



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
COLEGIO DE HISTORIA

AUXILIOS PARA EL REY DE ESPAÑA
FISCALIDAD EXTRAORDINARIA Y SOCIEDAD EN UNA
ÉPOCA DE GUERRAS ATLÁNTICAS
LA INTENDENCIA DE CHIAPAS, 1780-1821

TESIS QUE PARA OBTENER EL
TÍTULO DE LICENCIADO EN
HISTORIA

PRESENTA:

JOSÉ JAVIER GUILLÉN VILLAFUERTE

DIRECTORA:

DRA. LIDIA ERNESTINA GÓMEZ GARCÍA

ffyl

Junio 2018

Índice

AGRADECIMIENTOS

5

INTRODUCCIÓN

Las finanzas públicas y la guerra 8

La fiscalidad extraordinaria tardocolonial 13

El planteamiento del problema 18

La caracterización de una fiscalidad provincial: la tesorería de Chiapas 21

La estructura de la obra 30

1

LAS GUERRAS IMPERIALES Y LOS DONATIVOS PATRIÓTICOS, 1780-1802

Introducción 34

Los donativos en el reino de Guatemala 35

El donativo forzosos de 1780 para la guerra contra Inglaterra 41

El donativo voluntario y real valimiento de 1793-1795 para la guerra contra Francia 55

Los donativos voluntarios de 1798-1802 para la guerra contra Inglaterra 64

Conclusiones 76

LA DEUDA PÚBLICA Y LAS CAJAS DE COMUNIDAD

Introducción 78

Entre las necesidades del rey y de los indios: las comunidades 79

El abandono de las milpas de comunidad y la creación de los quebrados 83

Las primeras reformas borbónicas 89

La reforma de las intendencias 91

Los ingresos y gastos ordinarios de la erarios indios 97

Los ramos ajenos y la deuda pública en Guatemala 101

El préstamo de 1798-1801 102

Las transferencias a la caja de consolidación, 1805-1807 107

Conclusiones 115

LA IGLESIA CHIAPANECA Y LAS FINANZAS DEL IMPERIO ESPAÑOL

Introducción 118

Los impuestos eclesiásticos y la Real Hacienda en Chiapas 119

El deposito a censo de los capitales piadosos sobre la renta del tabaco de 1782 126

El empréstito fallido de 1798 128

La consolidación de los vales reales 130

La aplicación de la consolidación en el obispado de Chiapas y Soconusco 137

Las resistencias a la consolidación en Guatemala y Chiapas 141

La enajenaciones en el obispado de Chiapas y Soconusco 147

El saldo de la consolidación *163*

Conclusión: las implicaciones sociales de la consolidación *166*

4

CRISIS DINÁSTICA, INSURGENCIA Y FISCALIDAD, 1808-1813

Introducción *175*

La fidelidad al rey la guerra contra Napoleón *179*

Los donativos de 1808-1812 *182*

El donativo de las cajas de comunidad de 1808 *192*

Los recompensados *196*

El Real Empréstito *199*

Los problemas financieros del erario de Guatemala *205*

La suscripción patriótica de 1812 *208*

La insubordinación de San Bartolomé de Los Llanos *213*

La insurgencia novohispana y la tesorería de Chiapas *217*

Conclusiones *228*

5

EL SERVICIO DE LA DEUDA

Introducción *231*

La composición y el servicio de la deuda *232*

Los réditos de la consolidación y del Real Empréstito *235*

La independencia y el olvido *244*

REFLEXIONES FINALES

El tiempo de los donativos 248

La bocarrota del erario y los préstamos a interés 250

El sentimiento patriota: los donativos y el Real Empréstito 252

La insurgencia y el agotamiento del crédito para la Real Hacienda 253

Archivos y bibliotecas consultados 256

Bibliografía 257

AGRADECIMIENTOS

Esta investigación jamás habría podido llegar a buen puerto sin el apoyo que en los últimos años me brindaron diversas instituciones, profesores, colegas y amigos a quienes quiero expresar mi profunda gratitud.

Lidia Gómez, además de introducirme al estudio de la monarquía hispánica, aceptó diligentemente dirigir mi tesis. A ella agradezco sus críticas amistosas y constructivas y, sobre todo, el invaluable apoyo que me brindó para poder concluir en tiempo y forma mis estudios de licenciatura.

Pocas son las palabras que puedo emplear para externar mi gratitud y aprecio hacia Juan Pedro Viqueira, con quien he contraído una deuda intelectual imposible de saldar. Además de ser mi mentor en la historia colonial de Chiapas, el profesor Viqueira tuvo la amabilidad de proporcionarme muchísimos documentos que él ha encontrado en sus propias investigaciones los cuales me han servido para reforzar varios de los argumentos expuestos en este trabajo. Sus críticas certeras, la confianza que ha puesto en mí, además de los utilísimos consejos que me brindó acerca de cómo organizar y presentar los resultados de la investigación, me fueron de gran ayuda para concluir exitosamente esta tesis.

Muchos profesores y colegas contribuyeron a esta obra con valiosas recomendaciones bibliográficas, proporcionándome algún documento, dándome pistas de dónde hallarlo, o con sugerentes críticas que, debo reconocer, no siempre fui capaz de aterrizar en mi trabajo. A riesgo de olvidar a alguien, en esta lista se encuentran Amanda Torres, Coralia Gutiérrez, Ernest Sánchez, Dorothy Tanck, Tadashi Obara, Óscar Barrera, Pedro Quiel, Luis Pedro Taracena, Matilde Souto, Mario Vázquez, Sergio Gutiérrez, Virginia López, y Francisco

Cervantes, quien amablemente aceptó leer esta tesis y formar parte del jurado de mi examen de profesional.

Ana Parrilla me proporcionó las fotografías digitales de los libros comunes de la Caja Real de Chiapas que se guardan en el Archivo General de Indias, las cuales me fueron de gran ayuda para cuantificar los montos de los donativos de 1793 y 1798 e identificar a las personas que los pagaron. Recientemente Ana y yo nos hemos dado a la tarea de estudiar esta documentación para hacer una historia de la Real Hacienda en la intendencia de Ciudad Real. Así que espero que nuestro proyecto, aún embrionario, corra con igual suerte que éste.

Aaron Pollack se ha convertido en un interlocutor imprescindible entre mi trabajo y la historiografía sobre Centroamérica, de tal forma que no sólo me brindó consejos utilísimos para realizar mi primera estancia de investigación en el Archivo General de Centroamérica en el verano de 2016, sino que me ha señalado múltiples errores de interpretación, proporcionado bibliografía complementaria de gran utilidad y brindado consejos muy valiosos que me han permitido sacar más provecho de la documentación que ha pasado por mis manos.

Durante mi estancia como alumno de la Licenciatura en Historia de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla tuve la grata fortuna de conocer a profesores cuyas enseñanzas marcaron profunda y duraderamente mi formación como historiador, entre ellos están Lourdes Herrera, Alberto Soberanis, Rosario Torres, Gloria Tirado y Miguel Ángel Cuenya. Quiero agradecer a Ángel Xolocotzi, actual director de la Facultad de Filosofía y Letras de la BUAP, y a Elva Rivera, recientemente convertida en excoordinadora del Colegio de Historia, cuyas gestiones me permitieron conseguir el apoyo económico necesario para llevar algunos avances de esta investigación a diversos congresos en los cuales mi proyecto

se nutrió de las críticas de varios colegas, mismas que me permitieron tomar consciencia de aspectos del sistema fiscal de la monarquía hispánica en los cuales no había reparado.

Me ha quedado claro que sin el trabajo de los archivistas que organizan y facilitan el acceso a la documentación histórica el trabajo de los historiadores difícilmente podría concretarse. En consecuencia, quiero expresar todo mi reconocimiento y gratitud al personal y a los becarios que elaboraron el catálogo del Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal, herramienta sin la cual jamás habría descubierto, en la primavera de 2015, el tema de esta investigación. Asimismo, estoy en deuda con el personal del Archivo General de Centroamérica, quienes en todo momento me han orientado para sacar todo el provecho posible a los fondos a su cuidado.

Mi estancia en la BUAP nunca habría sido tan agradable sin la compañía de mis queridos amigos de la licenciatura, con quienes compartí momentos entrañables, así que quiero hacer pública mi gratitud hacia Daniel, Cristian, Luis, Alfonso, Leonel, Gabriela, Adrián, Ulises, Isaac, Sara, Esther, Eduardo, Marianne y Ana María.

Finalmente, quisiera mencionar a cuatro personas muy especiales para mí. Daniel Villafuerte y Maricarmen García, mis tíos, no sólo han sido un ejemplo que seguir en los senderos de la vida académica, sino que en varias ocasiones me apoyaron para que pudiera avanzar en las distintas etapas de mi formación profesional. Javier y Cristina, mis padres, han sido los pilares que sostienen mi vida. Su amor, sacrificio y ejemplo son el alimento espiritual del cual me nutro para enfrentar obstáculos y emprender con mayor arrojo los retos. A ellos, a nuestro pasado, presente y futuro como familia, va dedicado este trabajo.

Introducción

Las finanzas públicas y la guerra

Desde el siglo XV, a medida que se expandían, los imperios europeos se vieron en la necesidad de enfrentarse militarmente contra potencias rivales. Los factores que iniciaron los conflictos fueron varios: sucesiones dinásticas en disputa, el deseo de extender o frenar el avance de alguna religión, proteger las conquistas ultramarinas, o bien mantener el control sobre los circuitos mercantiles que unían al Viejo Mundo con América y Asia.

Durante el siglo XVIII, las disputas por el control de los mares y los mercados globales fueron las principales motivaciones que los Estados europeos tuvieron para hacer la guerra a sus enemigos. Ello se debía a que la política mercantilista que éstos desarrollaban implicaba poner en práctica una estrategia militar agresiva que asegurara su dominio sobre los mercados en los que directa o indirectamente mantenían una presencia.¹ Las ambiciones expansionistas de las monarquías del Viejo Mundo durante esta centuria conllevaron un mayor grado de predisposición a la confrontación bélica.

¹ R. Torres, “Las prioridades de un monarca ilustrado”, p. 415.

Las guerras iniciadas en la segunda mitad de esta centuria en el mundo atlántico² se caracterizaron por el hecho de que en ellas participaron ejércitos y fuerzas navales más grandes que las de los siglos anteriores,³ las cuales fueron diseñadas para afrontar el reto que planteaba la conservación o ampliación de los imperios europeos que disputaban su hegemonía. Además, el triunfo de la revolución francesa abrió un periodo de inestabilidad en el Viejo Mundo que se tradujo en un estado de guerra casi permanente a partir de 1793, por lo cual los esfuerzos bélicos de la mayoría de los estados europeos tuvieron que incrementarse.⁴

La monarquía hispánica participó activamente en las guerras que sacudieron al mundo atlántico entre finales del siglo XVIII y las primeras décadas de la centuria siguiente. Entre 1780 y 1814, España se vio involucrada en seis confrontaciones armadas, tres de ellas contra Inglaterra (1779-1783; 1798-1802; 1804-1808) y dos con Francia (1793-1796; 1808-1814).

Mucho se ha discutido en los últimos años acerca de cómo los gobiernos de Carlos III y Carlos IV obtuvieron y movilizaron recursos para financiar sus compromisos bélicos. En gran medida este debate ha sido alimentado por la reciente visión historiográfica que ha cuestionado la aplicabilidad del término “estado fiscal-militar” (*fiscal-military state*) a la España borbónica, el cual fue acuñado por John Brewer para caracterizar el sistema administrativo, fiscal y financiero que permitió a la corona británica movilizar grandes cantidades de recursos hacia sus fuerzas armadas y, de esta forma, mantener una política

² Utilizamos el término “mundo atlántico” en el sentido señalado por el John Elliott, quién lo emplea para englobar al conjunto de civilizaciones que surgieron en ambos lados de ese océano tras los procesos de expansión de los imperios ibéricos y del norte de Europa durante los siglos XV-XIX. Al respecto, véase J. Elliott, “En búsqueda de la historia atlántica”.

³ D. R. Headrick, *El poder y el imperio*, cap. 4 y 5.

⁴ E. Hobsbawm, *La era de la revolución*, pp. 84-105.

belicista gracias a la cual logró vencer en la mayoría de las guerras que sostuvo durante el siglo XVIII.⁵

Si bien no es mi intención traer a colación este debate, bastará con señalar que, a final de cuentas, como lo ha indicado atinadamente Rafael Torres Sánchez, la utilidad metodológica del término *fiscal-military state* “no es demostrar si la guerra era positiva o negativa, sino cómo los estados [en este caso para España] afrontaban la necesidad de la guerra y cómo los cambios introducidos pudieron afectar al propio desarrollo de esos estados y sociedades”.⁶

En este sentido, si bien para la monarquía hispánica la guerra fue algo inminente, pues de ella dependía la conservación de su imperio, principalmente el americano, el cual se hallaba amenazado por las ambiciones mercantilistas de Inglaterra y Francia, los gobiernos de Carlos III y Carlos IV no encaminaron sus esfuerzos en convertir al estado en una “máquina de guerra”, sino que enfocaron su atención, primero, en buscar la reforma económica de la sociedad. Como ha indicado Agustín González, si bien los ministros de la Corona sabían que la guerra era inevitable y de que había que hacer de la victoria militar el fin último de sus ambiciones internacionales, éstos pensaban que España estaba mal preparada para la guerra y, por tanto, consideraban que primero había que reformar distintos ámbitos de la vida social –el comercio, la agricultura, la industria, la minería, las finanzas de los ayuntamientos--, pues de esta manera la riqueza en aumento de los súbditos apalearía el atraso que vivía la monarquía y así el Estado contaría con los medios financieros necesarios para que sus fuerzas armadas enfrentaran con éxito a sus enemigos.⁷

⁵ R. Torres, “The Triumph of the Fiscal Military State in the Eighteenth Century”, p. 15.

⁶ R. Torres, “Las prioridades de un monarca ilustrado”, p. 411.

⁷ A. González, “El estado fiscal-militar, una reflexión alternativa”, p. 280.

Sabedores de que la victoria militar dependía en gran medida del dinero —aunque no exclusivamente de él—, en los ámbitos de las finanzas públicas y la fiscalidad, los borbones emprendieron un plan de reformas que se implementó a partir de la década de 1760 y que tocó su cénit veinte años después con la extensión del sistema de intendencias a América.⁸ *Grosso modo*, los objetivos de este programa consistían en aumentar los ingresos de la Real Hacienda para que estos alcanzaran a cubrir sus gastos, por lo menos en tiempos de paz; que la percepción de cada ramo fuera rentable para el Estado, de tal forma que los gastos que acarrea la recaudación fueran inferiores al producto bruto de la renta; y, finalmente, que los gravámenes percibidos por el Estado no se tradujeran en una merma drástica de los ingresos de los causantes, cuya prosperidad económica garantizaba, en última instancia, el engrandecimiento y la supervivencia de la monarquía.⁹

Como ha señalado Rafael Torres, este programa de reformas estuvo impulsado por el “temor al déficit” que padecieron los gobiernos borbónicos finiseculares, en particular el de Carlos III. Así, el ansiado equilibrio entre ingresos y egresos al que esperaban llegar con las reformas alejaría el temido fantasma de la contratación de deuda pública, la cual, pensaban, comprometería los ingresos de erario y pondría en peligro el progreso de la monarquía.¹⁰

Sin embargo, los límites y las contradicciones intrínsecas del reformismo fiscal de los borbones impidieron que los propósitos de los ministros ilustrados se cumplieran a

⁸ Aunque la historiografía se ha concentrado en las reformas emprendidas por la corona española a partir del reinado de Carlos III, es importante destacar que los borbones ya habían iniciado con algunos intentos por reformar la administración imperial en América desde la década de 1730 a raíz de la derrota que sufrieron al final de la llamada guerra de la oreja de Jenkins. Al respecto, véase E. Sánchez Santiró, *Corte de Caja*.

⁹ P. Tedde, “La política financiera de la monarquía ilustrada”, pp. 456-457.

¹⁰ R. Torres, “Las prioridades de un monarca ilustrado”, p. 427-429.

cabalidad.¹¹ En este sentido, a pesar de que los ingresos del erario aumentaron en casi la totalidad de los reinos peninsulares y americanos, --en estos últimos gracias al éxito que tuvo la implantación del estanco del tabaco y la administración directa de algunos ramos, principalmente de las alcabalas-- el estallido de las numerosas guerras en las que España luchó contra Inglaterra y Francia a partir del decenio de 1780 puso en jaque las finanzas reales, de tal forma que para poder financiar el esfuerzo bélico la monarquía se vio forzada a emprender diversas medidas fiscales de emergencia en ambas orillas del Atlántico.¹²

En principio, la Corona aumentó la tasa de los impuestos, como las alcabalas, o de los servicios que percibía el monarca, como el caso del tributo de indios. En Guatemala, por ejemplo, la administración española “niveló” la tasa del tributo en 16 reales, lo cual suponía un alza en lo que anualmente deberían pagar los tributarios de gran parte del reino.¹³ Asimismo, el rey ordenó elevar los precios de los productos estancados. Así, en 1780, en la Nueva España se incrementó el precio de la libra de tabaco y el impuesto al pulque para poder costear los gastos bélicos de la guerra que libraba en contra de Inglaterra.¹⁴ Finalmente, la corona ordenó la colecta de diversos arbitrios extraordinarios, entre los que se encontraron

¹¹ En la historiografía se había mantenido hasta tiempos recientes la hipótesis de que la bancarrota de la hacienda borbónica fue consecuencia de la incapacidad de la Corona para poner en marcha una reforma fiscal que, mediante el establecimiento de contribuciones directas, hubiera saneado las finanzas reales. Sin embargo, Rafael Torres Sánchez ha mostrado con bastante claridad que una reforma de esas características tampoco se pudo llevar a cabo en Inglaterra. Para este autor, las verdaderas causas de la quiebra del erario español se debieron a que la monarquía no fue capaz de ampliar sus mercados y fortalecer su sociedad de consumo, por lo cual, los ingresos derivados de impuestos indirectos se mantuvieron muy por debajo de lo que percibía el tesoro británico, nación en la cual el gobierno había logrado vincular a un mayor porcentaje de su población al mercado. R. Torres, “Las prioridades de un monarca ilustrado”, pp. 425-426.

¹² E. Sánchez Santiró, “Constitucionalizar el régimen fiscal”, p. 115.

¹³ A. Pollack, “Hacia una historia social del tributo de indios y castas en Hispanoamérica” y M. Fernández Molina, *Los tributos en el Reino de Guatemala*, pp. 22-25.

¹⁴ BMOB, Archivo Histórico Chiapas, Agricultura, t. I, doc. 2 y 3.

donativos, subsidios tomados de las rentas de la Iglesia, suplementos o descuentos forzosos a los sueldos de la burocracia. Además, durante el reinado de Carlos IV, la Real Hacienda se vio obligada a contraer un mayor volumen de deuda pública la cual fue adquirida a través de varios empréstitos a interés proporcionados por diversos sectores de la población del imperio.

Así pues, partiendo de la idea de que la monarquía hispánica no era un estado constituido como “máquina para la guerra”, sino una entidad para la cual la guerra era algo inevitable y, por ende, necesitaba definir y negociar con diversos actores los mecanismos a través de los cuales conseguiría los recursos para financiar sus campañas bélicas, esta investigación concentra su atención en estudiar los instrumentos de financiación extraordinaria mediante los cuales la monarquía buscó obtener recursos adicionales cuando los gastos bélicos consumieron los fondos del erario.¹⁵

La fiscalidad extraordinaria tardocolonial

Cuando descubrí en el Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de Las Casas varios expedientes que contenían información sobre la recolección de donativos y préstamos entre la población de Chiapas a finales del siglo XVIII e inicios del XIX comprendí que me

¹⁵ ¿Qué entenderemos por fiscalidad extraordinaria? Para el caso de la Nueva España, Luis Jáuregui señaló que ésta consistía en “todas aquellas medidas llevadas a cabo por el fisco para allegarse de recursos sin acudir a las contribuciones tradicionales y así restaurar el equilibrio financiero”. L. Jáuregui, *La Real Hacienda de la Nueva España*, pp. 221-222. Recientemente, y también para el caso novohispano, Ernest Sánchez ha propuesto que la condición extraordinaria de la fiscalidad se puede definir con base en tres factores: su carácter de novedad, pues generaba un aumento a los ingresos ordinarios del erario; la condición temporal de la medida, es decir, que se recaudaba por un periodo de tiempo limitado; y, finalmente, por la suspensión del privilegio fiscal, lo cual implicaba que sectores de la sociedad que por lo general estaban exentos del pago de otras contribuciones se podían convertir en causantes de esta fiscalidad. E. Sánchez, *La imperiosa necesidad*, pp. 272-275. En este trabajo usaremos la definición proporcionada por este autor.

encontraba frente a la oportunidad de enfocar de manera distinta un tema que ha hecho correr bastante tinta desde hace varios años.

El tema de la fiscalidad extraordinaria y de la deuda pública contraída durante los últimos años del dominio español en la Nueva España fue revisitado a partir de la década de 1980, sin duda, como una manifestación más del auge que la historiografía fiscal comenzó a experimentar en nuestro país en aquellos años.¹⁶ A finales de esa década y a lo largo de la siguiente, Carlos Marichal publicó numerosos trabajos¹⁷ en los que, valiéndose de documentación de los archivos españoles y mexicanos, así como de las series sobre los ingresos y gastos de la Real Hacienda de la Nueva España publicadas años atrás por Herbert Klein y John J. TePaske, mostró cómo, durante el último tercio del siglo XVIII, el virreinato de la Nueva España se convirtió en una *submetrópoli financiera* debido a los cuantiosos volúmenes de plata que remitió a otras regiones del imperio, recursos que se obtuvieron de diversos ramos fiscales y de numerosos donativos y préstamos proporcionados por la población de este reino, mismos que fueron utilizados para financiar las guerras imperiales de España, ya bien transfiriéndolos a la península, ya bien canalizándolos como *situados* destinados a las plazas militares del Gran Caribe.¹⁸

Tras redescubrirse el tema de la fiscalidad extraordinaria tardocolonial, especialmente de la relacionada con donativos y empréstitos patrióticos, buena parte de los trabajos que comenzaron a nutrir esta historiografía se concentraron en analizar con gran detalle cómo los

¹⁶ Sobre el auge de los estudios fiscales de corte histórico en México, véase el sugerente ensayo de L. Jáuregui, “Avances de la historiografía de las finanzas públicas”.

¹⁷ C. Marichal “La Iglesia y la crisis financiera del virreinato, 1780-1808”; C. Marichal, “Las guerras imperiales y los préstamos novohispanos, 1781-1804”; C. Marichal, “La Iglesia y la Corona” y, sobre todo, C. Marichal, *La bancarrota del virreinato*.

¹⁸ C. Marichal y M. Souto, “Silver and situados”.

sectores más acaudalados de Nueva España, es decir, mercaderes, mineros, algunos conventos y el clero diocesano, participaron activamente en el otorgamiento de auxilios fiscales al rey. Varios autores han puesto en evidencia los complejos procesos de negociación que antecedieron a la entrega de los donativos y préstamos de estas corporaciones, al tiempo que han demostrado cómo algunos de los individuos que las integraban obtuvieron diversos privilegios en contraprestación por sus contribuciones.

En esta línea, por ejemplo, se han desarrollado las innovadoras investigaciones de Guillermina del Valle sobre el Consulado de Comerciante de la ciudad de México, mismas que ha arrojado mucha luz acerca la participación de los mercaderes de la capital del reino en la recaudación de los donativos y empréstitos patrióticos de 1780-1810 y, además, sobre su papel como intermediarios financieros de la corona en la recaudación de estos arbitrios entre otros sectores acaudalados de la sociedad novohispana, papel del cual se beneficiaron mediante la obtención de numerosos privilegios.¹⁹

Asimismo, otros investigadores, quienes retomaron las investigaciones que en las décadas de 1960 y 1970 habían elaborado Brian Hamnett y Asunción Lavrin y Romeo Flores Caballero sobre la Consolidación de los Vales Reales, comenzaron a interesarse por el papel que jugaron los recursos en manos de la Iglesia en la política de endeudamiento interno a la que recurrió la monarquía para financiar sus guerras, demostrando que la continua exacción de recursos extraordinarios de las rentas y arcas eclesiásticas no era, como se había pensado, el reflejo de un primer intento de la Corona por laicizar el Estado, sino consecuencia de las

¹⁹ G. del Valle, *Donativos, préstamos y privilegios*.

medidas extraordinarias adoptadas por los ministros ilustrados para cubrir el déficit de la Real Hacienda, sobre todo durante la bancarrota del gobierno de Carlos IV.²⁰

Finalmente, enfocando su atención en otro sector de la población, en distintos trabajos Dorothy Tanck,²¹ Martha Terán²² y Natalia Silva²³ analizaron la participación de la población india de algunas regiones de la Nueva España en el otorgamiento de donativos y préstamos a la Corona, resaltando el importante papel que jugaron las cajas de comunidad dentro de la política de endeudamiento interno a la que recurrió la monarquía.

Es importante destacar que, aunque la mayor parte de la historiografía que estudia el tema de la fiscalidad extraordinaria tardocolonial se circunscribe al periodo que va de 1780 a 1810, algunos investigadores se han adentrado a analizar los donativos y préstamos recaudados a partir del estallamiento de la insurgencia en este reino. Este es el caso, por ejemplo, de algunos ensayos publicados por Marco Antonio Landavazo²⁴ y Guillermina del Valle²⁵ y, recientemente, del detallado libro de Ernest Sánchez, *La imperiosa necesidad*, el cual analiza con gran detalle las características y los alcances de la fiscalidad extraordinaria aplicada en ese reino durante la guerra civil que lo afectó entre 1810 y 1818.

Para el caso del reino de Guatemala, al cual Chiapas perteneció hasta 1821, la historiografía fiscal y financiera del periodo tardocolonial es prácticamente inexistente, de

²⁰ Al respecto, véase C. Marichal, *La iglesia y la Corona*, pp. 243-244; F. J. Cervantes Bello, *A la caza de ángeles*; G. von Wobeser, *Dominación colonial*; J. Jaramillo M., “Fiscalidad en Nueva España”.

²¹ D. Tanck de Estrada, *Pueblos de indios y educación en el México colonial*.

²² M. Terán, “La relación de las cajas de comunidad de los pueblos indígenas michoacanos con la Real Hacienda”

²³ N. Silva Prada, “Contribución de la Población Indígena Novohispana al Erario Real”.

²⁴ M. A. Landavazo, “La fidelidad al rey. Donativos y préstamos novohispanos para la guerra contra Napoleón”.

²⁵ G. del Valle, “El Consulado de México en el financiamiento de la guerra contra los insurgentes, 1811-1817”.

tal forma que el tema de las contribuciones extraordinarias ha pasado, en el mejor de los casos, desapercibido para los historiadores.²⁶ De esta manera, pocos trabajos, la mayoría de ellos enfocados a describir el funcionamiento general de la Real Hacienda o las revueltas antifiscales al interior de los pueblos de la capitanía, han mencionado de manera tangencial algunos de los donativos recogidos en Guatemala durante estos años, sobre todo los de 1808 y 1812.²⁷

En efecto, a diferencia del caso novohispano, en donde el periodo más estudiado es el de 1780 a 1810, la mayor parte de las referencias a contribuciones extraordinarias que he hallado en la historiografía sobre el reino de Guatemala aluden a los donativos solicitados durante la crisis dinástica de la monarquía. Sin embargo, los historiadores centroamericanistas no han vinculado la gestión y recaudación de estos arbitrios con el contexto general del imperio, y el particular de Guatemala, de tal forma que se ha perdido de vista que éstos fueron, en primer lugar, el reflejo de que la metrópoli, tras el estallido de la guerra civil en la Nueva España, comenzó a demandar mayores recursos, ordinarios y extraordinarios, a sus otros reinos, incluida la capitanía, ello con el fin de compensar la disminución de las remesas de plata mexicana ocasionada por el uso interno que ese virreinato comenzó a hacer de los fondos de su erario para combatir a la insurgencia.

²⁶ Un completo y esclarecedor balance acerca de la historiografía sobre Centroamérica en este periodo se halla en C. Gutiérrez, "La historiografía contemporánea sobre la independencia en Centroamérica".

²⁷ B. Fernández Hernández, *El Reino de Guatemala durante el gobierno de Antonio González y Saravia*, pp. 178-180; A. M. Carvalho, *La ilustración del despotismo en Chiapas*, p.173; R. M. Laughlin, *La gran serpiente cornuda*, pp. 169-170; A. Pollack, *Levantamiento K'iche' en Totonicapán*, pp. 88-89; M. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica*, pp. 266-267; J. González, *La experiencia colonial*, pp. 189-190.

Asimismo, no se ha hecho suficiente énfasis en que la aplicación de esta fiscalidad consistió en una medida para cubrir el déficit interno del erario guatemalteco y que en tales circunstancias la recaudación de donativos y préstamos constituyó el eje financiero de la campaña contrainsurgente emprendida por el capitán general José de Bustamante a partir de 1812.

Quizá mayor curiosidad entre los historiadores centroamericanistas ha despertado el tema de la Consolidación de los Vales Reales. En este sentido, varios estudiosos de la Guatemala tardocolonial han ofrecido algunas estimaciones sobre los posibles efectos que esta medida tuvo en la economía de la capitanía, aunque la mayoría de ellos reproduce los hallazgos que Geoffrey Cabat expuso sobre este tema en un trabajo pionero publicado a inicios de los años setenta.²⁸

El planteamiento del problema

Así, a pesar de la abundantísima información que se guarda en el Archivo General de Centroamérica sobre el funcionamiento de la Real Hacienda en Guatemala, se han pasado por alto las contribuciones extraordinarias que hizo la población del reino entre 1780 y 1815, incluyendo las del Consulado de Comerciantes, creado en 1793, las cuales, al parecer,

²⁸ G. Cabat, "The Consolidation of 1804 in Guatemala"; B. Fernández Hernández, *El Reino de Guatemala durante el gobierno de Antonio González y Saravia*, p. 137; M. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica*, pp. 223, 240-241. Recientemente, en un artículo enfocado en el análisis del crédito eclesiástico en el arzobispado de Guatemala, Christophe Belaubre revisitó el tema de la Consolidación de Vales Reales aportando nuevos datos. C. Belaubre, "Tierra y crédito en la diócesis de Guatemala a finales de la época colonial". Es importante resaltar que la mayor parte de las fuentes consultadas por este autor provienen del Archivo Arquidiocesano de Guatemala.

alcanzaron montos elevados a partir de 1798;²⁹ al tiempo que las pocas menciones que hayamos en la historiografía sobre los donativos, préstamos y otros arbitrios de emergencia no han sido contextualizadas correctamente y, en consecuencia, se ha dejado de lado la importancia que tuvieron las aportaciones guatemaltecas a la financiación de las guerras imperiales, la deuda pública de España y la cobertura de los déficits internos de la Real Hacienda de la capitanía a partir de 1811.

Esta tesis constituye el primer esfuerzo sistemático para estudiar los donativos y empréstitos levantados en Guatemala durante el periodo tardocolonial con el propósito de financiar las guerras de España. No obstante, en vista de que abarcar en esta investigación a la totalidad del reino de Guatemala rebasaba por mucho mis capacidades y fuerzas, decidí concentrar mi atención en una sola de sus provincias para la cual encontré abundantes registros en archivos civiles y eclesiásticos: la intendencia de Chiapas (mapa I).³⁰

Al iniciar esta investigación intenté dar respuesta a una inquietud concreta: me interesaba saber cómo los habitantes de la intendencia de Chiapas contribuyeron al financiamiento de las guerras que sacudieron a la monarquía hispánica entre las últimas décadas del siglo XVIII y las primeras del XIX. Para responder esta pregunta opté por

²⁹ En 1798, el Consulado de Comerciantes de Guatemala donó 8 925 pesos y prometió entregar más fondos en los meses siguientes. AGI, Estado, leg. 50, exp. 41, Guatemala, 3 de diciembre de 1798, f. 1.

³⁰ En la documentación histórica el término intendencia de Ciudad Real es usado como sinónimo del de intendencia de Chiapas, por lo cual en este trabajo los usaremos indistintamente para designar a la misma entidad político-administrativa que, tras la implantación de la Ordenanza de Intendentes en Guatemala, incluyó a las alcaldías mayores de Ciudad Real y Tuxtla y la gobernación del Soconusco. Si bien el territorio del actual estado mexicano de Chiapas coincide a grandes rasgos con el de la intendencia, es pertinente destacar que éste adquirió su forma actual tras la firma del tratado de límites que el gobierno mexicano firmó con el de Guatemala en 1882. Tras este hecho, el territorio chiapaneco perdió la parte más sureña del Soconusco al tiempo que se anexó la actual región de Motozintla y gran parte de lo que hoy es la Selva Lacandona.

realizar una análisis en tres escalas. La primera, la atlántica, situará mi investigación en el contexto de las guerras imperiales y la crisis financiera de la monarquía a finales del siglo XVIII e inicios del XIX; la segunda, la regional, servirá para mostrar las medidas aplicadas en el reino de Guatemala para movilizar recursos hacia el real erario; y la tercera, la provincial, explorará los resultados de las medidas fiscales extraordinarias de la corona en Chiapas.

De esta forma, logré identificar los instrumentos que la corona aplicó en Chiapas a fin de allegarse recursos con los cuales pagar el esfuerzo bélico que mantuvo de manera intermitente entre 1780 y 1814 y conocer cómo fue evolucionando la política fiscal de la monarquía en Chiapas. Como veremos, si bien en un inicio los donativos universales fueron la principal fuente de ingresos adicionales para la Real Hacienda, posteriormente, durante los años de la bancarrota del gobierno de Carlos IV, los préstamos a intereses recaudados con los capitales administrados por el clero y con los fondos de las cajas de comunidad constituyeron la principal fuente de financiamiento para el erario.

Las medidas extraordinarias implementadas por la Real Hacienda que son abordados en esta investigación se inscriben en el marco de dos grandes ciclos bélicos que sacudieron a la monarquía hispánica entre finales del siglo XVIII y los inicios del XIX. El primero corresponde al periodo de guerras imperiales en las que España disputó su hegemonía en el mundo atlántico contra Francia e Inglaterra. Así, los donativos y empréstitos recaudados en 1781, 1793, 1798 y 1808, así como el dinero obtenido durante la Consolidación de Vales Reales, se destinaron a la financiación de los compromisos bélicos de la monarquía en Europa. Sin embargo, como veremos a lo largo de esta investigación, en determinadas coyunturas, parte de estos recursos, que, en teoría, debían remitirse a la península, fueron utilizados para pagar la defensa militar del propio reino de Guatemala, como ocurrió con

préstamo de 1801 hecho por las cajas de comunidad de Chiapas, el cual se invirtió en la defensa de los castillos de la costa atlántica de la capitanía, los cuales estaban siendo amenazados por embarcaciones de guerra inglesas.

El segundo ciclo, de más corta duración, se enmarca en el periodo de la crisis dinástica de la monarquía y del desarrollo del movimiento insurgente de Nueva España (1808-1814). Durante estos años, los donativos, suscripciones patrióticas y empréstitos obtenidos de los habitantes de Chiapas sirvieron para tres propósitos: remitir fondos a las tropas que luchaban en la península contra Napoleón; cubrir el déficit que se generó en la Real Hacienda de Guatemala tras la abolición del tributo de indios y la cancelación del situado novohispano; y finalmente, financiar la campaña de contrainsurgencia desplegada por el capitán general del reino a partir de 1812.

La caracterización de una fiscalidad provincial: la tesorería de Chiapas

Al igual que en otras provincias periféricas de la monarquía cuya población india era numerosa,³¹ el tributo fue la fuente de ingresos más importante para la tesorería de Chiapas durante el periodo que va de 1787 a 1811.³² Como puede verse en la gráfica I, los ingresos de este ramo empezaron a crecer en los primeros de la década de 1790. Ello se debió, fundamentalmente, a dos situaciones: en principio los oficiales encargados de levantar las nuevas matrículas de tributarios tras la aplicación de la Real Ordenanza de Intendentes mostraron gran eficacia en el empadronamiento de los indios, de tal forma que consiguieron

³¹ Para el caso de Yucatán, véase S. Quezada y E. Moreno, “Del déficit a la insolvencia”.

³² Ponemos como punto de partida 1787 porque fue en ese año cuando, tras la creación de la intendencia, se instaló nuevamente una Caja Real en Chiapas.

que el número de tributarios pasara de diez mil a más de quince mil.³³ Asimismo, los subdelegados, sobre todo el de Ciudad Real, cuyo partido era el más poblado, recaudaron eficazmente las contribuciones que los indios pagaban a la corona.

Tabla I
Composición de la población del obispado de Chiapas en 1778

Calidad	Total	Porcentaje con respecto al total de almas del obispado
Espanoles	2880	3.50%
Mestizos	6270	7.70%
Negros y mulatos	5649	6.90%
Indios	66328	81.70%

Fuente: AHDSC, Fondo Diocesano, carp, 3776, exp. 3.

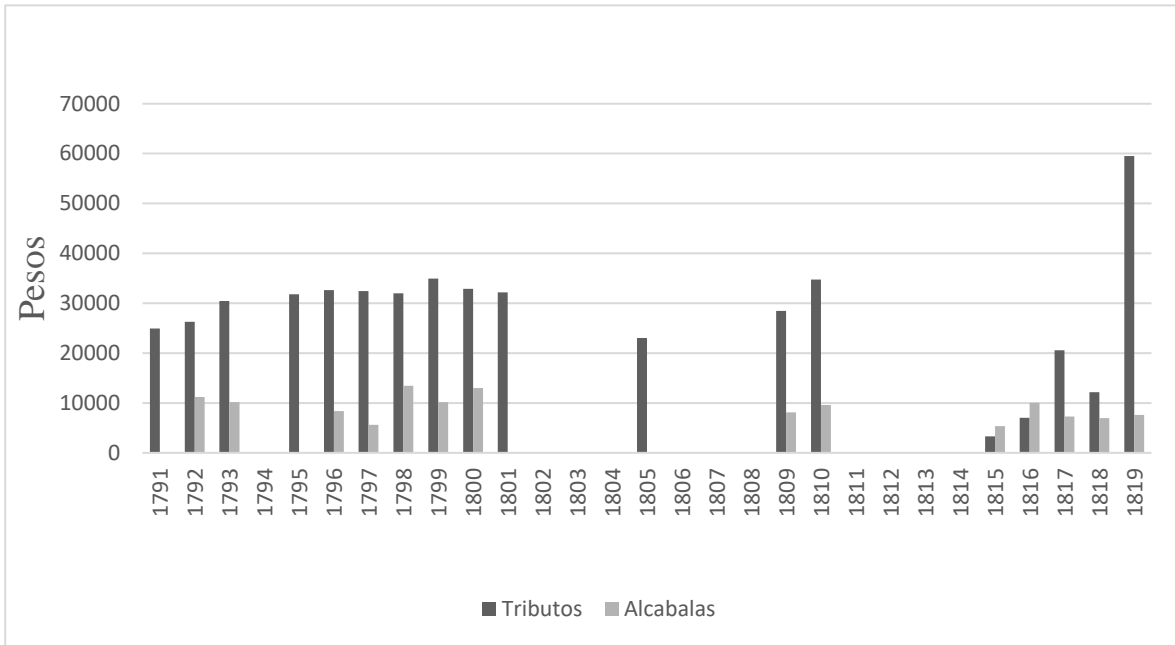
A pesar de que el monto de los tributos recaudados comenzó a disminuir durante la primera década del siglo XIX como resultado de las plagas de langosta que se cebaron sobre los pueblos de Chiapas,³⁴ el ramo se mantuvo como el más importante hasta 1812, año en el cual los tributos fueron abolidos en el reino de Guatemala. Sin embargo, tras el regreso de Fernando VII en 1815, los ingresos del ramo de tributos comenzaron a recuperarse y dos años después volvieron a ser la principal fuente de recursos para la tesorería de Chiapas.

³³ T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, pp. 140-157.

³⁴ En AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 he localizado varios documentos en donde los subdelegados de Chiapas indican que debido a los efectos de la langosta muchos pueblos se hallan atrasados en el pago de sus tributos. Sobre esta plaga, véase L. A. Arrijoa Díaz, "Guatemala y Nueva España: historia de una plaga compartida".

Gráfica I

Ingresos de los ramos de tributos y alcabalas de la tesorería de Chiapas, 1791-1819



Fuente: AGI, Guatemala, 800; AGCA, Chiapas, A3, leg. 14; AGCA, Guatemala, A3, leg. 696, exp. 13032; AGCA, Guatemala, A3, leg. 2156, exp. 32312; AGCA, Guatemala, A3, leg. leg. 283, exp. 6031; AGCA, Guatemala, A3, leg. 2350, exp. 34581; AGCA, Guatemala, A3, leg. 700, exp. 13059; AGCA, Guatemala, B1.13, leg. 16, exp. 477.

Por otro lado, si bien en la intendencia de Chiapas los ingresos fiscales derivados de los impuestos al comercio aumentaron en un inicio, éstos se estancaron y luego disminuyeron en las décadas siguientes. Así, durante los años que van de 1800 a 1810 el producto líquido del ramo de alcabalas ascendió, en promedio, a 10 000 pesos anuales y disminuyó en los años siguientes (gráfica I.I).

Las fuentes con las que contamos no nos han permitido determinar si la tendencia mostrada por los ingresos de este ramo se debió a la disminución de los intercambios comerciales de la provincia o si ello obedeció a que gran parte del comercio chipaneco se realizaba a través del contrabando, por lo cual sólo un porcentaje reducido de las mercancías

que circulaban por la provincia se gravaba. De hecho, una de las razones para dividir la intendencia de Chiapas en un mayor número de partidos fue para que los nuevos subdelegados establecieran una mayor vigilancia sobre el comercio y frenaran el contrabando. Así, uno de los argumentos que sirvieron para crear la subdelegación de Palenque fue que “[ese pueblo] es un paso interesante por las introducciones que se hacen de Campeche y otros parajes por el río [de Catazajá] a esta intendencia”.

Asimismo, las fuentes fiscales muestran que en los principales centros económicos de la provincia, el decomiso de mercaderías ilegales era común. A partir de 1809, por ejemplo, las partidas anotadas en el ramo de “parte de comisos” de la tesorería de Ciudad Real dejan ver que la mayoría de las incautaciones de objetos comerciados de forma ilegal se hacían en Ciudad Real y en los pueblos de Comitán y Palenque, ambos ubicados en las zonas limítrofes con Guatemala y Tabasco, respectivamente.³⁵

Por último, es posible que la baja recaudación alcabalatoria que se observa en 1815 se deba a que el estallido de la insurgencia en la Nueva España y la presencia de los ejércitos rebeldes en Oaxaca y Veracruz mermaron los flujos comerciales entre Chiapas y las provincias vecinas, lo cual habría disminuido los ingresos de la renta de alcabalas.

Ahora bien, el resto de los ramos de los que se nutría el erario consistían en un conjunto de 18 impuestos, multas, limosnas y estancos reales que aportaban aproximadamente 38% de los ingresos anuales de la tesorería, que ascendían en promedio a 70 mil pesos.³⁶

³⁵ Véase AGCA, A3.1, leg. 283, exp. 6031 y AGCA, A3.1, leg. 2350, exp. 34581.

³⁶ Calculado a partir de AGI, Guatemala, 801, exp. 7 (3). Relación jurada de la cuenta general de esta administración de real hacienda comprensiva a todo el año de 1800. Caja principal de Ciudad Real de Chiapas, 9 de mayo de 1801.

A diferencia de otros erarios provinciales, como el de Yucatán,³⁷ los gastos asignados a la caja real de Chiapas —el premio que se daba a los subdelegados por cobrar el tributo, los sueldos militares y de real hacienda; las pensiones que se daban a la catedral, los párrocos y algunos conventos; el pago de juros y las erogaciones que generaba el funcionamiento del aparato administrativo— no superaron el monto de los ingresos, por lo cual ésta mantuvo entre 1787 y 1811 un superávit anual que en promedio llegó a los 11 mil pesos, mismos que se enviaban como remesas a la caja matriz de Guatemala.³⁸

El desempeño positivo presentado por la caja real de Chiapas permitió a las autoridades de Guatemala transferir a esta tesorería algunos gastos extraordinarios, como lo fueron el financiamiento de las cosechas de cacao en el Soconusco que se enviaban para el consumo de la familia real, o el pago de la tropa que conducía desde Oaxaca los caudales del situado que el virrey de México enviaba anualmente a la caja matriz de Guatemala.³⁹ Asimismo, el superávit de la caja permitió que se llevaran a cabo algunos proyectos que, se pensaba, contribuirían al florecimiento económico de la provincia. Por ejemplo, a inicios del decenio de 1790, las autoridades del reino desempolvaban un viejo plan que facilitaría la apertura de un camino que conectara al altiplano guatemalteco con los puertos novohispanos del Golfo de México a través de la selva: la conquista de los indios lacandones.⁴⁰

³⁷ Al respecto, véase E. Sánchez Santiró, “Los impactos fiscales de una guerra distante”.

³⁸ M. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica*, p. 360.

³⁹ En 1797, la tesorería de Ciudad Real gastó 2 650 pesos en el pago de la tropa y de los cajones en los cuales se conducirían desde Oaxaca a Guatemala los 200 mil pesos enviados desde la ciudad de México como situados. AGI, Guatemala, 800 [Libro común de la Caja Real de Chiapas del año de 1797].

⁴⁰ Sobre los intentos por conquistar a los lacandones históricos en los siglos XVI y XVII, véase J. De vos, *La paz de Dios y del Rey*.

Al conocer la noticia de que el párroco de Tumbalá, Antonio Calderón, había logrado entrar a la selva y reducir a varias familias de indios indómitos en un pueblo que llamó San José de Gracia de los Lacandones, el intendente de Ciudad Real solicitó a las autoridades de Guatemala que dotaran al cura de medios financieros para concluir la labor que había iniciado. En respuesta, el capitán general ordenó que la caja de Chiapas entregara a Calderón mil pesos que debían ser gastados en la formación del nuevo pueblo.⁴¹

Si bien San José quedó establecido para finales de 1795, para sostenerlo y evitar la huida de los indios, la caja real de Chiapas comenzó a pagar una pensión anual de 400 pesos a un presbítero de la parroquia de Tumbalá quien fungiría como capellán de los lacandones.⁴² Sin embargo, a pesar de los esfuerzos de las autoridades eclesiásticas y de la intendencia, el asentamiento nunca pasó de ser un caserío que acabó languideciendo hacia finales del periodo colonial a consecuencia de que la tesorería de Ciudad Real no pudo seguir pagando la pensión debido a los problemas financieros que enfrentó tras la abolición de los tributos y el aumento en sus gastos militares.

Aunque en Chiapas no surgieron movimientos insurgentes como los que afectaron otras partes de la Nueva España a partir de 1810,⁴³ el erario de esta provincia resintió los efectos de la guerra y, además, se vio afectado por algunas de las reformas tributarias decretadas por las Cortes de Cádiz.

La abolición del tributo aplicada a partir de 1810 en diversas regiones del imperio privó a las tesorerías de distritos fiscales con una numerosa población india de gran parte de

⁴¹ AHDSC, Fondo Diocesano, carp, 2915, exp. 1, Guatemala, 11 de diciembre de 1798, ff. 1-1v.

⁴² AGI, Guatemala, leg. 800, exp. 7 [Libro común de la Caja Real de Chiapas], 1800.

⁴³ En el reino de Guatemala solamente se registraron algunos levantamientos en las capitales de las intendencias de León y San Salvador, sin embargo, éstos no lograron articularse en un movimiento general que luchara por la independencia o autonomía del reino.

sus ingresos. En Yucatán, por ejemplo, las cajas de Mérida y Campeche perdieron el 48 % de sus ingresos. La situación del erario de esta provincia se agravó más debido a que la guerra civil que afectó al reino orilló a las autoridades de la ciudad de México a cancelar el situado que recibía de manera regular desde el último tercio del siglo XVIII.⁴⁴ A partir de ese momento, las cajas reales de la intendencia de Yucatán entraron en un periodo de insolvencia del cual comenzaron a salir gracias a la promulgación del *Reglamento de derechos del comercio libre* y la reimplantación del tributo a finales de 1814.⁴⁵

En Chiapas la supresión de los tributos, aplicada a partir del tercio de San Juan de 1812, implicó la desaparición de poco más del 42% de los ingresos de la tesorería de Ciudad Real. Si bien el erario chiapaneco no recibía ningún socorro, pues como vimos era superavitario, la tesorería de la ciudad de Guatemala sí dependía del situado anual enviado por la caja de México que también se suspendió tras el surgimiento de la insurgencia. En consecuencia, la población de Chiapas tuvo que financiar el déficit generado en la caja matriz del reino mediante el pago de donativos y la llamada “suscripción patriótica”, una capitación universal decretada en abril de 1812 que analizaremos en el capítulo IV.

Una diferencia considerable que se generó en estos años entre el erario chiapaneco y el de otras provincias cercanas, como la de Yucatán, se da en el terreno del gasto militar. El hecho de que Yucatán se mantuviera tan alejado de la guerra interna permitió a las autoridades provinciales reducir sus erogaciones de defensa, lo cual dio un respiro al erario de esa región. El caso de Chiapas fue diferente. Tras el arribó en 1812 del ejército de José

⁴⁴ L. Cobá Noh, *El “indio ciudadano”*, pp. 122-134; E. Sánchez Santiró, “Los impactos fiscales de una guerra distante”.

⁴⁵ S. Quezada y E. Moreno, “Del déficit a la insolvencia”, pp. 328-330; E. Sánchez Santiró, “Los impactos fiscales de una guerra distante”, pp. 344-345.

María Morelos a Oaxaca, las autoridades de Guatemala, previendo una posible invasión de los rebeldes novohispanos a territorio centroamericano, trasladaron a Chiapas varias unidades militares y de milicias provenientes de la intendencia de Comayagua y de Quetzaltenango.⁴⁶

Aunque las autoridades del reino ordenaron al comandante de la columna militar, Manuel Dambrini, permanecer dentro de Chiapas, éste decidió penetrar en la provincia de Oaxaca. Aunque en sus primeras campañas consiguió retomar el control de algunas poblaciones en el Istmo de Tehuantepec, sus tropas carecían de pertrechos suficientes para continuar la avanzada por lo que decidió volver a Chiapas. Sin embargo, en medio del repliegue, una columna insurgente dirigida por Mariano Matamoros les dio alcance y se batió en combate contra ellos el 19 de abril de 1813 en las cercanías del pueblo de Tonalá.

La refriega terminó con la victoria de los rebeldes quienes aprovecharon que las tropas enviadas por el capitán general de Guatemala se habían dispersado para saquear el pueblo de Tonalá.⁴⁷ Con todo, Matamoros decidió regresar a Oaxaca por lo cual no volvió a ocurrir otro enfrentamiento en territorio chiapaneco.

En términos financieros esta coyuntura representó un serio reto para la tesorería de Ciudad Real, pues sus gastos militares –la manutención y aprovisionamiento de las tropas que la protegían– crecían en un momento en el cual su principal ramo de ingresos, el tributo, había desaparecido. Así pues, la estrategia para financiar el déficit consistió en la recolección

⁴⁶ M. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica*, p. 261 y J. González Alzate, *La experiencia colonial y la transición a la independencia en el occidente de Guatemala*, pp. 206-207.

⁴⁷ Algunos de los testimonios sobre los desmanes causados por las tropas insurgentes en Tonalá pueden verse en AGCA, Chiapas, A3, leg. 336, exp. 4374, [Petición del cabildo de indios de Tonalá], Tonalá, 2 de julio de 1813, ff. 1-2.

de varios préstamos a intereses exigidos a la Iglesia y a los pueblos de indios a través del dinero de sus cajas de comunidad.

La disipación de la amenaza insurgente a partir de 1815, el regreso de Fernando VII al trono español y la consecuente reinstauración del tributo, ahora con el nombre de “contribución”, permitieron a la tesorería de Chiapas superar el periodo de insolvencia que había vivido. Así, a medida que los subdelegados elaboraban una nueva cuenta de tributarios y conseguían que los indios pagaran,⁴⁸ los ingresos del erario comenzaron a repuntar. De este modo, a diferencia de Yucatán en donde las arcas regionales salieron beneficiadas por el aumento en los ingresos mercantiles derivados de la aplicación del *Reglamento de derechos*,⁴⁹ en Chiapas la crisis de 1812-1815 no produjo a mediano plazo ninguna alteración a la estructura de ingresos del erario, la cual siguió dependiendo de la capitación indígena.

Ahora bien, como veremos a lo largo de este trabajo, el erario provincial de Chiapas resintió los efectos de la presión fiscal ejercida por la corona, sobre todo, a partir del ciclo bélico que se inauguró tras el estallido de la guerra contra la Convención francesa (1793-1796). Así, como ha sido señalado, en Chiapas la colecta de donativos aumentó a partir de la década de 1790 y, además, el superávit de los erarios de los pueblos de indios —el llamado fondo de comunidades— y los capitales administrados por el clero comenzaron a “invertirse” en forma de empréstitos a interés destinados al financiamiento del esfuerzo bélico de la monarquía.

⁴⁸ T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, p. 152.

⁴⁹ E. Sánchez Santiró, “Los impactos fiscales de una guerra distante”, pp. 344.

La estructura de la obra

A fin de mostrar las características y la manera en la que evolucionó la política fiscal de la corona en la intendencia de Chiapas, he dividido esta tesis en cinco capítulos. Siendo los donativos el instrumento que la corona empleó de manera más frecuente para financiar sus gastos de guerra entre 1780 y 1802 dedicaré el primero de ellos a estudiar la participación de los habitantes de Chiapas en el pago de dichas contribuciones. Buscaré ubicar la recolección de los donativos de estos años en el contexto imperial en el que se llevaron a cabo y presentar siempre que sea posible el resultado de su recaudación en el reino de Guatemala en general y en Chiapas en particular.

En el segundo capítulo me propongo estudiar los mecanismos a través de los cuales el erario utilizó el dinero de las cajas de comunidad de los indios de Chiapas para financiar los gastos bélicos de la monarquía y las deudas que ésta había contraído en Europa. Así, analizaré de manera breve el proceso de fiscalización que vivieron las cajas de comunidad de Chiapas a partir de la década de 1770 a fin de mostrar cómo la corona pudo hacerse del control de sus fondos y luego invertirlos en sus guerras imperiales y en la amortización de los vales reales.

En el tercer capítulo me detendré a estudiar la participación de la Iglesia chiapaneca en el financiamiento del esfuerzo bélico y las deudas de la monarquía. Como poco a poco irá descubriendo el lector, la participación del clero en las políticas fiscales que la corona aplicó en Chiapas fue verdaderamente sobresaliente. Así, los capitales piadosos administrados por la catedral, las órdenes religiosas y, en menor medida, por las cofradías de españoles y ladinos llegaron a convertirse, luego de las cajas de comunidad, en la segunda fuente de recursos para financiar los gastos militares de la Real Hacienda y para amortizar los vales reales.

En el cuarto capítulo me dedicaré a analizar las aportaciones que la población de Chiapas realizó para apoyar el esfuerzo bélico contra Napoleón y también su participación en la financiación de la campaña militar que el gobierno de Guatemala lanzó contra los insurgentes novohispanos en 1813.

Finalmente, en el quinto capítulo estudiaré el pago del servicio de las deudas que la corona contrajo en Chiapas. Así, buscaré responder a la pregunta de si efectivamente se pagaron o no los réditos que se prometieron a los individuos y corporaciones de Chiapas que durante más de veinte años financiaron el esfuerzo bélico y el déficit del erario real.

Las fuentes que he usado para construir esta investigación provienen de diversos archivos y bibliotecas. En primer lugar, en varios expedientes localizados en el Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de Las Casas (AHDSC) he localizado las reales cédulas y decretos mediante los cuales se ordenaron y definieron los mecanismos de la recolección de donativos, los detallados padrones de donantes de la mayoría de los pueblos de la provincia gracias a los cuales he conocido a la identidad de los individuos que financiaron desde Chiapas las guerras de España y, además, muchísimas comunicaciones de los párrocos y subdelegados que me permitieron conocer los procedimientos que estos seguían para recaudar estas contribuciones así como las muchas dificultades que planteaba esta tarea. Que esta información esté resguardada en un archivo eclesiástico obedece al papel central que jugó la Iglesia en la recolección de los diversos donativos levantados durante este periodo. De igual forma, en este acervo pude localizar información sobre los préstamos a interés que el clero chiapaneco proporcionó al rey y, desde luego, varios expedientes que dan cuenta de los alcances que tuvo la aplicación de la Consolidación de los Vales Reales en el obispado de Chiapas y Soconusco.

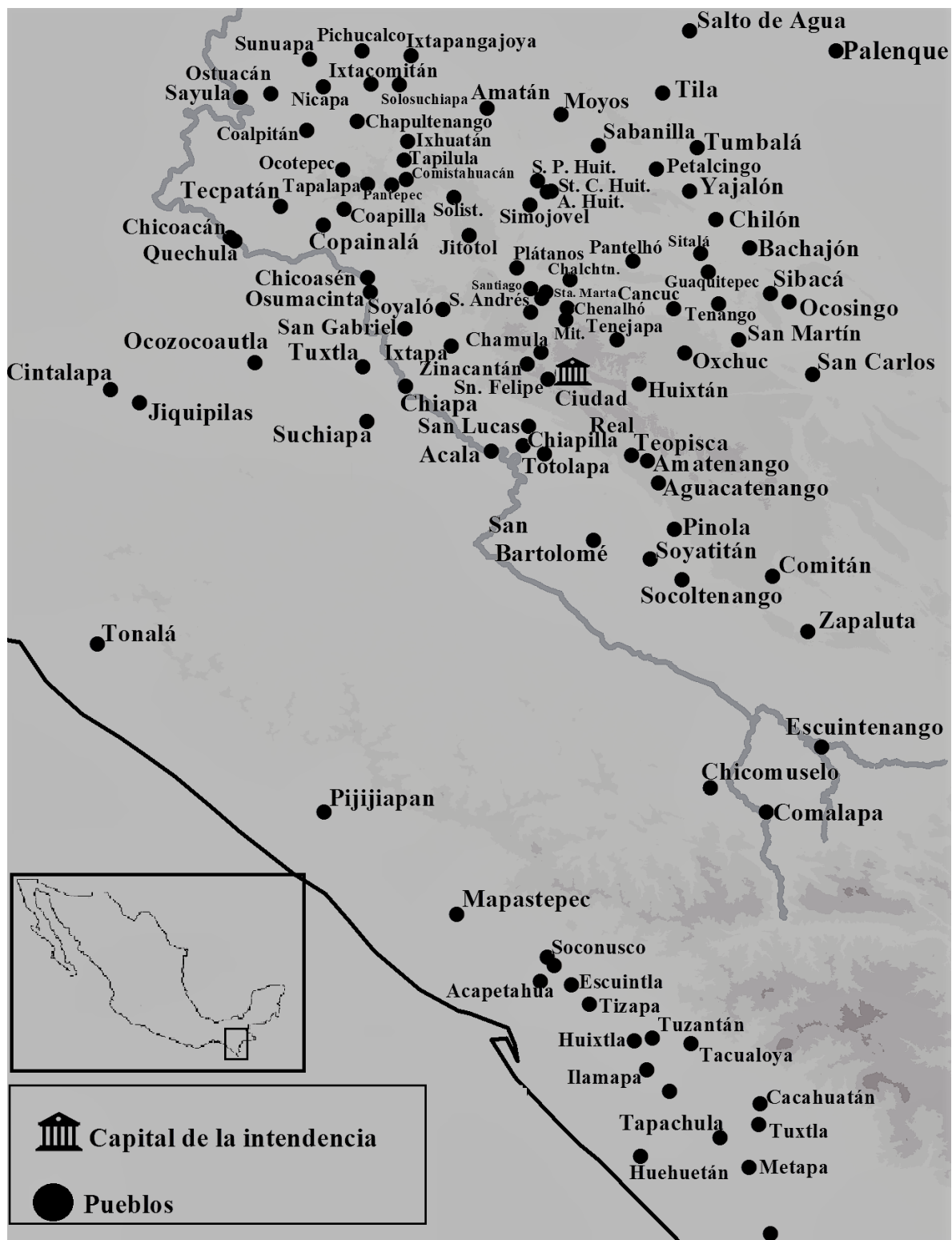
Además de la documentación de tipo fiscal, en el AHDSC he consultado una gran cantidad de documentos que me han proporcionado datos sobre la vida social y económica de Chiapas a finales del siglo XVIII.

Del Archivo General de Centroamérica (AGCA) he obtenido información complementaria sobre la recaudación y remisión a España de los donativos de Chiapas y de otras partes del reino de Guatemala, además, este acervo me ha proporcionado gran parte de los expedientes sobre los préstamos que se tomaron de las cajas de comunidad, sobre el pago de los réditos de la deuda pública contraída por la Corona en la provincia y, finalmente, sobre las personas y corporaciones eclesiásticas que se vieron afectadas por la amortización de sus bienes y capitales durante la Consolidación.

En el Archivo General de Indias (AGI) consulté varios de los libros de cargo y data de la Caja Real de Chiapas, los cuales me aportaron valiosos datos sobre el funcionamiento del erario de la provincia, permitieron conocer la identidad de un gran número de contribuyentes de la fiscalidad extraordinaria, y ayudaron en la tarea de calcular los montos extraídos de la provincia por concepto de donativos y préstamos.

Finalmente, en el Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHN), el Archivo Histórico del Estado de Chiapas (AHE), el Archivo General de la Nación de México (AGN), el Archivo Histórico del Arzobispado de Guatemala (AHAG) y en la Biblioteca Manuel Orozco y Berra (BMOB), he encontrado algunos documentos complementarios sobre el destino de los donativos y préstamos chiapanecos y guatemaltecos, la administración y las finanzas de las cajas de comunidad de Chiapas y sobre aspectos diversos de la economía y sociedad de Chiapas durante el periodo que se aborda en esta investigación.

La intendencia de Chiapas, 1787-1821



Fuente: Elaborado a partir de T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, mapa 6

Las guerras imperiales y los donativos patrióticos, 1780-1802

Introducción

Tras su derrota en la guerra de los Siete Años, la monarquía española emprendió con mayor empeño varios proyectos de reforma al gobierno político y económico de sus reinos americanos cuyo propósito era extraer más recursos de ellos para utilizarlos en el financiamiento de un plan de defensa orientado a proteger su imperio ultramarino de las ambiciones mercantiles de Inglaterra y Francia. En el ámbito fiscal, la corona aplicó diversas medidas entre las cuales estuvieron la implantación de más monopolios reales, principalmente el del tabaco; la elevación de la tasa de impuestos que gravaban la circulación de mercancías y el comercio o, como ocurrió en Guatemala en 1801, el aumento de la tasa del tributo que pagaban los indios.¹

Sin embargo, el estado de guerra que España vivió de manera casi permanente a partir de la década de 1790 hizo insuficientes los recursos obtenidos por la Real Hacienda a partir de las reformas aplicadas. Así, la corona ordenó de manera frecuente la aplicación de medidas

¹ M. Fernández Molina, *Los tributos en el Reino de Guatemala* y A. Pollack, “Hacia una historia social del tributo de indios y castas en Hispanoamérica”.

fiscales extraordinarias, las cuales servirían para movilizar recursos hacia el esfuerzo bélico. En términos generales, estas medidas consistieron en la recaudación de donativos, suplementos, préstamos a interés, contribuciones tomadas de las rentas de la iglesia o descuentos forzosos a los sueldos de los oficiales reales. En la capitánía general de Guatemala, por ejemplo, durante el periodo que va de 1780 a 1814 se recaudaron seis donativos universales (1781, 1793, 1798, 1808 y 1812), un donativo particular (1809), un préstamo gratuito (1798), tres préstamos a interés (1781, 1799 y 1809), el subsidio eclesiástico (1793-1797),² el real valimiento de 4% deducido de los sueldos de los oficiales reales (1794-1796)³ y se echó a andar la consolidación de los vales reales (1805-1809).

Siendo los donativos el instrumento que la corona empleó de manera más frecuente para financiar sus gastos de guerra entre 1780 y 1802 dedicaré este capítulo a estudiar la participación de los habitantes de Chiapas en el pago de dichas contribuciones. Buscaré ubicar la recolección de los donativos de estos años en el contexto imperial en el que se llevaron a cabo y presentar siempre que sea posible el resultado de su recaudación en el reino de Guatemala en general y en Chiapas en particular.

Los donativos en el reino de Guatemala

En la monarquía hispánica el donativo era un servicio que de forma graciosa y voluntaria los vasallos entregaban al rey como muestra de la “lealtad y patriotismo” que le profesaban,

² Acerca del origen y el cobro del subsidio eclesiástico, véase R. Aguirre Salvador, “El subsidio eclesiástico y la política de Felipe V”.

³ El real valimiento de 4% se pidió para hacer frente a los gastos de la guerra contra la convención francesa (1793-1795). AGCA, Guatemala, A1, leg. 15, exp. 396.

principalmente en épocas de guerra cuando “la urgente necesidad” de “atender a la defensa, decoro y prosperidad de la monarquía” obligaba a la corona a conseguir dinero adicional.⁴

La recaudación de los donativos adquiría sentido en el marco de una cultura política que hacía del rey, además de un árbitro supremo encargado de impartir justicia, el responsable último de la defensa del reino. Sin embargo, para que éste cumpliera a cabalidad esta función, y otras más relacionadas al bien común, sus vasallos estaban moralmente obligados a proporcionarle los medios para realizarla a través del pago de tributos, impuestos y también de contribuciones extraordinarias, como era el caso de los donativos. Esta visión, que estaba basada en los fundamentos pactistas sobre los que se levantaba la monarquía, sobrevivió prácticamente sin ningún cambio a lo largo del tiempo, a pesar de la sucesión dinástica de principios del siglo XVIII.

Como han señalado varios artículos y libros sobre los reinos peninsulares de la monarquía⁵ y algunos muy recientes sobre Hispanoamérica⁶ durante los siglos XVI y XVII la Corona española, en ese tiempo en manos de los Habsburgo, solicitó constantemente donativos y préstamos para hacer frente a sus gastos de guerra. En la capitanía de Guatemala la primera petición de este tipo que he podido encontrar data de 1636 y fue solicitada para financiar las campañas militares en Flandes e Italia que el rey llevaba a cabo en el marco de la guerra de los treinta años.⁷

⁴ Al respecto, véase L. I. Fortea, “Los donativos en la política fiscal de los Austrias”, pp. 38-42.

⁵ S. Truchuelo, “Privilegios y libertades fiscales”; R. Lanza, “El donativo de 1629 en la Andalucía Bética”; F. Gil, “De la negociación a la coerción” y L. I. Fortea, “Los donativos en la política fiscal de los Austrias”.

⁶ L. De Nardi, “Los donativos voluntarios: un aspecto poco estudiado de la política americana de los Habsburgo de España”.

⁷ AGCA, Guatemala, A3, leg. 1, exp. 1.

Catorce años después, en 1650, la corona volvió a solicitar un nuevo donativo a sus vasallos de las Indias. En esta ocasión, los habitantes del reino de Guatemala contribuyeron con 43 691 tostones que terminaron de cobrarse en 1655, año en el cual fueron remitidos a Veracruz para su embarque a España.⁸ Aunque no hemos localizado la real cedula correspondiente, antes de 1664 debió solicitarse algún donativo a los habitantes del reino, pues en ese año desde el pueblo de Chiapa de la Real Corona se informó que sus habitantes habían contribuido con 27 pesos al donativo solicitado por el rey. Desgraciadamente no indican la fecha de la solicitud.⁹

Poco después del arribo al trono español de los borbones, Felipe V impuso nuevos donativos y préstamos a sus vasallos de las Indias para financiar los gastos de la Guerra de Sucesión.¹⁰ En el reino de Guatemala, por ejemplo, solicitó en 1709 que, a excepción de los eclesiásticos e indios, todos los dueños de haciendas, obrajes, trapiches, estancias de ganado mayor, ingenios de azúcar y haciendas de labor o molinos, contribuyeran con 100 pesos si sus propiedades eran grandes o 50 si eran pequeñas.¹¹

En vista de que conseguir que los hacendados pagaran estas cantidades resultó una tarea imposible, el rey flexibilizó su postura y ordenó que se aceptara cualquier contribución siempre y cuando fuera mayor a seis pesos. Además prometió a los hacendados que contribuyeran que durante diez años no serían molestados por ningún juez de visita. A pesar

⁸ AGCA, Guatemala, A3, leg. 1, exp. 7.

⁹ AGCA, Guatemala, A3, leg. 367, exp. 4776.

¹⁰ I. Escamilla, *Los intereses malentendidos*, pp. 77-104.

¹¹ AGCA, Guatemala, A3, leg. 19, exp. 5247 [Real cédula], ff. 3-4.

de lo anterior, la recaudación del donativo corrió a ritmo lento, de tal forma que en la alcaldía mayor de Chiapas éste se terminó de recolectar en 1717, obteniendo 1 877 pesos.¹²

Así pues, para la segunda mitad del siglo XVIII, los donativos eran uno de los instrumentos más antiguos utilizados por la corona para obtener fondos adicionales para sufragar sus gastos de guerra.¹³ Al igual que ocurrió en la Nueva España, en la capitanía de Guatemala la solicitud de este tipo de contribuciones fue aumentado a partir de la guerra que España peleó contra Inglaterra entre 1779-1783. Aunque no todos los donativos tuvieron las mismas características —algunos fueron universales, otros particulares, algunos fueron enteramente voluntarios y en otros se aplicó algún tipo de coerción en su cobranza—, es posible distinguir algunos elementos comunes a todos ellos.

En principio, éstos se recaudaban por medio de amplias campañas definidas por Carlos Marichal como “patriótico-religiosas”, debido a que los recaudadores persuadían a la población apelando a una serie de símbolos que asociaban la defensa de la monarquía con la supervivencia misma de la religión católica.¹⁴ Las consideraciones de este autor son completamente aplicables al reino de Guatemala en donde el clero, principalmente los curas párrocos, jugaron un papel notable en la cobranza de los donativos.

Desde 1780, los capitanes generales de Guatemala pidieron la colaboración de los obispos para que los ministros de sus diócesis apoyaran a los oficiales en la colecta de los donativos. Así, los párrocos fueron quienes hacían saber a la población la llegada de las reales cédulas en donde el rey solicitaba el donativo, ya bien comunicándola personalmente en la

¹² AGCA, Guatemala, A3, leg. 19, exp. 5247 [Padrón de los hacendados de esta provincia que han suscrito el donativo de su majestad], Ciudad Real, 23 de diciembre de 1717, ff. 6-8v.

¹³ La caracterización de los donativos como instrumento de tipo antiguo está tomada de C. Marichal, *La bancarrota del virreinato*, pp. 98-99.

¹⁴ C. Marichal, *La bancarrota del virreinato*, p. 98.

calle o en las casas del cabildo, ya bien “exhortado en los pulpitos a todos los naturales”.¹⁵ De su labor quedaron abundantes registros: éstos se encargaron de formar las matrículas de donantes que se remitían a la capital de las provincias del reino de Guatemala para que las autoridades tuvieran registro y pudieran dar seguimiento de los cobros, recibían el dinero donado y, junto con la autoridad civil, firmaban los “recibos” que se entregaban a los contribuyentes para que quedara constancia del servicio que habían prestado a la corona.¹⁶

La elección de los ministros obedecía a varias razones: en primer lugar, éstos, a lo largo de años de residir en sus parroquias, conocían las capacidades económicas de su grey por lo que estaban en condiciones de identificar a los sujetos que estaban en condiciones de contribuir. Por otro lado, podían valerse de la autoridad que poseían sobre las almas a su cuidado para persuadirlas de “auxiliar las urgentes necesidades de nuestro soberano”. Además, era común que el número de párrocos fuera mayor al de los oficiales reales, por lo que constituían el conjunto de servidores de la corona que más fácilmente podía desplazarse por los pueblos para anunciar e iniciar la recolección del donativo.

Sin embargo, aunque era cierto que los párrocos conocían relativamente bien la vida social y económica de sus parroquias, muchos de éstos no se daban abasto para atender todos los pueblos que estaban a su cargo, de tal forma que algunos únicamente colgaban las reales ordenes de los donativos en las puertas de las iglesias para que las justicias indias hicieran el trabajo de recaudadores que ellos, por la distancia o el exceso de trabajo, no podían llevar a

¹⁵ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4 [Informe del párroco de Guaquitepec], Guaquitepec a 12 de julio de este año de 1781, f. 68.

¹⁶ Varias de estas matrículas se encuentran en AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1.

cabo.¹⁷ Otros curas, a su vez, no habían logrado establecer buenas relaciones con su grey, por lo que les costó mucho trabajo convencerlos de apoyar al rey en sus guerras.¹⁸

Por otro lado, los jueces territoriales del reino, es decir, los alcaldes mayores, corregidores y, tras la aplicación de la ordenanza de intendentes, los subdelegados también jugaron un papel importante, aunque casi siempre como auxiliares de los párrocos, en la colecta de los donativos. Sin embargo, todo indica que al interior de los pueblos, la recaudación de este dinero fue tarea de los integrantes de los cabildos indios, quienes recibían las contribuciones del común y las entregaban al párroco o al juez territorial.

Una vez que la recolección de los donativos concluía en cada provincia, el dinero era conducido a la ciudad de Guatemala en donde se reunían las aportaciones de todo el reino. Una vez allí, los donativos se enviaban a Veracruz en efectivo o por medio de libranzas que eran cobradas en la caja real de aquel puerto o en alguna casa comercial de Cádiz.¹⁹ Por lo regular, la flota de la Nueva España fue la que condujo a Europa los donativos de la capitanía de Guatemala, y cuando ésta no pudo navegar por el asecho de naves enemigas, las mismas compañías neutrales encargadas de remitir a la metrópoli los caudales del virreinato llevaron consigo el dinero guatemalteco.²⁰

¹⁷ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Carta del vicario de Huixtán al obispo Llano], Huixtán, 5 de abril 1809, f. 142r.

¹⁸ En Chiapas, por ejemplo, el párroco de Yajalón informó que “el motivo de la detención [de la recaudación de donativo] ha sido por los naturales que ha costado mucho trabajo para juntarlos”. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Carta del párroco de Yajalón al obispo Llano], Yajalón, 23 de abril de 1809, f. 123.

¹⁹ En 1809, por ejemplo, el donativo de don José Abascal (500 pesos), vecino de la provincia de San Salvador, fue enviado a Cádiz mediante una libranza que se cobró en la casa comercial “Urruela e hijos”, ubicada en aquella ciudad. AHN, Estado, leg. 24, exp. 220, f. 8.

²⁰ En 1808, por ejemplo, las autoridades de Guatemala pensaban embarcar las remesas de la Consolidación, de donativos y de otros ramos de la Real Hacienda en barcos de una casa de comercio holandesa que conducía caudales de Veracruz a Cádiz. AHN, Estado, leg. 57 C. América-Guatemala,

El donativo forzoso de 1780 para la guerra contra Inglaterra

A mediados de 1775, los habitantes de las trece colonias de América del Norte iniciaron su guerra para independizarse de Inglaterra. Sin embargo, lo que inició como un conflicto gestado al interior del imperio británico pronto se convirtió en una guerra internacional, ya que Francia decidió apoyar a los rebeldes, declarando la guerra a Inglaterra en 1778. Debido al pacto de familia que unía a los borbones franceses con los españoles, Carlos III declaró el estado de guerra en contra de los británicos en 1779.²¹

Los ministros del rey pusieron en marcha una serie de medidas con la finalidad de obtener los recursos necesarios para apertrechar a las tropas y la armada españolas que lucharían contra los ingleses en el Caribe, y evitar así que los reales ejércitos volvieran a sufrir una derrota como la que habían padecido 15 años atrás en la guerra de los siete años.²² Por ello, en marzo de 1779, se abrió en España una segunda emisión del Fondo Vitalicio, el cual había sido creado en 1769 para formar una reserva de la que se pudiera disponer para cubrir los faltantes del Erario. Además, la Real Hacienda impuso donativos forzosos en los territorios forales y a los obispados, al tiempo que incrementó en un tercio las rentas provinciales de Castilla y sus equivalentes en Aragón.²³

En vista de que la nueva coyuntura bélica provocaba un aumento en los gastos del erario, en la Nueva España los precios del tabaco fueron elevados --“a una cuarta parte más

f. 1. Sobre el papel de las compañías de comercio neutral en el traslado de la plata novohispana a Europa, véase C. Marichal, *La bancarrota del virreinato*, pp. 211-242 y M. Souto, *Mar abierto*.

²¹ G. del Valle, *Donativos, préstamos y privilegios*, p. 8.

²² J. von Grafenstein, “Situado y gasto fiscal”, pp. 123-125.

²³ G. del Valle, *Donativos, préstamos y privilegios*, p. 12. Sobre la política fiscal de Carlos III para cubrir el costo de sus guerras, véase R. Torres, *El precio de la guerra*.

sobre el que al presente tiene”-- y lo mismo sucedió con el impuesto al pulque.²⁴ Asimismo, se le requirió a las autoridades del Consulado de mercaderes y a las del Tribunal de Minería que recolectaran donativos, suplementos y empréstitos entre sus miembros, pues el dinero se usaría en la construcción de embarcaciones de guerra que operarían en el Caribe.²⁵

Aunque todos estos arbitrios aportaron varios millones de pesos al real erario, el elevado costo de la guerra hizo que Carlos III ordenara, el 17 de agosto de 1780, el cobro de un donativo universal y patriótico a sus vasallos de las Indias.²⁶ Utilizando su tradicional discursos paternalista, el rey indicó en la real cédula a través de la cual se impuso la exacción que esta medida se tomaba con el fin de no extender a América los aumentos de impuestos que se habían verificado en Castilla, de tal forma que, “confiado en la generosidad y amor siempre demostrado por sus vasallos”, demandó “un auxilio voluntario” consistente en que cada varón indio, mulato y mestizo mayor de 18 años donara un peso y que los españoles y nobles hicieran lo propio con dos. A estos últimos también les pidió que cobraran los donativos de sus sirvientes --con excepción de las mujeres y los esclavos--, a quienes podrían descontar la exacción de sus jornales.²⁷

²⁴ BMOB, AHC, Agricultura, t. 1, doc. 11. Bando sobre aumento de precios del tabaco y del pulque, para cooperar con los gastos de la guerra contra el rey de Gran Bretaña. Ciudad de México, 20 de junio de 1780, f. 1.

²⁵ G. del Valle, *Donativos, préstamos y privilegios*, pp. 25-80 y 123-168 y J. von Grafenstein, “Situados y gastos fiscal”, pp. 120-125.

²⁶ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4 [Real Cedula en la que su majestad solicita un donativo universal de los habitantes de las Indias], San Ildefonso, 17 de agosto de 1780, ff. 1-2v.

²⁷ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4 [Real Cedula en la que su majestad solicita un donativo universal de los habitantes de las Indias], San Ildefonso, 17 de agosto de 1780, ff. 1-2v. Sobre la recaudación de este donativo entre los indios de la ciudad de México, véase N. Silva, “Contribución de la población indígena”.

La real cédula llegó a Guatemala en marzo de 1781. Al recibirla el capitán general Matías de Gálvez ordenó a los alcaldes mayores, gobernadores y corregidores ejecutar las órdenes en sus provincias. Para la recolección del donativo en los pueblos, Gálvez decidió que se emplearía la misma maquinaria de exacción que funcionaba para el tributo, de tal forma que instruyó para que fueran las justicias indias quienes lo recaudaran, aunque les encargó que lo hicieran “con suavidad y prudencia” para no inconformar a los naturales. Por otro lado, a la población española, ladina y de otras calidades el donativo les sería cobrado por los tenientes de milicias.²⁸

Al tiempo que se iniciaba con la colectaba del donativo, en la capitanía de Guatemala los efectos de la guerra se sentían con fuerza. A finales de 1779, fuerzas británicas provenientes de Jamaica atacaron el puerto de Omoa, logrando apoderarse de él por algunos meses.²⁹ Poco después, en abril de 1780, barcos ingleses cañonearon el Castillo de San Juan en la provincia de León, logrando vencer a las tropas españolas que lo defendían; para infortunio de los invasores, el clima malsano de la zona los enfermaría y obligaría a huir de ella para salvar sus vidas.³⁰ Por otro lado, este conflicto representaba una buena oportunidad para recuperar el control de la Costa de los Mosquitos, lugar desde el cual los ingleses llevaban a cabo un intenso contrabando en complicidad de los habitantes y oficiales reales de las provincias de Comayagua y León.³¹

²⁸ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4 [Instrucciones del capitán general], Nueva Guatemala, 26 de marzo de 1781, ff. 5-5v.

²⁹ R. Reichert, “Navegación, comercio y guerra”, p. 14.

³⁰ El relato de la toma del Castillo de San Juan se halla en AGI, Estado, leg. 50, exp. 6 [Instrucción para el arreglo de la defensa de la provincia de León de Nicaragua], f. 8.

³¹ B. Potthast-Jutkeit, “Centroamérica y el contrabando por la Costa de los Mosquitos en el siglo XVIII”.

Así pues, en medio de la guerra, las autoridades del reino emprendieron una ambiciosa campaña para expulsar a los ingleses de sus enclaves comerciales y de las plazas de las que se habían apoderado. En los meses siguientes, el capitán general consiguió con gran éxito desalojar al enemigo de Omoa, la Isla Roatán y de la desembocadura del Río Tinto.³²

A medida que el conflicto transcurría, los habitantes de la capitanía fueron colaborando con el financiamiento del esfuerzo bélico. A pesar de que los vecinos de la capital del reino estaban realizando grandes gastos para edificar la Nueva Guatemala —a la cual se trasladaría la sede de los poderes políticos luego de que los terremotos de Santa Marta destruyeron Santiago de Guatemala en 1773— éstos donaron 1 152 pesos.³³

Asimismo, los habitantes de las principales plazas militares de la capitanía contribuyeron a pesar de que resentían directamente los estragos de la guerra. Los vecinos de Omoa, San Pedro Sula y La Candelaria, por ejemplo, donaron más de 100 pesos en 1783. Sin embargo, la población de algunas provincias no pudo pagar el donativo debido a los problemas económicos que padecían. Así, el alcalde mayor de Totonicapán indicó que los indios de su partido no contribuirían ya que sufrían los efectos de una peste³⁴ y el corregidor de Quetzaltenango informó que por motivos similares no había podido recaudar el donativo entre los habitantes de San Juan Ostuncalco y San Mateo.³⁵

Ahora bien, el 15 de abril de 1781, el alcalde mayor de Ciudad Real, Cristóbal Ortiz de Avilés, dio inicio a los preparativos para la recaudación del donativo. Para ello pidió al

³² J. von Grafenstein, “Situados y gastos fiscal”, pp. 120-125.

³³ AGCA, Guatemala, A1, leg. 3090, exp. 29566 [Donativos de los habitantes de la Nueva Guatemala], Guatemala, 1783. Sobre el traslado de la capital del reino a la Ciudad de Guatemala, véase C. H. Lutz, *Historia sociodemográfica de Santiago de Guatemala*, pp. 371-372.

³⁴ ACGA, Guatemala, A3, leg. 11, exp. 198.

³⁵ ACGA, Guatemala, A3, leg. 11, exp. 203.

obispo de Chiapas que los párrocos remitieran a Ciudad Real los padrones de tributarios de los pueblos y que el cura del sagrario hiciera lo propio con los últimos padrones de la cuaresma de los barrios de ladinos de Ciudad Real —es decir, La Merced, Santa Lucía y las casas alrededor de la plaza de armas—. ³⁶

La utilidad de estos documentos consistía en que con base en ellos se podía calcular la base tributaria que pagaría el donativo, pues los requisitos de sexo y edad que se ponían para su cobro —hombres mayores de 18 años— eran los mismos que desde 1757 se exigía a los indios del reino de Guatemala para que comenzaran a pagar el tributo,³⁷ de tal forma que las personas enlistadas como tributarios en las matrículas eran las mismas que debían de pagar el donativo. Los únicos donantes que no estaban clasificados como tributarios eran aquellos muchachos que habían cumplido 18 años después de la elaboración de la matrícula de su pueblo; sin embargo, ya que en los padrones éstos generalmente estaban clasificados como “próximos”, a las autoridades les resultaría fácil localizarlos y exigirles el pago del donativo.³⁸

Lo complicado sería identificar a los españoles, ladinos y varones de las castas que debían contribuir debido a que se carecía de registros que dieran cuenta de la edad de esta población. Así, el alcalde mayor supuso que los padrones de la cuaresma podrían dar alguna

³⁶ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4 [Carta del alcalde mayor al obispo Polanco], Ciudad Real, 14 de mayo de 1781, f. 9 y AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4 [Disposición del alcalde mayor sobre el cobro del donativo en Ciudad Real], Ciudad Real, 20 de junio de 1781, f. 8.

³⁷ En 1757 en Chiapas y Guatemala se llevó una reforma a la condición de tributario que consistió en exentar del pago a todas las mujeres y dejar como causantes sólo a los indios varones de entre 18 y 50 años, sin importar su condición marital. T. Obara, “Estudio crítico sobre el número de tributarios en Chiapas”, p. 40.

³⁸ Este fue el caso del de Soyatitán. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4647, exp. 4 [Padrón del pueblo de Soyatitán], ff. 36-36v.

pista para resolver este asunto. Sin embargo, a pesar de que el párroco del Sagrario dijo poseer estos documentos, advirtió que serían de poca utilidad ya que no especificaban la edad de las personas y aseguró que establecerla era una tarea demasiado complicada pues sería necesario revisar los libros de bautismo, muchos de los cuales se habían perdido de los archivos de las parroquias de la ciudad. En vista de este problema, el cobrador del donativo de Ciudad Real tuvo que echar mano de algunos vecinos viejos de los barrios de la ciudad (Don José Bernardo Balcázar, Diego Ruiz, Inocencio Aguilar, Cayetano de Carpio, Lucas de Solórzano y Pablo de Mandujano) para que calcularan con base en su conocimiento sobre la población cuáles sujetos tenían la edad para pagar el donativo,³⁹ por lo que no es de extrañarse que hayan cometido algún error, ya bien dejado fuera a algunas personas, ya bien incluyendo a otras que aún no cumplían la edad requerida.

Asimismo, los dueños de las haciendas fueron notificados de su deber de entregar listas completas de los mozos que habitaban en sus propiedades para que con base en éstas sus mayordomos procedieran a cobrar el donativo. En el caso de las labores que se hallaban en los alrededores de Ciudad Real, sólo un propietario, José Gregorio de Velasco, respondió a la solicitud aunque informó que todos sus mozos eran tributarios del barrio de San Diego y, por tanto, era tarea del recaudador de Ciudad Real cobrarles. Por otro lado, los hacendados del Valle de Cuxtepeques remitieron a través de su vicario los padrones solicitados⁴⁰ y lo mismo hicieron los dueños de las labores del valle de Teopisca.⁴¹

³⁹ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4 [Carta del cura del Sagrario al alcalde mayor], Ciudad Real, 6 de junio de 1781, ff. 11-27v.

⁴⁰ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4 [Padrón de los mozos de las haciendas de Cuxtepeques], San Juan Cuxtepeques, junio 13 de 1781, f. 54.

⁴¹ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4 [Padrón de los mozos de las labores del Valle de Teopisca], Teopisca, 24 de junio de 1781, f. 62.

Una vez que las matrículas de tributarios y los demás documentos arrojaron el número de donantes, la recolección dio inicio. En Ciudad Real fue el teniente de milicias, José López Quiroga, quien quedó encargado de esta tarea.⁴² Al interior de los pueblos, los párrocos, “en los sermones que ocurran como en conversaciones privadas”, dieron a conocer a su grey la colecta del donativo y le animaron a participar en el financiamiento de la guerra. Asimismo, encargaron a los cabildos la tarea de cobrar el donativo a los tributarios de sus pueblos.⁴³

Poco a poco, las contribuciones empezaron a ser recibidas por los alcaldes y justicias de los pueblos y, con el visto bueno de los párrocos —quienes verificaban que éstas habían sido cobradas conforme a la matrícula de tributarios— éstos comenzaron a llevar el dinero de los donativos a Ciudad Real.⁴⁴ Asimismo, al interior de las haciendas, los capitanes de los propietarios se encargaron de colectar los donativos de los mozos y baldíos que vivían en ellas, tal como lo muestra una carta remitida por el prior del convento de Ocosingo al alcalde mayor de Ciudad Real en la cual informaba acerca de las contribuciones recibidas en una “nuestra hacienda de ganado, sita en los confines de Ocosingo”.⁴⁵

Por otro lado, en la alcaldía mayor de Tuxtla,⁴⁶ a los españoles y mestizos la exacción les fue cobrada por el teniente del alcalde mayor y por los oficiales de milicia. Al igual que

⁴² AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4 [Disposición del alcalde mayor sobre el cobro del donativo en Ciudad Real], Ciudad Real, 20 de junio de 1781, f. 8.

⁴³AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4 [Respuesta del párroco de San Bartolomé de Los Llanos], San Bartolomé, en 20 de junio de 1781, f. 57v.

⁴⁴ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3514, exp. 7 [Carta de los alcaldes y regidores del pueblo de Ocosingo para informar que envían una cantidad de dinero como donativo], s/f, f.1.

⁴⁵ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3517, exp. 7 [Carta de Francisco Pulido a Cristóbal Ortiz de Avilés] Ciudad Real, 23 de enero de 1782, f.1.

⁴⁶ En 1769, con la finalidad de hacer más eficiente la recaudación del tributo, la Corona ordenó la división de la alcaldía mayor de Chiapas en dos nuevas alcaldías mayores, una con sede en Tuxtla y la otra en Ciudad Real. Sería hasta la creación de la intendencia de Chiapas en 1786 cuando ambas

en Ciudad Real, los alcaldes y regidores de los pueblos de Tuxtla fueron quienes lo recaudaron entre los indios.⁴⁷

Entre mayo de 1781 y febrero de 1783, la población de la provincia de Chiapas ofreció un donativo de 11 796 pesos. Es de destacarse que el número de donantes y el monto recaudado en esta ocasión superó por mucho las cifras alcanzadas en la recolección de los donativos de los años siguientes (1793, 1798, 1808 y 1812). De hecho, treinta años después, al solicitar un nuevo donativo, el capitán general de Guatemala sacó a colación la “agradable memoria que se conserva” del año de 1781 en el cual “apenas hubo individuo que no diese al estado” su donativo.⁴⁸

Lo anterior fue posible gracias a dos factores: el primero, fue que el rey impuso la cuota que debía donarse, la cual en el caso de los indios equivalía, aproximadamente, al 40% del monto que cada año destinaban al pago del tributo y, en segundo lugar, a que el donativo se cobró a partir de las matrículas del tributo, por lo cual se ordenó a las justicias de cada pueblo exigir la contribución a todos los indios anotados en ellas, es decir, a poco más de nueve mil personas en todo Chiapas.⁴⁹

De hecho, debido a que las condiciones bajo las cuales se impuso el donativo generaron una relación directa entre población tributaria y población donante, los indios constituyeron el sector sobre el cual recayó con más fuerza el peso de la exacción. Así, en la alcaldía mayor de Ciudad Real, 7 543 tributarios lo pagaron, cifra que representa casi la

provincias volverían a juntarse. Sobre la creación de la alcaldía mayor de Tuxtla, véase D. Aramoni, “Juan de Olivier, primer alcalde mayor de Tuxtla”.

⁴⁷ AGCA, Chiapas, A3, leg. 11, exp. 202 [Carta del teniente del alcalde mayor de Tuxtla ¿al fiscal de la Audiencia?], Tuxtla, 21 de febrero de 1782, ff. 1-1v.

⁴⁸AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3936, exp. 2 [Decreto del capitán general], 12 de abril de 1812, f. 3.

⁴⁹ T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, pp. 505-507.

totalidad de su población tributaria de aquellos años.⁵⁰ Por su parte, los españoles, ladinos y mulatos, por ser menos numerosos que los indios, aportaron un número más reducido de contribuyentes, aunque sus donativos no necesariamente fueron modestos, ya que los primeros debían de pagar dos pesos. Así, los de Ciudad Real donaron 348 pesos, mientras que los de Comitán, Palenque y Ocosingo hicieron lo propio con 469, 119 y 93 pesos, respectivamente.

En la alcaldía mayor de Tuxtla se recogieron 3 811 pesos.⁵¹ Si tomamos en cuenta que su población tributaria ascendía a poco más de 2 000 personas en 1777,⁵² es de suponerse que gran parte de ésta contribuyó con el donativo y de que varios españoles, ladinos y mulatos avecinados en algunos de sus pueblos (sobre todo en Tuxtla e Ixtacomitán) también lo hicieron.

Con todo, la recolección del donativo no resultó sencilla para las autoridades provinciales. En algunas regiones de Chiapas, el primer obstáculo que enfrentaron los recaudadores fue la frecuencia con la que algunos indios salían de sus pueblos para irse a vivir, de forma temporal o permanente, a los sembradíos que poseían en los valles o riveras del norte de la provincia en donde cultivaban granos para su subsistencia y algunos productos fácilmente comercializables en los mercados regionales como el algodón o el cacao.⁵³

El hecho de que estos indios pasaran gran parte del año fuera de sus pueblos no sólo implicaba que quedaban prácticamente exentos de la vigilancia de los párrocos --al igual que

⁵⁰ En 1777, en la alcaldía mayor de Ciudad Real había 7 604 tributarios. T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, Base de datos 1, "Hoja 1777 (sin fecha)"

⁵¹ AGCA, Chiapas, A3, leg. 11, exp. 202 [Carta del teniente del alcalde mayor de Tuxtla al fiscal de la Audiencia], Tuxtla, 21 de febrero de 1782, ff. 1-1v.

⁵²T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, Base de datos 1, "Hoja 1777 (sin fecha)".

⁵³ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp.6 [Informe del párroco de Tumbalá], Tumbalá, 10 de junio de 1781, f. 66.

del pago de los servicios que debían de dar a éstos-- sino que también podían evadir con relativa facilidad el pago del tributo a la Real Hacienda o, en el caso que nos interesa, del donativo que se estaba colectando.

En 1781, una vez que el párroco de Tumbalá y Palenque tuvo conocimiento de la real cédula que el rey había emitido, éste informó al alcalde mayor de Ciudad Real que procedería a cobrar el donativo a los indios de su curato con base en el último padrón de tributarios, aunque aclaró que no podía asegurar que todos los indios matriculados pagarían, pues muchos de ellos se hallaban en “sus sembradíos de maíces, frijol, algodón que tienen sobre seis, siete, ocho leguas, entre cerros, [debido a que] les ha cuadrado a muchos de ellos el pasarse lo más del año remontados, sin venir al cumplimiento de la santa misa en los días de precepto que deben de guardar, ni en el de la confesión y comunión anual”.⁵⁴

El párroco afirmó que estos indios sólo regresaban a sus pueblos durante las fiestas, ocasiones en la cuales habían notado que eran bastante irreverentes frente a las autoridades y, además, reconoció que obligarlos a regresar era una tarea complicada, pues las justicias del pueblo, quienes podrían apoyarlo en esta labor, estaban “cohechadas” con los huidos, pues estos últimos las sobornaban con aguardiente “para que los dejen vivir con esta amplitud”.⁵⁵

Por si fuera poco, el párroco informó que los indios de su curato eran “muy afectos de volverse ladinos a donde no los conocen”, de tal forma que aprovechaban la cercanía de esta región con Tabasco y Campeche para huir y liberarse de su deber de cumplir con el

⁵⁴ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp.6 [Informe del párroco de Tumbalá], Tumbalá, 10 de junio de 1781, f. 64.

⁵⁵ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp.6 [Informe del párroco de Tumbalá], Tumbalá, 10 de junio de 1781, ff. 64v-66.

tributo y, en consecuencia, con el donativo que el rey pidió en ese año para el auxilio de los reales ejércitos.

En otros casos, la recolección del donativo se dificultó debido a que los indios aún resentían los efectos de la viruela que había golpeado a una parte del reino de Guatemala en años anteriores.⁵⁶ En efecto, a inicios de 1780, los curas de varios pueblos de la alcaldía mayor de Ciudad Real comenzaron a reportar la presencia de esa enfermedad. En los meses siguientes, la epidemia se había extendido al este y afectado las alcaldías mayores de Sacatepéquez, Chimaltenango y Totonicapán.⁵⁷

Ante los problemas generados por la epidemia, la corona autorizó que se utilizaran los fondos de comunidad para “atender la curación, auxilio y socorro de los indios”, de tal forma que los alcaldes mayores y los párrocos se encargarían de comprar las medicinas y acopiar y distribuir alimentos entre la población afectada.⁵⁸

Aunque crezco de datos para saber el impacto demográfico y la duración que tuvo esta epidemia en Chiapas, para los años de 1781-1782 los curas de algunos pueblos notificaron al alcalde mayor de Ciudad Real que las dificultades que habían tenido para coleccionar el donativo obedecían a los estragos que ésta ocasionó. El párroco de Huitiupán, por ejemplo, indicó que la cobranza del donativo “era difícil por hallarse [los indios] bastante

⁵⁶ Sobre esta epidemia, véase W. G. Lovell, *Conquista y cambio cultural. La Sierra de los Cuchumatanes de Guatemala*, pp. 207-220.

⁵⁷ W. G. Lovell, *Conquista y cambio cultural. La Sierra de los Cuchumatanes de Guatemala*, p. 214.

⁵⁸ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3962, exp. 1 [Instrucciones para la aplicación de la real cédula en la que su majestad ordena usar los fondos de comunidad para el auxilio de los indios], Guatemala, 20 de agosto de 1780, f. 3.

atrasados con la epidemia de la viruelas”.⁵⁹ Ante la falta de dinero contante y sonante entre los indios, es posible que las autoridades autorizaran que los donativos se cobraran de los fondos de comunidad de cada pueblo, aunque no he hallado evidencia que confirme plenamente esto.⁶⁰

De hecho, de los habitantes de Cancuc, pueblo en donde habían muerto 44 de sus 206 tributarios, pidieron que se sacara de su caja de comunidad el monto de su donativo, ya que no se habían “restablecido de la peste y calamidad pasada.”⁶¹ Sin embargo, en Tenango, donde el dinero de la caja de comunidad había sido consumido casi en su totalidad, el cabildo solicitó a través de su párroco “se les conceda plazo para pagar como es justo”.⁶²

Otro problema que tuvieron los indios para pagar el donativo fue que éste se tasó con base en el número de tributarios registrados en las últimas matrículas, en las cuales no se había dado de baja a los varones que murieron en la epidemia. Así, los indios que habían quedado vivos no sólo debían pagar sus donativos sino ¡reunir el dinero para pagar las contribuciones de los que habían muerto! Este fue el caso de los indios de Zapaluta, cuyos

⁵⁹ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 643, exp. 1 [Carta del párroco de Huitiupán alcalde mayor de Ciudad Real], Asunción Huitiupán, 16 de agosto de 1782, f. 1.

⁶⁰ Por ejemplo, el cura de Huitiupán escribió que “es cierto que en la ordenanza del exhorto dice era difícil los exhibieran por hallarse bastante atrasados con la epidemia de la viruelas y que no lo sería si se consiguiese sacarlo de sus comunidades”. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 643, exp. 1 [Carta del párroco de Huitiupán alcalde mayor de Ciudad Real], Asunción Huitiupán, 16 de agosto de 1782, f. 1.

⁶¹ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp.6 [Informe del párroco de Cancuc], Cancuc, 2 de septiembre de 1781, f. 70.

⁶² AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp.6 [Informe del párroco de Cancuc], Cancuc, 2 de septiembre de 1781, f. 70.

alcaldes batallaron durante algunos meses para juntar el donativo de los 30 tributarios fallecidos de su pueblo.⁶³

Pero no sólo en los pueblos hubo problemas para colectar el donativo: en la misma Ciudad Real, el teniente de milicias José López de Quiroga informó al alcalde mayor que por más esfuerzos invertidos sólo había reunido 321 pesos a causa de “la miseria de las gentes de este lugar, que apenas alcanzan las precisas facultades para comer.” De hecho, para finalizar la recaudación del donativo, Quiroga tuvo que esperar a que regresaran a la ciudad los varones que migraban temporalmente a las provincias de Tabasco y Soconusco, en las cuales “se manejan [—trabajan—] para poder vivir”.⁶⁴

Tabla I.I
Contribuciones al donativo de 1781 en Chiapas

Pueblo o hacienda	Donativo (pesos)
Ocosingo	273
Haciendas de los dominicos en Ocosingo	135
Comitán	1163
Haciendas de los dominicos en Comitán	126
Hacienda Cacaté	5
Sibacá	90
Tila	317
Palenque	195
Socoltenango	215
San Bartolomé de los Llanos	1349
Soyatitán	103
Pinola	120
San Pedro Huitiupán	60
Aguacatenango	55

⁶³ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4898, exp. 38 [Cuenta del dinero recaudado perteneciente al Real donativo de su majestad] [Ciudad Real], 1782-1783, f. 1v.

⁶⁴ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp.6 [Respuesta del cobrador de Ciudad Real], Ciudad Real, febrero de 1782, f. 74.

Asunción Huitiupán	61
Simojovel	79
Zapaluta	230
Amatenango	149
Santa Catarina Huitiupán	18
Moyos	95
Ciudad Real	348
Petalcingo	72
Los Plátanos	32
Totolapa	100
San Pedro Chenalhó	168
Santiago Huixtán	25
San Pablo Chalchihuitán	94
Teopisca	133
Santa Marta	25
Santa María Magdalena	57
Tumbalá	140
San Juan Chamula	508
Yajalón	168
San Andrés	126
Mitontic	58
Bachajón	162
Sabanilla	50
Tenejapa	360
Acala	88
Chiapilla	26
San Miguel Huixtán	154
San Lucas	97
Sitalá	69
Guaquitepec	49
Barrio de mexicanos	38
Alcaldía mayor de Tuxtla	3811

Fuente: AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4898, exp. 38.

El donativo voluntario y real valimiento de 1793-1795 para la guerra contra Francia

El 21 de enero de 1793, el rey Luis XVI fue guillotinado por la convención que gobernaba Francia. En respuesta a la ejecución, Carlos IV abandonó la política de neutralidad que había mantenido España y declaró la guerra a la Francia revolucionaria en marzo de ese año.⁶⁵

En los meses siguientes, tropas españolas se enfrentaron a sus contrapartes francesas en los Pirineos en una serie de campañas bélicas que si bien en un inicio resultaron bastante exitosas, terminaron siendo desastrosas para los ejércitos de la monarquía.⁶⁶ Para sostener la guerra, los ministros de hacienda de Carlos IV dispusieron de una serie de medidas para hacerse de recursos adicionales. Así, éstos solicitaron donativos a los habitantes de la península al tiempo que la contratación de deuda pública a través de la emisión de vales reales aumentó. De este modo, en enero de 1794 se pusieron en el mercado poco más de 16 millones de pesos en vales y ocho meses después se hizo otra emisión con valor de 18 millones de pesos.⁶⁷

Por otro lado, el ministro de Hacienda del rey, Diego de Gardoqui, buscó que los vasallos americanos de la Corona, en especial los más adinerados, contribuyeran a las necesidades del real Erario, el cual se encontraba exhausto por las cuantiosas erogaciones que causaba la guerra. De este modo, los virreyes de Nueva España encargaron al Consulado de Comercio y al Tribunal de Minería fungir como intermediarios financieros para que recolectaran préstamos entre sus miembros y otras corporaciones del reino, ofreciendo a los

⁶⁵ B. Hamnett, *La política española en una época revolucionaria*, pp. 47-49.

⁶⁶ C. Marichal, *La bancarrota del virreinato*, pp. 121-122.

⁶⁷ G. von Wobeser, *Dominación colonial*, p. 21.

accionistas como garantía la hipoteca de diversos ramos de la Real Hacienda, principalmente de la renta del Tabaco.⁶⁸

En marzo de 1793, Gardoqui comunicó al capitán general de Guatemala Bernardo Troncoso que para detener “los principios de desorden y de impiedad que han sido causa de las turbulencias y calamidades” promovidos por la convención francesa, el rey había tenido que declarar la guerra a los jacobinos. En vista de los gastos que generaba el esfuerzo bélico, el ministro de hacienda pidió a Troncoso solicitar a “los prelados, comunidades de toda especie y cualesquiera otras personas celosas de la religión y de la patria” la entrega de “ofertas” —entiéndase donativos— para ayudar al rey a financiar los gastos de la guerra contra la convención.⁶⁹

Cuatro meses después, el 19 de julio, el fiscal de la Audiencia de Guatemala dictó una serie de instrucciones a los oficiales reales y obispos del reino para que comunicaran a la población de la solicitud de la corona y los exhortaran a contribuir. Debido a que siete años atrás se había aplicado en el reino el sistema de intendencias, las nuevas autoridades provinciales, particularmente los intendentes y los subdelegados, fueron designados como los responsables directos de la recaudación de los donativos, tarea para la cual se apoyarían en “los obispos sufragáneos y sus cabildos, los prelados de las comunidades religiosas y los nobles ayuntamientos de las ciudades y villas del reino”.⁷⁰

Así, las contribuciones que fueran haciéndose por la población de las nuevas intendencias (Ciudad Real, Comayagua, León y San Salvador) irían remitiéndose a las cajas

⁶⁸ C. Marichal, *La bancarrota del virreinato*, pp. 125-130.

⁶⁹ AGCA, Guatemala, A1, leg. 2210, exp. 15779 [Real orden del ministro de Hacienda], Aranjuez, 30 de marzo de 1793, ff. 1-2v.

⁷⁰ AGCA, Guatemala, A1, leg. 2210, exp. 15779 [Instrucciones del fiscal de la Real Audiencia], Nueva Guatemala, 19 de julio de 1793, ff. 2v-3v.

reales instaladas en la capital de cada una de ellas, a fin de que sus contadores y tesoreros llevaran “la debida cuenta y razón [de los donativos] para darla oportunamente a su majestad”.

A las pocas semanas de emitidas estas instrucciones, Troncoso buscó la colaboración de los individuos más acaudalados del reino. En agosto de ese año pidió a los miembros de la diputación del comercio de Guatemala que suscribieran el donativo. En un inicio, los mercaderes propusieron crear diversos arbitrios sobre varios productos que entraban y salían por vía del comercio del reino, como las harinas, aguardientes, vinos, metales y tintes, con la finalidad de recaudar un total de 6 000 pesos anuales que serían donados íntegramente mientras durara la guerra.⁷¹ Sin embargo, la propuesta de gravar al comercio generó la inconformidad del marqués de Aycinena y de otros comerciantes de la capital guatemalteca, quienes argumentaron que la medida se había tomado en ausencia de la mayoría de los miembros de la Diputación. Además, señalaron que estos arbitrios serían perjudiciales para los giros mercantiles de la capitania.

En cambio, Aycinena y compañía propusieron que se formara una lista de todos y cada uno de los que integraban la Diputación y se procediera, a través de dos miembros de la misma, a recaudar el donativo que cada uno, según sus “facultades, giros y demás circunstancias” pudiera dar, consiguiendo su propuesta el apoyo de la mayoría de los mercaderes y el visto bueno del capitán general.⁷² Aunque desconocemos cuál fue el monto final de las aportaciones de los comerciantes, sus donativos se habrían entregado justo en el

⁷¹ AGCA, Guatemala, A1, leg. 2210, exp. 15779 [Propuesta de arbitrios de emergencia de la Junta de mercaderes], Nueva Guatemala, 26 de agosto de 1793, ff. 6-8v.

⁷² AGCA, Guatemala, A1, leg. 2210, exp. 15779 [Respuesta del marqués de Aycinena], Guatemala, 26 de agosto de 1793, f. 10v.

momento en que desde España se ordenó la transformación de la Diputación del comercio de Guatemala en Consulado,⁷³ hechos que nos hacen preguntarnos acerca de la relación que pudo haberse dado entre la creación de este cuerpo mercantil y la creciente demanda de recursos de la corona, la cual buscaba que este tipo de corporaciones se convirtieran en intermediarios financieros capaces de recolectar recursos extraordinarios dentro de sus jurisdicciones.⁷⁴

En las semanas siguientes, otras corporaciones importantes de la capital del reino ofrecerían su ayuda financiera al monarca. Por ejemplo, los franciscanos de la ciudad de Guatemala recolectaron 1 337 marcos de plata provenientes de su convento, los cuales fueron entregados a la tesorería matriz por don Gregorio Ursuela.⁷⁵ Algunos años después, los padres menores buscarían utilizar este donativo para inclinar el real ánimo del rey. Como indiqué anteriormente, el donativo, como todo servicio prestado a la corona, podía ser utilizado para obtener así privilegios, sentencias favorables en los tribunales o cualquier otro tipo de contraprestación. De este modo, en diciembre de 1800, la orden solicitó a la Real Hacienda “un instrumento fidedigno en que se evidencia la cantidad entregada [como donativo]”, pues “hallándose ya despachado el comisionado que ha de pasar a España en solicitud de la misión

⁷³ El Consulado de Comerciantes de Guatemala se creó por una Real Cédula emitida el 11 de diciembre de 1793. Finalmente, el nuevo cuerpo mercantil quedó constituido el 29 de abril de 1794. M. Bertrand, “El consulado colonial”, pp. 33 y 35, notas 1 y 6.

⁷⁴ G. del Valle, *Donativos, préstamos y privilegios*, pp. 18-19, ha mostrado que la creación de los Consulados de México y Lima, por ejemplo, consintió en una estrategia de la Corona para obtener recursos fiscales extraordinarios de los sectores mercantiles de los reinos de Nueva España y Perú. Asimismo, Matilde Souto ha sugerido que pudo existir una importante vinculación entre las constantes exigencias financieras de la Corona a finales del siglo XVIII y la creación de los consulados de comercio tardocoloniales, como el de Guatemala. M. Souto, *Mar abierto*, pp. 52-53.

⁷⁵ AGCA, Guatemala, A3, leg. 15, exp. 301[Copia de la partida del donativo hecho por los religiosos franciscanos], Guatemala, 11 de junio de 1794, f.1.

que se pretende, puede ser muy útil que recuerde y haga constar al soberano el voluntario donativo que le hizo esta provincia de la plata de la iglesia de este convento”.⁷⁶

En la intendencia de Chiapas, la cual había sido creada seis años antes a partir de la integración de las alcaldías mayores de Ciudad Real y Tuxtla y de la gobernación de Soconusco, los donativos comenzaron a ofrecerse en septiembre de 1793. Así, los primeros en contribuir fueron el obispo, Gabriel de Olivares y el cabildo eclesiástico de Ciudad Real, quienes donaron 2 000 pesos.⁷⁷

Por su parte, el prior del convento dominico del pueblo de Chiapa ofreció 500 pesos anuales hasta el final de la guerra, el contador de la tesorería provincial, Francisco Durán, donó 300 pesos, al tiempo que el cobrador de Tributos Luis García y el mercader Martín Camacho, hicieron lo propio con 25 y 5 pesos, respectivamente.

Otras donaciones importantes provinieron de varios vecinos y pueblos de indios del partido de Tuxtla. Cayetano Benítez, quien era el subdelegado, entregó 100 pesos y Francisco Culebro y Francisco Pirar, ambos hacendados del Valle de Jiquipilas ofrecieron dar 50 pesos como donativo y se comprometieron a pagar 25 pesos anuales hasta que la guerra llegara a su fin. Por su parte los indios y ladinos de varios pueblos donaron en conjunto 337 pesos.⁷⁸

En el Soconusco, que se había integrado como subdelegación a Chiapas tras la creación de la intendencia, 10 españoles encabezados por Eusebio Silva, quien se

⁷⁶ AGCA, Guatemala, A3, leg. 15, exp. 301 [Oficio que remite fray Antonio Ramón Camato al síndico de la provincia del Santo nombre de Jesús de Guatemala], Guatemala, 11 de diciembre de 1800, f. 5.

⁷⁷ AGCA, Chiapas, A3, leg. 14, exp. 105 [Relación de los sujetos y comunidades que han suscrito donativos para apoyar al rey en su guerra contra Francia], Ciudad Real, 28 de abril de 1796, f.1.

⁷⁸ AGCA, Chiapas, A3, leg. 14, exp. 105 [Relación de los sujetos y comunidades que han suscrito donativos para apoyar al rey en su guerra contra Francia], Ciudad Real, 28 de abril de 1796, f. 1,

desempeñaba como subdelegado,⁷⁹ donaron 483 pesos, mientras que Luis Antonio Pardo de Quiroga prometió donar anualmente 100 pesos hasta el final de la guerra, y José Rodríguez ofreció una anualidad de 12 pesos destinados a la manutención de un soldado.

Sumados a estos donativos en efectivo, los franciscanos del convento de Ciudad Real hicieron aportaciones en especie, concretamente en ornamentos religiosos. Así, los libros comunes de la tesorería de Chiapas registraron donaciones para la guerra consistentes en vasijas, candeleros y vasos de oro y plata, cuyo valor monetario al ser subastados ascendió a 270 pesos.⁸⁰ Asimismo, una vecina de Ciudad Real, doña Manuela Hidalgo, donó un aderezo de oro y piedras verdes; sin embargo, las autoridades no hallaron postores para la subasta de la joya, por lo que ésta tuvo que ser rematada siete años después —en 1800— “en la misma doña Manuela”, quien pagó 40 pesos.⁸¹

Por otro lado, en agosto de 1794, la corona solicitó otra contribución extraordinaria, esta vez dirigida a sus oficiales reales cuyo número había aumentado tras la aplicación del sistema de intendencias. El real valimiento, como se le llamó, consistiría en descontar el 4% de los sueldos que estos percibieran durante los años que durase la guerra.⁸² Así, entre 174 y 1796, los ministros de Real Hacienda y el asesor letrado, quien se desempeñaba como intendente interino, pagaron 590 pesos de sus sueldos para financiar la guerra.⁸³

Ahora bien, con la creación de las intendencias a finales de la década de 1780 los mecanismos de control sobre los cobradores de donativos se reforzaron. Así, en cada una de

⁷⁹ Agradezco a Sergio Nicolás Gutiérrez por habernos aclarado el dato sobre el puesto que Eusebio Silva ocupaba en el Soconusco.

⁸⁰ AGI, Guatemala, leg. 800, exp. 4 [Libro común de la caja real de Chiapas], 1797.

⁸¹ AGI, Guatemala, leg. 800, exp. 7 [Libro común de la caja real de Chiapas], 1800.

⁸² AGCA, Guatemala, A1, leg. 15, exp. 396.

⁸³ AGI, Guatemala, leg. 800, exp. 3 [Libro común de la caja real de Chiapas], 1795 y AGCA, Chiapas, A3, leg. 14 [Carta cuenta de la caja real de Chiapas], 1797.

las cajas reales instalada en la capital de las nuevas intendencias y en la tesorería matriz de la ciudad de Guatemala, los ministros de Real Hacienda se encargaban de cotejar que las matrículas de donantes y las partidas anotadas en el ramo de “donativos” cuadraran entre sí. Si esto no ocurría, éstos investigaban si ello se debía a una simple confusión contable —a veces las personas solían pagar directamente sus donativos en la caja matriz del reino por lo cual sus contribuciones no aparecían en los libros de su caja provincial—, a la morosidad de los suscriptores o, en el peor de casos, a que los cobradores estuvieran embolsándose el dinero.

En este sentido, en 1797, el capitán general de Guatemala José Domás y Valle llamó la atención a los ministros de la tesorería de Chiapas y al intendente interino, Norberto Serrano Polo, pues según los documentos de la Real Hacienda que tenía en su poder sólo un número reducido de los suscriptores de la intendencia habían cubierto sus donativos, de tal forma que aún se adeudaban 3 446 pesos.⁸⁴ De inmediato, el contador y el tesorero de Ciudad Real iniciaron una investigación al respecto para esclarecer las razones de este faltante. Luego de unas semanas, informaron que parte del problema obedecía a una simple confusión contable: los 2 000 pesos del donativo del obispo y su cabildo sí se había pagado aunque directamente en la caja real de Guatemala, por lo que no había quedado registrado en las cuentas de la de Ciudad Real.

Sin embargo, los oficiales reales reconocieron que los otros 1 146 pesos no se habían entregado a causa de la morosidad de varios sujetos. Previendo que las autoridades del reino les ordenarían exigir a los morosos el pago de sus suscripciones, el contador y el tesorero

⁸⁴AGCA, Chiapas, A3, leg. 14, exp. 105 [Copia de la orden del capitán general] Guatemala, 30 de agosto de 1796, f. 3.

advirtieron que “[la ordenanza de intendentes] nos limita la económica acción de cobrar esta clase de deudas”, tarea que, a decir de ellos, era responsabilidad del intendente.⁸⁵

Luego de tomar nota de la respuesta, el contador mayor del reino, Tomás Wading, ordenó a las autoridades de Chiapas “cobrar [estas deudas] sin pérdida de tiempo, reconviniendo los citados ministros a los sujetos que las deban y en caso de negarse a ello o advertir demora en su cumplimiento, dar parte al señor intendente para que con su autoridad haga se realicen los pagos”.⁸⁶ No obstante, los oficiales reales sólo pudieron cobrar 85 pesos y lograron que los 300 pesos ofrecidos por el fallecido ex- contador de la caja, Francisco Durán, fueran pagados por sus albaceas.⁸⁷

Así pues, ante la morosidad mostrada por algunos habitantes de la provincia, el contador del reino Tomás Wading recordó al intendente de Ciudad Real que:

aunque el origen del donativo es la mera voluntad y gracioso servicio del que le promete, habiendo parte dispuesta a aceptarle queda en fuerza de deuda, y lo que al principio fue voluntario se transforma después en necesario y se puede pedir judicialmente pero con moderación y templanza.⁸⁸

A pesar de la advertencia de Wading no parece que la autoridades de Ciudad Real hayan podido hacer mucho para exigir a los morosos el pago de sus donativos, pues para el año de 1800 muchos aún debían a la corona, total o parcialmente, los donativos ofrecidos; situación que al parecer se observó en todo el reino, pues para 1802, casi una década después

⁸⁵ AGCA, Chiapas, A3, leg. 12, exp. 90 [Consulta de los ministros de la caja de Ciudad Real], Ciudad Real, 18 de julio de 1797, f.1.

⁸⁶ AGCA, Chiapas, A3, leg. 12, exp. 90 [Auto de la contaduría mayor], Guatemala, 9 de marzo de 1798, f. 4.

⁸⁷ AGI, Guatemala, leg. 801, exp. 4 [Libro común de la caja real de Chiapas], 1797.

⁸⁸ AGCA, Chiapas, A3, leg. 14, exp. 105 [Oficio del contador mayor], Guatemala, 29 de enero de 1800, f. 11v.

de haber sido solicitado, todavía continuaban recibándose en la Tesorería Principal suscripciones al donativo para la guerra contra Francia, la cual había terminado siete años atrás.⁸⁹

Tabla I.II
Suscripciones al donativo de 1793 en Chiapas

Suscriptores	Donativo inmediato (en pesos)	Ofrecimientos anuales (en pesos)
<i>Ciudad Real</i>		
El obispo Gabriel de Olivares y el cabildo de la catedral	2000	
El convento de Santo Domingo de Chiapa		500
Francisco Durán	300	
Antonio García	25	
Martín Camacho	5	
Convento de San Francisco de Ciudad Real	270	
Manuela Hidalgo	40	
<i>Tuxtla</i>		
Cayetano Benítez	100	100
Francisco Culebro	50	25
Francisco Pirar	50	25
Agustín Villa	10	5
Indios y ladinos de varios pueblos	337	
<i>Soconusco</i>		
Eusebio Silva	300	
José Rodríguez		12
Francisco Luengas	50	
Lucas Vicente Carbonero	25	
Julián Agustín Córdoba	10	
Pablo Agustín Sánchez	15	
Francisco Bermúdez Castro	8	
José Gregorio Nieto	12	

⁸⁹ En diciembre de 1802 la Tesorería de Guatemala tenía 14 086 pesos en la partida “donativos para la guerra contra Francia”, la cual todavía había estado registrando ingresos en los meses anteriores. AGCA, Guatemala, leg. 2210, exp. 1859 [Cartas cuenta de la Caja de Guatemala], junio-diciembre de 1802.

Nicolás Cabrera	30	
Antonio Córdoba	8	
Pedro Escobar	25	
Luis Antonio Pardo de Quiroga		300

Fuente: AGCA, Chiapas, A3, leg. 14, exp. 105 y AGI Guatemala, 800.

Los donativos voluntarios de 1798-1802 para la guerra contra Inglaterra

Para mediados de 1795, los ministros de Carlos IV se dieron cuenta de que la campaña contra la Convención no estaba dando los resultados esperados y de que Gran Bretaña estaba siendo la verdadera beneficiaria de la guerra.⁹⁰ Así, aprovechando la paz firmada entre prusianos y franceses, la Corona española, por medio del primer ministro Manuel Godoy, firmó el Tratado de Basilea mediante el cual se dieron por terminadas las hostilidades. Tras la paz de 1795 Inglaterra volvió a colocarse como el principal rival de la monarquía, debido al intenso contrabando que su flota mercante llevaba a cabo en América.⁹¹

Tras meses de tensiones, Carlos IV declaró la guerra a los ingleses el 7 de octubre de 1796 y poco después firmó el Tratado de San Idelfonso por medio del cual volvió a establecer una alianza con Francia. En las semanas siguientes, la armada británica bloqueó el puerto de Cádiz y comenzó a hostilizar las naves mercantes españolas en el Atlántico, paralizando el comercio español con América.⁹² La guerra no sólo mermó los flujos de la plata americana hacia la península, sino que también no dejó más opción a las autoridades de Madrid que permitir que sus colonias comerciaran con naciones neutrales.⁹³

⁹⁰ B. Hamnett, *La política española en una época revolucionaria*, p. 49.

⁹¹ B. Hamnett, *La política española en una época revolucionaria*, p. 50.

⁹² B. Hamnett, *La política española en una época revolucionaria*, p. 50.

⁹³ M. Souto, *Mar abierto*, pp. 181-182. Sobre las consecuencias políticas del comercio neutral en Guatemala, véase M. Bertrand, "Poder, negocios y familia en Guatemala a inicios del siglo XIX".

A Guatemala, la noticia de la nueva guerra llegó procedente de La Habana en diciembre de 1796.⁹⁴ Poco tiempo pasó para que los efectos de la nueva coyuntura bélica se dejaran sentir sobre la economía del reino. Tras enterarse de la declaración de guerra contra Inglaterra, algunas embarcaciones cargadas con productos del reino tuvieron que detener su salida a la península ante el temor de ser capturadas por la armada o corsarios enemigos. En Trujillo, por ejemplo, la fragata mercante “La placentina”, cargada con más de 1 700 tercios de tinta cuyo valor ascendía a más de un millón de pesos, permaneció anclada durante varias semanas a causa de la presencia de naves inglesas en las cercanías del puerto, causando graves daños al bolsillo de los mercaderes “de este reino y al comercio de Cádiz”.⁹⁵

Aunque en diciembre de 1797 la corona autorizó que sus reinos se abastecieran de géneros y sacaran sus productos a través de naves neutrales, el grueso de los mercaderes guatemaltecos no sacó provecho de esta oportunidad, de tal forma que cuando esta orden fue suspendida dos años después, la situación económica del reino era desastrosa: los productos extranjeros se habían encarecido a causa de no haber llegado una sola flota de España y, además, el asecho de naves enemigas en el Caribe había hecho imposible la salida de las últimas cosechas de añil.⁹⁶ Para colmo de males, la situación económica se complicaba más

⁹⁴ AGS, SGU, leg. 6883, exp. 48 [Oficio del capitán general de Cuba], La Habana, 26 de noviembre de 1796, f. 1.

⁹⁵ AGI, Estado, leg. 50, exp. 6 [Oficio del capitán general], Guatemala, 22 de diciembre de 1796, f. 6 y AGI, Estado, leg. 50, exp. 11 [Informe del capitán general sobre la presencia de naves enemigas en el puerto de Trujillo], Guatemala, 28 de febrero de 1797, ff. 3-6.

⁹⁶ G. E. Palma Murga, “Guatemala a finales del siglo XVIII”.

debido a la aparición de una nueva plaga de langostas que se sumaba a la ola de calamidades que habían golpeado a la capitanía desde algunas décadas atrás.⁹⁷

Pero la guerra no sólo afectaba la economía de los mercaderes. Ante la disminución de los intercambios comerciales, los ingresos del ramo de alcabalas de la caja matriz del reino habían sufrido una caída, situación que preocupaba al capitán general José Domás y Valle, pues las medidas que estaba tomando a fin de preparar al reino para repeler una posible invasión inglesa aumentaban notablemente el gasto militar del erario guatemalteco.

De hecho, no pasó mucho tiempo desde la declaración de la guerra para que las naves enemigas comenzaran a asechar las costas del reino. A principios de 1797, el capitán general informó a la corona que corsarios ingleses habían capturado a la tripulación de una embarcación española muy cerca del puerto de Trujillo. Domás indicó que “esta noticia, como era de esperarse, puso a los jefes de esa plaza en el mayor conflicto por no hallarse a la sazón con fuerzas suficientes para resistir una invasión si los ingleses la intentaban”, por lo cual había despachado un continente de 500 milicianos “armas, maíz, frijol y arroz por el río Motagua y vía de Omoa” y solicitado a La Habana el envío de más refuerzos.⁹⁸

Para asegurar la defensa de las principales plazas militares del reino (Omoa, el castillo del Golfo, la batería del río de Motagua, el puerto de Trujillo, el presidio del Petén, Sonsonate y las costas de Usulután, el fuerte provisional de San Carlos y el lago de Nicaragua), Domás ordenó la movilización de las milicias más cercanas a esas plazas y pidió a la corona el envío

⁹⁷ Sobre esta nueva plaga, véase L. A. Arriola Díaz, “Guatemala y Nueva España: historia de una plaga compartida” y AGI, Estado, leg. 46, exp. 106 [Informe del teniente letrado de Ciudad Real sobre las langostas], Ciudad Real, 7 de mayo de 1802, ff. 1-2v.

⁹⁸ AGI, Estado, leg. 50, exp. 11 [Informe del capitán general sobre la presencia de naves enemigas en el puerto de Trujillo], Guatemala, 28 de febrero de 1797, ff. 3-6.

de tropa veterana (pues aseguraba que carecía de ella) y de piezas de artillería, municiones y pertrechos.⁹⁹

El financiamiento de la defensa del reino (cuyas fuerzas militares, reconocía el propio Domás, eran insuficientes para repeler un ataque enemigo) llevó a las autoridades a solicitar al virreinato de la Nueva España el envío de remesas adicionales al situado de 100 mil pesos que ese reino enviaba regularmente para la defensa y mantenimiento de los habitantes de la Costa de los Mosquitos. Así, en 1798, el capitán general pidió el envío de 300 mil pesos de la caja real de México, accediendo el virrey Branciforte a remitirle solamente 200 mil.¹⁰⁰

Dos años después, Domás volvió a hacer una nueva solicitud de fondos esta vez por valor de 400 mil pesos, la cual fue rechazada por el virrey duque de Santa Fe, quien justificó su decisión argumentando que el erario novohispano estaba exhausto luego del envío de cuatro millones de pesos a la península y de dos millones en concepto de situados a las islas del Caribe. Además indicó que la Real Hacienda de Guatemala mantenía el impago de una deuda de más de dos millones de pesos con la tesorería de México y que las autoridades guatemaltecas habían sido renuentes a informar detalladamente en qué habían estado invirtiendo las remesas novohispanas a aquel reino.¹⁰¹

Ante el crecimiento de los gastos extraordinarios del erario guatemalteco (entre los que también se encontraban el mantenimiento de “las familias que vinieron de la parte francesa de la isla de Santo Domingo; el de los colonos franceses que en número de 2 000

⁹⁹ AGI, Estado, leg. 50, exp. 6 [Oficio del capitán general de Guatemala sobre las medidas para hacer frente a la guerra], Guatemala, 4 de enero de 1797, ff. 3-5.

¹⁰⁰ AGCA, Guatemala, A3, leg. 14, exp. 290 [Oficio del virrey Branciforte], México, 12 de marzo de 1798, f. 7.

¹⁰¹ AGCA, Guatemala, A1, leg. 15, exp. 300 [Contestación del virrey de Nueva España ante la petición de un situado de 400 mil pesos para el reino de Guatemala], México, 12 de diciembre de 1799, ff. 7-8.

migraron de varias islas de aquella nación los ingleses a la de Roatán y se han acogido al amparo de este gobierno”) las autoridades echaron mano de los ramos ajenos de la Real Hacienda, principalmente de los fondos de las cajas de comunidad y del juzgado de bienes de difuntos, y consumieron parte del dinero que habían logrado juntar a través del donativo y préstamo solicitado por el rey en mayo de 1798 para financiar el esfuerzo bélico.

En efecto, la guerra naval contra Inglaterra llegó en un momento complicado para las finanzas de la monarquía. Aunque en 1796 los gastos militares pudieron cubrirse con las remesas americanas de plata y con préstamos pedidos a los habitantes de la Península,¹⁰² a partir del siguiente año la paralización del comercio limitó los fondos disponibles en las arcas reales. A estos problemas se añadió la necesidad de obtener fondos con los cuales revertir la rápida devaluación de los títulos de deuda pública —los llamados vales reales— que habían sido emitidos desde el reinado de Carlos III para financiar el déficit del erario regio.¹⁰³ Así, para sufragar los gastos de la guerra, la corona solicitó a sus vasallos americanos la entrega de un donativo y un empréstito voluntario.

En el decreto firmado el 27 de mayo de 1798, el rey estableció que el donativo sería voluntario y que se pediría a “todas las clases y jerarquías”, las cuales “ofrecerán espontáneamente cualesquiera cantidades en moneda y alhajas de oro y plata que les dicte su celo por la causa pública.” Asimismo, solicitó un préstamo patriótico que constaría de un número indefinido de acciones con valor de mil reales de vellón cada una, las cuales se dividirían en cuatro partes para que hasta los vasallos menos acomodados, “con sólo la temporal privación del uso de doscientos cincuenta reales”, pudieran adquirirlas. Las

¹⁰² C. Marichal, *La bancarrota del virreinato*, pp. 133-134.

¹⁰³ P. Tedde, “La política financiera de la monarquía ilustrada”, pp. 474-476.

suscripciones al préstamo terminarían en España el día 30 de diciembre de ese año, mientras que América esto ocurriría el 31 de julio de 1799. Los capitales, prometió el rey, se devolverían en un plazo de 12 años después de terminada la guerra.¹⁰⁴

Francisco Saavedra, ministro de Hacienda de Carlos IV, emitió las instrucciones para el cobro de ambas exacciones al presidente de Guatemala el 20 de junio de 1798. Al recibirlas, Domás las hizo circular entre los obispos, intendentes, alcaldes mayores y demás autoridades de las provincias del reino, para que instruyeran a sus subordinados a comenzar la recaudación.¹⁰⁵

Para finales de 1798 los primeros donativos provenientes del reino de Guatemala fueron remitidos a España.¹⁰⁶ Así, en diciembre, el capitán general informó al rey que él mismo, los miembros de la Audiencia y los oficiales de la Real Hacienda habían aportado 6 923 pesos, de los cuales sólo 5 423 se remitirían directamente desde Guatemala y los 1 500 restantes correspondían a una libranza que el regente de la Audiencia había mandado cobrar a la Caja de México.¹⁰⁷

Asimismo, Domás acudió al Consulado de comerciantes de Guatemala para solicitar a sus miembros “tributen muestras verídicas de lealtad” a la corona. A pesar de que los mercaderes indicaron estar pasando por un mal momento a consecuencia del bloqueo naval británico, éstos decidieron donar conjuntamente 8 925 pesos; al tiempo que el prior, cónsules,

¹⁰⁴. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4538, exp. 36 [Copia del decreto sobre la creación de donativos voluntarios], Aranjuez, 28 de mayo de 1798.

¹⁰⁵ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5049, exp. 1 [Circular del capitán general a los obispos], Guatemala, 15 de octubre de 1798.

¹⁰⁶ AGI, Estado, leg. 50, exp. 43 [Carta del capitán general de Guatemala, José Domás y Valle], Guatemala, 1 de diciembre de 1798.

¹⁰⁷ AGI, Estado, leg. 50, exp. 43 [Lista de los donativos de los señores presidente y ministros de la Real Audiencia y de la Real Hacienda], Guatemala, 1 de diciembre de 1798 [ff. 2-3v].

consiliarios y el síndico de la corporación entregaron adicionalmente un zurrón de tinta corte. La primera parte de este donativo fue remitida en una serie de libranzas por valor de 4 300 pesos que debían ser cobradas en varias casas comerciales de Cádiz y se prometió que el resto de la suma ofrecida se pagaría en las semanas siguientes junto con 700 pesos más que cinco comerciantes habían donado de último momento.¹⁰⁸

El 10 de enero de 1799, el Real Acuerdo elaboró un bando con 10 puntos cuyo propósito era mejorar la recaudación del donativo y el préstamo que el rey había solicitado en mayo del año anterior. Así pedía a las autoridades provinciales y de la capital del reino “inflamen más poderosamente a los leales vasallos” a fin de que éstos siguieran contribuyendo, “aún con la cantidad más mínima”, al financiamiento de la guerra.¹⁰⁹ Producto de esta nueva campaña, para marzo de ese año en la ciudad de Guatemala se habían recolectado 5 787 pesos más.¹¹⁰

Ahora bien, a partir de noviembre de 1798, comenzó a circular por la intendencia de Chiapas la real cédula con las instrucciones dadas desde España para el cobro del donativo y la suscripción al empréstito. Uno de los primeros en demostrar su apoyo a la corona fue el obispo de Ciudad Real Fermín José de Fuero y su cabildo eclesiástico, quienes ofrecieron

¹⁰⁸ AGI, Estado, leg. 50, exp. 42 [Donativos del consulado de comerciantes de Guatemala], Guatemala, 1 de diciembre de 1798, ff. 1-3.

¹⁰⁹ En la ciudad de Guatemala, por ejemplo, se elegirían a 24 sujetos —mitad seculares y mitad eclesiásticos— para que recorrieran casa por casa los doce barrios de la ciudad, pidiendo a sus moradores suscribir alguna cantidad al donativo o al préstamo. AGCA, Guatemala, A1, leg. 260, exp. 5731 [Bando del Real Acuerdo por el que se ordena proseguir con la recolección del donativo y el préstamo para su majestad], Guatemala, 10 de enero de 1799, ff. 22-26.

¹¹⁰ AGCA, Guatemala, A3, leg. 14, exp. 287 [Donativos de la ciudad de Guatemala], 10 de marzo de 1799, ff. 9-13.

donar anualmente la décima parte de la porción de los diezmos del obispado que les estaba signada, suma que comenzó a descontarse a partir del año de 1799.¹¹¹

El obispo emitió una circular a los curas de su diócesis en la cual les comunicó que debían colaborar en la recaudación del donativo y les animó a contribuir recurriendo a la clásica política de la zanahoria y el garrote, pues les aseguró que: “quedarán listas [de los curas] archivadas en los Consejos y Cámara de S.M., en la Secretaría del superior gobierno de este reino, y en la de este obispado, para tener presentes en todas ellas a los verdaderos patriotas y remunerarles oportunamente su liberalidad con el premio a que se ha de dar expresa e inmediata cuenta al rey”.¹¹² De esta forma, se infería que si los ministros cumplían bien su trabajo y además destacaban como contribuyentes generosos, las autoridades podrían recompensarlos.

Poco a poco los párrocos y sus curas coadjutores fueron recibiendo la circular y ofreciendo sus donativos. Sin embargo, en sus respuestas todos los ministros del obispado aseguraron “no tener facultades para suscribirse al empréstito” debido a la cortedad de sus rentas,¹¹³ de tal forma que se limitaron a ofrecer donativos proporcionales a los ingresos que percibían. Así, la mayoría ofreció donativos que iban de los 5 a los 30 pesos, mientras que el

¹¹¹ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5049, exp. 1 [Donativo ofrecido por el obispo de Chiapas y su cabildo], Ciudad Real, 23 de noviembre de 1798, f. 18.

¹¹² AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5049, exp. 1 [Circular del obispo de Chiapas a sus párrocos], Ciudad Real, 13 de noviembre de 1798, f. 16.

¹¹³ Véase por ejemplo, AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5049, exp. 1 [Respuesta del párroco de Ocosingo], Ocosingo, 24 de noviembre de 1798, f. 23v.

párroco de Comitán dio 50 pesos —y se comprometió a pagar 25 pesos anuales hasta el final de la guerra—¹¹⁴ y el de Tapachula entregó la generosa cantidad de 200 pesos.¹¹⁵

En los meses siguientes, los donativos de los 47 ministros que administraban las parroquias del obispado ascendieron a 1 329 pesos, caudal que fue ingresado a la Caja Real de la provincia en marzo de 1799.¹¹⁶

Tabla I.III
Donativos hechos por oficiales reales de la ciudad de Guatemala, 1798

Donante	Cargo	Donativo (pesos)
José Domás y Valle	Capitán general del reino	2000
Francisco Robledo	Oidor decano de la Audiencia	500
Jacobo de Villaurrutia	Oidor subdecano de la Audiencia	200
Manuel Antonio del Campo	Oidor de la Audiencia	200
Juan Collado	Oidor fiscal de la Audiencia	500
Tomás Wading	Contador mayor	200
Varios sujetos	Oficiales de la Contaduría Mayor	238
Francisco Nájera	Ministro tesorero de la caja de Guatemala	200
Pedro Vidaurre	Oficial 1° de la Secretaría de gobierno	50
Juan José Castro	Oficial 2° de la Secretaría de gobierno	50
Alejandro Carrascosa	Escribano de la Secretaría de gobierno	50
Pablo García	Escribano de la Secretaría de gobierno	15
Ambrosio Serdán	Regente de la Audiencia	2000
Juan Antonio Gómez de Argüello	Contar general	100
Francisco Gómez de Argüello	Oficial 5° de la Contaduría de Cuentas	50
Ambrosio Rodríguez Taboada	Miembro del comercio de la capital	200

¹¹⁴ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5049, exp. 1 [Respuesta del párroco de Comitán], Comitán, 2 de diciembre de 1798, f. 28.

¹¹⁵ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5049, exp. 1 [Respuesta del párroco de Tapachula], Tapachula, 17 de diciembre de 1798, f. 35.

¹¹⁶ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5049, exp. 1. Estado que manifiesta los capitales donados por los párrocos de este obispado, Ciudad Real, 4 de marzo de 1799, f. 41 y [Copia de la partida de ingreso de los donativos de los párrocos], Ciudad Real, 4 de marzo de 1799, f. 43.

Gregori de Cos	Administrador del Estanco de aguardiente	300
José Velasco	Interventor del Estanco de aguardiente	60
Apolinar Escobar	Alcalde del Ramo de chicha	10

Fuente: AGI, Estado, 50, exp. 43.

Por su parte, los habitantes de Ciudad Real, los de las parroquias de Teopisca y Ocosingo, así como los vecinos de Comitán, Ixtacomitán, Palenque, Catazajá y Tapachula suscribieron donativos por valor de 1 300 pesos. En Palenque y Tapachula, además, seis españoles aceptaron participar como accionistas del empréstito con un capital de 146 pesos que fue ingresado a la Caja Real de Chiapas a finales de 1799. Sin embargo, las ofertas de los tres vecinos de Palenque fueron hechas fuera de tiempo y el fiscal de la Audiencia decidió que, en vista de que este pueblo era “vecindario miserable y de tan poca cantidad lo prestado”, éstas no debían ser aceptadas.¹¹⁷

Como puede verse, las suscripciones a este donativo voluntario no estuvieron muy extendidas geográficamente. Aunque no tengo claras las razones de por qué la mayor parte de los habitantes de los pueblos de Chiapas no colaboró, es posible que esto se debiera al embate de la viruela y de una nueva plaga de langostas. Así, varios documentos indican que entre 1794 y 1802, el territorio de la intendencia se vio afectado por la aparición de dos epidemias de viruela.¹¹⁸ Para colmo de males, el último rebrote de esta enfermedad (1800-

¹¹⁷ AGCA, Chiapas, A3, leg. 14, exp. 104 [Auto del fiscal de la Audiencia], Guatemala, 18 de abril de 1800, f. 6v.

¹¹⁸ En 1794 una epidemia de viruela había ingresado a Chiapas vía Tabasco. M. H. Ruz, “El hospital del común de pobres de Comitán”, pp. 156-158. Algunos documentos del Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de Las Casas hablan de un nuevo embate de esta enfermedad entre 1800-1803. Véase, por ejemplo, AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5709, exp. 1. Carta de Mariano de Larrave a fray Alejandro Palomeque en la que lo invita a inspeccionar al pueblo de Comistahuacán que están

1803), que al parecer afectó especialmente a los pueblos del norte de la provincia,¹¹⁹ coincidió con la llegada de una nueva plaga de langostas que dañó las siembras de los pueblos, complicando aún más la situación de la población.

Con todo, entre 1798 y 1802 los habitantes de Chiapas donaron a la Corona 3 474 pesos.¹²⁰ Sin embargo, no todos los donativos llegaron a España. Por razones que desconocemos, las aportaciones del obispo Fuero y su cabildo, aunque sí se descontaron de las partes que les correspondían de los diezmos de los años de 1799 a 1802, nunca fueron ingresadas a la tesorería de Ciudad Real, quedando los 759 pesos a los que ascendieron sus donativos en la clavería de la catedral por casi una década. Fue en 1808 cuando este capital fue entregado a la Real Hacienda como parte de los donativos que hizo el cabildo eclesiástico de Chiapas para auxiliar a las tropas españolas durante la invasión napoleónica a la península.¹²¹

De hecho, en todo el reino se registraron problemas para enviar el dinero colectado a España. Hacia 1802 los capitales reunidos en la tesorería de Guatemala por el donativo ascendían a 72 680 pesos¹²² y las suscripciones al empréstito rondaban en los 90 810 pesos. Sin embargo, las autoridades no habían remitido estos caudales a España de manera pronta como se había ordenado desde Madrid, por lo cual el tribunal de cuentas exigió que el dinero

infestado de viruela, para que lo asista en caso de que se llegue a necesitar un sacerdote. Bochil, 28 de septiembre de 1803.

¹¹⁹ Sobre los estragos de la epidemia en Chamula, véase AGCA, Chiapas, A1, leg. 2. Oficios del presidente [de Guatemala] por haberse infestado de viruelas el pueblo de Chamula. 1802.

¹²⁰ AGI, Guatemala, leg. 800, exp. 6 [Libro común de la caja real de Chiapas], 1799, ff. 48-51v y AGI, Guatemala, leg. 800, exp. 7 [Libro común de la caja real de Chiapas], 1800.

¹²¹ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4476, exp. 19 [Acuerdo del cabildo catedral], Ciudad Real, 9 de octubre de 1810, ff. 1-3.

¹²² AGCA, Guatemala, A1, leg. 2210, exp. 98.

se enviara cuanto antes a Veracruz, pues su retención pasaba por alto “la voluntad del rey”.¹²³ Sin embargo, los problemas que el erario guatemalteco enfrentaba, llevaron a las autoridades a echar mano de “151 mil pesos de donativos para la presente guerra” para sufragar los gastos militares de la capitania, lo cual contravino abiertamente las ordenes de la corona.¹²⁴

Tabla I.IV
Donativos de Chiapas, 1798-1800

Donante	Donativo (pesos)	Donativo (reales)
Fermín de Fuero y el cabildo catedral	759	
Párrocos de Chiapas	1329	
Vecindario de Ciudad Real, Teopisca, Amatenango y Aguacatenango	342	4
Vecindario del partido de Ixtacomitán	60	
Vecindario de Ocosingo, Bachajón, Chilón y Yajalón	66	4
Vecindario de Comitán	210	6
Espanoles y pardos de Palenque	165	2
Soconusco	454	1.5
Sin identificar	24	
El párroco de Comitán en 1800 y 1801	50	
El párroco de Zinacantán	5	
El secretario de gobierno de la intendencia de Chiapas	10	

Fuente: AGI, Guatemala, leg. 800, exps. 6 y7.

¹²³ AGCA, Chiapas, A3, leg.335, exp.4361 [Auto del Tribunal de Cuentas], Guatemala, 3 de agosto de 1801, ff. 6v-7v.

¹²⁴ AGCA, Guatemala, A1, leg. 15, exp. 300 [Oficio de los ministros de la tesorería de Guatemala], Guatemala, 11 de julio de 1799, ff. 3-4.

Conclusiones

A partir de la guerra contra Inglaterra de 1779-1783, el rey de España solicitó de forma frecuente el pago de donativos a la población de sus reinos americanos. Aunque la colecta de donativos no era nueva, los datos que poseemos indican que este tipo de contribuciones nunca habían sido pagadas por tantas personas y que no habían aportado recursos tan significativos a las arcas reales.

El donativo de 1780 es ejemplar en este sentido. Aunque el rey indicó que éste era “un auxilio voluntario”, el procedimiento empleado para recaudarlo lo convirtió en una contribución prácticamente forzosa. Esto tuvo que ver con que el donativo se cobró a partir de las matrículas de tributarios, por lo cual gran parte de la población india —más de 10 mil personas— se vio obligada a contribuir, y con que el monto que cada individuo pagaría —el cual variaba dependiendo de su calidad jurídica— fue establecido directamente por la corona.

En el caso específico de Chiapas, la población, principalmente los indios, se vio en apuros para pagar el donativo; en principio, porque reunir el monto establecido por la corona se complicaba a causa del reciente embate de la viruela y porque las autoridades provinciales no actualizaron las matrículas de tributarios de los pueblos a la hora de cobrar el donativo, de tal forma que los supervivientes de la epidemia tuvieron que pagar los donativos de aquellos que habían muerto a causa de ella. Aunque se exigió a los cabildos indios presionar al común de sus pueblos, en algunos casos fue imposible conseguir que los naturales y ladinos pagaran, por lo que las autoridades decidieron tomar el dinero de los donativos de las cajas de comunidad. Como veremos en el capítulo siguiente, lo anterior fue una primera manifestación de una práctica que se volvería común un par de décadas después: la transferencia del déficit del erario regio a los erarios de los pueblos indios.

Con todo, la modalidad del donativo de 1780 no volvió a repetirse en los años venideros. De esta forma, el carácter de los donativos pedidos para la guerra con la convención francesa y la primera guerra naval contra Inglaterra fue completamente voluntario.

Lo anterior quedó plenamente confirmado con los resultados de la recaudación de los donativos de 1793 y 1798. En ambas ocasiones, el llamado de auxilio del rey no tuvo eco en gran parte de los habitantes de Chiapas. De esta forma, sólo unos cuantos españoles, la mayoría de ellos hacendados, el clero y los oficiales reales de Ciudad Real apoyaron el esfuerzo bélico de la corona, mientras que la mayor parte de la población, especialmente los indios, optó por no contribuir.

La renuencia a pagar donativos no se debía solamente a las penurias económicas; hubo personas que no colaboraron porque simplemente no estaban sujetas a la autoridad de la corona. Este fue el caso de las personas que habitaban dispersas en los montes y selvas de provincia, quienes solían ignorar la autoridad de los oficiales reales y los párrocos. Asimismo hubo otros individuos que si bien prometieron una ayuda al rey terminaron por no pagarla, a pesar de las presiones y amenazas de las autoridades.

En suma, entre los años de 1780 y 1798, los donativos fueron el principal instrumento aplicado por la corona en Chiapas y Guatemala para financiar sus guerras imperiales. Posteriormente, ante la bancarrota del erario real, el rey y sus oficiales reales optaron por aumentar la recolección de préstamos a interés, con lo cual los donativos, en términos cuantitativos, pasaron a ocupar un papel secundario en el financiamiento del esfuerzo bélico a pesar de que siguieron cobrándose con gran frecuencia, sobre todo durante la crisis que sacudió a la monarquía tras las abdicaciones de Bayona.

La deuda pública y las cajas de comunidad

Introducción

Durante la guerra anglo-española de 1779-1783, la corona comenzó a emitir nuevos tipos de deuda pública que consistían en colocar en calidad de préstamos a interés sobre la Real Hacienda capitales de particulares o de corporaciones civiles y religiosas.¹ Para asegurar la colaboración de la población, se prometía a los accionistas que las rentas del erario, principalmente la de alcabalas y del tabaco, cubrirían los réditos anuales que sus capitales generaran, que por lo general iban del 3 al 5%, y amortizarían de la deuda en un plazo acordado.

Aunque el gobierno de Carlos III limitó las emisiones de deuda pública,² la bancarrota de la Real Hacienda durante el reinado de Carlos IV obligó a la corona a multiplicar las solicitudes de préstamos a interés a sus vasallos americanos. En Chiapas, los efectos de la política de endeudamiento interno de la monarquía recayeron sobre las corporaciones eclesiásticas y los pueblos de indios: las primeras disponían de una importante cantidad de

¹ C. Marichal, *La bancarrota del virreinato*, p. 99; G. del Valle Pavón, *Donativos, préstamos y privilegios*, p. 24.

² R. Torres Sánchez, "Las prioridades de un monarca ilustrado", pp. 427-435.

dinero por medio de los capitales piadosos que administraban y los segundos habían logrado acumular sumas altísimas en sus cajas de comunidad, las cuales, como veremos, fueron fiscalizadas por la corona desde antes del establecimiento de la intendencia.³

En este capítulo me propongo estudiar los mecanismos a través de los cuales el erario real intervino y utilizó el dinero de las cajas de comunidad de los indios de Chiapas para financiar los gastos bélicos de la monarquía y las deudas que ésta había contraído en Europa.

Entre las necesidades del rey y de los indios: las comunidades

A mediados del siglo XVI, una vez avanzada la congregación de los indios en pueblos e instituido el gobierno de las repúblicas, la corona española autorizó que los cabildos indios poseyeran sus propios erarios a través de los cuales financiarían los gastos de la vida colectiva de los naturales. Así nacieron las llamadas cajas de comunidad o comunidades, las cuales tenían como propósito dar viabilidad económica a las nuevas poblaciones.

Poco después, el rey dotó a los pueblos de tierras, las llamadas milpas de comunidad, a fin de que éstas fueran trabajadas por los indios y el producto de las cosechas sirviera para alimentar sus erarios. Asimismo, dio su visto bueno para que los cabildos fueran adquiriendo más terrenos, ya bien para cultivarlos o criar ganado, ya bien para arrendarlos, a fin de que los ingresos y sobrantes de las comunidades crecieran y permitieran a los gobiernos locales cubrir sus gastos ordinarios y extraordinarios.⁴

³ La participación de hacendados o comerciantes chiapanecos como suscriptores de los préstamos a interés para la corona fue escasa. Solamente en 1799, tres vecinos de Palenque y tres de Tapachula invirtieron 146 pesos en el préstamo solicitado un año atrás por el rey. AGI, Guatemala leg, 800, exp. 7 [Libro manual de la Caja de Chiapas], 1800.

⁴ D. Tanck de Estrada, *Pueblos indios y educación en el México colonial*, pp. 56-58.

Aunque el funcionamiento de las cajas de comunidad quedó regulado por una serie de disposiciones contenidas en reales cédulas y ordenanzas, muchas de ellas incluidas en la recopilación de 1680,⁵ durante los siglos XVI y XVII, surgió una notable casuística que dio como resultado que en cada provincia, a veces en cada pueblo, los cabildos administraran de una forma propia, a veces muy alejada de la norma, sus erarios.

Con la llegada de los borbones al trono español y, sobre todo, con la aplicación del programa de reformas que pusieron en marcha en la segunda mitad del siglo XVIII para modernizar el imperio, la administración de las cajas de comunidad fue intervenida a fin de fiscalizarlas, uniformar su funcionamiento según la nueva lógica del gobierno económico promovido por los ministros reales, y eliminar sus gastos superfluos y la malversación de los fondos públicos que, según los ministros reales, llevaban a cabo los oficiales de república.⁶

Tras ser derrotada en la Guerra de los Siete Años, la corona decidió aplicar con mayor fuerza un programa de reformas al gobierno político y económico de sus reinos americanos. En los ámbitos económico y fiscal, las llamadas reformas borbónicas buscaban fomentar el desarrollo de las principales actividades económicas (agricultura, minería, comercio) y mejorar el funcionamiento del aparato de exacción tributaria, a fin de que la riqueza generada con la nueva forma de gobierno sirviera para dotar a la Real Hacienda de recursos suficientes para financiar la defensa del imperio, amenazado por el creciente poder militar de Inglaterra y Francia.⁷

⁵ A. Lira, "La voz comunidad en la recopilación de 1680".

⁶ M. Menegus, "Las reformas borbónicas en las comunidades de indios (comentarios al reglamento de bienes de comunidad de Metepec)".

⁷ A. González, "El estado fiscal-militar, una reflexión alternativa", pp. 279-280.

Como ha mostrado la historiografía, las instrucciones dadas desde España a los oficiales encargados de echar a andar estas reformas enfatizaron la necesidad de poner orden en la administración de los erarios de las ciudades españolas y de los pueblos indios a semejanza de lo que se había comenzado a hacer en la península con la creación de la Contaduría Mayor de Propios y Arbitrios en 1760.⁸ Los objetivos que perseguían se concentraban en suprimir los gastos innecesarios en que incurrían los ayuntamientos y acabar con la malversación de los fondos municipales por parte de los oficiales de república, causas que, según la corona, originaban la bancarrota en la que vivían gran parte de los erarios locales.

En el caso de la Nueva España, a partir de 1765 el visitador José de Gálvez ordenó reunir información detallada sobre el estado financiero de los propios de los ayuntamientos españoles y de las cajas de comunidad de los pueblos indios para conocer la composición y montos de sus ingresos y egresos. Estos datos serían utilizados por la recién creada Contaduría de propios, arbitrios y bienes de comunidad para elaborar reglamentos que servirían para regular los gastos de las haciendas locales.⁹ Asimismo, el plan de la corona buscaba conseguir que los sobrantes de los erarios municipales comenzaran a crecer para que este dinero pudiera utilizarse para vencer el estado de miseria en el que se encontraban gran parte de los pueblos.¹⁰

Pero a medida que las guerras imperiales de España se volvían más costosas, la Real Hacienda aprovechó el control que ejercía sobre las cajas de comunidad para utilizar sus

⁸ E. Sánchez de Tagle, *Del gobierno y su tutela* y J. Silva Riquer, *La reforma fiscal a los ayuntamientos novohispanos*.

⁹ L. J. García Ruiz, *Unidos en un mismo cuerpo*, pp. 89-94.

¹⁰ E. Sánchez de Tagle, *Del gobierno y su tutela*, p. 34.

fondos en el financiamiento del esfuerzo bélico. En el caso de la Nueva España, por ejemplo, a partir de la década de 1780 los sobrantes de las comunidades se invirtieron como acciones en la fundación del Banco de San Carlos¹¹ y en los siguientes veinte años parte de los excedentes de las cajas de comunidad se destinaron al auxilio del Estado durante sus guerras contra Francia e Inglaterra, así como para dotar de fondos a la Caja de Consolidación.¹²

A fin de justificar el uso del dinero de las cajas de comunidad en el financiamiento del déficit del erario, los oficiales reales argumentaron que este dinero permanecía ocioso en las cajas reales sin generar beneficios a los pueblos y que una buena forma de poner remedio a este problema era depositarlo como préstamos a interés en las arcas de la Real Hacienda pues así los indios recibirían el pago de réditos. De esta forma, pretendieron convencer a los indios acerca de “las ventajas que resultarán a sus fondos mismos [si se prestan al rey], así por la seguridad con que se conservarán, como por el aumento que producen los réditos que deberán satisfacerles”.¹³

Si bien había sido común que el dinero de las cajas de comunidad se prestara a interés a españoles o a los mismos indios, los oficiales reales de esta época criticaron esta práctica, argumentando que los particulares solían incumplir con el pago de los réditos y a veces ni siquiera devolvían a las cajas de comunidad el capital prestado. Por ello indicaron que de ahí en adelante era más seguro prestar los fondos de comunidad al rey, y ya no a particulares,

¹¹ J. Calderón, *El Banco de San Carlos y las comunidades de indios de Nueva España* y D. Tanck de Estrada, “Escuelas y cajas de comunidad” y *Pueblos de indios y educación en el México colonial*, pp. 118-119.

¹² N. Silva Prada, “Contribución de la población indígena novohispana al Erario Real”, pp. 46-49; C. Marichal, “Las guerras imperiales y los préstamos novohispanos”, p. 904 y *La bancarrota del virreinato*; y M. Terán, “La relación de las cajas de comunidad de los pueblos indígenas michoacanos con la Real Hacienda entre 1799-1810”.

¹³ AGCA, Guatemala, A3, leg. 1493, exp. 24700 [b], f. 26v.

pues las rentas de la Real Hacienda asegurarían la devolución del principal y el pago del servicio de la deuda. Así, el fiscal de la Audiencia de Guatemala indicó que “[depositados en las arcas reales] quedaran estos caudales sin el riesgo de perderse, como podrá acontecer dándose a sujetos particulares como antes se hacía”.¹⁴

De esta manera, como irá descubriendo el lector a lo largo de este capítulo, la principal función que la corona asignó a las cajas de comunidad fue la de convertirse en una fuente de crédito de la Real Hacienda, una especie de caja chica a la cual se transfirió el déficit del erario y parte de los gastos generados por el esfuerzo bélico de la monarquía.

El abandono de las milpas de comunidad y la creación de los quebrados

A finales del siglo XVII, el manejo de los bienes y del dinero de las cajas de comunidad del reino de Guatemala resultaba bastante oscuro. En principio, diversos autos emitidos por la Audiencia muestran que gran parte de los cabildos no poseía libros para anotar los ingresos y gastos de sus erarios ni tampoco un arca especial para resguardar sus fondos, por lo que resultaba muy difícil saber si los administraban adecuadamente.¹⁵

Además, se sabía que gran parte del dinero que entraba a las comunidades “se gasta en la ración de los padres, vino para las fiestas, comidas, y otras cosas y gastos prohibidos por leyes”, lo cual ocasionaba que estuvieran prácticamente vacías. Por si fuera poco, los alcaldes mayores, gobernadores y corregidores solían utilizar indebidamente los fondos de las cajas de comunidad o bien se aprovechaban de su autoridad para arrendar a sus allegados

¹⁴ AGCA, Guatemala, A1, leg. 221, exp. 5197 [Auto de la Audiencia]. Guatemala, 29 de agosto de 1898, f.1

¹⁵ AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4348 [Instrucción para el manejo y cobro de los bienes de comunidad], Santiago de Guatemala, 26 de marzo de 1709, ff. 1-10.

o a ellos mismos las tierras de comunidad, pagando por ellas cuotas ínfimas. En vista de esto, la corona buscó ejercer un mayor control sobre estos oficiales, exigiéndoles a finales del siglo XVII “enviar a mi consejo cuenta y razón de lo que en su tiempo hubieren entrado en las cajas de comunidad y salido de ellas.”¹⁶

Durante estos mismos años, los cabildos de algunos pueblos comenzaron a informar a las autoridades que ya no poseían milpas de comunidad, sin explicar por qué había ocurrido ello. El de Chiapa de la Real Corona, por ejemplo, indicó que “por no tener, como no tiene, bienes de comunidad el pueblo” cada tributario pagaba a su caja de comunidad “una manta entera de cuatro piernas además de lo que se paga de tributo”.¹⁷

De hecho, a partir de una fecha que no he podido determinar, la Audiencia de Guatemala, consciente seguramente del desbarato que imperaba en el cultivo de las milpas de comunidad, autorizó que los tributarios entregaran una pierna de manta a su caja de comunidad, a fin de que los ingresos de ésta repuntaran. Al parecer esta contribución únicamente se cobró en la alcaldía mayor de Chiapas, ya que los autos de tasación de la gobernación del Soconusco no muestran que los tributarios de esa provincia la pagaran.

Es posible que para los indios la entrega de estas mantas resultara suficiente por lo que comenzaron a emplear las milpas de comunidad para fines distintos, ocultando su existencia a las autoridades para que no fueran fiscalizadas.

Ahora bien, ante el caos que parecía imperar en la administración de los erarios de los pueblos del reino, la Audiencia de Guatemala elaboró en 1709 una primera instrucción

¹⁶ D. Palomo Infante, *Juntos y congregados, historia de las cofradías de los pueblos de indios tzotziles y tzeltales de Chiapas*, pp. 56-57.

¹⁷ AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4524 [Solicitud de los alcaldes del pueblo de Chiapas de la Real Corona para que se actualice su matrícula de tributarios], f.1.

que tenía como meta que los alcaldes mayores controlaran la “administración y cobranza de los bienes y comunidades”.¹⁸ A grandes rasgos, ésta buscaba poner orden a la contabilidad de las cajas de comunidad y reforzar la vigilancia sobre los justicias que las tenían a su cargo. Para ello, pedía reunir la información correspondiente a todas las fuentes de ingreso de los erarios indios: se requirieron así los títulos de las milpas, terrenos y haciendas de ganado pertenecientes a la comunidad, las escrituras de los censos financiados con sus fondos así como el producto de los réditos que generaban.

Asimismo, solicitaba un informe de los gastos que los cabildos realizaran, para suprimir solamente aquellos no autorizados por las leyes. A diferencia de lo que ocurrirá en tiempos de las reformas borbónicas, la Audiencia dejó ver en la instrucción que la financiación del “culto y servicio de dios y beneficio de las iglesias y monasterios” formaba parte de los gastos “indispensables” de los pueblos, por lo que solamente pidió que se especificaran los montos a los que ascendían.

Finalmente, la instrucción buscaba restituir a los pueblos las milpas de comunidad que habían ido perdiendo o dotar de más terrenos a aquellos pueblos cuya población estaba recuperándose. Así, esta indicó que por cada cien tributarios se cultivara “una fanega de sembradura”, a fin de que cada indio trabajara diez brazas de tierra.

Sin embargo, todo indica que esta instrucción no rindió los frutos esperados. En el caso de Chiapas, en 1739, el justicia mayor Miguel Fernando Romero —quien también había sido nombrado juez para el reparo de las comunidades de los pueblos de la provincia—¹⁹

¹⁸ AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4348 [Instrucción para el manejo y cobro de los bienes de comunidad], Santiago de Guatemala, 26 de marzo de 1709, ff. 1-10.

¹⁹ Sobre el trabajo de este oficial en Chiapas, véase T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, pp. 127-132.

relató que en su visita a Copainalá había descubierto “que [este pueblo] no tiene bienes algunos de comunidad por su desbarato”, y aunque la audiencia “les manda hacer una milpa, ésta no la hacen porque no hay quien les obligue o no la meten en cuenta”. Romero indicó que ni siquiera las mantas pagadas por los tributarios alcanzaban para completar los gastos del cabildo, por lo que sus integrantes “consumen de la masa principal de tributos por lo que no los pagan puntuales”.²⁰

Así, la documentación existente no muestra que las autoridades hayan podido hacer algo durante la primera mitad del siglo XVIII para poner en orden el cultivo de las milpas de comunidad y que los fondos de las cajas de los pueblos aumentaran. Lo que sí ocurrió, y ello es muy importante de resaltar, fue que entre 1750 y 1770, la Audiencia, además de exigir el cultivo de las milpas de comunidad y las piernas de manta, demandó a los indios una contribución monetaria para sus cajas de comunidad que se denominó “quebrado acrecido”, el cual era obtenido al aumentar el precio de las especies del tributo.²¹

En el caso de las alcaldías mayores de Ciudad Real y Tuxtla,²² al paso de algunos años los quebrados sustituyeron completamente el cultivo de las milpas de comunidad. Ello

²⁰ AGCA, Chiapas, A1, leg. 308, exp. 2117 [Informe de la visita hecha por Fernando Romero a la Caja de Comunidad de Copainalá], Copainalá, en 18 de noviembre de 1739, f. 1.

²¹ A mediados del siglo XVIII, cuando los tributos fueron conmutados de especie a dinero contante en Guatemala, los precios de las especies conmutadas no podían expresar su valor en moneda fraccionaria, pues éste –el valor— era inferior al valor de la moneda más pequeña que existía en circulación. Para solucionar este problema, las autoridades decidieron “acrecer” el precio de las especies para que éstas alcanzaran un precio que pudiera satisfacerse con moneda fraccionaria. A este aumento se le denominó como “quebrado acrecido” y se decidió aplicarlo a la caja de comunidad. M. Fernández Molina, *Los tributos en el reino de Guatemala*, pp. 20-21; 29-30 y T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contra tributarios*, pp. 277-280.

²² A fin de hacer más eficiente la recaudación de los tributos, la corona ordenó en 1768 la división de la antigua alcaldía mayor de Chiapas en dos jurisdicciones distintas: la alcaldía mayor de Tuxtla y la de Ciudad Real. En 1787, con la aplicación del sistema de intendencia, el gobierno político de

se debió fundamentalmente a que el monto de los quebrados que pagaban los indios de ambas provincias era verdaderamente elevado —5 517 tostones para 1787—, con lo cual los ingresos de sus erarios comenzaron a repuntar de manera notable. Además, recaudar esta cuota era mucho más fácil para las autoridades provinciales que vigilar que los naturales cultivaran sus milpas. Así, ante lo sencillo y rentable que resultaba la cobranza de esta contribución, las autoridades dejaron de fiscalizar las siembras de comunidad.²³

El caso de la gobernación del Soconusco, que se integrará a la intendencia de Chiapas en 1787, fue muy distinto. Allí, el monto de los quebrados fue tan reducido —130 tostones al año— que las autoridades optaron por mantener el cultivo de las milpas de comunidad a fin de que los ingresos de los erarios indios fueran un poco más elevados.²⁴

Es posible que la creación de los quebrados resultara favorable para los indios de Chiapas. Aunque éstos requerirían de más numerario, pudieron manejar con total autonomía las antiguas siembras de comunidad y gastar con igual libertad el producto de las cosechas sin rendir cuentas a los alcaldes mayores y luego a los subdelegados.²⁵

ambas provincias volvió a ser el mismo pues pasaron a formar parte de la intendencia de Chiapas, la cual también quedó integrada por la gobernación de Soconusco.

²³ En 1787, un expediente abierto para evaluar la conveniencia de uniformar la tasa del tributo que pagaban los indios de Guatemala mostró lo cuantiosas que eran las aportaciones que los tributarios de las provincias de Ciudad Real y Tuxtla pagaban a sus cajas de comunidad a través de los quebrados. Así, de los 19 502 tostones al que ascendía el producto total de los quebrados del reino, los indios de Chiapas aportaban 5 517, es decir, poco más de la cuarta parte. AGCA, Guatemala, A3, leg. 246, exp. 4912.

²⁴ Algunas de las cuentas del producto de las cosechas de las milpas de comunidad de la gobernación de Soconusco se hallan en AGCA, Chiapas, A1, leg. 1488, exp. 196.

²⁵ Una experiencia similar se registró en Yucatán cuando las autoridades de aquella provincia decidieron cobrar a los indios una cuota de cuatro reales para su caja de comunidad. N. Farriss, *La sociedad maya bajo el dominio colonial*, pp. 348-349.

Para finales del siglo XVIII, por ejemplo, se sabía que en muchos pueblos existían “milpas llamadas de comunidad” que eran administradas por los indios, quienes “con su propio peculio y sin echar mano en parte alguna de su [caja de] comunidad” las cultivaban para “sostener al padre cura, gastos de cofradías, fiestas, y otros”.²⁶

Así, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, la administración de los bienes de comunidad escapó completamente de la vigilancia de las autoridades de Chiapas, de tal forma que los libros en donde los indios registraban el producto de las cosechas eran revisados esporádicamente por éstas durante sus visitas. En 1794, por ejemplo, los ministros de la tesorería de Ciudad Real informaron que los escasos datos que poseían sobre esas siembras eran resultado de “oídas vulgares”.²⁷

Lo destacable de todo esto son dos cosas: por un lado, en Chiapas, las autoridades lograron conmutar a dinero contante y sonante los ingresos de las cajas de comunidad desde una fecha muy temprana —mediados del siglo XVIII—, reforma que en la Nueva España y en otras provincia de Guatemala tardaría varios años en producirse. Por otro lado, las cuotas que se asignaron a los tributarios de varios pueblos de Chiapas por concepto de quebrado acrecido y media pierna de manta fueron verdaderamente elevadas, pues algunos llegaron a pagar más de cinco reales cada año. Así, cuando a finales del siglo XVIII el número de tributarios en Chiapas creció, los ingresos de las cajas de comunidad también experimentaron una tendencia al alza.

²⁶ AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4348, [Informe de los ministros de la Caja Real de Chiapas], Ciudad Real, 18 de octubre de 1794, fs. 35v-37.

²⁷AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4348 [Informe de los ministros de la Caja Real de Chiapas], Ciudad Real, 18 de octubre de 1794 fs. 35v-37.

Las primeras reforma borbónicas

En el reino de Guatemala la reforma a los erarios de los pueblos de indios se inició con la aplicación de una serie de ordenanzas elaboradas por la Audiencia a lo largo de la década de 1770. En noviembre de 1776, ésta emitió un instrucción dirigida a los alcaldes mayores, gobernadores y corregidores del reino en la que les ordenó sacar los fondos de comunidad de cada pueblo y llevarlos a las cabeceras de provincia en donde los depositarían en una serie de “cajitas”, una por pueblo, en las cuales también debían guardarse los libros contables del respectivo erario. Finalmente, todas estas cajas, se colocarían en un arca mayor, cuyas tres llaves se repartirían entre el alcalde mayor, el cura del pueblo y un escribano.²⁸

Asimismo, la instrucción tenía como fin acabar de una vez por todas con el despilfarro de los fondos de comunidad cometido por los cabildos, de tal forma que ordenó a los alcaldes mayores impedir que los indios los gastasen “con pretexto que se alegue de necesidad, uso o costumbre inmemorial”, pues de ahora en adelante sólo la Audiencia decidiría el destino de este dinero. Lo más significativo de esta medida fue que el uso de las comunidades para financiar el culto y las fiestas religiosas quedó prácticamente suspendido.

Ello representaba a todas luces una novedad en una sociedad en donde “la necesidad” o “la costumbre” habían sido invocadas por las corporaciones municipales para ejercer sus gastos con una autonomía ante la cual la corona se había mostrado respetuosa. Así pues, los cabildos perdían la potestad de decidir qué convenía al bien común al tiempo que el rey, a través de su real audiencia, se convertía en el depositario de esta facultad.

²⁸ AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4348 [Acuerdo de la audiencia sobre incluir en los juicios de residencia las cuentas de las cajas de comunidad elaboradas por los alcaldes mayores], Guatemala, 16 de noviembre de 1778, ff. 11-15.

A fin de reforzar el control ejercido sobre los erarios indios con esta primera instrucción, en noviembre de 1778 se emitió una más que tenía como objetivo que en los juicios de residencia de los alcaldes mayores se incluyeran las cuentas de las cajas de comunidad elaboradas por éstos, de tal forma que los jueces de residencia analizarían:

las existencias entregadas por el antecesor en el oficio, el producido anualmente de los arrendamientos, el de las siembras de comunidad, o de lo que en su lugar contribuyan para ella, el del quebrado acrecido de tributos, réditos de censos, y todo lo demás que averigüen constituya el fondo de las cajas de cada uno de los pueblos de la jurisdicción con separación y mucha claridad.²⁹

De resultar faltantes o de hallarse que los alcaldes mayores toleraron la realización de gastos no autorizados, éstos serían obligados a “reintegrar el descubierto”. Asimismo, el juez de residencia debía verificar que cada pueblo tuviera dos libros “de la razón general de todo lo que entrare y saliere de su comunidad”, los cuales debían estar depositados en la cajita respectiva, y estar rubricados en cada partida por el cura local y un escribano. De no ser así, el alcalde mayor también sería reprendido.³⁰

La aplicación de ambas instrucciones fue inmediata. Así los juicios de residencia hechos entre 1779 y 1780 al alcalde mayor de Tuxtla, Juan de Olivier, y al gobernador del Soconusco, Fernando Checa, incluyeron estados detallados de los sobrantes que estos habían hallado en sus cajas de comunidad al inicio de su gobierno, el producto de los quebrados que

²⁹ AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4348 [Acuerdo de la audiencia sobre incluir en los juicios de residencia las cuentas de las cajas de comunidad elaboradas por los alcaldes mayores], Guatemala, 16 de noviembre de 1778, ff. 11-15.

³⁰ AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4348 [Acuerdo de la audiencia sobre incluir en los juicios de residencia las cuentas de las cajas de comunidad elaboradas por los alcaldes mayores], Guatemala, 16 de noviembre de 1778, ff. 11-15.

habían cobrado, en el caso del Soconusco el de las cosechas de las milpas de comunidad y, por último, el monto de los gastos, incluidos aquellos generados por la elaboración de las cajitas y del arca mayor en donde habían depositado estos fondos acatando la instrucción de 1776.³¹

La reforma de las intendencias

La aplicación del sistema de intendencias aumentó el control de la corona sobre los erarios de los pueblos. En principio, los subdelegados de los partidos que fueron estableciéndose sobre la base de las antiguas alcaldías mayores y corregimientos quedaron encargados de supervisar de manera puntual la recaudación de los ingresos de las cajas de comunidad y depositarlos en una arca principal que se ubicaría en el pueblo cabecera de cada partido.³² Asimismo, éstos debían procurar que el producto de estos ingresos aumentara, supervisar que los justicias solamente utilizaran el dinero de su comunidad en los gastos previamente autorizados y, finalmente, estaban obligados remitir los sobrantes anuales de las comunidades de sus pueblos a la caja real de la intendencia.

En este sentido, las arcas mayores de comunidades creadas en 1776 se trasladarían a la tesorería provincial de su intendencia, de tal forma que el superávit de los erarios indios quedaba comprendido en los llamados ramos ajenos de la Real Hacienda.³³ De este modo, el

³¹AGCA, Chiapas, A1, leg. 1482, exp. 194 y AGCA, Chiapas, A1, leg. 1488, exp. 196. Agradezco a José Gabriel Domínguez Reyes el haberme proporcionado las fotografías digitales de estos importantes expedientes.

³² *Real Ordenanza*, 1786, art. 44.

³³ Los ramos ajenos se conformaban por los ingresos que entraban a las cajas reales como depósitos. Éstos pertenecían a individuos o corporaciones militares, eclesiásticas, o a los pueblos de indios, y se empleaban para cubrir sus gastos. E. Sánchez Santiró, “Los impactos fiscales de una guerra distante”, p. 327.

control sobre los fondos de los erarios indios no sólo crecía sino que se profesionalizaba, pues ahora los ministros contadores serían los encargados de examinar y fenecer las cuentas de las cajas de comunidad presentadas por los justicias y los subdelegados. Posteriormente, esta información la debían vaciar en un documento de control que registrara los haberes, deberes y existencias anuales de la comunidad de cada pueblo de la intendencia. Afortunadamente el Libro mayor de comunidades de Chiapas ha sobrevivido hasta nuestros días, y a pesar de ser sumamente árido éste nos permite hacernos una idea muy clara del estado financiero de los erarios indios de la provincia y, sobre todo, de la composición y el monto de sus gastos durante el periodo que va de 1787 a 1807.

Si bien la ordenanza de intendentes introducía cambios a la forma en la que se habían gobernado los erarios locales, gran parte de sus artículos solamente pretendían aplicar de forma efectiva un conjunto de disposiciones contenidas en códigos elaborados tiempo atrás, como la recopilación de 1680 o reglamentos emitidos por las audiencias, con la finalidad de eliminar los problemas que desde el siglo XVI afectaban el funcionamiento de las haciendas municipales.

La novedad estribaba en el establecimiento de un aparato de control mucho más eficiente que en el ámbito provincial estaría a cargo de los subdelegados, intendentes y ministros de Real Hacienda. Por otro lado, en el plano regional (es decir, en el distrito de las audiencias), la reforma de las intendencias reforzó el control que ciertas instituciones ejercían sobre los erarios locales o bien produjo el surgimiento de otras nuevas.

En 1789, por ejemplo, la corona modificó algunos artículos de las ordenanzas de intendentes del Río de la Plata y Nueva España para que sólo las Audiencias tuvieran la

facultad de aprobar “las inversiones de los caudales de propios, arbitrios y bienes de comunidad”, solicitadas por los ayuntamientos españoles y los cabildos indios.³⁴

En el caso del reino de Guatemala, la corona autorizó en 1793 a una reforma al Juzgado de Censos, institución encargada desde el siglo XVII de cobrar los réditos de los préstamos que se hacían con el dinero de las cajas de comunidad. Asimismo, en 1795 aprobó que dentro del Tribunal de Cuentas se estableciera una mesa de propios, arbitrios y bienes de comunidad con la finalidad de mejorar el examen y fenecimiento de las relaciones anuales de cargo y data presentadas por los intendentes y sus ministros de Real Hacienda. Para hacerla más eficaz, en 1806 la mesa de propios fue sustituida por una Contaduría de propios arbitrios y bienes de comunidad, la cual estuvo en funciones hasta 1824.³⁵

Ahora bien, a finales de la década de 1780, una vez que habían quedado establecidas las cuatro intendencias del reino (Ciudad Real, Comayagua, León y San Salvador), las autoridades, acatando la ordenanza, comenzaron a requerir a los intendentes informes detallados sobre la administración de los bienes y las cajas de comunidad de sus provincias, sus cuentas de cargo y data y, finalmente, borradores de reglamentos que servirían para normar el funcionamiento de las cajas de comunidad.

La primera intendencia que puso manos a la obra fue la de San Salvador. En septiembre de 1788, el intendente José Ortiz de la Peña aprobó una instrucción elaborada por el contador interino de su caja, Francisco Candina, que tenía como finalidad acabar con “las

³⁴ En un principios, las ordenanzas de intendentes de Río de la Plata y Nueva España habían conferido esta facultad a las Juntas Superiores de Real Hacienda. AGCA, Guatemala, A1, leg. 260, exp. 5724, Real Cédula. San Ildefonso, 14 de septiembre de 1788, fs. 13-16.

³⁵ AGCA, Guatemala, B6, leg. 94, exp. 2579, f. 2.

usurpaciones y mala versación que de los productos de fondos comunes se experimentan ejecutadas por los justicias y principales de los pueblos”.³⁶

La instrucción, que pretendía implantar un único “método, régimen y gobierno” para llevar el manejo de cuentas de las cajas de comunidad, contemplaba que las justicias tenían que entregar un estado de cuenta anual que detallara el número de tributarios y próximos de cada pueblo según su última matrícula, con la finalidad de cotejar “si las siembras hechas a favor de su comunidad corresponden a las que deben hacer según las órdenes que sobre este asunto están comunicadas.” Asimismo, debían informar el origen de cada una de las fuentes de ingreso de sus cajas de comunidad: si éstas consistían en el producto de las milpas de comunidad, se tenía que indicar de qué tipo de grano se trataba, las cantidades obtenidas en la cosecha, los lugares y fechas en que se vendieron y los precios a los que se hizo.

La Audiencia decidió que la instrucción del contador de San Salvador debía aplicarse en todas las provincias del reino, lo cual fue respaldado por la corona.³⁷ Sin embargo, no todos los alcaldes indios pudieron ajustarse al modelo propuesto por Candina, por lo cual la Audiencia tuvo que reiterar la orden de que los hicieran exactamente igual. Sin embargo, previendo que sus instrucciones no serían obedecidas, solicitó el parecer de la Contaduría Mayor para determinar cuál sería la mejor forma de aplicar la instrucción.

En su respuesta, los ministros de la Contaduría recomendaron simplificar la instrucción, “pues la multitud de sus prevenciones, en lugar de luz y claridad, presentará confusión a los subdelegados de los partidos y más a las justicias de los pueblos que deben

³⁶AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4348 [Instrucción para el arreglo de las cajas de comunidad], San Salvador, 1788 fs. 29-29v.

³⁷ AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4348, [Real provisión en que se manda al intendente de Ciudad Real para el manejo y formación de las cajas de comunidad], Guatemala, 10 de mayo de 1792. fs. 30-31.

practicarla en medio de su ignorancia y falta de tino”.³⁸ Además, en consideración de la gran casuística que imperaba en la forma de alimentar las cajas de comunidad del reino, recomendaron que se elaborara una instrucción por cada pueblo o partido, la cual debería adaptarse a sus “principios de ingresos”. Y aunque reconocieron que esta tarea parecería a primera vista más laboriosa y tardada, al final arrojaría mejores resultados, pues así: “a ningún pueblo se le presentarán en la instrucción que le toque reglas, modelos u estados que no hablen con él, y por consiguiente sin verse en dudas y perplejidades que le harán ciertamente errar”.³⁹

Acatando las recomendaciones de la Contaduría, la Audiencia ordenó que todas las intendencias, así como la gobernación de Costa Rica y las alcaldías mayores y corregimientos de la provincia de la capital: 1) formaran un inventario de los bienes y existencias que tengan los fondos de comunidad de sus pueblos, para que por medio de éste se verificara la entrega y recibo de los ingresos anuales; 2) que todos los años, en el mes de enero, remitieran un estado general de estos fondos, conforme a lo prevenido en el artículo 53 de la ordenanza de intendentes y 3) que las instrucciones para el arreglo de las cajas de comunidad se establecieran con base en las fuentes de ingreso que el erario de cada pueblo tuviera.⁴⁰

El 4 de septiembre de 1794, la Audiencia ordenó al intendente de Ciudad Real, Agustín de las Cuentas, formar los inventarios, estados de cuenta y reglamentos que mandaba la instrucción, con advertencia de que de no hacerlo se le impondría una multa de 200 pesos.

³⁸ AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4348 [Informe de la Contaduría Mayor] Guatemala, 19 de diciembre de 1792, fs. 32-33v.

³⁹ AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4348 [Informe de la Contaduría Mayor] Guatemala, 19 de diciembre de 1792, fs. 32-33v.

⁴⁰ AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4348 [Auto de la Real Audiencia], Guatemala, 19 de abril de 1793, f. 33v.

Asimismo, le requirió que, apoyado por los subdelegados y por sus ministros de Real Hacienda, hallara el modo de hacer que en los pueblos se diversificaran las fuentes de ingreso de las comunidades; de tal manera que se pretendía que además de los ingresos monetarios que los indios entregaban (el quebrado acrecido y la media pierna de manta), éstos volvieran a sembrar la milpa de comunidad.

Al recibir las órdenes de la Audiencia, el asesor letrado de Chiapas, Norberto Serrano Polo, pasó el expediente a los ministros de la Caja de Ciudad Real, quienes dijeron que la instrucción del intendente de San Salvador era impracticable en la provincia y, además, mostraron gran desconfianza hacia la idea de volver a implantar las milpas de comunidad, pues argumentaron que los indios, entregados a la ignorancia, “propensos al latrocinio y adelantados en el vicio de la embriaguez”, terminarían por abandonar las milpas, dejarían morir el ganado y serían incapaces de llevar cuentas fiables de las cosechas.⁴¹

Tras leer la contestación del expediente, la Audiencia y la Contaduría mayor mostraron su inconformidad por la forma tajante con la cual el asesor letrado, el contador y el tesorero aseguraron que no era aplicable la instrucción, y ordenaron que el expediente volviera a Ciudad Real para que esta vez fueran los subdelegados quienes indicaran lo que era practicable y lo que no. Sin embargo, ningún subdelegados parece haber levantado el informe, por lo cual el proyecto de la rehabilitación de las milpas no se llevó a cabo y tampoco se adoptó el método de cuentas propuesto por el intendente de San Salvador.

Para las autoridades de Chiapas, pues, la rehabilitación de las milpas era innecesaria ya que gracias a los quebrados acrecidos y las medias piernas de manta “todos los pueblos

⁴¹ AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4348 [Informe de los ministros de la Caja Real de Chiapas] Ciudad Real, 18 de octubre de 1794, fs. 35v-37.

de esta provincia tienen fondo de comunidad”, por lo que sugirieron a la Audiencia “que no hay necesidad de adaptar nuevos arbitrios”.⁴² Hasta donde he podido averiguar, sólo en Comitán, las autoridades provinciales, apoyadas por el cabildo indio, lograron restituir algunas tierras de comunidad al pueblo, aunque ello fue una estrategia de los indios para desalojar de ellas a varios ladinos que las habían invadido o para cobrarles un arrendamiento en caso de que se negaran a retirarse de ellas.⁴³

Los ingresos y gastos ordinarios de los erarios indios

Aunque en Chiapas el cultivo de las milpas de comunidad no pudo restablecerse (sólo en Comitán se restituyeron parte de los antiguos bienes de comunidad), los ingresos de las cajas de comunidad de gran parte de los pueblos de la intendencia mostraron una tendencia al alza durante la última década del siglo XVIII. Esto se debió a que el conteo de tributarios que se llevó a cabo a partir de 1790 arrojó un importante aumento en el número de tributarios.⁴⁴ Con ello el monto de los quebrados acrecidos se elevaron, sobre todo en la subdelegación de Ciudad Real en donde pasaron de 2 824 a 3 831 pesos.⁴⁵ Para 1795, el monto de los quebrados acrecidos y las medias piernas de manta que los indios de Chiapas pagaban cada año para su caja de comunidad ascendía a 7 391 pesos.

Hacia finales del siglo XVIII, la Contaduría Mayor de Guatemala calculó los ingresos de las cajas de comunidad de Chiapas en 9 141 pesos anuales, suma que consideró “suficiente

⁴² AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4348 [Parecer del asesor letrado de Ciudad Real] Ciudad Real, 4 de octubre de 1795, f. 4.

⁴³ AGCA, Chiapas, A1, leg. 308, exp. 2123 [Petición del cabildo indio de Comitán] Comitán, 1795. f.1.

⁴⁴ Véase T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, pp. 144-146.

⁴⁵ AGCA, Guatemala, A3, leg. 246, exp. 4912 y AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4358.

para subvenir todas las atenciones [de los pueblos de la intendencia]”. De hecho, en vista de lo cuantiosos que resultaban estos recursos, las autoridades del reino comunicaron al intendente de Ciudad Real que ya no existía “necesidad de gravar en otras contribuciones que las que ya tienen de costumbre aquellos naturales”.⁴⁶

Por otro lado, los gastos ordinarios de las cajas de comunidad de Chiapas se reducían a pagar los salarios de los maestros de escuela que laboraban en algunos pueblos de la intendencia, los cuales ascendían a 2 624 pesos anuales según se desprende de un informe levantado en 1799.⁴⁷ De esta forma, casi cinco mil pesos en sobrantes nutrían el fondo de comunidades depositado en la tesorería de Ciudad Real.

Enteradas las autoridades de Guatemala de que los sobrantes acumulados en el fondo de comunidades de la intendencia de Chiapas eran cuantiosos, pidieron al intendente de Ciudad Real pensar en los posibles “destinos que podría dárseles con seguridad de beneficio a aquellos pueblos y que resulten aumentos conocidos”.⁴⁸

En principio, el intendente Agustín de las Cuentas opinó que el fondo de comunidades debía ser utilizado para sacar a la provincia del estado de miseria en el que se hallaba a raíz de que los repartimientos habían cesado. Así, en un informe remitido a la corona, Cuentas indicó que “los caudales de comunidades necesariamente han de ser los destinados a”

⁴⁶ AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4358, f. 2.

⁴⁷ BUT, Ecclesiastical Collection, Chiapas, caja 2, carp. 1. Agradezco a la doctora Dorothy Tanck de Estrada el haberme proporcionado una fotocopia de este documento.

⁴⁸ AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4358. Informe de la contaduría mayor sobre el estado de ingresos del fondo de comunidades de la intendencia de Chiapas. Guatemala, 6 de junio de 1796. f. 6.

financiar la construcción y reparación de caminos y, sobre todo, a la habilitación de nuevas siembras de algodón, grana, cacao o tabaco en algunos pueblos.⁴⁹

Si bien la corona no aceptó restablecer los repartimientos, y menos aún que éstos se hicieran con el dinero de las cajas de comunidad, sí vio con buenos ojos que el superávit de los erarios indios se invirtiera en proyectos que podrían beneficiar a la provincia y a la Real Hacienda. Así, parte de los sobrantes se invirtieron en el repoblamiento de pueblos que estaban agonizantes, como Escuintenango, y en la fundación de los nuevos pueblos de Salto de Agua y San Carlos Nacaxtlán (hoy Altamirano) en los cuales se congregaron a varios naturales que habitaban dispersos en los montes y selvas evadiendo el pago del tributo.

A pesar de estos gastos, los sobrantes del fondo de comunidades de Chiapas permanecieron casi intactos y año con año continuaban creciendo. Para el intendente y los ministros de la tesorería de Ciudad Real la mejor forma de hacerlos productivos se hallaba en invertirlos en préstamos a interés a comerciantes de grueso tráfico, aunque aclararon que serían “muy raros los individuos de este comercio o vecindario que puedan responder de alguna corta cantidad.”⁵⁰

No obstante, fueron pocos los préstamos que se hicieron con este dinero a españoles: Así, en 1791, se autorizó uno por 25 000 pesos a Francisco Chamurro; en 1795 otro de 10 000 pesos a María Gertrudis de Olaechea; y en 1803 se dieron 6 000 pesos a Sebastián

⁴⁹ BMOB, Archivo Histórico Chiapas, Gobierno de Chiapas, t. I, doc. 7, [Informe de la visita del intendente Agustín de las Cuentas a los pueblos que están a su cargo] Ciudad Real, 2 de mayo de 1792. f. 15.

⁵⁰ AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4351. Informe de los ministros de la Caja Real de Chiapas. Ciudad Real, 20 de mayo de 1795, f. 1; y Respuesta del contador de la Caja de Chiapas, Ciudad Real, noviembre 2 de 1795. AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4351, f. 6.

Esponda, 6 000 a Mariano Pensonarte y 5 000 a Isidro Montufar (todos a una tasa de 5% anual).⁵¹

Sin embargo, ante el descontento que llegó a provocar entre algunos indios el que el dinero de sus cajas de comunidad se prestase a españoles,⁵² la Audiencia flexibilizó los requisitos que imponía a los pueblos para dejarles usar este dinero y así, a partir de 1792 autorizó gastar parte de los sobrantes de las comunidades en obras públicas, aunque siempre fueron cantidades relativamente modestas si las comparamos con total del dinero que llegó a estar depositado en este fondo. Por ejemplo, a los indios de San Bartolomé de los Llanos les concedió 1 274 pesos para que construyeran su acueducto;⁵³ a los de Comitán 750 pesos para reparar su cabildo;⁵⁴ y otorgó un préstamo de 2 000 pesos a los de Socoltenango para que reconstruyeran su iglesia destruida en un incendio.⁵⁵

⁵¹ AGCA, Guatemala, A1, leg. 221, exp. 5197 [Informe sobre las cantidades dadas a censo con el dinero de las comunidades], Guatemala, 7 de octubre de 1809, ff. 17-24.

⁵² En 1791, al enterarse del préstamo que se había concedido a Francisco Chamorro con el dinero de sus cajas de comunidad, los justicias de varios pueblos amenazaron al intendente con impedir que sus fondos se usaran para tal y fin y amagaron a las autoridades con ya no seguir pagando las cuotas para las cajas de comunidad. Aunque el préstamo no se canceló, para calmar a los indios, el intendente recomendó “que a los indios que hubieren pedido algún socorro para sus urgencias como el reedificar iglesias o componer casas reales, se les conceda haciéndoles ver que si contribuyen es para su utilidad”. AGCA, Chiapas, A3, leg. 334, exp. 4345 [Oficio del intendente de Ciudad Real a la Audiencia], Ciudad Real, 4 de octubre de 1791, f. 30.

⁵³ AGCA, Chiapas, A1, leg. 308, exp. 2119. Solicitud de los indios de San Bartolomé para tomar dinero de su caja de comunidad para meter agua a su pueblo, 1792.

⁵⁴ AHECH, Fondo Reservado, doc. 10, Libro mayor de comunidades, f. 46v.

⁵⁵ AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4359. Sobre el incendio acaecido en el pueblo de Santa Cruz Socoltenango y reedificación de su iglesia con dinero de comunidades. 1789-1797.

Los ramos ajenos y la deuda pública en Guatemala

El esfuerzo financiero generado por las guerras de España no tardó en afectar al reino de Guatemala. Así, a partir de la guerra anglo-española de 1779-1783, los habitantes de la capitanía se vieron impelidos a pagar un número cada vez mayor de donativos y préstamos, al tiempo que participaron activamente en la defensa de los intereses de España en el Caribe.⁵⁶ Sin embargo, con el estallido de la guerra contra la Convención Francesa (1793-1795) y, sobre todo, de la primera guerra naval contra Inglaterra (1796-1802), las exigencias financieras de la corona sobre la población del reino crecieron notablemente.

A medida que el déficit de la Real Hacienda crecía, las autoridades de Guatemala comenzaron a utilizar los llamados ramos ajenos, entre ellos el fondo de comunidades, para financiar los gastos militares. En 1797, por ejemplo, el Real Acuerdo solicitó a la Audiencia prestar a la corona 69 315 pesos de las cajas de comunidad que estaban depositados en la tesorería matriz, a fin de que este dinero sirviera para combatir a los ingleses en el Caribe.⁵⁷ Si bien la Audiencia vio con buenos ojos la propuesta, la Contaduría General infirmó que realizar dicho préstamo era imposible, pues ese dinero, junto con capitales del Juzgado de Bienes de Difuntos, ya se había utilizado para cubrir diversos gastos del real erario.⁵⁸

Lo que me interesa resaltar con este episodio es que para finales del siglo XVIII, el ciclo bélico en el que estaba envuelta España había modificado el propósito inicial al que

⁵⁶ En 1783, por ejemplo, el capitán general de Guatemala, Matías de Gálvez, dirigió una exitosa campaña militar para expulsar a los ingleses de varias posiciones a lo largo de las costas del reino. J. von Grafenstein, "Situado y gasto fiscal", p. 124.

⁵⁷ AGCA, Guatemala, A1, leg. 260, exp. 5730 [Auto del Real Acuerdo], Guatemala, 16 de agosto de 1797, f. 1.

⁵⁸ AGCA, Guatemala, A1, leg. 260, exp. 5730 [Informe de la Contaduría Mayor del reino], Guatemala 27 de febrero de 1798, f. 9.

estaban avocados los fondos de comunidades (fomentar la prosperidad de los indios); ahora lo que se buscaba era que ese dinero sirviera para la defensa militar de la monarquía. Así pues, en palabras de los miembros del Real Acuerdo del reino de Guatemala “el rey debe ser justamente preferido en el uso de estos principales”.⁵⁹

El préstamo de 1798-1801

El 20 de mayo de 1798, la Corona emitió una real cédula en la cual pidió a las autoridades del reino de Guatemala “el envío de las cantidades que pertenezcan a la Real Hacienda” y les solicitó pusieran empeño en juntar y remitir a la península “cuantos [caudales] se puedan tomándolos a préstamo bajo un premio regular de los sujetos pudientes o comunidades que no quieran tener parados sus caudales”.⁶⁰

En respuesta a esta real cédula, en octubre de 1798 la Audiencia de Guatemala ordenó a la Contaduría Mayor que le informara acerca del monto al que ascendían los sobrantes de las cajas de comunidad de indios depositadas en las tesorerías del reino, esto con la finalidad de determinar si convenía suscribir parte de sus fondos al empréstito.⁶¹

Tras recibir los informes solicitados, el 8 de enero de 1799, la Audiencia decidió imponer a censo tres cuartas partes de los sobrantes de las cajas de comunidad de los indios

⁵⁹ AGCA, Guatemala, A1, leg. 260, exp. 5730 [Petición del Real Acuerdo], Guatemala, 16 de agosto de 1797, f. 1.

⁶⁰ AGCA, Guatemala, A1, leg. 260, exp. 5729 [Real Cédula], 20 de mayo de 1798, f. 1. Esta real cédula no debe confundirse con la expedida ese mismo día para la colecta de un donativo universal y la recolección de un préstamo gratuito que he analizado en el capítulo anterior.

⁶¹ También solicitó que los obispos informaran acerca de los capitales piadosos que estuvieran bajo su resguardo y que pudieran darse en préstamo a la Real Hacienda. AHDSC, Fondo Diocesano, 5049, exp. 1, Guatemala, 12 de octubre de 1798, f. 1v.

del reino, prometiendo pagar un rédito anual de 5% o “el premio [que la Real Hacienda] tenga por conveniente asignar”.⁶²

Sin embargo, por razones que desconocemos, no en todas las provincias se cumplió con esta orden, de tal modo que para el día 30 de junio de 1799, fecha en la que venció el plazo para la suscripción del empréstito, los caudales de las cajas de comunidad de Chiapas no habían sido tomados a censo. Fue en 1801 cuando la Real Hacienda hizo efectiva la imposición del préstamo sobre estos fondos.

El 7 de septiembre de 1801, el capitán general, Antonio González Mollinedo, informó a los ministros de Real Hacienda que los comandantes del Petén y Omoa, así como los intendentes de Comayagua y León, tras recibir noticias de la incursión de embarcaciones enemigas en las costas de sus provincias, le solicitaron que enviara las remesas necesarias para la defensa de estos territorios. Si bien la Real Hacienda se mostró en posibilidades de satisfacer las demandas de las dos primeras comandancias, los ministros respondieron que no había caudales suficientes para auxiliar a Comayagua y León, y, por tanto, sugirieron a Mollinedo tomar los 50 o 60 mil pesos de las cajas de comunidad de los pueblos de la intendencia de Ciudad Real que, según la resolución de la Audiencia, podían tomarse a censo para las atenciones del erario.⁶³

⁶² AGCA, Chiapas, A3, leg, 335, exp. 4362 [Informe del Tribunal de Cuentas], 17 de septiembre de 1801, ff. 3v-4.

⁶³ AGCA, Chiapas, A3, leg, 335, exp. 4362 [Solicitud del capitán general del reino al Tribunal de Cuentas], Real Palacio, 7 de septiembre de 1801, f. 1.

Tras recibir la recomendación del Tribunal de Cuentas, los ministros de la Audiencia autorizaron a Mollinedo tomar los fondos de comunidad de Chiapas, con la condición de que se pagara a los indios un premio anual del 5%.⁶⁴

De inmediato, el capitán general dio órdenes a los ministros de la Caja Real de Chiapas para que dieran noticia exacta del monto al que ascendían los sobrantes de las comunidades de indios y dedujeran las tres cuartas partes que debían ser entregadas a la Real Hacienda.⁶⁵ Respondiendo a la solicitud del capitán, el contador y el tesorero de la caja informaron que en total existían en el arca de comunidad de la provincia 62 820 pesos con 6 reales, cuyas tres cuartas partes ascendían a 47 115 pesos con 5 reales y un cuartillo.⁶⁶ La imposición a censo de estos caudales se verificó el día 26 de octubre de ese año.

Sin embargo, el destino que se estaba dando a este préstamo contravenía las órdenes dadas desde España acerca para el manejo de los capitales que se suscribieran al empréstito patriótico que había originado esta operación. En efecto, si bien la real cédula de mayo de 1798 establecía que los capitales suscritos al empréstito deberían remitirse inmediatamente a la península,⁶⁷ las autoridades estaban utilizando este dinero en las erogaciones militares de

⁶⁴ Los ministros aseguraron que “este caudal ha estado [ocioso] tantos años por falta de sujetos que lo soliciten y ninguna utilidad produce” y por ello les vendría bien a los indios el rédito que la Real Hacienda se mostraba dispuesta a pagarles hasta la restitución del capital. AGCA, Chiapas, A3, leg, 335, exp. 4362 [Informe del Tribunal de Cuentas], Guatemala, 17 de septiembre de 1801, ff. 3v-4.

⁶⁵ AGCA, Chiapas, A3, leg, 335, exp. 4362 [Auto del capitán general del reino], Real Palacio, 1 de octubre de 1801, ff. 6-6v.

⁶⁶ AGCA, Chiapas, A3, leg, 335, exp. 4362 [Razón que dan los ministros de la caja de Ciudad Real], Ciudad Real, 21 de octubre de 1801, f. 10v.

⁶⁷ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4538, exp. 36 [Copia del decreto sobre la creación de donativos voluntarios] Aranjuez 28 de mayo de 1798, artículo VII.

los castillos que defendían los puertos del reino, es decir, para cubrir gastos militares internos que debían correr por cuenta de la Real Hacienda de Guatemala.

Al enterarse de las condiciones bajo las que se aprobó el préstamo, a mediados de 1802, Cayetano Soler, ministro de Hacienda de Carlos IV, informó que el rey, tras tomar noticia que se tomaron a censo las tres cuartas partes de los sobrantes de comunidades de indios de Chiapas, consideró que el interés anual de 5% prometido era “gravoso a la Real Hacienda”. Así, con base en la opinión del monarca, Soler resolvió que, dado que de por sí los capitales de comunidades permanecían ociosos sin generar ganancia alguna para los indios, el préstamo se debía devolver de inmediato sin que se pagaran los réditos ofrecidos.⁶⁸

La orden del ministro inconformó a los oficiales del Tribunal de Cuentas de Guatemala, pues éstos alegaron que los fondos de comunidades no necesariamente eran ociosos y que, contrario a la información de la que disponía Soler, se “suspendieron las imposiciones [a favor de particulares] con el justo fin de tener caudales con que auxiliar a la Real Hacienda en sus escaseces”. Los miembros del Tribunal juzgaron poco justo que a las comunidades religiosas que suscribieron el préstamo sí se les estuviera pagando réditos y que a los indios —“que no merecen menos consideración”— no se les diera premio alguno por su patriótica colaboración.⁶⁹

A pesar de estas inconformidades, la Real Hacienda tuvo que obedecer al ministro y proceder a la devolución del dinero a las cajas de comunidad de Chiapas. Así, un primer pago de 22 972 pesos con 3 reales se llevó a cabo los días 30 de septiembre y 31 de diciembre de

⁶⁸ AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4362 [Copia de la Real orden del ministro de Hacienda], Guatemala, 23 de noviembre de 1802, ff. 18-19.

⁶⁹ AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4362 [Parecer de los ministros del Tribunal de Cuentas], Guatemala, 18 de abril de 1803, f. 21v.

1804, y los 24 143 pesos y $\frac{1}{4}$ de real restantes se devolvieron finalmente el día 26 de octubre de 1807.⁷⁰ Sin embargo, este capital no permanecería mucho tiempo dentro de las arcas de las comunidades de Chiapas, como veremos más adelante.

Con todo, la suscripción de las comunidades de indios de Chiapas al empréstito de 1798 resulta de gran interés por dos cuestiones. En primer lugar, esta fue la primera vez que los fondos de estas cajas se impusieron a censo para la atención los gastos de la Corona, ya que en Guatemala se había respetado, al parecer, la ley X, título IV del libro VI de la *Recopilación*, que establecía:

[...] que por ningún caso extraordinario o fortuito se pueda sacar dinero de éstas, en mucha o poca cantidad, a título de préstamo, aunque se haga devolver luego a ellas: ni para pagar guardas, edificios públicos (o no) ni otra cualesquiera necesidades que sean o se llamen públicas, pues ninguna puede haber más privilegiada que la de los indios.⁷¹

Sin embargo, más que el respeto a la ley, lo que a nuestro juicio explica el uso tardío de estos fondos para la cobertura de los gastos de la Corona, es que fue en ese momento cuando las autoridades de Guatemala lograron establecer un control eficaz sobre las cajas de comunidad, control que en la Nueva España se había obtenido desde mucho antes debido a la creación de la Contaduría de propios. Así, en Guatemala fue gracias a la creación del

⁷⁰ AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4362 [Informe de José Mariano Valero], Ciudad Real, 2 de octubre de 1807, f. 1v.

⁷¹ AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4362 [Informe de José Mariano Valero], Ciudad Real, 2 de octubre de 1807, f. 1v. Un análisis de las disposiciones recogidas en la *Recopilación* en torno al uso de los fondos liquidados de las comunidades de indios para el otorgamiento de censos se halla en Lira, “La voz comunidad en la recopilación de 1680”, pp., 80-90.

régimen de intendencias que las autoridades dispusieron de una maquinaria financiera capaz de apropiarse de estos fondos e invertirlos en las necesidades del erario.

De este modo, la imposición del préstamo de 1801 abrió la puerta a futuras enajenaciones del dinero de las comunidades de indios de Chiapas; en este sentido, al correr de los años, y ante la *imperiosa necesidad* del erario, este tipo de exacciones irían adquiriendo “*fuerza como ley*”, tal como lo llegaron a señalar las autoridades de Ciudad Real.

Las transferencias a la Caja de Consolidación, 1805-1807

Como veremos con más detalle en el siguiente capítulo, el gobierno de Carlos IV tuvo problemas para amortizar la deuda de los vales reales que la corona había comenzado a emitir desde 1783 para hacer frentes a sus gastos de guerra. A fin de evitar que los vales se devaluaran, se emprendieron varias medidas entre las cuales destacó la llamada Consolidación de los Vales Reales, a través de la cual se incautaría parte del dinero administrado por la Iglesia para poder respaldar la deuda. Si bien la Consolidación se echó a andar en España en 1798, la complicada situación financiera de la corona hizo que su aplicación se extendiera a América en 1804.

Aunque la *Instrucción* para el cumplimiento de la real cedula de Consolidación, dada en Madrid el 26 de diciembre de 1804, eximia a las cofradías de indios de la amortización de sus principales, el artículo 14 de dicha instrucción autorizaba a los miembros de las Juntas Superiores de Consolidación de los reinos americanos a trasladar parte de los sobrantes de las cajas de comunidad de indios a las arcas de la Consolidación. A saber, indicaba que:

Si estuvieren en sus cajas de comunidad y de censo algunos caudales sobrantes que imponer, oyendo a sus respectivos jueces, se acordará lo que pueda serles más

benéfico [a los indios] para trasladarlos a la Caja de la Comisión Gubernativa, en cuyos fondos se reconocerá y pagará el interés que sea corriente en cada provincia.⁷²

En vista de lo anterior, y siguiendo posiblemente el ejemplo de la Nueva España,⁷³ la Audiencia de Guatemala ordenó que los intendentes, alcaldes mayores y corregidores informaran sobre la conveniencia de transferir a la Caja de Consolidación las dos terceras partes de los sobrantes de las cajas de comunidad de indios y de ladinos de sus provincias, prometiendo a los pueblos que invirtieran sus fondos un rédito anual de 5%.⁷⁴

En consecuencia, a principios de julio de ese año, la Escribanía de Cámara, luego de haber analizado las cuentas en poder de la Mesa de Propios, remitió una serie de cartas al intendente de San Salvador y al alcalde mayor de Escuintla para que éstos consultaran a los pueblos y parcialidades de ladinos sobre si estaban o no de acuerdo con que los sobrantes de sus cajas de comunidad se “invirtieran” en la Caja de Consolidación.⁷⁵ Así, al correr de los siguientes meses las justicias ladinas fueron convocadas, y aunque algunas de ellos se mostraron dudosos sobre los beneficios de la enajenación del dinero de sus repúblicas, pues sus sobrantes eran muy reducidos, la mayoría dijo “estar de conformidad” con la imposición

⁷² *Instrucción*, artículo 14.

⁷³ En junio de 1805, el virrey Iturrigaray en la Nueva España ordenó que se pasaran a la Caja de Consolidación 2/3 partes de los fondos de comunidades. G. von Wobeser, *Dominación colonial*, p. 163.

⁷⁴ Aunque la *Instrucción* sólo hablaba de las cajas de comunidad de indios, en Guatemala se decidió que también las comunidades de ladinos podrían ser enajenadas a favor de la Consolidación. Hasta donde hemos podido averiguar, sólo en las provincias de San Salvador y Escuintla existían este tipo de cajas, y por tanto sólo los ladinos de éstas fueron afectados por la resolución de la Audiencia. AGCA, Guatemala, A3 leg. 1493, exp. 24700.

⁷⁵AGCA, Guatemala, A3 leg. 1493, exp. 24700 [Auto de la Escribanía de Cámara], Guatemala, 10 de julio de 1805, f. 2.

a censo del superávit de sus erarios. De esta forma, en abril de 1806, el corregidor intendente de San Salvador informó que estaba listo para depositar en la Caja de Consolidación las dos terceras partes de las comunidades de ladinos de su provincia, es decir, 8 124 pesos con 5 reales.⁷⁶ Por su parte, en el caso de Escuintla, las autoridades decidieron que por ser tan cortos los fondos de ladinos, “no se haga novedad por ahora” y no hemos podido averiguar si posteriormente cambiaron de parecer.⁷⁷

Simultáneamente a las consultas con los ladinos, los miembros de la Audiencia tomaron la decisión –sin consultar a los naturales-- de enajenar los sobrantes de las cajas de comunidad de los indios, esgrimiendo el argumento de que esta “inversión” beneficiaría a los pueblos, pues los réditos que se comenzarían a percibir aumentarían los ingresos de sus erarios. En este sentido, el 15 de junio de 1805 se registró en el *Libro Mayor* de las cajas de comunidad de la intendencia de Chiapas el traslado de 41 780 pesos con dos reales a la Caja de Consolidación, capital que representó 60% del dinero enajenado por la Junta Subalterna de Ciudad Real durante ese año.⁷⁸

Aunque en la Nueva España, la Audiencia de México consiguió que la enajenación de los fondos de las cajas de comunidad se detuviera,⁷⁹ en Guatemala el traslado de estos

⁷⁶ AGCA, Guatemala, A3 leg. 1493, exp. 24700 [Oficio del intendente de San Salvador], San Salvador, 22 de abril de 1806, f. 57.

⁷⁷ AGCA, Guatemala, A3 leg. 1493, exp. 24700 [Auto de la Real Audiencia], Guatemala, 4 de enero de 1806, f. 57v.

⁷⁸ AHC-UNICACH, Fondo Reservado, doc. 10. Libro mayor de comunidades desde el año 1787 en que se crearon estas cajas hasta julio de 1807; y AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344 [Estado de los capitales de comunidad dados a censo], Ciudad Real, 10 de julio de 1807, f. 9.

⁷⁹ En 1806, la Audiencia de México denunció que la Junta Superior de Consolidación no tenía facultades para intervenir y enajenar los sobrantes de las cajas de comunidad. Su demanda les resultó favorable y en ese año prácticamente cesaron todas las transferencias de los fondos de los indios a las arcas de la consolidación. G. von Wobeser, *Dominación colonial*, p. 164.

fondos a la Caja de Consolidación continuó a pesar de que los erarios indios estaban quedando prácticamente vacíos. En este sentido, el 10 de julio de 1807, la Audiencia de Guatemala, ordenó que:

Que se expidan las órdenes convenientes a las cuatro intendencias del reino para que a la mayor brevedad remitan a la Caja de Censos [para que se posteriormente se trasladen a la de Consolidación] las existencias de comunidades de indios, reservando únicamente aquellas cantidades que gradúen suficiente para satisfacer los gastos ordinarios que tengan sobre sí estos fondos; de que informarán con justificación remitiendo al mismo tiempo el estado individual y certificación a que previene el artículo 53 de la ordenanza de intendentes y que igualmente den razón circunstanciada de las cantidades que se hallen impuestas a usura con expresión de las fechas en que se cumplen los plazos y estado de las cobranzas que estén pendientes.⁸⁰

Pasadas algunas semanas, los intendentes de San Salvador, León, Comayagua y Chiapas comenzaron a enviar a la capital del reino los estados de cuenta de los sobrantes de comunidad imponibles a censos. En su contestación, el intendente interino, Mariano Valero, y los ministros de la tesorería de Ciudad Real hicieron constar que las existencias líquidas de las cajas de comunidad de la provincia ascendían a 31 725 pesos, y que había en deudas 90 576 pesos, de los cuales más de la tercera parte estaba fincada sobre la Real Hacienda y la Caja de Consolidación.⁸¹

⁸⁰ AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344 [Auto de la Real Audiencia], Guatemala, 10 de junio de 1807, f. 1.

⁸¹ AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344 [Estado de los capitales de comunidad dados a censo], Ciudad Real, 10 de julio de 1807, f. 9.

En vista de que las autoridades de Guatemala requerían con urgencia –en un plazo no mayor a cuarenta días, advirtieron-- la enajenación del dinero con el propósito, decían, de “que comience a reeditar a favor de los fondos mismos”, Valero informó que cumpliría con estas órdenes a mediados de julio de 1807. En estricto cumplimiento de su palabra, y a fin de no ser multado por la Audiencia, éste informó al capitán general, Antonio González, que el día 15 de ese mes partió con destino a la capital del reino una tropa de siete soldados comandada por el sargento Celestino Gallegos la cual custodiaba los 31 mil pesos que habían resultado como superávit.⁸²

Tras concretarse este nuevo traslado, los pueblos de Chiapas habían aportado más de 72 mil pesos a las arcas de la Consolidación, cifra que, por un lado, revela la activa participación de los indios de la provincia en el financiamiento de la deuda pública de la monarquía, y por el otro, la eficacia de la administración imperial en hacer partícipe de los gastos del Estado a un sector de la población que estaba escasamente monetizado. Sin embargo, el saqueo de las cajas de comunidad por parte de la Corona estaba lejos de terminar.

En consideración de que el auto del 10 de junio obligaba a las autoridades de las intendencias a remitir a la Caja de Censos todo excedente acumulado en las comunidades para que ingresara al arca de Consolidación, un nuevo traslado se registró a finales de 1807. El 2 de octubre de ese año, la Real Hacienda reintegró al fondo de comunidades de Chiapas los últimos 24 143 pesos del préstamo hecho por los indios en 1801 a la Corona. En vista de que este dinero íntegramente pasaba a convertirse en sobrante, la Junta Subalterna de Consolidación de Ciudad Real consultó a sus superiores de la ciudad de Guatemala si era

⁸² AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344 [Oficio del teniente letrado de Ciudad Real], Ciudad Real, 21 de julio de 1807, f. 6.

procedente que este capital se pasara a la Caja de Consolidación, con la finalidad, dijeron, “de que dichos caudales reditúen a beneficio de los pueblos de esta provincia”.⁸³

Tras deliberar sobre el asunto, la Junta de Guatemala dio luz verde al traslado y libró despachos a los ministros de la caja de Chiapas para que efectuaran la imposición a censo de los 24 mil pesos. Así, el 12 de noviembre de 1807, éstos asentaron en los libros manuales de la tesorería de Ciudad Real la partida de este traslado, y solicitaron a la Junta Superior de Guatemala que emitiera la escritura de imposición que garantizaría el pago de los réditos a los pueblos.⁸⁴

En total, los capitales entregados forzosamente por las cajas de comunidad de Chiapas a las arcas de la Consolidación sumaron 97 648 pesos con 4 reales, cantidad que, como analizaremos en el siguiente capítulo, representó 54% del total de las enajenaciones que la Consolidación llevó a cabo en el obispado de Chiapas. Así pues, en el caso específico de Chiapas, la consolidación de vales reales acabó siendo una amortización de los fondos colectivos de los pueblos de indios más que una medida para enajenar la riqueza administrada por el clero.

Tabla II.I
Sobrantes de cajas de comunidad trasferidos a la Caja de Consolidación,
1805-1807*

Pueblo	Transferido (pesos)	Transferido (reales)
Acacoyahua	56	5
Acala	59	6

⁸³ AGCA, Chiapas, A3, leg. 335[b] [Consulta de teniente diputado de la comisión gubernativa de Chiapas], Ciudad Real, 29 de agosto de 1807, f. 1. Cursivas mías.

⁸⁴ AGCA, Chiapas, A3, leg. 335[b] [Informe de José Mariano Valero], Ciudad Real, 20 de noviembre de 1807, f. 7.

Acapetahua	20	7
Aguacatenango	306	6 1/4
Amatán	331	6 1/2
Amatenango	684	5 3/4
Asunción Huitiupán	630	6 1/2
Bachajón	820	5 1/2
Cacaguatán	6	3 3/4
Cancuc	2016	5
Cerrillo	47	6 1/4
Chamula	2880	4 3/4
Chapultenango	672	7 1/4
Chiapa	237	4 1/2
Chiapilla	21	4 3/4
Chicoacán	88	2 3/4
Chicoasén	219	7
Chicomuselo	586	5 1/4
Chilón	271	1
Cintalapa	107	2 3/4
Coalpitán Magdalenas	1555	5 1/2
Coapilla	230	1 3/4
Comistahuacán	602	3 1/4
Comitán	5578	1 1/2
Copainalá	1664	5
Cuxtitali	46	3 3/4
Escuintenango	109	4 1/4
Escuintla	68	5 1/4
Guaquitepec	646	4 3/4
Huilosingo	64	6
Huehuetán	113	3 1/4
Huixtán	278	7 1/4
Huixtla	51	4 1/4
Ilamapa	13	2
Ixhuatán	620	7 1/4
Ixtacomitán	1064	5 3/4
Ixtapa	234	3 1/2
Ixtapangajoya	591	1
Jitotol	477	2 3/4
Mapastepec	22	2
Mazatán	49	1/2

Metapa	32	1 3/4
Mexicanos	60	1 3/4
Moyos	1689	1 3/4
Nicapa	760	6 3/4
Ocosingo y sus haciendas	1745	3 3/4
Ocotepec	256	
Ocosocoautla	2244	2
Ostuacán	943	3
Osumacinta	352	1 1/4
Oxchuc	1804	5 1/2
Palenque	171	3 1/2
Pantepec	464	1/4
Petalcingo	736	1
Pichucalco	228	2 1/4
Pijijiapan	4	2 3/4
Pinola	664	3 1/4
Plátanos	384	5
Quechula	2048	7
Sabanilla	373	5 3/4
San Andrés	923	
San Antonio	17	6 3/4
San Bartolomé	6365	4
San Diego	35	6 1/2
San Felipe	366	5
San Gabriel	177	3 3/4
San Lucas	465	1 3/4
San Martín	986	5 1/2
San Miguel Mitontic	761	6 3/4
San Pablo Chalchihuitán	139	6 1/4
San Pedro Chenalhó	1917	
San Pedro Huitiupán	499	3 1/4
Santa Catarina Huitiupán	254	6 3/4
Santa María Magdalena	748	4 3/4
Santa Marta	217	7 3/4
Santiago Huixtán	275	3 1/2
Sayula	420	
Sibacá	831	4 1/2
Simojovel	654	7 1/4
Sitalá	694	6 3/4

Socoltenango	1667	4 1/4
Soconusco	12	3
Solistahuacán	720	5
Solosuchiapa	268	6 1/4
Soyaló	117	6 1/4
Soyatitán	275	3 3/4
Suchiapa	96	7 1/2
Sunuapa	216	2
Tacualoya	10	2 1/2
Tapachula	271	3 1/2
Tapalapa	90	7
Tapilula	175	2 1/2
Tecpatán	932	6
Tenango	371	2 1/2
Tenejapa	2561	3
Teopisca	228	3 3/4
Tepequis	2	4 3/4
Tila	2547	4 1/2
Tizapa	20	7 3/4
Tonalá	243	1/2
Totolapa	320	1/2
Tumbalá	2328	1 3/4
Tuxtla	460	7 1/2
Tuxtla (Chico)	147	1/4
Tuzantán	115	6 3/4
Yajalón	206	1/2
Zapaluta	654	2
Zinacantán	2682	3 3/4

*No he podido desglosar la última transferencia de octubre de 1807 (24 mil pesos); por lo que los totales anotados sólo corresponden a las imposiciones de 1805 y del 10 de julio de 1807.

Fuente: AHC-UNICACH, Fondo reservado, doc. 10 y AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344.

Conclusión

Hacia finales de 1808, la Consolidación había consumido casi la totalidad de los sobrantes de los erarios indígenas de Guatemala, es decir, más de 300 mil pesos; cifra mucho más elevada que la calculada por Geoffrey Cabat en su pionero artículo sobre la consolidación en

Guatemala.⁸⁵ De hecho, la misma Contaduría de Propios reconocía que la Consolidación “*no es el menos motivo de que esté[n] tan exhausta[s] la[s] caja[s] [de comunidad]*”.⁸⁶ La declaración de la Contaduría no es exagerada, pues los sobrantes de comunidad de Chiapas habían prácticamente desaparecido, de tal forma que el intendente Valero batalló bastante para poder completar el donativo de 100 mil pesos que la audiencia ordenó hacer al rey empleando estos fondos.⁸⁷

A diferencia de la Nueva España, en Guatemala la enajenación de los sobrantes de las cajas de comunidad fue muy exitosa. A mi juicio, ello se debió al decidido apoyo de la Audiencia, con cuya venia se autorizó, instrumentó y, finalmente, legitimó la imposición a censo de estos fondos sobre las arcas de la Consolidación. Así, mientras que en Nueva España la Audiencia denunció a la Junta de Consolidación por no tener facultades para decidir el destino del sobrante de las cajas de comunidad, en Guatemala este tribunal colaboró activamente con la Junta Superior de Consolidación, presidida por el capital general. Como resultado, si bien en el reino de México únicamente se vieron afectados por la consolidación el 10% de los pueblos, en la capitanía de Guatemala prácticamente se consumieron los fondos de la totalidad de los pueblos indios, sin que los naturales hayan aprobado esta medida.

⁸⁵ Este autor indicaba que “al menos un cuarto de millón de pesos” habían sido trasladados de las cajas de comunidad al arca de consolidación. G. Cabat, “The Consolidation of 1804 in Guatemala”, p. 28.

⁸⁶ AGCA, Guatemala, A1, leg. 221, exp. 5197 [Informe del cobrador de censos de Guatemala], Guatemala, 3 de agosto de 1809, f. 4v.

⁸⁷ AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344 [Contestación del intendente interino de Ciudad Real], Ciudad Real, 20 de marzo de 1809, f. 77.

Con todo, a pesar de que la aplicación de la Consolidación consumió casi la totalidad de los capitales de las comunidades de Chiapas, la cancelación de esta ley en 1808⁸⁸ no detuvo la utilización del superávit de los erarios indios para el otorgamiento de crédito al real erario. A raíz de la crisis político-militar que siguió a las abdicaciones de Bayona, las autoridades de Guatemala volverían a utilizar estos fondos para financiar el esfuerzo bélico de la monarquía.

⁸⁸ En Guatemala la Consolidación de Vales Reales llegó a su fin el día 27 de septiembre de 1809. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4538, exp. 15. Al respecto, véase el siguiente capítulo.

La iglesia chiapaneca y las finanzas del imperio español

Introducción

Los historiadores que se han ocupado del estudio de la Iglesia durante la segunda mitad del siglo XVIII han demostrado que la corona emprendió diversos proyectos para reformar el papel del clero en la sociedad, entre los que destacan la secularización de las doctrinas, la intervención real en la recaudación de los diezmos o los proyectos de reforma a la vida interna de las órdenes religiosas y de las cofradías.¹ Además, desde el ámbito de la historia fiscal y financiera otros investigadores se han adentrado a analizar la gran importancia que tuvieron las contribuciones del clero a las finanzas de la monarquía durante el periodo de guerras atlánticas.²

Como poco a poco irá descubriendo el lector, la participación del clero en las políticas fiscales que la corona aplicó en Chiapas fue verdaderamente sobresaliente. Así, los capitales piadosos administrados por la catedral, las órdenes religiosas y, en menor medida, por las cofradías de españoles y ladinos llegaron a convertirse, luego de las cajas de comunidad que he estudiado, en la segunda fuente de recursos para financiar los gastos militares de la Real

¹ D. Brading, *Una iglesia asediada* y O. Mazín, *Entre dos majestades*.

² C. Marichal, “La Iglesia y la crisis financiera del virreinato” y “La iglesia y la Corona”.

Hacienda y para amortizar los vales reales. De esta manera, en este capítulo me detendré a estudiar la participación de la Iglesia chiapaneca en el financiamiento del esfuerzo bélico y las deudas de la monarquía.

Los impuestos eclesiásticos y la Real Hacienda en Chiapas

Conviene señalar que año con año la Iglesia entregaba a la Real Hacienda recursos por medio de la transferencia de algunos ramos cuyo usufructo el clero había cedido a la corona debido al papel del rey como vicepatrono de la Iglesia de la Indias. Este era el caso, por ejemplo, de dos novenos de la masa de los diezmos que las catedrales cobraban, del producto de las bulas de la santa cruzada, de las vacantes mayores y menores y de las medias anatas eclesiásticas.³

Debido a la situación de pobreza que vivía el obispado de Chiapas y Soconusco la corona decidió desprenderse de algunas de estas rentas y regresarlas al clero diocesano para que pudiera hacer frente a sus gastos.⁴ Así, en 1761, el rey donó a la catedral de Ciudad Real los dos novenos que correspondían a la Real Hacienda a fin de que empleara este dinero en la construcción de un altar de reyes.⁵ Aunque a inicios del siglo XIX, la corona ordenó a la Iglesia a pagar un nuevo noveno de los diezmos para nutrir a la caja de consolidación, no he hallado información acerca de que la catedral de Chiapas haya acatado esta medida.⁶

De lo que sí estoy seguro es que a partir de 1815 la donación de los dos novenos que el rey había hecho a la catedral fue anulada, pues los libros de la tesorería de Chiapas registran

³ C. Marichal, "La iglesia y la crisis financiera del virreinato", pp. 110-111.

⁴ Sobre el obispado de Chiapas y Soconusco, véase J. P. Viqueira, "Geografía religiosa del obispado de Chiapas y Soconusco".

⁵ J. G. Domínguez Reyes, *Los servidores de la capilla musical de Ciudad Real*, p. 31.

⁶ Sobre el noveno de consolidación, véase J. Jaramillo, "Fiscalidad en Nueva España", pp. 73-79.

por vez primera la entrega del noveno de diezmos, cuyo producto ascendió a 2 500 pesos entre 1815 y 1818.⁷

Caso contrario a los diezmos fueron las bulas de la santa cruzada, que eran una limosna que los fieles pagaban a cambio de indulgencias concedidas por el papa y cuyo producto fue cedido a la corona desde el siglo XVI,⁸ pues éstas sí aportaban algunos ingresos considerables a la tesorería de Ciudad Real. Así, entre 1792 y 1800, los ingresos obtenidos por las bulas de la santa cruzada vendidas por los párrocos en los pueblos del obispado ascendieron a 13 023 pesos (tabla III.I).

Además de las bulas de la santa cruzada, existían otros impuestos eclesiásticos. Cuando algún asiento del cabildo de la catedral o la mitra misma no tenían titular, la parte de los diezmos que les estaba asignada como renta debía ser transferiría por la Iglesia a la Real Hacienda. Este impuesto tenía el nombre de vacantes mayores y menores y durante 1792 y 1800 aportó a la caja de Chiapas 6 578 pesos. Asimismo, las medias anatas y mesadas eclesiásticas, que consistían en que los párrocos y miembros del cabildo catedral entregaran al erario la mitad de sus haberes del primer año de su nuevo puesto, aportaron 6 417 pesos durante ese mismo periodo (tabla III.I).

⁷ AGCA, Guatemala, B1.13, leg. 16, exp. 477 [Corte de caja de la tesorería de Chiapas por los años de 1815-1819], Ciudad Real, 20 de mayo de 1820, f.1.

⁸ Sobre la bula de la santa cruzada, véase M. del P. Martínez López-Cano, *La iglesia, los fieles y la corona*.

Tabla III.I
Ingresos registrados en la tesorería de Chiapas por la recaudación de impuestos eclesiásticos, 1792-1800 (en pesos)

Año	Bulas de la santa cruzada	Vacantes mayores y menores	Mesadas y medias anatas eclesiásticas
1792	1920	425	2389
1793	1667	4916	1633
1794	n.d.	n.d.	n.d.
1795	1644	0	305
1796	n.d.	n.d.	n.d.
1797	1245	35	544
1798	2680	168	879
1799	1023	212	0
1800	2842	819	664

Fuente: AGI, Guatemala, leg. 800, exps. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Nota: Para obtener estas cifras, he depurado las partidas de cargo de los libros manuales de la tesorería de Chiapas a fin de identificar cuáles de éstas representaron un ingreso para el erario y cuáles no, pues es sabido que los libros de la Real Hacienda eran fundamentalmente instrumentos de control para los oficiales reales y no solo documentos contables. Así, por ejemplo, he suprimido de la cuenta las partidas identificadas como “correspondiente al año próximo pasado” pues estos no son ingresos sino los sobrantes que el ramo tuvo el año anterior y que se vuelven a registrar en el libro del año corriente.

Si bien por un lado la iglesia de Chiapas solía transferir parte de sus recursos al erario, por el otro, la Real Hacienda solía entregar algunas ayudas a la catedral y a los párrocos, las cuales solían pagarse de la masa de los tributos recaudados. La primera de éstas era el llamado diezmo del tributo que se daba a la catedral, el cual consistía en descontar el 10% del valor de las especies y el 2.5% del de las mantas a partir de las cuales se tasaba el tributo que

entregaban los indios cada año.⁹ Asimismo, para aumentar los ingresos de los párrocos, el erario les pagaba anualmente la doctrina o sínodo, que consistía en entregarles 62.5 maravedís por cada tributario que habitara su parroquia, de tal forma que el monto de esta ayuda variaba de parroquia en parroquia en función del número de tributarios que tuviera.¹⁰ Sólo en el Soconusco, en donde la población era muy reducida, la Real Hacienda pagaba a cada párroco una cuota fija de 183 pesos cada año.¹¹

Por otro lado, la Real Hacienda pagaba cada año algunas pensiones y limosnas a la iglesia para que pudiera financiar actividades religiosas o educativas. Así, se entregaban 40 pesos al mayordomo de la hermandad de la virgen de la Caridad, patrona de los españoles de Ciudad Real, para que se celebrara su fiesta el 21 de noviembre; desde 1759 se pagaba una asignación de 800 pesos al convento de la Encarnación para el sostenimiento de sus religiosas; se daban 159 pesos al Colegio Seminario de Ciudad Real para que financiara su cátedra de teología y se entregaban 400 pesos al capellán de la misión de San José de Gracia de los Lacandones para que continuara evangelizando a los indios que habitaban la selva.¹²

En 1798, los diezmos del tributo, los sínodos, las limosnas y las pensiones que se entregaban al clero de Chiapas significaron un gasto para la Real Hacienda de poco más de 5 700 pesos al tiempo que las bulas de la santa cruzada, las vacantes menores y mayores y las mesadas y medianas anatas eclesiásticas, le produjeron ingresos por 3 728 pesos. Así pues, todo parecería indicar que la iglesia chiapaneca recibía más dinero de la Real Hacienda del que le entregaba por concepto de los impuestos que he esbozado.

⁹ T. Obara-Saeki y J. P. Viqueira, *El arte de contra tributarios*, pp. 284-285.

¹⁰ T. Obara-Saeki y J. P. Viqueira, *El arte de contra tributarios*, pp. 285-286.

¹¹ AGI, Guatemala, leg. 800, exp. 5 [Libro manual de la tesorería de Ciudad Real], 1798, f. 112.

¹² AGI, Guatemala, leg. 800, exp. 5 [Libro manual de la tesorería de Ciudad Real], 1798, ff. 138-140.

De todas formas, este desequilibrio se compensó por las contribuciones extraordinarias que el clero de la provincia empezó a hacer de forma cada vez más frecuente a partir de la década de 1780. En efecto, a finales del siglo XVIII, la iglesia jugó un doble papel en las políticas fiscales que la corona aplicó en el reino de Guatemala para financiar su esfuerzo bélico: por un lado los párrocos y sus coadjutores operaron, como hemos visto, como agentes exactores de la Real Hacienda, ya bien cobrando donativos, ya bien exhortando a la gente a pagarlos; y por el otro aportaron recursos cuantiosos para cubrir los gastos de las guerras que España mantuvo en contra de Inglaterra y Francia.

Como he expuesto antes, el obispo, el cabildo de la catedral de Ciudad Real, los conventos de la provincia y los párrocos respondieron a veces de manera muy generosa ante las solicitudes de donativos que se hicieron a partir de la guerra anglo-española de 1779-1783. Se recordará, por ejemplo, que en 1793, el obispo Gabriel de Olivares y sus capitulares donaron 2 000 pesos para financiar la campaña contra la Francia revolucionaria y que en 1799 todos los párrocos y curas del obispado aportaron más de 1 300 pesos para la lucha contra los ingleses.

Además de los donativos, la corona exigió a la iglesia el pago del subsidio eclesiástico. Desde el siglo XVI, los papas autorizaron al rey de España tomar un porcentaje de las rentas del clero como subsidio a fin de reunir una suma previamente establecida para financiar la guerra contra los moros. Aunque originalmente esta medida sólo se aplicó en los obispados de la península, las necesidades financieras del erario hicieron que fuera extendida a América a finales del siglo XVII. A diferencia de los donativos, que casi siempre eran voluntarios, el subsidio se cobraba con carácter de obligatorio por lo que todos los miembros del clero debían pagarlo so pena de excomunión.

El cobro del subsidio sirvió también para reforzar la autoridad de la corona sobre las corporaciones del clero pues las obligadas a entregar relaciones juradas que detallaran sus ingresos para que a partir de éstas el monto global del subsidio se prorrateara con base en la riqueza de cada obispado y, posteriormente, se asignara a cada corporación y párroco la suma con la que debía contribuir.¹³ Asimismo, la corona encargó a los obispos y a sus comisarios de cruzada la recaudación del subsidio con lo cual reforzó la autoridad episcopal sobre el clero regular, acción que, como era de esperarse, levantó protestas entre las órdenes mendicantes.¹⁴

Si bien algunos obispos pusieron empeño en cumplir las órdenes del rey para reunir los 2 000 000 millones de ducados a los que ascendió el subsidio, en varios obispados las resistencias emprendidas por el clero dificultaron su recaudación a tal punto que la corona tuvo que presionar en distintas ocasiones a lo largo del siglo XVIII para que fuera cobrado. En 1783, y debido a la situación financiera por la que atravesaba el erario tras la guerra contra los ingleses, Carlos III volvió a instruir a los obispos para que no demorasen más la recaudación del subsidio y siete años después, ante el poco celo que muchos prelados pusieron en cumplir sus órdenes, la corona volvió a demandar su inmediata colecta.¹⁵

La documentación indica que en el obispado de Chiapas y Soconusco el cobro se reanudó desde 1784 y se agilizó a partir de 1793 debido al estallido de la guerra contra la Convención francesa.¹⁶ En total, los subsidios aportados por el clero chiapaneco entre 1792

¹³ R. Aguirre Salvador, "El subsidio eclesiástico y la política de Felipe V en la iglesia indiana".

¹⁴ R. Aguirre Salvador, "Frailes a la defensiva".

¹⁵ F. J. Cervantes Bello, "El subsidio eclesiástico y la formación de un aparato de Estado", pp. 311-313.

¹⁶ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 2736, exp. 4. Circular a los curas de Los Llanos para que paguen el real subsidio pues dicho dinero servirá para financiar la guerra contra Francia. Ciudad Real, 24 de diciembre de 1794.

y 1795 ascendieron a 7 025 pesos, es decir, la mitad de los 14 030 pesos que se le habían asignado en el prorrateo hecho por la corona para repartir proporcionalmente el peso del subsidio entre los distintos obispados americanos y el de Filipinas.¹⁷

Con todo, las principales aportaciones del clero se hicieron a través de préstamos. Así, los capitales piadosos (es decir pertenecientes a obras pías y capellanías) que la catedral y las otras corporaciones religiosas del obispado de Chiapas y Soconusco administraban se invirtieron a partir de 1780 en diversos préstamos a interés que la Real Hacienda solicitó para cubrir los gastos militares de la monarquía. Estos auxilios se hacían con la promesa de que se pagarían intereses a las corporaciones que los proporcionaran, los cuales variaron entre el 4 al 5% del capital entregado, y que éste se devolvería en un plazo que se acordaba previamente con el clero.

De manera similar a lo que ocurrió con las cajas de comunidad, los oficiales reales justificaron su intención de tomar prestados estos fondos argumentando que: 1) gran parte de estos capitales yacían ociosos en las arcas del clero; 2) que los juzgados de capellanías de las catedrales no sabían administrar estos dineros por lo cual se perdían en inversiones malogradas; y 3) que prestar los principales de obras pías y capellanías a la Real Hacienda era más conveniente que darlos a censo a particulares, pues éstos solían incumplir con el pago de los réditos y con la devolución de los principales y, por el contrario, las rentas del erario aseguraban que esto no ocurriría.

¹⁷ AGCA, Chiapas, A3, exp. Leg. 14, exp. 98. Estado de la tesorería de Ciudad Real por el año de 1796. Ciudad Real, 10 de abril de 1799, f.1. Los montos asignados a cada obispado pueden consultarse en J. Jaramillo, "Fiscalidad en Nueva España", pp. 70-71.

A medida que la situación financiera de la monarquía empeoraba, la corona fue quitando a la iglesia la facultad de administrar estos capitales y de decidir en qué se invertían. Esta política, como veremos, se expresó de manera abierta durante la aplicación de la Consolidación de los Vales Reales a través de la cual los capitales píos se utilizaron para amortizar las deudas que la corona había contraído en Europa desde el gobierno de Carlos III.

El depósito a censo de capitales piadosos sobre la Renta del Tabaco de 1782

En el marco de la guerra anglo-española de 1779-1783, el 17 de agosto de 1780, Carlos III dirigió una Real Cédula a sus virreyes, capitanes generales y obispos de las Indias en la cual ordenó que los caudales líquidos pertenecientes a vínculos, patronatos, mayorazgos, capellanías, obras pías y cualquier otra fundación – a los que definía como “unos capitales que se hallaban como muertos”— se tomaran a censo redimible a cuenta de la Real Hacienda, hipotecando como garantía para los acreedores la Renta del Tabaco.¹⁸

Aunque esta medida ya había sido aplicada en la Península, para su puesta en práctica en América se añadieron algunas modificaciones al decreto original; así, para este caso, el rey ofreció pagar un rédito anual de 4% –en España había sido el 3%-- y ordenó que en las provincias en donde no estuviere instalado el estanco del tabaco, fuera la renta de alcabalas la encargada de satisfacer los réditos. Por último, se reservó el derecho de decidir la fecha de la devolución de los capitales, aunque aseguró que esto ocurría una vez que fuera restablecida la paz.

¹⁸ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4566, exp. 20 [Real Cédula de Carlos III solicitando se tomen a censo redimible a cuenta de la Real Hacienda los capitales de capellanías], San Ildefonso, 17 de agosto de 1780.

Si bien en la Nueva España el clero se opuso a la aplicación de esta real cédula, las autoridades de Guatemala se mostraron más colaborativas con el monarca.¹⁹ Así, solicitaron al obispo de Chiapas informar sobre los capitales de capellanías u obras pías depositados en las arcas de la catedral que pudieran ser invertidos en la guerra. Tras averiguar sobre el asunto, se supo que estaban disponibles los principales de 19 fundaciones que juntas sumaban un total de 14 850 pesos. En consecuencia, el 12 de noviembre de 1782 este dinero fue entregado a la Corona.²⁰

Tal como lo establecían las ordenes reales, la obligación de pagar los réditos, en este caso a los capellanes que rezaban las misas de las fundaciones, corrió a cargo de la administración del tabaco de Guatemala, la cual encargó a la Factoría de Ciudad Real esta tarea. Sin embargo, aunque la guerra contra los ingleses terminó en 1783, la Factoría tardó casi 20 años en devolver ese capital a las arcas de la catedral de Chiapas. Así, el 29 de enero de 1803 el director general de la renta en Guatemala ordenó al factor de Ciudad Real, Luis Martínez Trujillo, hacer oblación de los 14 850 pesos depositados a censo en 1782. Sin embargo, el factor señaló que los caudales sobrantes de su oficina ascendían únicamente a 4 800 pesos, por lo cual sólo redimió los principales de unas cuantas fundaciones.²¹

¹⁹ G. del Valle Pavón, *Donativos, préstamos y privilegios*, pp. 52-53; 158-161.

²⁰ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3712, exp. 9. Capitales de capellanías y obras pías que estaban redimidos y se entregaron al alcalde mayor don Ignacio Coronado para que se finquen sobre las rentas reales. Ciudad Real, 12 de noviembre de 1782, f.1.

²¹ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3712, exp. 17 [Oficio del factor del tabaco de Ciudad Real], Ciudad Real, 11 de febrero de 1803, f. 1.

El empréstito fallido de 1798

Como vimos, en mayo de 1798 el ministro de hacienda de Carlos IV, Francisco Saavedra, solicitó un préstamo gratuito a los habitantes de las Indias. En Guatemala, la Audiencia, además de dar luz verde para que los sobrantes de las cajas de comunidad se suscribieran al empréstito, decidió que convendría a las necesidades de la Corona imponer a censo sobre la Real Hacienda los capitales resguardados por los obispados del reino, así como los principales de las cofradías.²² En este sentido pidió a los obispos y sus jueces dar cuenta “de las cantidades de obras pías que con el objeto de redituar existen en sus juzgados o en poder de albaceas o particulares, para imponerse también de los de cofradías de los pueblos”.²³

En respuesta a esta solicitud, el obispo de Ciudad Real, José Fermín de Fuero, aseguró que el juzgado de capellanías tendría a lo mucho unos 5 mil pesos líquidos, cantidad que muy poco podría servir a las “necesidades generales de la nación”, y que obtener dinero de las cofradías del obispado sería muy complicado, pues la mayoría carecía de principal y las otras sólo poseían unas cuantas reses que “jamás se venden sin demérito”.²⁴ Además, declaró que reunir los capitales impuestos a censo sobre haciendas o casas de particulares para darlos a la Real Hacienda no sería posible, pues “las capellanías y dotes de monjas, o están fincados en casas invendibles, o dados a usura pupilar a personas incapaces de redimirlos a lo pronto, y aun gran número de estas incapaces también de pagar sus réditos.”²⁵

²² AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5049, exp. 1 [Auto del fiscal de la Audiencia], Real Palacio, 15 de octubre de 1798, f. 1v.

²³ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5049, exp. 1 [Auto del fiscal de la Audiencia], Real Palacio, 15 de octubre de 1798, f. 1v.

²⁴ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5049, exp. 1 [Respuesta del obispo Fuero al oficio de la Audiencia], Ciudad Real, 6 de diciembre de 1798, f. 1.

²⁵ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5049, exp. 1 [Respuesta del obispo Fuero al oficio de la Audiencia], Ciudad Real, 6 de diciembre de 1798, f. 1.

A pesar de lo indicado por el obispo Fuero, el teniente letrado de la intendencia de Ciudad Real, José Mariano Valero, se mostró partidario de que sí se impusieran a censo los fondos de capellanías y obras pías y sugirió pagar por ellos un rédito anual de 5%. Valero argumentó que era mucho más seguro para los fundadores que sus capitales se fincaran en las arcas del real erario y no estuvieran más en manos del clero. Así, en una abierta crítica a la forma en la cual se habían administrado las capellanías y obras pías por parte de los tribunales diocesanos, escribió que:

¿Y cuántas [fundaciones] subsistirían si hubieran podido asegurar por este medio [la Real Hacienda] sus principales? ¿Y cuántas se liberarían del olvido quedando afianzadas bajo tan augusta protección, que de gastos y molestias no ocasiona frecuentemente el cobro de los réditos? ¿Y cuántos principales no se pierden después de costosas ejecuciones y concursos por quiebra de sus inquilinos y fiadores y por otras muchas causas?²⁶

Las críticas de Valero a la administración deficiente de los capitales que estaban al cuidado de las corporaciones religiosas de Chiapas no solamente eran una señal de que el asesor buscaba argumentos para que la Audiencia decidiera transferir este dinero a la Real Hacienda –por lo visto estaba muy interesado en recolectar la mayor cantidad de recursos para el rey, pues él incluso ofreció un préstamo de 6 552 pesos de sus sueldos devengados-- sino que son un buen ejemplo de cómo se habían adaptado al contexto americano las ideas

²⁶ AGCA, Chiapas, A3, leg.335, exp.4361 [Informe del teniente letrado de Chiapas], Ciudad Real, 3 de junio de 1801, f. 3

de los pensadores ilustrados que en la Península –y en Europa en general— habían criticado la ociosidad y el despilfarro de los que eran presa los fondos de corporaciones eclesiásticas.²⁷

Sin embargo, hasta donde he podido averiguar, las autoridades de Guatemala no consiguieron ningún préstamo del clero de Chiapas. Así, el erario únicamente se benefició con los donativos que los párrocos y las autoridades de la diócesis proporcionaron. No obstante, en algunos años, la corona echó a andar el programa de recaudación de recursos extraordinarios más ambicioso del periodo, el cual consistió en tomar en empréstito forzoso los capitales de la Iglesia. La llamada Consolidación de los vales reales será materia de estudio en lo que resta de este capítulo.

La consolidación de los vales reales²⁸

Los vales reales eran títulos de deuda pública que la Corona emitió para que los particulares interesados en ellos los adquiriesen a cambio de la promesa de que el Estado les pagaría un

²⁷ Para el caso de los proyectos de reforma que involucraban cambios a la forma de administrar los capitales de las cofradías, véase el reciente estudio de D. Carbajal, *Cuerpos profanos y fondos sagrados*.

Tiempo más tarde, el provisor del obispado, Ramón de Ordoñez y Aguilar, precisó las afirmaciones del obispo e indicó que podrían darse a censo a favor de la Real Hacienda unos 10 000 pesos de capellanías y obras pías. Éste aseguró que el empréstito podría hacerse con la promesa del pago de un rédito anual a los capellanes de 5%, aunque, de ser este premio muy gravoso al real Erario, éstos, “por efecto de su amor al rey, tendrán por bien el cumplir con las cargas de sus capellanías por el 4%.” AGCA, Chiapas, A3, leg.335, exp.4361 [Informe del provisor del obispado], Ciudad Real, 3 de junio de 1801, f. 3.

²⁸ El tema de la consolidación de vales reales ha sido estudiado por diversos autores. Para el caso de la península ibérica, véase R. Herr, *Rural Change and Royal Finances* y W. Callahan, “Una revolución eclesiástica en España”. Para América, se tiene el estudio general de R. Liehr, “Endeudamiento estatal y crédito privado”; sin embargo, la mayor parte de las investigaciones que abordan la aplicación de la ley de consolidación en las posesiones americanas de la Corona se centran en el virreinato de la Nueva España, al respecto, véanse los trabajos ya clásicos de A. Lavrin, “The Execution of the Law the Consolidation in New Spain”; B. Hamnett, “The Appropriation of Mexican

rédito anual de 4% sobre el valor de los vales que tuvieran en su poder y de que, cumplido cierto plazo, se los canjearía por su valor nominal.²⁹ Debido a la falta de circulante que padecía España a fines del siglo XVIII, los vales comenzaron a usarse como papel moneda, excepto para el pago de salarios; así, no fue raro que éstos se emplearan como medio de pago en transacciones comerciales entre particulares.

Debido a los problemas financieros que derivaron de las guerras interimperiales, entre los años de 1780 y 1799, la Corona llevó a cabo varias emisiones de vales reales, aumentando de forma desmesurada los montos de su deuda interna. Aunque durante su reinado Carlos III, apoyado en el trabajo del Banco de San Carlos,³⁰ pudo mal que bien sacar adelante sus compromisos con los acreedores de vales, a finales de la década de 1790 los fondos de esta

Church Wealth by the Spanish Bourbon Government”, R. Flores, “La consolidación de los vales reales en la economía, la sociedad y la política novohispanas”; C. Marichal, “La Iglesia y la crisis financiera del virreinato”, “La iglesia y la Corona” y *La bancarrota del virreinato*, pp. 161-172, y, recientemente, los trabajos de G. von Wobeser, *Dominación colonial*; y de G. del Valle, *Finanzas piadosas y redes de negocios*.

Dentro de la historiografía novohispana sobre este tema, la atención de los autores se ha centrado especialmente en los obispados más importantes, a saber: México, Puebla y Valladolid. Para el caso del arzobispado de México, véase D. González, “Entre el recelo y la rebeldía”; para el de Puebla, F. J. Cervantes Bello, *A la caza de ángeles*; y para el de Valladolid M. Chowning, “The Consolidation” y J. Silva “La consolidación de vales reales”.

En el caso de los demás reinos de indias, la atención que se ha prestado al tema de la consolidación ha sido mucho menor. Para Guatemala se cuenta con el artículo pionero de G. Cabat, “The Consolidation of 1804 in Guatemala”, L. Gudmunson, “The Expropriation of Pious and Corporate Properties” que aborda parcialmente el tema para Costa Rica y el trabajo más reciente de C. Belaubre, “Tierra y crédito en la diócesis de Guatemala a finales de la época colonial”. En el caso de Perú, el tema ha sido tocado brevemente por A. Quiroz, “Crédito de origen eclesiástico y deuda pública colonial en el Perú”, y para el Río de la Plata, tenemos el trabajo de S. Liberti, “Notas sobre la consolidación de vales reales en el Río de La Plata”.

²⁹ M. Artola, *La hacienda del antiguo régimen*, pp. 384ss; G. von Wobeser, “Gestación y contenido del real decreto de consolidación de vales reales para América”, pp. 791-792, *Dominación colonial*, pp. 17-22 y F. J. Cervantes Bello, *A la caza de ángeles*, pp. 40-42.

³⁰ M. Artola, *La hacienda del antiguo régimen*, pp. 384ss.

institución se volvieron insuficientes para cubrir los pagos y el valor de los vales comenzó a depreciarse. Con el fin de evitar que la devaluación continuara, los ministros de hacienda de Carlos IV impulsaron la creación de una oficina alterna al Banco, la Caja de Amortización de Vales Reales, cuyas tareas serían respaldar el valor nominal de los vales para evitar su devaluación, pagar los réditos que generaban y retirarlos del mercado de forma gradual.³¹

Al correr del tiempo, para poder respaldar las operaciones de la Caja, la Corona destinó fondos adicionales del real erario, como los ingresos de la aduana de Cádiz y del ramo del papel sellado. Sin embargo, estas fuentes de ingreso se mostraron insuficientes para evitar la devaluación. En consecuencia, el 19 de septiembre de 1798, el ministro de Hacienda, Francisco Saavedra, echó a andar la llamada Ley de Consolidación de Vales Reales en España,³² la cual ordenaba enajenar los bienes raíces y capitales líquidos que pertenecían a la Iglesia con el fin de emplear estos fondos en la amortización de la deuda de los vales.³³

Sin embargo, aunque la aplicación de esta ley brindó al Estado recursos con los cuales pagar a una parte de sus acreedores, las penurias financieras de la Real Hacienda, incrementadas a raíz de la firma del Tratado de Suministros con Francia y del estallido de la

³¹ A la Caja “se le asignó la mitad del sobrante de todos los propios y arbitrios de los municipios de España, los bienes de temporalidades (las viejas propiedades de los jesuitas) los productos de fincas de colegios mayores, un porcentaje de la aduana de Cádiz para la emisión de vales de 1797, Y la renta del papel sellado, para cubrir el servicio de otra de las emisiones de vales. A estos fondos se agregaron algunas contribuciones adicionales en 1798 para contribuir al establecimiento de la Caja, entre ellos 35 millones de reales aportados por el clero español en concepto de préstamo y 4 millones de donativo. “C. Marichal, “La Iglesia y la Corona”, p. 250.

³²W. Callahan, “Una revolución eclesiástica en España”, p. 217.

³³ G. von Wobeser, “Gestación y contenido del real decreto de consolidación de vales reales para América”, pp. 794-796.

segunda guerra naval contra Inglaterra, llevaron a la Corona a extender la consolidación a sus posesiones americanas.³⁴

La consolidación de vales reales en América

Como ha sido señalado por Carlos Marichal, la aplicación del real decreto de Consolidación en España y América obedece fundamentalmente a la necesidad de los ministros de Hacienda de la Corona por remediar la grave crisis financiera del gobierno de Carlos IV, la cual adquirió proporciones catastróficas durante los primeros años del decenio de 1800 a consecuencia de la firma del Tratado de Suministros con Francia (1803) y del estallido de la segunda guerra naval contra Gran Bretaña (1804).³⁵

En vista de estas circunstancias, a finales de 1804, el rey delegó en su ministro de Hacienda (quien a su vez se apoyó en Sixto de Espinoza, director de la Consolidación en España, y en Jorge de Escobedo, ministro de Comercio y cámara de Indias) la tarea de preparar los instrumentos legales para aplicar la Consolidación de Vales en América.³⁶ En noviembre de ese año, y luego de que el documento pasara por varias etapas de elaboración y revisión con el fin de que no pudiera ser contravenido por las autoridades y habitantes de las Indias, quedó listo el *Real Decreto de Consolidación*, por medio del cual se impuso “la

³⁴ C. Marichal, “La Iglesia y la Corona”, p. 258 y G. von Wobeser, *Dominación colonial*, pp. 19-26.

³⁵ C. Marichal, “La Iglesia y la Corona”, p. 243; 251. En octubre de 1803, el rey se vio orillado a firmar el Tratado de Suministros con Francia, a través del cual se comprometió a entregar al gobierno de Napoleón la suma de 6 000 000 de libras, retroactivas desde el mes de marzo pasado, a cambio de que España no se viera envuelta en la guerra que éste mantenía contra Inglaterra. De entrada, la deuda de la monarquía ascendió a 24 000 000 de libras, suma que mensualmente se iría incrementando. G. von Wobeser, “Gestación y contenido del real decreto de consolidación de vales reales para América”, p. 800.

³⁶ G. von Wobeser, “Gestación y contenido del real decreto de consolidación de vales reales para América”.

enajenación y venta de los bienes raíces pertenecientes a Obras Pías”, los cuales debían de fincarse sobre la Caja de Consolidación con la promesa a los acreedores de que se les pagaría un interés anual de 5%, el cual quedaría asegurado con la hipoteca de “las rentas de tabacos, alcabalas”.³⁷

Así, la Consolidación fue manejada como un empréstito forzoso que el rey pedía a sus vasallos americanos a semejanza de lo que desde 1798 había hecho con los habitantes de la península. En este sentido, el *Real Decreto* buscaba presentar la enajenación como una medida benéfica, pues, decía, las “Obras Pías, [...] libres de las contingencias, dilaciones y riesgos de su administración, han conseguido [con su ingreso a la Caja de Consolidación] el más fácil cumplimiento de sus fundaciones.”

Con todo y que la medida apelaba a la lealtad de los americanos, los ministros del rey previeron --atinadamente, por cierto-- que la aplicación de la Consolidación en América enfrentaría gran resistencia por parte de los afectados y, por ello, diseñaron un instrumento legal conocido como la *Instrucción para el cumplimiento del Real Decreto de enajenación de fincas y bienes pertenecientes a obras pías*, expedida el 26 de diciembre de 1804,³⁸ en donde se daban indicaciones detalladas de cómo operaría la Consolidación para “evitar desavenencias y disputas que entorpezcan o dilaten su cumplimiento”.

Grosso modo este documento, compuesto de 61 artículos, comenzaba indicando cómo habrían de conformarse los organismos encargados de la aplicación de la ley. En este sentido, mandaba a que en las capitales de los reinos de indias (ciudad de México, Lima, Buenos Aires, Santa Fe, ciudad de Guatemala, La Habana, Caracas y Santiago) debía integrarse una

³⁷ *Real Decreto*, pp. 1-2.

³⁸ *Instrucción*, pp. 1-28.

Junta Superior, subordinada a la Junta Suprema de España, cuya función sería instrumentar la amortización en sus distritos, aclarar toda duda que surgiera en relación con la aplicación de la ley, y llevar una contabilidad detallada de los ingresos de la Caja de Consolidación (arts.1º-5º).³⁹

En el ámbito provincial, concretamente, en cada obispado, cuyos límites, *grosso modo*, debían de coincidir con el de las intendencias, se integrarían juntas subalternas de consolidación (art. 6º), cuya tarea sería reunir la información sobre los bienes, deudas y capitales a favor del clero, remitir estos datos a la junta superior y, posteriormente, echar a andar las enajenaciones conforme a los mecanismos que la *Instrucción* preveía (art. 9º).⁴⁰ En Guatemala, estas juntas subalternas se formaron en Ciudad Real, San Salvador, Comayagua y Costa Rica, mientras que la junta superior desempeñó las funciones de subalterna para aplicar la consolidación en las alcaldías mayores y corregimientos vecinos a la capital del reino así como en el Petén.⁴¹

En seguida, la *Instrucción* explicaba cuáles serían los bienes y capitales que quedarían sujetos y exentos a la medida;⁴² cómo debían de proceder las juntas subalternas para llevar a

³⁹ Éstas debían integrarse por los virreyes o presidentes de las audiencias, por los arzobispos u obispos de la capital del reino, por los regentes de las audiencias, por el intendente del distrito de la capital, si existía uno, por el fiscal de la audiencia y, finalmente, por un diputado y un secretario, con funciones de contador, que serían nombrados por el rey a propuesta de la Comisión Gubernativa de Consolidación de España (arts. 1º-2º).

⁴⁰ Éstas debían conformarse con el intendente, el obispo y un teniente de la comisión gubernativa que debía de ser nombrado por el diputado de la junta superior.

⁴¹ AGCA, Guatemala, A3, leg. 2018, exp. 30936, nº48 (2).

⁴² Sobre los capitales que quedarían sujetos y exentos a la medida, se establecía que debían de ser enajenados inmediatamente los fondos líquidos del clero, mientras que los capitales dados a censo o usura pupilar debían ser entregados por los deudores a las juntas subalternas, y las propiedades rurales y urbanas de la iglesia debían de ser valuadas y subastadas (arts. 18º-19º y 22º-34º).

Ya que el objetivo de la Corona no era perjudicar el culto ni las actividades de los cuerpos religiosos o instituciones de auxilio social vinculadas a éstos, se excluyeron de la consolidación los

cabo la incautación o subasta pública de éstos; los pasos a seguir por parte de los deudores o corporaciones afectadas para redimir sus pagos (mismos que podían exhibirse al contado o mediante composiciones); y el procedimiento para que los acreedores obtuvieran las escrituras de imposición que les garantizarían el derecho a cobrar los réditos (arts. 12°-19° y 22°-34°).

Finalmente, la *Instrucción* señalaba la forma en la cuál debía de remitirse el dinero incautado a las capitales de los reinos y de éstas a España (arts. 38°-40° y 44°) y, por último, explicaba la manera en que se remuneraría a los miembros de las juntas superiores y subalternas por el trabajo que realizaran; gratificación que de alguna forma tenía como meta impeler a éstos para que pusieran todo su empeño en el cabal cumplimiento de la consolidación (arts. 50°-59°).

Tras quedar listos el *Real decreto* y la *Instrucción* de Consolidación, ambos documentos fueron enviados por la vía reservada a los virreyes y capitanes generales de los reinos americanos con la finalidad de que pusieran rápidamente manos a la obra en aplicarlos. En la Nueva España, por ejemplo, el virrey Iturrigaray los recibió el 23 de abril de 1805 e inmediatamente comenzó a hacerlos circular entre la población.⁴³ En el caso del Perú, la implementación de la Consolidación avanzó a un ritmo más lento. Así, fue en noviembre de

fondos dotales de los conventos y sus edificios, y lo mismo aplicaba a los de las parroquias y los de instituciones de auxilio social que dependieran del clero, como colegios, hospitales o casas de recogidas (arts. 12°, 13° y 14°). Además, las cofradías de los indios también quedarían excluidas de la Consolidación. G. von Wobeser, "Gestación y contenido del real decreto de consolidación de vales reales para América", p. 812.

⁴³ Para mediados de agosto de ese año, la Junta Superior de Consolidación de Nueva España estaba formada y en el transcurso de los siguientes meses comenzaron a formarse las juntas subalternas en las sedes diocesanas de reino G. von Wobeser, *Dominación colonial*, pp. 51-53 y 58-59.

1805 cuando se ordenó formalmente dar cumplimiento a la medida y las primeras enajenaciones se comenzaron a producir hasta 1806.⁴⁴

A Guatemala el decreto y la instrucción arribaron durante la primera mitad de 1805. Todo apunta a que la conformación de la Junta Superior de este reino fue mucho más veloz que la de sus contrapartes novohispana y peruana, ya que ésta entró en funciones el 27 de mayo de ese año.⁴⁵ A partir de esta fecha, el capitán general, Antonio González, quien presidía la junta, comenzó a enviar las instrucciones para la aplicación de la consolidación a los alcaldes mayores, corregidores, intendentes y obispos de las provincias de la capitanía.⁴⁶

La aplicación de la consolidación en el obispado de Chiapas y Soconusco

El 3 de junio de 1805, la Junta Superior de Consolidación de Guatemala remitió al obispo de Ciudad Real, Ambrosio Llano, y al intendente de Chiapas, Manuel de Olazábal, dos ejemplares del *Real Decreto* y la *Instrucción* con la finalidad de que procedieran a formar la Junta Subalterna del obispado.⁴⁷

Para el día 13 de ese mes, tanto Llano como Olazábal habían recibido los documentos y ambos iniciaron los preparativos para la instalación de la Junta Subalterna de Chiapas, la

⁴⁴ A. Quiroz, “Crédito de origen eclesiástico y la deuda pública de origen colonial en el Perú”, p. 281.

⁴⁵ G. Cabat, “The Consolidation of 1804 in Guatemala”, p. 25 y AGCA, Guatemala, A3, leg. 2759, exp. 39747 [Acuerdo de la Junta Superior del reino para que los escribanos rindan informes acerca de los instrumentos relacionados con obras pías y capellanías], Ciudad de Guatemala, 27 de mayo de 1805.

⁴⁶ Por ejemplo, en junio de ese año, González dirigió un bando de la Junta Superior a los alcaldes mayores de Totonicapán y Huehuetenango en donde se daba a conocer el real decreto y les ordenaba comenzar a preparar implementación de la ley. AGCA, Guatemala, A1, leg. 6091, exp. 55307, f. 87.

⁴⁷ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3844, exp. 2 [Carta del capitán general al obispo de Chiapas], Ciudad de Guatemala, 3 de junio de 1805, f. 1.

cual quedó conformada --tal como mandaba el artículo 6° de la Instrucción-- por el intendente, quien la presidía, el obispo y un teniente diputado de la comisión gubernativa, cargo que en un inicio recayó en Ramón Muñoz.⁴⁸

La Junta subalterna de Chiapas se instaló el día 17 de junio de 1805 y sus sesiones fueron programadas para realizarse cada lunes en el palacio diocesano de Ciudad Real.⁴⁹ En su primer acuerdo, fechado en ese mismo día, la Junta mandó a que se averiguaran “prolija y prontamente” el número de obras pías, capellanías, censos y capitales que administraran las parroquias y comunidades religiosas del obispado,⁵⁰ así como la relación de todas las fincas rústicas y urbanas gravadas con censos eclesiásticos; expresándose si sobre ellas se reconocían los capitales a depósito irregular o censo consignativo,⁵¹ si los plazos para la devolución del dinero ya estaban cumplidos o, en su caso, cuánto tiempo faltaba para que concluyeran. El acuerdo de la junta ordenaba también que se diera noticia de las rentas y los

⁴⁸ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3844, exp. 2 [Carta del intendente Olazábal al obispo de Chiapas], Ciudad Real, 12 de junio de 1805, ff. 3-3v. Al tiempo que la información sobre la consolidación arribaba a la capital de la provincia, las autoridades regionales, principalmente los subdelegados comenzaron a tener noticia de ésta. Por ejemplo, el subdelegado de Tapachula tuvo noticia de la Consolidación en la tercera semana de junio.⁴⁸ Sin embargo la Consolidación no podía comenzar a efectuarse sino hasta que la junta de Chiapas emitiera las instrucciones con base en las cuales se procedería a la enajenación de los bienes sujetos a la amortización. AHDSC, fondo diocesano, carp. 5232, exp. 1 [Informe del vicario de Soconusco], Tapachula, 14 de noviembre de 1805, f. 10.

⁴⁹ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3844, exp. 2 [Carta del obispo Ambrosio Llano al intendente Olazábal], Ciudad Real, 15 de junio de 1805, f. 4 y AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3741, exp. 12 [Acta de la Junta Subalterna de Consolidación de Chiapas, Ciudad Real, 17 de junio de 1805, ff. 1-3.

⁵⁰ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3741, exp. 12 [Acta de la Junta Subalterna de Consolidación de Chiapas, Ciudad Real, 17 de junio de 1805, f. 1.

⁵¹ Sobre las formas de crédito eclesiástico en Hispanoamérica, particularmente en la Nueva España, véase el libro clásico de G. von Wobeser, *El crédito eclesiástico en la Nueva España*, pp. 62-71.

bienes de las cofradías de ladinos y españoles, y para el caso de las de indios pedía que se remitiera la nómina de los cofrades y sus calidades, con el fin de determinar si seguían siendo puramente de naturales o formaban parte de ellas individuos de otras castas. Si esto último ocurría, también quedarían sujetas a la ley de consolidación.⁵²

Para reunir esta información, la Junta mandó a que se pasaran oficios a todas las autoridades subordinadas al gobierno de la intendencia y de la diócesis. Así, el obispo encargó la elaboración de las relaciones al cabildo eclesiástico, al provisor del obispado, a los párrocos, vicarios, y síndicos de los conventos. Por su lado, el intendente, además de solicitar el apoyo del ayuntamiento de Ciudad Real, se valió de las nuevas autoridades que se instalaron a raíz de la implementación de la ordenanza de intendentes, pues pidió a los subdelegados, tenientes de subdelegados y a los alcaldes ordinarios de Comitán⁵³ participar en la aplicación de la ley, de forma tal que las tareas de la consolidación se incluirían en la causa de hacienda que éstos ejercían en sus partidos.⁵⁴

Sin embargo, por lo que hemos podido averiguar, el acuerdo de la junta subalterna de Chiapas no fue acatado por las autoridades religiosas y civiles del obispado. En gran medida esto se debió a que el documento no establecía el plazo en el que tenía que acopiarse la

⁵² AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3771, exp. 12 [Acta de la Junta Subalterna de Consolidación de Chiapas, Ciudad Real, 17 de junio de 1805, f. 2v.

⁵³ A. M. Parrilla, "Subdelegados y ayuntamiento de Comitán".

⁵⁴ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3771, exp. 12 [Acta de la Junta Subalterna de Consolidación de Chiapas, Ciudad Real, 17 de junio de 1805, f. 3. El papel de los subdelegados de la intendencia de Valladolid en la aplicación de la Consolidación ha sido analizado por J. L. Alcauter, *Subdelegados y subdelegaciones*, pp. 198-200.

información, ni designaba que parte del trabajo correspondería a las autoridades civiles y cuál a las eclesiásticas o si ambas debían de hacer en conjunto los informes.⁵⁵

Así, en agosto de ese año, el obispo Llano reiteró estas órdenes por medio de una nueva circular que fue enviada exclusivamente a sus párrocos en donde les ordenó formar y enviarle a la brevedad, en un plazo de un mes, tres relaciones con los siguientes datos: La primera debía contener toda la información relativa al número de capellanías, memorias de misa o aniversarios que se hubieran fundado en sus parroquias. La segunda relación incluiría datos sobre el número de cofradías que existieran en los pueblos de sus parroquias, exponiendo el monto de sus principales y si éstos estaban dados a crédito. Llano volvió a recordar a sus ministros que solo las cofradías de indios quedaban excluidas de la Consolidación. Finalmente, la tercera relación debía contener la información sobre las obras pías y las haciendas de ganado o de otra especie fincadas en los bienes de las parroquias.⁵⁶

En el transcurso de los siguientes meses, gran parte de los párrocos fueron respondiendo al requerimiento del obispo. Sin embargo, no todos los ministros del obispado cumplieron en tiempo y forma, ya que algunas relaciones, además de enviarse fuera del plazo indicado, presentaban deficiencias en su elaboración, mismas que entorpecieron la aplicación de la consolidación.

⁵⁵ La Instrucción indicaba que los obispos y sus subordinados se encargarían de reunir la información sobre los bienes eclesiásticos, y a los intendentes y funcionarios que de ellos dependían tocaría el resto de los bienes. Sin embargo, en el acuerdo de la junta de Chiapas no se hacía esta distinción. G. von Wobeser, "Gestación y contenido del real decreto de consolidación de vales reales para América", p. 817.

⁵⁶ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3771, exp. 12 [Circular del obispo Llano a los párrocos], Ciudad Real, 16 de agosto de 1805, ff. 4-5. Por último, se solicitó que en otro documento los párrocos que fueran beneficiarios de una o más capellanías bridaran toda la información concerniente a éstas.

Las resistencias a la Consolidación en Guatemala y Chiapas

Desde el momento en que el decreto e instrucción de Consolidación llegaron a Guatemala, diversas corporaciones e individuos se mostraron inconformes con su contenido. Sabemos, por ejemplo, que la Universidad de San Carlos protestó en contra de la amortización de los capitales piadosos.⁵⁷ Así, los miembros del claustro universitario redactaron una representación en donde señalaron que la amortización de los censos y depósitos irregulares hechos con el dinero de obras pías devendría en la “destrucción de la agricultura y el comercio, la deficiencia del Real Erario y el aniquilamiento del estado eclesiástico”.⁵⁸

Para los suscriptores del documento, descapitalizar el reino mediante la exacción de los fondos de la iglesia sería particularmente nocivo debido al estado penoso en el que se encontraba la economía de Guatemala después de la ola de calamidades que la había afectado en los últimos decenios, entre las que se encontraban los terremotos que redujeron a escombros la antigua capital y San Salvador; la devastación generada por las últimas erupciones volcánicas; la debacle de gran parte de los cultivos de las provincias por la langosta y, para rematar, la parálisis comercial a causa de las guerras atlánticas.⁵⁹

La opinión de la Universidad fue compartida por los miembros del ayuntamiento de la ciudad de Guatemala, quienes enviaron una representación a Carlos IV y sugirieron

⁵⁷ AGCA, Guatemala, A1, leg. 1963, exp. 13277. La Universidad de San Carlos dictamina en contra del real decreto de Consolidación. Año de 1805.

⁵⁸ AGCA, Guatemala, A1, leg. 1963, exp. 13277. La Universidad de San Carlos dictamina en contra del real decreto de Consolidación. Año de 1805 y G. Cabat, “The Consolidation of 1804 in Guatemala”, p. 31.

⁵⁹ AGCA, Guatemala, A1, leg. 1963, exp. 13277. La Universidad de San Carlos dictamina en contra del real decreto de Consolidación. Año de 1805 y G. Cabat, “The Consolidation of 1804 in Guatemala”, p. 31.

abiertamente a la junta superior que “el real decreto sea obedecido, pero no cumplido”.⁶⁰ Aunque en el documento esta corporación no se mostró en contra de los fines que perseguía la Consolidación al tratar de rescatar de la bancarrota a la monarquía, los firmantes dijeron que la forma de aplicar la medida era incorrecta, pues arruinaría la economía del reino, que de por sí ya se encontraba en un estado decadente.⁶¹

La postura de los capitulares y del claustro de la universidad coincidía con la que manifestaban simultáneamente varios ayuntamientos y agricultores en la Nueva España, quienes denunciaron que la consolidación habría de ocasionar la ruina del virreinato. Para éstos, los beneficios de la Consolidación en España eran inalcanzables en América, debido a que en la península la mayor parte de la riqueza del clero se hallaba fincada en propiedades urbanas que, en efecto, al salir del régimen de manos muertas inducían un efecto dinamizador en la economía. Por el contrario, en los reinos americanos, la riqueza de la iglesia estaba fundamentalmente vinculada a capitales piadosos que se entregaban a censo o a usura pupilar a agricultores, comerciantes y mineros, quienes a partir de estos créditos hacían funcionar sus empresas. De este modo, amortizar los capitales de la iglesia en América sería conducir a gran parte de la población a la ruina.⁶²

⁶⁰ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3844, exp. 2 [Acta de la Junta Superior de Guatemala], ciudad de Guatemala, 17 de agosto de 1805, ff. 2-2v.

⁶¹ G. Cabat, “The Consolidation of 1804 in Guatemala”, pp. 34-36.

⁶² Para el caso novohispano, son muy conocidas las representaciones en contra de la Consolidación que suscribieron diversas corporaciones del reino, cuyos integrantes se veían severamente afectados por la medida. Entre las más conocidas destacan las que hicieron los ayuntamientos de la ciudad de México y Puebla, la del Tribunal de Minería y, la más conocida de todas por la solidez de su argumento, la del cabildo eclesiástico de Valladolid elaborada por Manuel Abad y Queipo, que además fue la única que emanó de una corporación religiosa. Asimismo, los labradores de la provincia de México y los agricultores, comerciantes y artesanos de las provincias de Tepeaca y Tehuacán, en la intendencia de Puebla, suscribieron este tipo de documentos. Un análisis

Asimismo, en Perú y en Chile se registró resistencia a la consolidación. En Lima, por ejemplo, los miembros del ayuntamiento estuvieron a punto de convocar a un cabildo abierto con los vecinos de la ciudad para frenar la aplicación de la ley,⁶³ y en Chile, al igual que en Guatemala, se propuso “obedecer, pero no cumplir con la enajenación de las obras pías”.⁶⁴

Pero como ocurrió en aquellos reinos, en Guatemala, a pesar de las protestas, la Consolidación no fue suspendida; de hecho, ante la representación del ayuntamiento de la capital, la Junta superior emitió un nuevo acuerdo en el cual ratificaba la orden de redimir todos los capitales líquidos, censos y depósitos irregulares de las corporaciones sujetas a la medida e impelió a las juntas de provincia a presionar a los causantes para que saldaran sus deudas.⁶⁵ Sin embargo, resaltó que el fin de la medida no era esquilmar a los deudores, de tal forma que pidió a sus subalternos “obrar siempre con equidad y prudencia según las circunstancias lo exijan en beneficio de la caja real, de los mismos interesados y del público”.⁶⁶

A pesar de las disposiciones que flexibilizaban la entrega de los capitales a la consolidación, hubo individuos y corporaciones afectadas que hicieron todo lo posible por entorpecerla tal y como ocurrió en el obispado de Chiapas.

de las representaciones se encuentra en G. von Wobeser, *Dominación colonial*, pp. 88-96. Estos documentos fueron publicados por M. Sugawara, *La deuda pública de España*.

⁶³ A. Quiroz, “Crédito de origen eclesiástico y deuda pública colonial en el Perú”, p. 282

⁶⁴ G. del Valle, *Finanzas piadosas y redes de negocios*, pp. 112-113.

⁶⁵ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3844, exp. 2 [Acta de la Junta Superior de Guatemala], ciudad de Guatemala, 17 de agosto de 1805, ff. 2-2v.

⁶⁶ La junta superior pidió a sus contrapartes de provincia “estar a la mira del vencimiento de los plazos [de las composiciones] t representar si hubiere morosidad o si antes de vencerse ocurren circunstancias que obliguen a variar lo acordado respecto de algún sujeto”. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3844, exp. 2 [Acta de la Junta Superior de Guatemala], ciudad de Guatemala, 17 de agosto de 1805, ff. 2-2v.

Curas enfermos y descuidados e informes mal hechos y demorados

Aunque las noticias sobre el bando de los “anticonsolidacionistas” de la capital del reino – como se llamó a los opositores a la consolidación-- llegaron a Chiapas,⁶⁷ ni en Ciudad Real ni en ningún otro pueblo de la provincia se formaron grupos abiertamente contrarios a la enajenación de las obras pías ni se produjeron representaciones como las expuestas. Sin embargo, esto no implicó que los afectados hayan visto con buenos ojos la consolidación, ni mucho menos que no hayan hecho lo que estuviera en sus manos para entorpecer la incautación los capitales o bienes que administraban.

Aunque los párrocos tenían el plazo de un mes para remitir a Ciudad Real las relaciones que les fueron solicitadas en la orden de agosto de 1805, algunos ministros demoraron demasiado el envío de sus respuestas. Por ejemplo, a principios de diciembre, más de dos meses después de vencer el plazo dado por el obispo, el párroco de Chiapa, fray Vicente Zapata, respondió con una escueta información que apenas contenía los datos de cofradías de su curato.⁶⁸ La justificación del ministro fue que por hallarse enfermo y sin apoyo, no había podido reunir a tiempo la información solicitada.⁶⁹ Al recibir su relación, el obispo Llano pidió que el convento de santo Domingo de Ciudad Real enviara a algún fraile para apoyar a Zapata.⁷⁰ Sin embargo, el provincial de la orden, quien seguramente conocía los verdaderos motivos de la demora del párroco de Chiapa, contestó que “en ese curato hay

⁶⁷ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5138, exp. 17 [Carta de E. de Loma a Ambrosio Llano] [¿ciudad de Guatemala?], s/f, [f. 1].

⁶⁸ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 1, [Relación que presenta fray Vicente Zapata a la Junta Subalterna de Chiapas acerca de las cofradías de su curato], Chiapa, diciembre de 1805, f. 43.

⁶⁹ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 1 [Relación que presenta fray Vicente Zapata a la Junta Subalterna de Chiapas acerca de las cofradías de su curato], diciembre de 1805, f. 43.

⁷⁰ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 1 [Solicitud del obispo Llano al convento de santo Domingo de Ciudad Real], Ciudad Real, 2 de diciembre de 1805, f. 44.

dos ministros más”, con lo cual, tácitamente, desmintió a Zapata y dio a entender que su demora no tenía que ver con falta de apoyo para armar los informes.⁷¹

Otro enfermo, cuyo estado de salud impidió que la junta subalterna de Chiapas dispusiera rápidamente de la información con la cual implementar la Consolidación sobre las haciendas de los padres predicadores, fue el prior del convento de santo Domingo de Comitán, en quien recayó la tarea de informar sobre los bienes de las ricas propiedades que su orden poseía en los Llanos de Comitán y San Bartolomé. En mayo de 1806, ocho meses después de haber recibido el acta de la junta subalterna, fray Pedro Díaz, solicitó una prórroga, “para que la relación de este convento pueda ir como debe”, ya que “achaques y otros motivos” no le habían permitido “hacer cuentas o caminos largos” y, en consecuencia, no disponía de los datos que le solicitaban.⁷²

Aunque el nuevo plazo que el párroco pidió fue de 8 días, éste no cumplió su palabra lo que hizo que la junta subalterna le reprochara “los atrasos que ha causado al debido cumplimiento de las reales órdenes”, y le exigió remitir la relación sobre los bienes y capitales de las haciendas de su convento o, de lo contrario, advirtieron, “se verá la Junta en la sensible necesidad de tomar las medidas convenientes.

Sin embargo, a pesar del exhorto, fray Vicente tardó algunos días más en enviar el informe, pues “su mal estado de salud”, que convenientemente se agravó por nuevas

⁷¹ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 1 [Respuesta del provincial de los dominicos de Chiapas a la solicitud del obispo Llano], Convento de Santo Domingo de Ciudad Real, 5 de diciembre de 1805, f. 44.

⁷² AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 1 [Solicitud que hace el prior del convento de santo Domingo d Comitán a la junta subalterna de Consolidación de Chiapas], Comitán, 10 de mayo de 1806, f. 1.

enfermedades, le imposibilitó “rematar la relación de consolidación”, la cual, por fin, envió a Ciudad Real a mediados de agosto de ese año.⁷³

Con todo, no sólo los dominicos de Chiapa y Comitán demoraron la entrega de los informes sobre sus bienes y rentas. En agosto de 1806, el obispo Llano comunicó al capitán general “que los otros dos conventos [de la orden en la provincia], a saber, Ciudad Real y Tecpatán, habían dado unas relaciones tan diminutas sin especificar en ellas los diversos ramos que componen sus rentas”, con lo cual entorpecían y demoraban los trabajos de la Consolidación.⁷⁴

En otros casos, los párrocos no elaboraron correctamente los informes sobre obras pías, propiedades y cofradías de sus curatos,⁷⁵ u omitieron deliberadamente información sobre los bienes a su cargo. Por ejemplo, el cura de Tonalá no incluyó en su primer informe que su parroquia poseía una hacienda llamada Guaquinejapa.⁷⁶ A decir del párroco su omisión obedeció a que esa propiedad era de suma importancia para el culto, pues de ella obtenía el dinero con el cual pagaba “la representación de los misterios de la sagrada pasión; los tres retablos que debe haber en esta iglesia, el sagrario con la decencia correspondiente, coro, órgano y ornamentos, campanas y demás”.⁷⁷

⁷³ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 1 [El prior del convento de santo Domingo de Comitán pide una nueva prórroga para remitir a la junta subalterna de Ciudad Real la información sobre las haciendas de su orden], Comitán, 7 de agosto de 1806, f. 1.

⁷⁴ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 266, exp. 4 [Informe del obispo Llano al capitán general]. Ciudad Real, 19 de agosto de 1806, f. 1v-2.

⁷⁵ Por ejemplo, el informe del vicario de Tapachula fue visto “con desagrado” por el obispo y, por tanto, tuvo que elaborarlo nuevamente con la consecuencia de que los miembros de la junta superior de Chiapas no dispusieron sino hasta 1806 de la información sobre el número de obras pías y bienes eclesiásticos de esa parroquia AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 1 [Informe de Vicente José Solórzano al obispo a la Junta subalterna de Chiapas], Tapachula, 15 de noviembre de 1805, f. 9.

⁷⁶ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 39, Ciudad Real, 15 de marzo de 1806, f. 1.

⁷⁷ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 39, Ciudad Real, 15 de marzo de 1806, f. 1.

A todas estas demoras, algunas claramente causadas para proteger los bienes del clero, se sumó el afán de algunos miembros de la junta de Ciudad Real por entorpecer la aplicación de la ley, con lo cual las enajenaciones en el obispado avanzaron a un ritmo muy lento. Así, en septiembre de 1806, la Junta de Guatemala reprochó “el poco efecto que han hecho las repetidas providencias y menudas reglas que se le ha dado [a sus subalternos de Chiapas] para activar sus operaciones”, pues notaron que éstos:

no celebran las dos sesiones semanales tantas veces prevenidas o llenan sus actas con artículos pequeños e insustanciales *en que se descubre el espíritu de entretener y dilatar*, aglomerando papeles y actuaciones inconducentes. Y la mejor prueba de que se consume el tiempo sin provecho es el cortísimo ingreso de cantidades en la real caja, siendo de grande cantidad el total de fondos de esta diócesis.⁷⁸

Así, el capitán general conminó a la junta de Chiapas a celebrar las dos sesiones semanales y a trabajar eficazmente, amenazando con multar a cada uno de sus integrantes con cien pesos si no llevaban a la práctica sus indicaciones.⁷⁹

Las enajenaciones en el obispado de Chiapas

A mediados de 1806, la junta subalterna de Ciudad Real logró reunir un volumen importante de información sobre los capitales del clero que habían sido dados a censo o usura pupilar, aunque no pudo incluir en él los que eran administrados por los conventos de frailes. El

⁷⁸ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3762, exp. 13 [Acta de la Junta superior de Guatemala dirigido a la subalterna de Ciudad Real], ciudad de Guatemala, 18 de septiembre de 1806, ff. 1-1v. Cursivas mías.

⁷⁹ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3762, exp. 13 [Acta de la Junta superior de Guatemala dirigido a la subalterna de Ciudad Real], ciudad de Guatemala, 18 de septiembre de 1806, ff. 1-1v.

informe arrojó que el número de causantes que tenían que redimir capitales a la Caja de Consolidación ascendía a más de un centenar de individuos, los cuales vivían dentro y fuera del obispado de Chiapas.⁸⁰

La mayor parte de los deudores eran hacendados y comerciantes que poseían sus propiedades en los Llanos de Comitán, los Valles de Teopisca, el Valle de Cuxtepeques, los Valles de Jiquipilas, las riveras de Ixtacomitán, las llanuras del Pacífico o en Ciudad Real, regiones cuya producción agrícola y ganadera había ido al alza en la segunda mitad del siglo XVIII. Además, algunos pobladores de las provincias vecinas de la Nueva España y Guatemala también figuraban en esta lista. Así, varios vecinos de Tabasco mantenían una deuda de 48 476 pesos con la iglesia de Chiapas, y en Jalapa,⁸¹ Quetzaltenango y la ciudad de Guatemala también vivían personas que tenían que redimir algún capital ante la junta subalterna de Chiapas.⁸²

Así, el primer trabajo de este organismo consistía, pues, en traer ante sí a los deudores o a sus apoderados para que redimieran los capitales piadosos que se les había entregado a censo y cuyo plazo para su devolución ya había vencido. Para ello, echó mano de los subdelegados de la intendencia de Chiapas y, en el caso de los que vivían en Tabasco y Guatemala, de los gobernadores y alcaldes mayores de esas provincias, cuya labor sería

⁸⁰ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3724, exp. 4. Cuaderno comprensivo de los sujetos en quienes residen los caudales de obras pías, capellanías, cofradías y bienes dotales de monjas, con expresión del modo con que los tienen, y de los que no consta cómo se concedieron por no aparecer escrituras u otros documentos que lo acrediten y por el orden de vecindades de los deudores es en la forma siguiente. Año de 1805

⁸¹ Lo más probable es que el Jalapa que viene anotado en los documentos sea villa ubicada en la intendencia de Veracruz y no al pueblo homónimo que se encontraba en Tabasco, pues los pueblos de esta última provincia en donde había deudores aparecen enlistados en otra columna.

⁸² Don Pablo Rizo de Jalapa y don Juan José Franco de Quetzaltenango debían cada uno 2 000 pesos y don José Jacas, vecino de la capital del reino, debía 290 pesos.

notificar a los causantes su obligación de comparecer ante la junta para convenir con ella los términos de sus pagos.

Para finales de ese año poco más de medio centenar de sujetos —la mitad de los causantes— se había presentado ante la junta de Ciudad Real para arreglar el finiquito de sus deudas. Todos estos decidieron acogerse a la figura de la composición, es decir, que optaron por devolver los capitales en su poder en plazos previamente aceptados por la junta subalterna. Sin embargo, únicamente 44 personas lograron iniciar con su primer pago, pues los expedientes del resto, se dijo, “han ofrecido algunas equivocaciones de consideración y están en curso para zanjarse”.⁸³ Así, en Chiapas, a diferencia de la Nueva España, la mayor parte de los causantes no redimió sus deudas al contado,⁸⁴ sino que optó por entregar en plazos los capitales que debían; lo cual, como veremos más adelante, acabó por limitar los ingresos de la Caja de consolidación en este obispado.

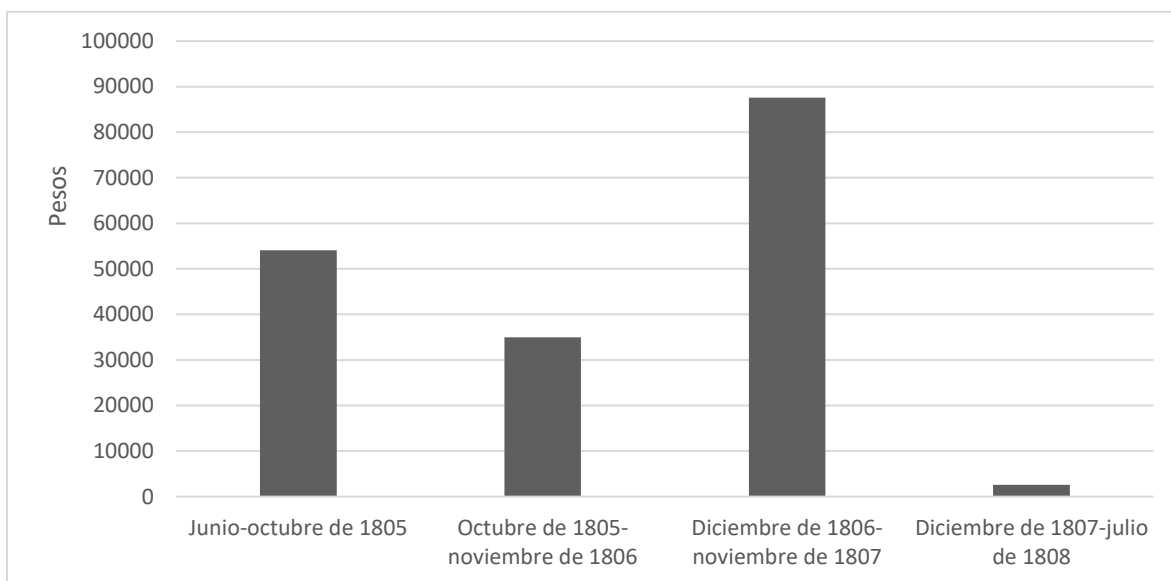
Con todo, las primeras enajenaciones en Chiapas se produjeron en los últimos meses de 1805, aunque fueron verdaderamente pocas ya que la mayor parte de los ingresos de este año (más de 41 mil pesos) habían salido de las cajas de comunidad. De este modo, la mayor parte de los pagos a la caja de Consolidación en el obispado se registrarían durante 1806 y 1807. Como veremos a continuación, los capitales más afectados fueron los de capellanías, obras pías y dotes de religiosas cuyos réditos permitían el sostenimiento de curas seculares,

⁸³ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3804, exp. 5. Razón de los sujetos deudores de capitales, reconocimiento de cada uno, exhibiciones que hicieron de contado y plazos admitidos en su composición. Ciudad Real, 7 de noviembre de 1806.

⁸⁴ En la Nueva España la mayor parte de los deudores que hicieron pagos a la Caja de Consolidación lo hicieron mediante operaciones al contado, mientras que sólo una pequeña fracción de éstos se acogió a la figura de la composición. G. von Wobeser, *Dominación colonial*, pp. 175-176.

frailes y monjas, la celebración de ceremonias religiosas, actividades educativas o el auxilio de pobres.

Gráfica III.I
Ingresos registrados en la caja de consolidación por año



Fuente: AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3753, exp.5.

Las capellanías

La administración de las capellanías del obispado de Chiapas variaba de un caso a otro: Algunas eran administradas por el Juzgado de Capellanías y Obras Pías de la catedral y otras por conventos, parroquias, cofradías o, incluso, por corporaciones laicas como el ayuntamiento de Ciudad Real. Las fechas de las fundaciones también eran diversas, así, para cuando entró en vigor el decreto de Consolidación se seguían celebrando las misas de varias capellanías fundadas por los antiguos obispos de Ciudad Real fray Pedro de Feria y Marcos Bravo de la Serna, en los siglos XVI y XVII, aunque la mayoría habían aparecido en el XVIII.

Los principales con los cuales se fundaban las capellanías iban desde cantidades modestas como la que estableció Francisco Acuña, vecino de Ciudad Real, con un capital de 300 pesos⁸⁵, hasta otras bastante ricas como la del presbítero Juan José Albores fundada con un principal de 4 000 pesos.⁸⁶ La celebración de las misas en las que consistía cada capellanía, además de asegurar la salvación del alma del fundador --o de éste y sus familiares--, como se pensaba en la época, permitía el sostenimiento de varios miembros del clero secular que fungían como capellanes.⁸⁷ Así, las rentas de varios integrantes del cabildo de la Catedral se veían aumentadas por el rezo de las misas⁸⁸ y lo mismo ocurría con diversos párrocos y clérigos que, en algunos casos, eran familiares de los fundadores.

Para asegurar la celebración de las misas y sostener al cura que las celebraba, el principal de las capellanías se prestaba a diversos particulares. De hecho, en Chiapas, gran parte del mercado de crédito dependía de estos fondos, los cuales se entregaban, principalmente, a depósito irregular.

Cuando la Consolidación fue aplicada, la Corona adquirió el derecho de ser la única prestataria de los fondos de capellanías, de forma tal que los deudores que en ese momento tuvieran en su poder estos capitales debían de redimirlos ante la junta subalterna. Así, sería la Real Hacienda la encargada de pagar a los capellanes las rentas que percibían por la celebración de las misas, aunque los patronos seguirían teniendo la tarea de buscar nuevos ministros cuando éstas quedaran vacantes. Hasta donde hemos podido averiguar, más de 50

⁸⁵ AGCA, Chiapas, A3, leg, 234, exp. 2899, [ff. 23-23v]

⁸⁶ AHDSC, Fondo Diocesano, exp. 3717, carp. 6.

⁸⁷ G. von Wobeser, "Las capellanías de misas".

⁸⁸ AHDSC, Fondo Diocesano, exp. 3723, exp. 8 [Informe sobre las capellanías que goza el cabildo de la catedral elaborado para la junta subalterna de Chiapas], Ciudad Real,

fundaciones de este tipo fueron enajenadas por la junta de Ciudad Real entre enero de 1806 y marzo de 1808, mismas que generaron ingresos a la Consolidación por 23 502 pesos.

Las obras pías

Las obras pías eran fundaciones que se hacían con el propósito de contribuir a la celebración del culto religioso, al auxilio de pobres o mediante el otorgamiento de dotes a mujeres que quisieran ingresar a los conventos.⁸⁹

Al igual que ocurría con las capellanías, los capitales de estas fundaciones se prestaban para que con los réditos que generaran se pudieran mantener las instituciones o personas a las que estaban destinadas. Así, por ejemplo, con los réditos de la obra pía fundada por Marcos Rodríguez, cura del sagrario de la catedral, se aliviaba a los pobres vergonzantes de Ciudad Real.⁹⁰ Otras tenían como propósito la celebración de festividades religiosas, como la que fundó doña Juliana María de la Cruz para que el párroco de Tapachula celebrara la fiesta del señor de Esquipulas.⁹¹

Los registros de los que disponemos indican que los principales de 15 obras pías fundadas en el obispado de Chiapas se transfirieron a las arcas de la Consolidación entre mayo de 1806 y diciembre de 1807. En total, las amortizaciones de estos capitales generaron a la Corona ingresos por valor de 5 366 pesos.

⁸⁹ Al respecto, véase, G. von Wobeser, *Vida eterna y preocupaciones terrenales* y M. del P. Martínez, G. von Wobeser y J. G. Muñoz, *Cofradías, capellanías y obras pías*.

⁹⁰ AGCA, Chiapas, A3, leg. 234, exp. 2899 [Orden de pago emitida por la junta de Ciudad Real], Ciudad Real, 19 de junio de 1806, ff. 55-55v.

⁹¹ AGCA, Chiapas, A3, leg. 234, exp. 2899 [Orden de pago emitida por la junta de Ciudad Real], Ciudad Real, 19 de agosto de 1806, ff. 107-107v.

Los conventos

Los conventos de frailes y monjas resintieron también la aplicación de la Consolidación. El artículo 12° de la *Instrucción* ordenaba que las propiedades urbanas y rurales que las corporaciones eclesiásticas hubieran recibido mediante donaciones posteriores a su fundación, o comprado echando mano de sus propias rentas, debían de ser subastadas y el dinero de la venta trasferido a la Caja de Consolidación. Para llevar a cabo la subasta, el artículo 18° indicaba que se debían de nombrar dos valuadores, uno por la corporación afectada y otro por la junta subalterna de consolidación, y si los avalúos de ambos no coincidían o se generaba alguna discrepancia por parte de los afectados, se nombraría un tercer perito.⁹²

En *strictu sensu*, en el obispado de Chiapas la orden más afectada por esta medida debía de ser la de Santo Domingo. En efecto, desde mediados del siglo XVII, los conventos dominicos de Ciudad Real, Chiapa y Comitán se habían hecho de grandes y prósperas haciendas en los Valles de Jiquipilas, Ocosingo, Cuxtepeques y en la región aldeaña a Comitán.⁹³ Para darnos una idea de la riqueza de las propiedades de los dominicos, un informe elaborado por el prior del convento de Comitán para la junta subalterna de Chiapas arrojó que el valor de las nueve haciendas que su orden poseía en la región comiteca ascendía a más de 28 mil pesos.⁹⁴

⁹² El proceso que implicó el avalúo de las propiedades del clero afectadas, en este caso de la ciudad de México, puede seguirse en el trabajo de D. González, “Entre el recelo y la rebeldía”.

⁹³ M. H. Ruz, *Sabia india, floración ladina*.

⁹⁴ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 1. Razón de las fincas y bienes raíces de convento de santo Domingo del pueblo de Comitán, con expresión del valor en venta de cada una y su reconocimiento [Comitán, 1806], f. 48.

Sin embargo, hasta donde hemos podido averiguar, ninguna de las haciendas dominicas fue subastada. En gran medida esto pudo deberse a que, como hemos visto anteriormente, los frailes predicadores opusieron gran resistencia a la Consolidación, demorando hasta donde les fue posible la entrega de la información a partir de la cual serían enajenados sus bienes.

Las demás órdenes de frailes y monjas del obispado poseían algunas propiedades menores, sobre todo trapiches, o estancias de pan llevar y molinos de trigo. Los registros de la Consolidación indican que únicamente el convento de la Merced de Ciudad Real perdió una pequeña labor ubicada en la capital de la provincia, de nombre San José, la cual fue subastada y vendida en 1 570 pesos a Manuel Flores en 1806.⁹⁵

Más afectados resultaron los conventos del obispado en la enajenación de sus rentas. Así, en conjunto, los conventos de Santo Domingo, San Francisco y la Merced de Ciudad Real vieron transferirse a la caja de Consolidación 4 995 pesos pertenecientes a sus fondos, los cuales se habían dado a usura pupilar a diversos individuos, hacendados principalmente.

El Convento de la Encarnación, única congregación de monjas asentada en el obispado de Chiapas, merece una mención aparte. Esta corporación entregó a la Consolidación 13 920 pesos pertenecientes a sus rentas.⁹⁶ Gran parte de los capitales correspondían a las dotes que hacían posible la subsistencia de las religiosas del convento, y hasta donde hemos podido averiguar, ésta fue la corporación religiosa más afectada por la Consolidación, situación que se corrobora al observar, como lo haremos más adelante, las

⁹⁵ AGCA, Chiapas, A3, leg, 234, exp. 2899, [ff. 1-1v].

⁹⁶ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 1 [Lista de los capitales enajenados al convento de la Encarnación], Ciudad Real, 26 de junio de 1807, ff. 4-6.

protestas que las abadesas del convento hicieron ante la Real Hacienda quejándose de la profunda ruina que a su claustro había llegado tras la amortización de una parte de sus fondos.

En total, la Consolidación enajenó 21 410 pesos provenientes de las propiedades y rentas de los conventos del obispado de Chiapas.

Las cofradías

El artículo 13 de la *Instrucción* señalaba que las cofradías de españoles y ladinos quedaban sujetas a la ley de Consolidación, de tal forma que solo aquellas integradas únicamente por indios retendrían su dinero y bienes (art. 14).⁹⁷ Aunque la historia de estas corporaciones en el obispado de Chiapas apenas si ha sido esbozada,⁹⁸ los trabajos existentes, así como la documentación de la época que ha sobrevivido hasta nuestros días, nos permiten hacernos de una idea acerca de su situación económica y sobre la calidad de los individuos que las conformaban, factores que determinaron si sus bienes y capitales se incluirían o no en la amortización. Veamos.

Dadas las características demográficas de los pueblos de Chiapas, en gran parte de las parroquias del obispado las cofradías solamente estaban integradas por indios. Esta situación era evidente en las montañas mayas, en donde los datos que existen sobre la calidad de los cófrades arrojan que entre éstos no se hallaban españoles o “castas”.⁹⁹

⁹⁷ Únicamente en Yucatán la Junta Subalterna decidió amortizar los bienes de las cofradías de indios. D. Tanck, “Escuelas y cajas de comunidad en Yucatán”.

⁹⁸ Al respecto, contamos con el artículo pionero de M. MacLeod, “Papel social y económico”. A éste puede agregarse J. P. Viqueira “Unas páginas de los libros de cofradías de Chilón” y el libro de D. Palomo, *Juntos y congregados*, el cual es el trabajo que de forma más acuciosa se ha adentrado en el tema.

⁹⁹ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3999, exp. 21 [Expediente formado a raíz de la visita del obispo Fermín José Fuero a la provincia de los Zendales], 1797.

Por otro lado, casi la totalidad de las cofradías carecía de tierras, ganados y un buen número, incluso, de principal. Así, en los informes elaborados para la Consolidación, pero también en otras fuentes,¹⁰⁰ se indicaba que el dinero de varias cofradías se había perdido a manos de los mayordomos o de deudores que, dada su pobreza, habían sido incapaces de restituir los capitales que tomaron a usura.¹⁰¹ En otros casos, sus fondos se habían perdido durante la plaga de langosta de 1769-1770,¹⁰² como era el caso de las tres cofradías de Asunción Huitiupán.¹⁰³

Ahora bien, en otros pueblos, en donde el número de indios había venido disminuyendo, éstos no tuvieron más alternativa que integrar ladinos a sus cofradías para poder cubrir sus gastos, como ocurrió en Chiapa en donde el párroco, en su informe para la junta de consolidación, señaló que:

Es notoria la decadencia en que este pueblo ha ido de un año a otro, y que en los indios ha ido con más especialidad, considerando pues éstos que por sí solos no podían celebrar sus festividades como habían hecho sus antepasados, procuraron asociarse con los ladinos y entre unos y otros contribuyeron con algunas limosnas hasta juntar un corto principal.¹⁰⁴

¹⁰⁰ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3999, exp. 21 [Expediente formado a raíz de la visita del obispo Fermín José Fuero a la provincia de los Zendales], 1797.

¹⁰¹ En la Nueva España ocurrían situaciones semejantes. En el obispado de Guadalajara, una buena parte de las cofradías presentaba problemas en sus cuentas. En unas se habían perdido capitales que habían quedado en manos de los cofrades, párrocos y otros deudores que habían mermado los fondos de estos cuerpos. D. Carvajal, *Cuerpos profanos y fondos sagrados*, p. 198.

¹⁰² L. A. Arrijoa Díaz, "Clima, plagas y desolación", p. 305.

¹⁰³ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 1 [Nómina de las cofradías del curato de Huitiupán enviada a la junta subalterna de Ciudad Real], Asunción Huitiupán, 10 de septiembre de 1805, ff. 16-17v.

¹⁰⁴ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 1 [Informe del párroco de Chiapa a la junta subalterna de consolidación de Ciudad Real], Chiapa de Indios, 23 de noviembre de 1805, ff. 31-31v.

Aunque la inclusión de los ladinos había inyectado capitales a las cofradías, este dinero se había ido perdiendo a través de “repartos” que no habían sido reintegrados, como ocurría en gran parte de las cofradías de otros curatos. A pesar de que algunos párrocos a inicios del siglo XIX buscaron que los morosos pagaran, sus esfuerzos sólo rindieron frutos parcialmente, ya que muchos deudores se declararon insolventes y “sólo pueden contribuir con sus limosnas anualmente y no entregar el capital”; limosnas que muchas veces no alcanzaban ni para pagar la celebración de las festividades como ocurría en la cofradía de las Ánimas de Chiapa de indios, en donde “[es] el mayordomo el que tiene que poner de su bolsa para completar el dinero”.¹⁰⁵

Además, todo indica que en Chiapas, y en buena parte de Guatemala, existía de mucho tiempo atrás la costumbre de que los principales de las cofradías se repartiera entre los mayordomos y cófrades, mediante una figura que no se consideraba como una forma de crédito en usura pupilar,¹⁰⁶ con el objetivo de que éstos contribuyeran “por costumbre o devoción” a los gastos de la cofradía con limosnas que llegaban a ser de hasta el 25% del capital que se les había entregado, el cual siempre oscilaba en cantidades muy reducidas. En este sentido, dadas las enormes irregularidades que imperaban al interior de las cofradías de

¹⁰⁵ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 1 [Informe del párroco de Chiapa a la junta subalterna de consolidación de Ciudad Real], Chiapa de Indios, 23 de noviembre de 1805, ff. 31-31v.

¹⁰⁶ Esta afirmación se constata por el hecho de que las autoridades del arzobispado de Guatemala hacían siempre una distinción entre “los capitales pequeños repartidos entre los mayordomos o cófrades” y aquellos “impuestos a usura en sujetos particulares con escritura u obligación formal”. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 9 [Acuerdo de la Junta Superior de Consolidación], ciudad de Guatemala, 15 de octubre de 1805, ff. 1-1v. Por ello consideramos que no es correcta la afirmación que hace D. Palomo, “Las cofradías indígenas tzeltales”, p. 152, al señalar que en la vida de las cofradías “préstamo” es sinónimo de “reparto”.

Chiapas, algunos curas señalaron que éstas “propriadamente no son más que unas devociones”, pues no reunían los elementos mínimos para llamarse de otra forma.

Sin embargo, para fortuna de los habitantes del reino, la junta superior de Guatemala decidió que, con el fin de no perjudicar el culto, “no se haga novedad [...] sobre los capitales pequeños *repartidos* entre los mayordomos o cófrades, quienes contribuyen a los gastos de la cofradía”,¹⁰⁷ con lo cual eximió de la enajenación a los fondos de muchas cofradías ladinas.

Los casos excepcionales los representaban las cofradías de Ciudad Real, y las de aquellos pueblos en donde el crecimiento económico que vivieron en la segunda mitad del siglo XVIII había atraído a un número importante de ladinos y españoles ricos que pronto se congregaron para fundar cofradías cuyos fondos servían para financiar las actividades agrícolas de sus miembros.¹⁰⁸ Otros casos dignos de mencionarse por su excepcionalidad son los de algunos pueblos de indios, como los del Valle de Teopisca, Ocozocoautla o Copainalá, en donde las cofradías se habían nutrido de las ricas tierras en donde se hallaban asentadas, de forma tal que éstas adquirieron ganados, haciendas y acumularon capitales que también sirvieron para darse a crédito a españoles y ladinos.¹⁰⁹ Sin embargo, al mantenerse estas últimas cofradías completamente indias, lograron evadir la enajenación.

De esta forma, los efectos de la Consolidación recayeron únicamente en un número muy limitado de cofradías, todas ellas concentradas en la capital del obispado.¹¹⁰ Por ejemplo, la archicofradía del Santísimo Sacramento y las Cofradías del Carmen y Caridad de

¹⁰⁷ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 9 [Acuerdo de la Junta Superior de Consolidación], ciudad de Guatemala, 15 de octubre de 1805, ff. 1-1v.

¹⁰⁸ Era el caso de las de Tuxtla, Tapachula, Comitán o Ixtacomitán. Sobre las cofradías del Soconusco: AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5232, exp. 1 [Informe de las cofradías y hermandades de la vicaría del Soconusco], Tapachula, 14 de noviembre de 1805, ff. 10-15.

¹⁰⁹ D. Palomo, “Las cofradías indígenas tzeltales” y *Juntos y congregados*, pp. 118-135.

¹¹⁰ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4176, exp. 17, 9 ff.

Ciudad Real aportaron 1 302 pesos a la Caja de Consolidación a través de la enajenación de varios capitales que habían dado a usura pupilar.

La catedral

La catedral de Chiapas tuvo que entregar a la Consolidación el dinero líquido que recientemente le había devuelto la Factoría del Tabaco de Ciudad Real. Así, en octubre de 1805 se trasladaron a la Caja de Consolidación 8 056 pesos correspondientes a varias fundaciones piadosas que habían servido para suscribir el empréstito de 1782, entre las que se encontraban aniversarios de misas, obras pías y dotes de monjas. Además, la misma Factoría del Tabaco entregó a la Caja de Consolidación los 6 800 pesos que hacían falta por restituir a las arcas de la Iglesia.¹¹¹

Las parroquias

Por otro lado, hasta donde hemos podido averiguar, las parroquias del obispado lograron salvar sus bienes de la Consolidación, y sólo en el caso de la de Tonalá se buscó poner en venta una hacienda que era de su propiedad,¹¹² sin que sepamos si la junta llevó a cabo o no la subasta, ya que el párroco imploró que se declarara “la excepción de esta finca”, pues sólo con el producto de su arrendamiento se podía sostener la iglesia del curato.¹¹³

En lo que sí se vieron afectadas las parroquias fue en la enajenación de algunas capellanías y obras pías que administraban y rezaban sus párrocos por voluntad de los fundadores. Este fue el caso de la parroquia de Tapachula que perdió el capital de cuatro capellanías y una obra pía y las de San Bartolomé y Escuintenango, que perdieron una cada

¹¹¹ AGCA, Chiapas, A3, leg. 234, exp. 2899, [ff. 27-27v].

¹¹² AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 39 [Auto de la junta subalterna de consolidación de Ciudad Real], Ciudad Real, 15 de marzo de 1806, f. 1.

¹¹³ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 38 [Carta del párroco de Tonalá a la Junta subalterna de Chiapas], Tonalá, 4 de mayo de 1806, f. 1.

una. Sin embargo, estas fundaciones ya las hemos incluido en los subapartados de obras pías y capellanías, por lo que no sumamos su producto en la cuenta de bienes y capitales de parroquias.

Instituciones educativas y de beneficencia

En menor medida, la Consolidación afectó a las instituciones educativas y de auxilio social que dependían del clero de Chiapas. En este sentido, la institución más afectada fue el hospital de Comitán,¹¹⁴ el cual perdió 8 291 pesos obtenidos años antes por la venta de la hacienda Juncaná¹¹⁵ que pertenecía a sus bienes.¹¹⁶ Por su parte, el Hospital de San Juan de Dios de Ciudad Real tuvo que transferir a la Consolidación el derecho de cobro de los capitales que había dado a usura. Así, la deuda de 250 pesos que Raymundo Paniagua había contraído con el nosocomio pasó a ser de la Corona, aunque sólo se redimió una parte del capital.¹¹⁷ Por último, la Casa de Reclusión de Mujeres de Ciudad Real perdió 500 pesos.¹¹⁸

Hasta donde hemos podido averiguar, la única institución de educación que se vio afectada por la Consolidación en Chiapas fue la escuela de primeras letras que operaba en el Colegio Seminario de Ciudad Real, la cual perdió el capital de 1 000 pesos con el cual se pagaba el salario del maestro que ahí enseñaba.¹¹⁹

¹¹⁴ Sobre la historia del hospital de Comitán, véase M. H. Ruz, “El hospital del común de pobres”.

¹¹⁵ M. H. Ruz, “El hospital del común de pobres”, p. 184.

¹¹⁶ BMOB, AHC, Comitán, t. II, doc. 17, f. 1.

¹¹⁷ AGCA, Chiapas, A3, leg, 234, exp. 2898, ff. 150-150v.

¹¹⁸ AGCA, Chiapas A3, leg, 234, exp. 2899, [ff. 62-62v].

¹¹⁹ Aunque originalmente este capital pertenecía a una capellanía fundada por don Cesar de la Tovilla, el obispo Gabriel de Olivares decidió emplear los réditos que devengaba para pagar al maestro de primeras letras que atendía la escuela del Seminario. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4284, exp. 2, f. 1.

En total, pues, la Consolidación enajenó 9 831 pesos de instituciones educativas y de auxilio social del obispado de Chiapas.

Las cajas de comunidad

Aunque no pertenecían a los bienes y capitales que la *Instrucción* englobaba como obras pías, la Audiencia de Guatemala, retomando lo sugerido por el artículo 14° de este documento, decidió transferir parte de los sobrantes de las cajas de comunidad de los indios de Chiapas a la Caja de Consolidación. Dado que este asunto ya ha sido abordado anteriormente, remitimos al lector a ese capítulo. Basta indicar que las cajas de comunidad generaron ingresos a la Consolidación en este obispado, por valor de 97 648 pesos; cifra, que como veremos adelante, resulta altísima si se le compara con las demás fuentes de ingreso de la Consolidación en el obispado.

La suspensión de la Consolidación en Guatemala

Tras la invasión napoleónica a la Península, en octubre de 1808 las autoridades que quedaron a cargo del gobierno de la monarquía decidieron suspender la consolidación en España y en enero del año siguiente hicieron extensiva esta medida a los reinos americanos.¹²⁰ Meses antes, el virrey Iturrigaray de la Nueva España, preocupado por granjearse el apoyo de la élite del reino, la cual había salido seriamente perjudicada por la amortización de los capitales del clero, decidió suspender temporalmente la Consolidación, decisión que fue ratificada, aunque ahora con carácter de definitiva, por su sucesor en octubre.¹²¹

¹²⁰ G. del Valle, *Finanzas piadosas y redes de negocios*, p. 203.

¹²¹ G. von Wobeser, *Dominación colonial*, pp. 233.336.

En vista de las noticias que llegaban de la metrópoli y desde la Nueva España, la junta superior de Guatemala decidió cancelar la consolidación el 20 de agosto de 1808.¹²² En el acta, indicaron que debían de suspenderse los ingresos de capitales a la caja de amortización y ordenaron a las tesorerías del reino pagar a los acreedores los réditos de los capitales que entregaron a la Consolidación. Sin embargo, debido a que algunos remates de propiedades afectadas ya estaban por formalizarse, la Junta mandó a que éstos se concluyeran con el fin de “no innovar los contratos”, de tal manera que el producto de las ventas serían los únicos ingresos que aún seguiría verificando la Consolidación mientras llegaba de España la orden de la suspensión definitiva.

Al parecer, este último punto generó problemas pues varios compradores, haciendo una lectura a modo del acuerdo de la junta, se negaron a pagar las propiedades que habían adquirido, argumentando que los ingresos de la consolidación habían sido cancelados. Para poner remedio a esto, en septiembre de 1809, una vez que había llegado el decreto de la Junta Gubernativa de España en donde se suspendía la Consolidación en toda la monarquía, el capitán general, Antonio González Mollinedo, ordenó que cesara la totalidad de los ingresos pendientes de la caja de amortización, incluso los de subastas casi concluidas, y facultó a las corporaciones o individuos afectados a “recaudar por sí” el producto de los remates que quedara por pagarse y de las composiciones faltantes de obras pías y capellanías. Con esto, después de cuatro años, restituyó el dominio del clero sobre las deudas y bienes a su favor,

¹²² AHN, ESTADO, 57 C, exp. 7, Guatemala [Decreto de la junta superior de Guatemala en donde manda se suspendan los ingresos de la caja de consolidación], Guatemala, 20 de agosto de 1808, ff. 1-2.

aunque los invitó a ingresarlos a la Real Hacienda, aunque esta vez en el ramo de Real Empréstito.¹²³

Para cuando la Consolidación llegó a su fin en el reino de Guatemala, los capitales enajenados a diversas corporaciones del clero y a las cajas de comunidad de indios y ladinos ascendían a 1 561 673 pesos,¹²⁴ situándose por encima de los que se habían obtenido en el Perú, en donde la oposición de la sociedad y la actitud tibia del virrey para aplicar la medida habían hecho de la consolidación un fracaso si se tiene en cuenta la riqueza del arzobispado de Lima.¹²⁵

El saldo de la Consolidación

Dado que en Chiapas las ventas de propiedades fueron casi inexistentes, los ingresos de la Consolidación se suspendieron desde la recepción del acuerdo del 20 de agosto de 1808. Así, entre el 11 de junio de 1805 y el 9 de julio de 1808, fecha en la que se elaboró la última orden de pago,¹²⁶ la junta de consolidación de Ciudad Real enajenó 179 229 pesos,¹²⁷ es decir, más del 11% de lo recaudado en el reino de Guatemala (tabla III.II).

¹²³ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4538, exp., 15. Guatemala 27 de septiembre de 1809. Sobre el Ramo del Real Empréstito, véase el siguiente capítulo.

¹²⁴ G. Cabat, "The Consolidation of 1804 in Guatemala" y R. Liher, "Endeudamiento estatal y crédito privado", p. 572.

¹²⁵ A. Quiroz, *Deudas olvidadas*.

¹²⁶ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4176, exp. 17, f. 7.

¹²⁷ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3753, exp. 5. A los totales que se ofrecen en este informe hemos sumado las entradas de dinero de la caja entre el 27 de noviembre de 1807 y el 9 de julio del año siguiente.

Tabla III.II

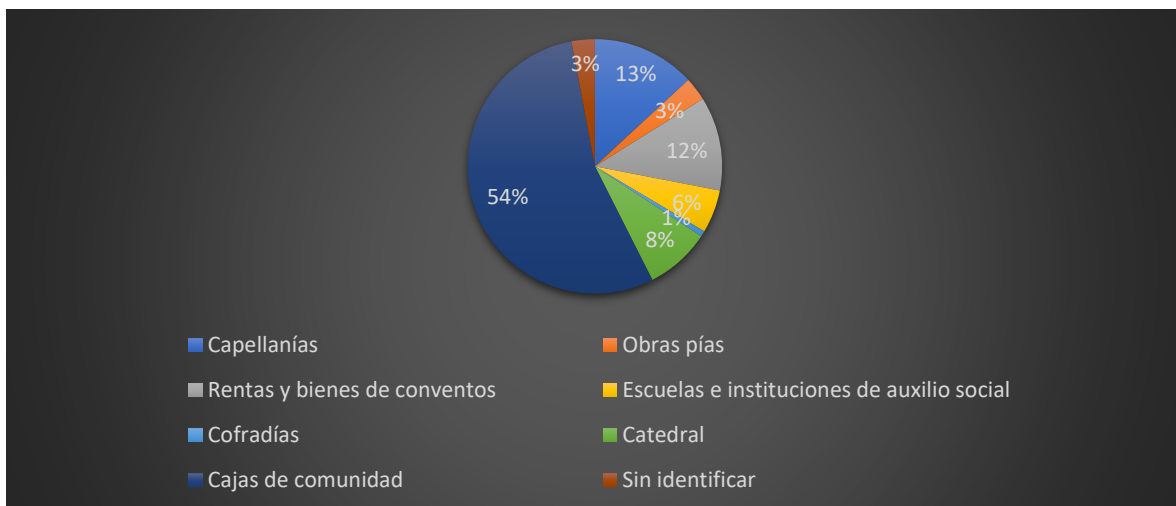
Origen de los capitales ingresados a la Caja de Consolidación en el obispado de Chiapas y Soconusco

Tipo de bienes o capitales	Monto (pesos)
Capellanías	23502
Obras pías	5366
Rentas y bienes de conventos	21410
Escuelas e instituciones de auxilio social	9831
Cofradías	1302
Catedral	14850
Cajas de comunidad	97648
Sin identificar	5320
Total	179229

Fuente: AGCA, Chiapas, A3, leg. 234, exp. 2896; AGCA, Chiapas, A3, leg. 234, exp. 2898; AGCA, Chiapas, A3, leg. 234, exp. 2899; AGCA, Chiapas, A3, leg. 1493, exp. 24706; AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4176, exp. 17; AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3844; AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4284; AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132; BMOB, AHC, Comitán, t. II, doc. 17.

Gráfica III.II

Origen de los capitales ingresados a la Caja de Consolidación en el obispado de Chiapas y Soconusco



Fuente: Tabla III.II

A pesar de que esta cifra, en apariencia pequeña, haría pensar al lector que la Corona no sacó demasiado provecho del obispado de Chiapas, si comparamos este total con el de otras diócesis, por ejemplo, las de la Nueva España, caemos en cuenta que la caja de consolidación de Ciudad Real recaudó más que las de Arizpe, Durango o Monterrey e, incluso, a nivel hispanoamericano, que la de Chile.¹²⁸ Sin embargo, la Iglesia de Chiapas no necesariamente fue la gran perjudicada por estas enajenaciones; así, una lectura atenta de las fuentes de ingreso de la Consolidación en la provincia nos permite matizar la contribución real del clero a las arcas de la Real Hacienda.

Retomando los datos que hemos presentado anteriormente, es evidente que las cajas de comunidad de los indios aportaron la mayor parte de los ingresos de la Consolidación en Chiapas, pues sus sobrantes transferidos representan 54% de los capitales enajenados. La contribución de los naturales resulta por demás elevadísima si se toma en consideración que en todo el reino de Guatemala las cajas de indios y ladinos proporcionaron solamente 25% de los ingresos totales de la Consolidación –unos 388 086 mil pesos--¹²⁹ y que, en Oaxaca, obispado de la Nueva España en donde las cajas de comunidad aportaron más recursos, éstas sólo cubrieron 24% de los fondos amortizados en aquella región.

La cuantiosa contribución de los indios pone al descubierto que los miembros de la junta de Chiapas redirigieron hacia las cajas de comunidad los efectos de la Consolidación, de tal forma que esto pudo servir para aminorar la presión de la Real Hacienda sobre el dinero del clero.

¹²⁸ G. von Wobeser, *Dominación colonial*, p. 196, cuadro 50.

¹²⁹ G. Cabat, "The Consolidation of 1804 in Guatemala", p. 28.

Así, nuestros cálculos permiten ver que los fondos de la Iglesia de Chiapas rindieron muy pocos frutos a la Consolidación, pues sólo aportaron 81 581 pesos, es decir, 46%, del dinero enajenado en el obispado (gráfica III.II). En este sentido, los capitales de capellanías fueron los más perjudicados (13%), seguidos por los fondos líquidos y los bienes de los conventos de frailes y monjas (12%). En seguida, la catedral y las instituciones educativas y de auxilio social contribuyeron cada una con 8 y 6 % del total, mientras que las obras pías y las cofradías hicieron lo propio con 3 y 1%.

El hecho de que los fondos del clero que se enajenaron hayan sido menores que los de los indios, nos obliga a preguntarnos si el obispado de Chiapas era tan pobre que no pudo contribuir con más dinero a las arcas del rey, o si simplemente las autoridades encargadas de aplicar la Consolidación no pudieron, o no quisieron, apropiarse de la riqueza de la Iglesia que por ley debía invertirse en la amortización de vales. Responder estas preguntas nos obliga a indagar, aunque de forma breve y muy esquemática, sobre cuál era la situación económica del obispado a inicios del siglo XIX y el papel de sus recursos financieros en la economía de la región; el cual, además, es necesario conocer para comprender los posibles impactos sociales y económicos de la consolidación.

Coda: Las implicaciones sociales de la Consolidación

En 1825, el cabildo de la catedral de Chiapas resumió los efectos de la consolidación en el obispado con las siguientes palabras:

[...] tocar la Iglesia cuando [...] se echó mano de lo que hacía en este obispado el patrimonio de los pobres [sic], que consistía en las rentas de capellanías, cofradías y demás obras pías con otros bienes eclesiásticos, que formaban como un Banco

Nacional con los que con un canon muy modesto encontraban socorros el comerciante para fomentar su giro, y el labrador para mejorar sus labores: desde entonces comenzó a notarse en estos habitantes un nuevo fermento, un disgusto intolerable y continuas quejas contra el despotismo español.¹³⁰

Aunque decir que los capitales eclesiásticos constituían “el patrimonio de los pobres” era realmente exagerado, el escrito de los capitulares pone en evidencia una situación que la historiografía chiapaneca prácticamente ha pasado por alto hasta ahora y que constituye uno de los rasgos más interesantes de la historia económica de esta región durante la segunda mitad del siglo XVIII y las primeras de la centuria siguiente: El papel preponderante del crédito eclesiástico como motor de las actividades comerciales y agrícolas de los principales hacendados y mercaderes de la provincia.¹³¹

En dos informes distintos fechados en 1805 y 1806, respectivamente, la Junta Subalterna de Ciudad Real reveló que diversas corporaciones del clero, sin incluir a los conventos dominicos, tenían 381 959 pesos invertidos en diversos préstamos a terratenientes y comerciantes que, principalmente, habitaban las regiones más productivas de la provincia.¹³² Como puede verse en la gráfica III.III, la cual recoge datos sobre 104 deudores convocados por la Junta de Consolidación de Chiapas, la mayor parte de éstos residía en Ciudad Real (40%), Ixtacomitán (13%), Comitán (10%), Tuxtla (6%), Tapachula (4%), Socoltenango y San Bartolomé (cada uno con 3%).

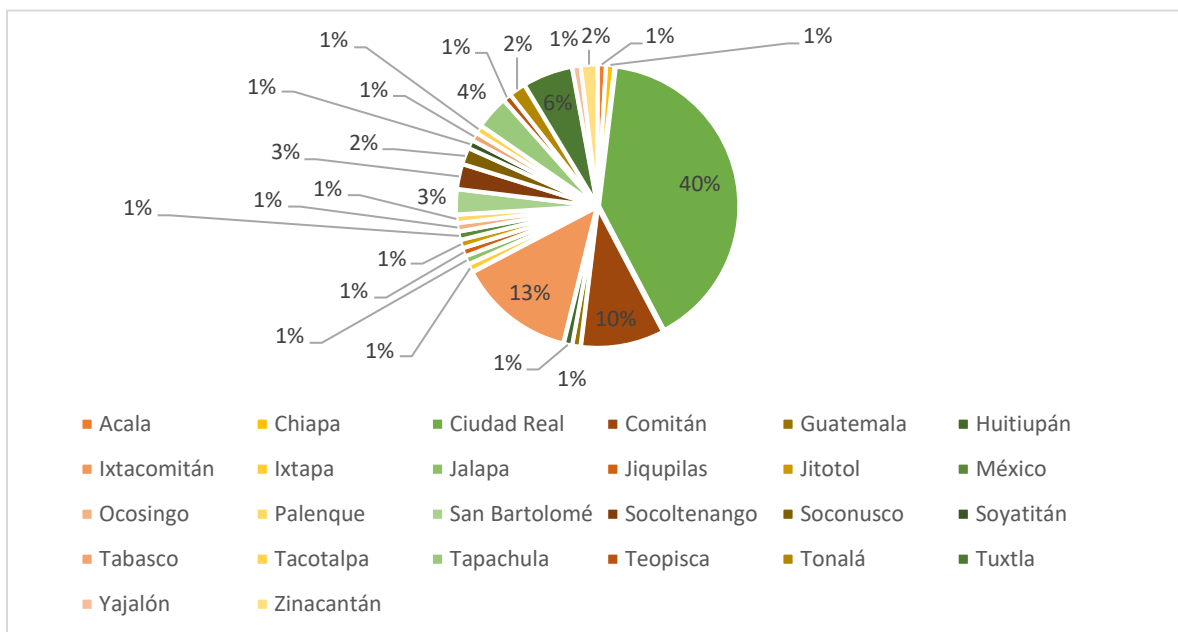
¹³⁰ A. M. Carvalho, *La ilustración del despotismo en Chiapas*, pp. 154-155.

¹³¹ Ya en su estudio sobre los Esponda y Olaechea, Sergio Gutiérrez muestra el enorme peso del crédito eclesiástico en las actividades económicas de esta familia. S. N. Gutiérrez, *Casa, Crisol y Altar*, pp. 93; 104; 181.

¹³² AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3804, exp. 5. Razón de los sujetos deudores de capitales, reconocimiento de cada uno, exhibiciones que hicieron de contado y plazos admitidos en su composición. Ciudad Real, 7 de noviembre de 1806.

Aunque Ciudad Real no era un sitio especialmente próspero, su papel como capital de la intendencia y sede obispal, así como el hecho de poseer el único ayuntamiento de españoles de la provincia, atraían a un buen número de familias acaudaladas que instalaban en ella su residencia a pesar de que sus negocios se desarrollaban en otras regiones de Chiapas. Por otro lado, que la tercera parte de los préstamos del clero se halle repartida entre residentes de Ixtacomitán, Comitán, Tuxtla, Tapachula, Socoltenango y San Bartolomé no resulta para nada extraño, pues, estos pueblos se habían consolidado como las cabeceras de las regiones más productivas del Chiapas tardocolonial. De hecho, gran parte de los censos contratados por los vecinos de Ciudad Real eran canalizados a las haciendas y ranchos que poseían en estas regiones.¹³³

Gráfica III.III
Lugares en donde residían los deudores de la Junta de Consolidación de Chiapas



Fuente: AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3804, exp. 5

¹³³ Este era el caso, por ejemplo, de Francisco Velasco Campo, deudor español de Ciudad Real, que poseía casi todas sus haciendas en los Llanos de Comitán y en el Valle de Cuxtepeques.

Resulta interesante comprobar que la mayor parte del dinero prestado por el clero era obtenido de los principales de capellanías y obras pías cuyos fundadores, de hecho, eran en su mayoría hacendados que habían hecho fortuna en las mismas regiones en las que posteriormente se reinvertía su dinero, es decir, que estas fundaciones, más allá de la función espiritual que poseían, tenían también una finalidad económica que consistía en dotar de fondos al mercado de crédito del cual los mismos fundadores y sus allegados echaban mano para poder financiar sus empresas.

A finales del siglo XVIII, pues, la Iglesia chiapaneca –como la de otras regiones del imperio-- se había convertido, por emplear la expresión del cabildo eclesiástico de 1825, en una especie de “banco” que administraba y permitía la reinversión de un volumen considerable de dinero que eran empleado en sostener el crecimiento de las regiones más prósperas de la provincia.

En este sentido, de haberse aplicado a raja tabla la Ley de Consolidación, la economía de la intendencia de Ciudad Real habría quedado, como varios contemporáneos de la época lo dijeron, seriamente afectada por la salida de los capitales que hacían funcionar las unidades productivas más importantes. Sin embargo, teniendo en cuenta que los fondos que las corporaciones religiosas del obispado de Chiapas –sin incluir a los conventos dominicos-- habían prestado sobrepasaban los 380 mil pesos, y que la junta subalterna de Ciudad Real sólo recuperó alrededor de 81 pesos de este total, es decir, poco más de la quinta parte (21%), se hace evidente que la Consolidación de ninguna forma consumió los capitales piadosos invertidos en Chiapas, pues más del 80% de la riqueza del obispado quedó intacta, ya bien resguardada por el clero, ya bien en manos de terratenientes que no redimieron sus deudas

ante la junta de consolidación. Así, contrario a lo dicho por el cabildo eclesiástico en el informe que citamos al principio, el comerciante y el labrador siguieron “encontrando socorros” para financiar sus negocios.

El limitado éxito de la consolidación en Chiapas bien se pudo deber a tres causas: por un lado, la eficaz resistencia que las corporaciones del clero, principalmente los dominicos, opusieron a la venta de sus propiedades logró poner a salvo un número importante de haciendas que de haberse vendido habrían generado ingresos cuantiosos a la Corona.¹³⁴ Sin embargo, aunque estas tierras hubieran salido en subasta pública, venderlas seguramente habría resultado en extremo difícil debido a la falta de postores, pues su precio era elevado y la misma consolidación cortó las fuentes de crédito que habrían permitido a algún interesado conseguir el numerario para adquirirlas.¹³⁵ De hecho, el mismo capitán general reconoció que nadie podría reunir los capitales para comprar las haciendas del clero,¹³⁶ opinión que resultó ser acertada, pues finalmente la junta superior del reino señaló que habían sido “muy pocos [los remates de haciendas] que han ocurrido”.¹³⁷

¹³⁴ La desamortización de las propiedades que la orden de predicadores poseía en Chiapas tuvo que esperar a la aplicación de las Leyes de Reforma en la segunda mitad del siglo XIX. Al respecto, véase G. Pedrero Nieto, “La desamortización y nacionalización de los bienes de la iglesia”.

¹³⁵ Tampoco en Michoacán la Consolidación generó grandes cambios a la estructura de la tenencia de la tierra, pues fueron muy pocas las propiedades que se subastaron. M. Chowning, “The Consolidacion”, p. 457. Para quienes han estudiado la aplicación de la Consolidación en la Nueva España, ha sido evidente que, en gran medida, el poco éxito de la venta de las propiedades del clero se debió a que la misma política de amortización de los capitales piadosos cortó las fuentes de financiamiento con las cuales se pudieron movilizar en el mercado los bienes de la Iglesia. B. Hamnett, “The Appropriation of Mexican Church Wealth by the Spanish Bourbon Government”, pp. 94-95.

¹³⁶ M. H. Ruz, *Sabia india, floración ladina*, pp. 285-286.

¹³⁷ AHN, ESTADO, 57 C, exp. 7, Guatemala [Decreto de la junta superior de Guatemala en donde manda suspender los ingresos de la caja de consolidación], Guatemala, 20 de agosto de 1808, f. 1.

Por otro lado, la enajenación de los capitales se demoró demasiado debido a que los causantes de la Consolidación en Chiapas, a diferencia de los de Nueva España, no redimieron sus deudas al contado, sino que se acogieron a la figura de la composición.¹³⁸ Así, cuando la amortización fue suspendida en 1808, muchos no habían cubierto ni la mitad de sus deudas, de tal forma que la mayoría consiguió evadir parcial o completamente la amortización de sus censos, como fue el caso de Manuel y Domingo Esponda, quienes a pesar de ser los mayores deudores del obispado (debían 22 723 pesos a diversas corporaciones del clero), no exhibieron ningún pago a la Caja de Consolidación.¹³⁹

La gran cantidad de composiciones pactadas pudo deberse, a nuestro juicio, a dos situaciones. En primer lugar, es posible que una buena parte de los causantes careciera del numerario suficiente para redimir sus pagos al contado. De hecho, la Junta Subalterna estimó que la iglesia chiapaneca era acreedora a unos 37 mil pesos en deudas de plazo vencido,¹⁴⁰ muchas de las cuales habían sido contraídas varios años¹⁴¹ e, inclusive, décadas atrás.¹⁴²

En vista de ello, varios individuos pudieron solicitar componer sus deudas, mientras reunían el dinero que les era exigido por la junta de Ciudad Real. Sin embargo, algunos testimonios de la época sugieren que las composiciones fueron también un instrumento usado

¹³⁸ En la Nueva España la mayor parte de los deudores que hicieron pagos a la Caja de Consolidación lo hicieron mediante operaciones al contado, mientras que sólo una pequeña fracción de éstos se acogió a la figura de la composición. G. von Wobeser, *Dominación colonial*, pp. 175-176.

¹³⁹ Sobre la familia Esponda, véase S. N. Gutiérrez, *Casa, Crisol y Altar*.

¹⁴⁰ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3724, exp. 4. Cuaderno comprensivo de los sujetos en quienes residen los caudales de obras pías, capellanías, cofradías y bienes dotales de monjas, con expresión del modo con que los tienen, y de los que no consta cómo se concedieron por no aparecer escrituras u otros documentos que lo acrediten y por el orden de vecindades de los deudores es en la forma siguiente. Año de 1805.

¹⁴¹ AGCA, Chiapas, A3, leg, 234, exp. 2899, [ff. 3-3v].

¹⁴² AGCA, Chiapas, A3, leg, 234, exp. 2899, [ff. 4-4v].

por los miembros de las juntas subalternas para que sus allegados no salieran demasiado perjudicados por la amortización. De este modo, les concedieron licencia para aminorar los montos de sus pagos al tiempo que les extendían plazos largos y cómodos para exhibirlos, por lo cual algunos inconformes con esta práctica dijeron que “*en esto [de las composiciones] no se guarda igual equidad*”.¹⁴³

Por último, hay que tomar en consideración que la ley de Consolidación sólo estuvo vigente en Chiapas por tres años, de forma tal que la suspensión inesperada de ésta puso a salvo muchos capitales que posiblemente se habrían amortizado en los meses y años siguientes.

En este sentido, además de los pocos hacendados y comerciantes que tuvieron que devolver los créditos a su favor, los verdaderos afectados por la Consolidación fueron los curas, frailes y monjas cuyas rentas fueron enajenadas. Así, en junio de 1807, la abadesa del convento de la Encarnación suplicó al obispo y a los demás miembros de la junta de Chiapas que la Real Hacienda pagara los réditos de los capitales administrados por su convento que habían ingresado a la caja de Consolidación, “pues de lo contrario no podrá este convento sufrir tanta indigencia”.¹⁴⁴ La razón del atraso en el pago de los réditos se debía a que la obtención de las escrituras de imposición en Guatemala --documento con el cual se podía reclamar en la caja de Ciudad Real el pago de los réditos-- no se había verificado, con la consecuencia de que la comunidad de religiosas no estaba percibiendo parte de los ingresos

¹⁴³ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5138, exp. 26 [Carta de E. Loma a Ambrosio Llano], Guatemala, 3 de septiembre de 1805, f. 1v. Cursivas mías.

¹⁴⁴ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 2 [Carta de la abadesa del convento de la Encarnación a la junta subalterna de Chiapas], Ciudad Real, 15 de junio de 1807, f. 1.

que le permitía sobrevivir. En esta misma situación se vieron algunos capellanes, quienes tardaron varios años en obtener las escrituras con las cuales reclamar el pago de sus réditos.¹⁴⁵

Con todo, la carga de trabajo que ocasionó la enajenación, el temor latente de algunos curas de verse despojados de sus ingresos y, finalmente, el incumplimiento del pago de los réditos, terminaron por inconformar a algunos miembros del clero con la Corona, pues comenzaron a cuestionarse acerca de cuál era la retribución que recibían por la ayuda financiera prestada al real erario. Así, una nota anónima, escrita sobre uno de los expedientes más ricos en información sobre la aplicación de la Consolidación en Chiapas, refleja muy bien que la lealtad incondicional a la Corona por parte de algunos miembros de la Iglesia había sido dañada. A saber, nuestro quejoso ministro indicó que con la Consolidación le “amolaron la paciencia y me causaron dos años de enfermedad y todo “de oquis” y puro amor.¹⁴⁶

Con la suspensión de la consolidación, la administración de las capellanías y obras pías regresó al dominio del clero. No obstante, tras estallar la crisis dinástica de la monarquía, la Real Hacienda, desesperada por obtener recursos con los cuales pagar la defensa de un imperio que se desmoronaba ante sí, volvió a echar mano del dinero de la Iglesia; el obispado de Chiapas, como es de suponerse, no quedó exento de esta última sangría financiera.

¹⁴⁵ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 4.

¹⁴⁶ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132 [Expedientes diversos sobre la aplicación de la ley de consolidación en el obispado de Chiapas y Soconusco], años de 1805-1821.

Parroquias del obispado de Chiapas y Soconusco hacia 1805



Fuente: Elaborado a partir de T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, mapa 6

Crisis dinástica, insurgencia y fiscalidad, 1808-1813

Introducción

A finales de 1807, el gobierno de Carlos IV firmó junto con Napoleón I el tratado de Fontainebleau, a través del cual España autorizó que un ejército de 28 000 soldados franceses utilizara su territorio para atacar Portugal como parte de una invasión conjunta que tenía como fin reforzar el bloqueo continental sobre Inglaterra.

Mientras las tropas francesas ingresaban a España, al interior de la familia real y la nobleza española se fraguaba una conspiración encabezada por el príncipe Fernando — heredero al trono a la muerte de Carlos IV— con la finalidad de derrocar al primer ministro Manuel Godoy, a quien achacaban la serie de errores que habían conducido al desastre financiero y militar que vivía la monarquía.¹ Por su parte, Napoleón había entrado en contacto con esta facción, considerando que el joven príncipe —quien meses antes le había manifestado su interés de casarse con alguna princesa de la familia Bonaparte— podría, con

¹ B. Hamnett, *La política española en una época revolucionaria*, p. 63.

ayuda del imperio francés, rescatar a España, recuperar las riquezas de su imperio ultramarino y ayudarlo a vencer definitivamente a los ingleses.²

Al enterarse de los planes del emperador francés, el rey ordenó poner bajo arresto al príncipe. Sin embargo, Fernando no sólo contaba con adeptos dentro de la nobleza, antes al contrario, un sector numeroso de la sociedad veía en él al salvador de la monarquía, a un redentor que pondría fin al desastre causado por Godoy, el cual había sido tolerado por Carlos IV.³ Consciente de que las tropas francesas que habían ingresado a la península podrían apoyar al príncipe en una intentona por derrocar al rey, Godoy sugirió a Carlos IV y a la reina moverse a Sevilla para que, siguiendo el ejemplo de la familia real de Portugal, pudieran huir a América y así poner a salvo la monarquía.⁴

Sin embargo, el 17 de marzo de 1808, un motín en Aranjuez llevó al apresamiento de Manuel Godoy y obligó a Carlos IV a abdicar en favor de su hijo Fernando. Sin embargo, el reinado del nuevo monarca, quien desde abril había partido a Francia para entrevistarse con Napoleón, duraría muy poco. El 2 de mayo de ese año, los habitantes de Madrid iniciaron una protesta contra el general francés Murat —quien desde marzo había ocupado la ciudad con su ejército— debido a que buscaba llevarse a Francia al infante don Francisco de Paula, último integrante de la familia real que permanecía en la ciudad. En pocas horas la protesta se tornó en un levantamiento popular que fue violentamente reprimido por las tropas francesas.⁵

² B. Hamnett, *La política española en una época revolucionaria*, pp. 63-64.

³ M. A. Landavazo, *La máscara de Fernando VII*, pp. 42-44.

⁴ A. Ávila y L. Jáuregui, “La disolución de la monarquía hispánica y el proceso de independencia”, pp. 359-360.

⁵ J. P. Fusi, *Historia mínima de España*, pp. 161-162.

Al conocer estos sucesos, Napoleón tomó la decisión de obligar a Fernando VII a devolver el trono a su padre, el cual lo cedió al emperador francés, quien finalmente entregó la corona a su hermano José Bonaparte, nombrado el 6 de junio rey de España y de las Indias. Las abdicaciones de Bayona y la durísima represión llevada a cabo por los soldados franceses contra sus opositores en Madrid no harían más que atizar el odio de los españoles contra Napoleón.

Así, a partir de mayo, una serie de insurrecciones comenzaron a extenderse por toda la península al tiempo que en las ciudades se formaron juntas de vecinos que juraron lealtad a Fernando VII, desconocieron a José Bonaparte, y se comprometieron a luchar y mantener la independencia de la monarquía. Tras meses de intensos debates, estas juntas pasarían a constituir la Suprema Junta Central, la cual quedó encargada de gobernar el imperio hasta el regreso del rey.⁶

En América poco tiempo pasó para que la sociedad comprendiera que en la guerra contra Napoleón no era un conflicto cualquiera sino que en ella estaban en juego la supervivencia de la religión, del rey y de la patria, elementos nucleares que habían dado sentido a la existencia misma de la monarquía. Por ello, en los meses y años siguientes, los súbditos americanos de la corona llevaron a cabo numerosas demostraciones de apoyo a Fernando VII: ceremonias públicas en donde le juraban lealtad; novenarios de misas en las cuales se imploró a Dios su ayuda para vencer a Napoleón; la formación de compañías de milicias dispuestas a enfrentarse al ejército francés; y, sobre todo, el otorgamiento de numerosos donativos y préstamos para financiar el esfuerzo bélico.

⁶ B. Hamnett, *La política española en una época revolucionaria*, pp. 66-76.

Si bien el sentimiento de fidelidad al rey fue compartido por toda la sociedad, el vacío de poder generado tras las abdicaciones de Bayona permitió que en América estallaran movimientos insurgentes de corte autonomista que, en nombre de Fernando VII, buscaban el derrocamiento de las autoridades españolas con el argumento de que éstas podían traicionar al rey y aliarse con Napoleón. Este, por ejemplo, fue el caso de la insurrección iniciada en la Nueva España por el cura Miguel Hidalgo en septiembre de 1810 y que en pocos meses sumió al virreinato en una guerra civil que duraría hasta 1817-1818.

A pesar de los levantamientos de los habitantes de las ciudades de San Salvador, León y Granada en 1811 y 1812, en el reino de Guatemala no surgió ningún movimiento insurgente que amenazara al gobierno español. Así pues, a fin de evitar “el contagio” de ideas subversivas, el capitán general José de Bustamante puso en marcha una política contrainsurgente que consistió en la expansión de la autoridad policial y judicial sobre los sospechosos de infidencia, en el desarrollo de instrumentos de propaganda y control civil, en la suspensión de algunas de las reformas impulsadas por las Cortes de Cádiz y en el mejoramiento del aparato defensivo de la capitanía.⁷

Pero los temores de las autoridades aumentaron cuando los insurgentes novohispanos al mando de José María Morelos se apoderaron de la provincia de Oaxaca, la cual colindaba con la intendencia de Chiapas. Ante la posibilidad de que los rebeldes aprovecharan su cercanía y decidieran invadir Guatemala, Bustamante implementó nuevas medidas para reforzar la defensa militar del reino y para financiar a las tropas que se encargarían de enfrentar la posible invasión. Estas medidas fueron especialmente resentidas por los

⁷ T. Hawkins, “El mito del terror bustamantino”, p.163.

habitantes de Chiapas, cuyo territorio, considerado como “la llave del reino”, se convirtió en la primera línea de la defensa.

En este sentido, el presente capítulo se ocupa de analizar las aportaciones que la población de Chiapas realizó para apoyar el esfuerzo bélico contra Napoleón y también su participación en la financiación de la campaña militar que el gobierno de Guatemala lanzó contra los insurgentes novohispanos en 1813.

La fidelidad al rey y la guerra contra Napoleón

En Guatemala, las noticias que daban cuenta de la crisis político-militar de la monarquía llegaron entre julio y agosto de 1808. A las pocas semanas de que se tuvo conocimiento de ellas, los miembros del Real Acuerdo consideraron que la renuncia de los borbones al trono español “ni por nuestras leyes y constitución de la monarquía tienen validación alguna en su esencia y efecto”, desconociendo así la legitimidad de las abdicaciones y la autoridad de José Bonaparte.⁸ En las siguientes semanas, las principales corporaciones de la capital del reino seguirían el ejemplo del Real Acuerdo y manifestarían públicamente su fidelidad a Fernando VII en una serie de ceremonias en las cuales participaron integrantes de todos los estratos sociales.⁹

A inicios de 1809, el ayuntamiento de Ciudad Real ya había culminado los preparativos para la jura de lealtad al rey, la cual se realizaría los días 10, 11 y 12 de febrero.

⁸ B. Fernández Hernández, *El Reino de Guatemala durante el gobierno de Antonio González y Saravia*, pp. 177-178 y AHN, Diversos-colecciones, leg. 157, núm. 47 [Declaración de lealtad que hacen los señores del margen al rey Fernando VII], Guatemala, 18 de agosto de 1808, f.1.

⁹ La jura a Fernando VII se celebró en la ciudad de Guatemala entre el 12 y 19 de diciembre de 1808. J. Dym, “Enseñanza de los jeroglíficos y emblemas”.

Los capitulares dispusieron que la ceremonia se llevaría a cabo en plaza principal y en las plazuelas de la iglesia de la Caridad y en la del convento de la Encarnación en donde se instalarían unos tablados desde los cuales el alférez del ayuntamiento solemnizaría la ceremonia. En la celebración, cuyo costo ascendía a 1 000 pesos que serían tomados del fondo de propios del ayuntamiento, participarían las autoridades de la intendencia, las principales corporaciones civiles y eclesiásticas de la ciudad así como el vecindario de españoles y los habitantes de los barrios indios.

Durante los festejos se repartirían entre el pueblo monedas acuñadas con el busto del monarca; un retrato de Fernando VII se colocaría en el corredor del segundo piso de las casas consistoriales custodiado por una guardia de honor; la plaza mayor, los corredores y portales del ayuntamiento se blanquearían e iluminarían y una descarga de fuegos artificiales prendería los cielos de noche; la esfinge del monarca se pasearía “con pompa” por las calles de la ciudad acompañada de las autoridades, de representantes del clero, de algunos españoles prominentes y de los indios de los barrios de la ciudad; y, finalmente, el último día se celebraría una misa solemne en la catedral en nombre del rey a cuyo término se serviría un refresco en la sala capitular al que se invitarían a los vecinos más distinguidos de la ciudad.¹⁰

Sin embargo, por carecer de fondos, el ayuntamiento solicitó a la Junta Superior de Real Hacienda de la intendencia que la caja real de Chiapas le entregara en calidad de reintegro 1 000 pesos para que pudieran llevar a cabo la ceremonia. Sin embargo, la junta resolvió no tener autoridad para aprobar este gasto, por lo que el alcalde segundo del ayuntamiento, Antonio Zenteno, ofreció pagar de su propio peculio la jura, con la promesa

¹⁰ AGCA, Chiapas, A1, leg. 7, exp. 112 [Copia del acta del cabildo del ayuntamiento de Ciudad Real sobre la jura a Fernando VII], Ciudad Real, 16 de enero de 1809, ff. 1-2v.

de que el fondo de propios del ayuntamiento le reintegraría el monto que gastara, medida que finalmente recibió el visto bueno de la Audiencia.¹¹

Aunque menos fastuosa, esta ceremonia se llevó a cabo en los pueblos de indios. Así, el obispo pidió a los párrocos que en la iglesia de cada pueblo se realizaran tres misas de rogativas, procesiones y letanías públicas en las que se cantarían un *tedeum* para pedir a Dios por Fernando VII y la derrota de Napoleón I.¹² En Ocosingo, por ejemplo, el cura informó que había ayudado a organizar la jura pública de lealtad y “una procesión general que hicimos de penitencia” para pedir la victoria sobre el enemigo.¹³

Además de las juras, en algunos pueblos de Chiapas se llegaron a formar compañías “de voluntarios honrados de nuestro señor Fernando VII”, en las cuales se enlistaron indios, ladinos y españoles que dijeron hallarse dispuestos a pelear en nombre del rey. Gracias a que han sobrevivido hasta nuestro días algunas listas de sargentos, cabos y soldados, sabemos que en San Bartolomé de los Llanos, Socoltenango, Soyatitán y Teopisca se enlistaron 272 personas (220 en los primeros tres pueblos y 52 en el segundo).¹⁴ La existencia de estas milicias cobró mayor sentido cuando la insurgencia novohispana tomó el control de la vecina

¹¹ AGCA, Chiapas, A1, leg. 7, exp. 112 [Auto de la audiencia], Guatemala, 17 de febrero de 1809, f. 8v.

¹² AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4723, exp. 1 [Exhorto del obispo Llano a los párrocos], Ciudad Real, 17 de enero de 1809, f. 32.

¹³ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Carta del párroco de Ocosingo], Ocosingo, 9 de abril de 1809, f. 132.

¹⁴ BMOB, AHC, Ejército, t. II, doc. 48. Lista de las compañías de voluntarios de varios pueblos [San Bartolomé de los Llanos, Socoltenango, Soyatitán y Teopisca], San Bartolomé, 16 de marzo de 1812. En su libro, R. M. Laughlin (*La gran serpiente cornuda*, p. 178) indicó que el número de milicianos en San Bartolomé de los Llanos, Socoltenango, Soyatitán había sido de 110 y en Teopisca de 92. Sin embargo, las cifras de este autor son incorrectas, ya que el número de 110 milicianos sólo corresponde a los enlistados en Socoltenango y Soyatitán, de tal forma que no toma en cuenta a los otros 110 de San Bartolomé. Por otro lado, en Teopisca, el documento sólo consigna a 52 milicianos y no a 92.

intendencia de Oaxaca. Así, los integrantes de las compañías de voluntarios de Chiapas fueron preparados para enfrentar un posible ataque de los rebeldes.

Con todo, a medida que las noticias de España llegaban, en el imaginario de la sociedad la lucha contra Napoleón fue tomando la forma de “una santa guerra”, es decir una especie de cruzada peleada en nombre de Dios, del rey y de la patria en la que todos, sin importar su calidad, género, edad o grado de riqueza, debían colaborar. En este sentido, en Chiapas, al igual que ocurrió en la Nueva España,¹⁵ las manifestaciones de lealtad al rey no sólo consistieron en la celebración de ceremonias cívicas o procesiones, misas y rogativas públicas, sino que la población colaboró activamente en el financiamiento de la guerra por medio de la entrega de numerosos donativos y préstamos que fueron pagados por las principales corporaciones civiles y religiosas de la provincia y por la mayoría de los españoles, indios tributarios, ladinos y castas que habitaban los pueblos y las haciendas.

Los donativos de 1808-1812

El 19 de septiembre de 1808, el capitán general de Guatemala Antonio González Mollinedo ordenó la recaudación de un donativo universal y voluntario que se destinaría al auxilio de los ejércitos nacionales que luchaban en contra de Napoleón. Luego de condenar la “atroz perfidia” causada por las tropas francesas en España, González recordó a los habitantes del reino su obligación de participar en el financiamiento del esfuerzo bélico, pues desde la

¹⁵ M. A. Landavazo, “La fidelidad al rey”; Para el caso de Caracas, véase A. R. Almarza, “Fidelidad y adhesión a la monarquía”.

distancia esta era la única forma de colaborar en la “conservación la religión, salvación del Estado y afirmación de un gobierno paternal”.¹⁶

Para hacer más rápida la colecta del donativo, el capitán general comisionó a un total de 42 sujetos de “concepto público y caudal concebido”, quienes se encargarían de recibir las contribuciones y remitirlas a las cajas reales. Los comisionados se apoyarían en los párrocos y en los subdelegados para formar las listas de donantes y practicar los cobros. En la intendencia de Chiapas se nombraron a cinco comisionados: Santiago González y José María Robles recibirían los donativos de los habitantes de las subdelegaciones de Ciudad Real, Huixtán, Simojovel, Tila y Ocosingo; por su parte, Domingo Esponda haría lo propio en las de Tuxtla e Ixtacomitán; y Juan Escandón y Gabriel Ortiz se encargarían de las contribuciones de la villa de Comitán y del resto del partido de Los Llanos. Finalmente, los subdelegados de Tapachula y Tonalá cobrarían los donativos de sus partidos.

A principios de octubre de 1808, el capitán general envió a España la primera remesa del donativo, la cual ascendió a 23 143 pesos. El dinero fue remitido a Veracruz para que de allí partiera lo más rápido posible a Cádiz en donde se entregaría a “quien mande y gobierne el reino” en nombre de Fernando VII.¹⁷ Posteriormente, en septiembre, González hizo un segundo envío, esta vez por valor de 48 690 pesos y 6 reales en libranzas que debían cobrarse en la caja real de Veracruz y de otros 3 900 pesos, también en libranzas, que se cobrarían en

¹⁶ AHN, Estado, leg. 24, núm. 220 [Decreto del capitán general sobre la recaudación de un donativo voluntario], Nueva Guatemala, 19 de septiembre de 1808, 3ff. *Cursivas mías.*

¹⁷ AHN, Estado, leg. 24, núm. 220 [Carta del presidente de Guatemala al gobernador de Cádiz], Guatemala, 3 de octubre de 1803.

Cádiz.¹⁸ En total, en tan sólo dos meses los habitantes de Guatemala habían remitido a España la cantidad de 76 733 pesos.¹⁹

Un año después, en diciembre de 1809, el capitán informó a Martín de Garay que hasta ese día se habían obtenido más de 128 000 mil pesos como producto de la recaudación del donativo en todo el reino, de los cuales una buena parte ya había sido enviada a España.²⁰ Asimismo, indicó que había enviado un millón de pesos en remesas a la península, los cuales habían sido obtenidos de las rentas de la Real Hacienda y, aunque en el documento no lo señala, de la Caja de Consolidación de Guatemala.²¹ Además, González dijo estar reuniendo otro medio millón, aunque aseguró que esta última suma era producto de “economías y arbitrios”, pues indicó que las rentas de la Real Hacienda de Guatemala solían ser tan cortas que únicamente se podían cubrir los gastos de la administración y defensa del reino con la

¹⁸ AHN, Estado, leg. 24, núm. 220 [Carta del presidente de Guatemala al gobernador de Cádiz en donde adjunta los donativos que ha podido recolectar entre los individuos del reino], Guatemala, 3 de noviembre de 1808. Esta última remesa arribó al puerto gaditano el día 3 de febrero de 1809. AHN, Estado, leg. 24, núm. 220 [Carta del Marqués de Vilela a Martín de Garay], Cádiz, 3 de febrero de 1809.

¹⁹ Esta última remesa arribó al puerto gaditano el día 3 de febrero de 1809. AHN, Estado, leg. 24, núm. 220. [Carta del Marqués de Vilela a Martín de Garay], Cádiz, 3 de febrero de 1809. Asimismo, en esas mismas fechas nuevas libranzas procedentes de Guatemala llegaron a Cádiz para que el dinero de estas fuera entregado como donativos. Este es el caso de la letra de 500 pesos que envió José Abascal, vecino de la ciudad de San Salvador para que fuera cobrada en la casa comercial Urruela e hijos de Cádiz. AHN, Estado, leg. 24, núm. 227 [Carta de Julián de Urruela a Martín de Garay], Cádiz, 7 de febrero de 1809, [2ff.]

²⁰ AHN, Estado, leg. 57c, núm. 7, Guatemala [Contestación de Antonio González a Martín de Garay], Guatemala, 3 de diciembre de 1809 [2 ff].

²¹ B. Fernández Hernández, *El Reino de Guatemala durante el gobierno de Antonio González y Saravia*, p. 179.

ayuda que la caja real de México proporcionaba por medio del situado anual de 100 000 pesos.²²

En la intendencia de Chiapas, el donativo universal comenzó a cobrarse en octubre de 1808. El primero en contribuir fue el obispo Ambrosio Llano quien entregó 500 pesos de la fracción de los diezmos que le correspondía²³ y al año siguiente éste junto con su cabildo entregaron otros 757 pesos. Por su parte, la compañía de milicias de Ciudad Real dio 32 pesos y los ministros de la Real Hacienda hicieron lo propio con 100 pesos.²⁴

En esta ocasión, en casi todos los pueblos de la intendencia se registraron donativos, situación que no se veía desde la recolección del donativo de 1780. Lo anterior muestra que en Chiapas, al igual que en otras provincias de la Nueva España la población se comprometió decididamente a colaborar en la lucha contra Napoleón; además la documentación muestra que estas aportaciones se hicieron de manera voluntaria sin que las autoridades ejercieran algún tipo de coerción, lo cual no resulta extraño si tomamos en cuenta que en esta guerra en particular no sólo se hallaba en juego la continuidad de España como una potencia del mundo atlántico —como había ocurrido en los conflictos de los años anteriores— sino que la supervivencia de los valores más elementales de la monarquía, en particular del rey y la religión católica se hallaban seriamente amenazados.

Así, por ejemplo, en pueblos como Chiapa, San Bartolomé de Los Llanos, Socoltenango, Ocozocoautla, Tapachula o Palenque, indios, ladinos, españoles y pardos,

²² AHN, Estado, leg. 57c, núm. 7, Guatemala [Contestación de Antonio González a Martín de Garay], Guatemala, 3 de diciembre de 1809, f. 2.

²³ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3954, exp. 19. Foja que incluye información referente a un donativo de 500 pesos [hecho por el obispo Ambrosio Llano]. Ciudad Real, 20 de septiembre de 1810, f. 1.

²⁴ AGCA, Guatemala, A3, leg. leg. 700, exp. 13059. Libro manual de la caja real de Chiapas, 1809.

tanto hombres como mujeres, aportaron cantidades diversas para financiar el esfuerzo bélico y en algunos casos se comprometieron a entregar nuevos donativos en los meses siguientes.²⁵

A pesar de enfrentar una situación económica complicada que “nos embaraza el podernos explayar a medida de nuestros deseos”,²⁶ muchos pueblos no dudaron en entregar sus donativos, aunque estos fueran muy modestos. Así, los indios de Yajalón, Chiapilla, Totolapa o Simojovel donaron no más de 20 pesos en cada caso²⁷ al tiempo que los indios de las parroquias de Ocosingo, Teopisca, Chapultenango y de la vicaría de Chamula dijeron que por no tener suficiente dinero harían sus donativos con sus fondos de comunidad.²⁸

Por el contrario, hubo pueblos que definitivamente no ofrecieron donativo alguno. El párroco de Zinacantán informó que los indios y ladinos de su curato no contribuían “a causa de la mucha pobreza” que padecían²⁹ y el cura de Ixtapa escribió al obispo que su grey “se hallaba muy pobre, por cuyo motivo no concurrieron al donativo”.³⁰

Todo indica que la complicada situación económica que decían padecer algunos pueblos se debía a que aún resentían los efectos de la plaga de langosta que años antes había afectado a gran parte del reino de Guatemala y el sur de la Nueva España. Así, los integrantes

²⁵ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Lista de los donativos de Chiapa], Chiapa, 9 de abril de 1809, f. 97.

²⁶ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Carta del párroco de Huitiupán], Huitiupán, 27 de diciembre de 1808, f. 138.

²⁷ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Lista de los donativos de Chiapilla], Acala, 7 de noviembre de 1808, f. 80 y [Lista de los donativos de Simojovel], Simojovel, 13 de diciembre de 1808, f. 137.

²⁸ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Carta del párroco de Ocosingo], Ocosingo, 9 de abril de 1809, ff. 131-133.

²⁹ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Carta del párroco de Zinacantán], Zinacantán, 17 de mayo de 1809, f. 93.

³⁰ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Carta del párroco de Ixtapa], Ixtapa, 10 de febrero de 1809, f. 96.

de los cabildos de la parroquia de Ocosingo (Ocosingo, Sibacá, Sitalá y San Carlos Nacaxtlán) dijeron que “se hallaban muy pobres, y necesitados [...] a causa de la langosta, que en seis años han sufrido hasta el presente, en cuyo tiempo les ha aniquilado sus sementeras de los frutos de primera necesidad.”³¹

Por otro lado, los habitantes de algunos pueblos tardaron bastante en pagar sus donativos, incomodando con ello a las autoridades provinciales. Por ejemplo, cuando el obispo Llano exigió al párroco de Palenque una explicación de por qué había demorado en remitir a la tesorería provincial el dinero de los donativos de su parroquia, éste respondió que los indios “se han dilatado y dilatan en su pago correspondiente pero se está exigiendo con gran fuerza para remitir el total a la mayor brevedad posible”.³² Asimismo, el cura de Chapultenango informó que el retardo que había tenido en enviar a Ciudad Real el dinero de los donativos de su parroquia lo causó “el no haberlo satisfecho puntualmente como se comprometieron los feligreses de mi cargo”.³³

Las aportaciones más cuantiosas provinieron de los hacendados y comerciantes de la provincia. En Tuxtla, por ejemplo, los donantes más importantes fueron Miguel Antonio Gutiérrez —padre del futuro caudillo chiapaneco del periodo de la primera república federal, Joaquín Miguel Gutiérrez— quien donó 150 pesos y Domingo Esponda, hacendado de la

³¹ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Carta del párroco de Ocosingo], Ocosingo, 9 de abril de 1809, ff. 131-133. Asimismo, los de la parroquia de Huitiupán justificaron la poca cuantía de su donativo indicando que “la consternación en que nos tiene a este tiempo la plaga de langosta y estar todos atrasados nos embaraza el podernos explayar a medida de nuestros deseos”. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Carta del párroco de Huitiupán], Huitiupán, 27 de diciembre de 1808, f. 138.

³² AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Carta del párroco de Palenque], Palenque, 4 de abril de 1809, f. 115.

³³ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Carta del párroco de Chapultenango], Chapultenango, 28 de marzo de 1809, f. 152.

región, quien dio un donativo de 200 pesos y comprometió a entregar 100 pesos anuales hasta el final de la guerra. Asimismo, Cristóbal de León, dueño de los trapiches de Santa Bárbara y San José, del rancho de San José Hoja Blanca y de las haciendas de Soyatengo y San Nicolás, donó 50 pesos.³⁴

En Ixtacomitán, Juan Antonio Márquez, dueño de la hacienda San Nicolás, donó 25 pesos; Jacinto Moeno, propietario del sitio San José, donó un peso cada año; Pedro Ravelo, dueño del cacaotal nuestra Señora del Carmen, donó 5 pesos; Gregorio Contreras, propietario del cañaveral Santísima Trinidad, hizo lo propio con 5; y José Polanco, a quien pertenecía la hacienda Santa Bárbara en la Rivera de San Vicente, ofreció entregar anualmente 10 pesos.³⁵

Asimismo, en Comitán, Juan Escandón, dueño de la hacienda Juncaná, Gabriel Ortiz, también hacendado, y Pedro Argüello, propietario de la hacienda Concepción y del rancho San Pedro, donaron cada uno 50 pesos; mientras que Gervasio Tovar, Martín Nicolás Guillén y José Ignacio Mediano, los cuales eran dueños varias labores, hicieron lo propio con 25 pesos. Por su parte, los dominicos, quienes habían amasado una fortuna considerable gracias a sus haciendas, hicieron en ese mismo año un generoso donativo de 200 pesos y se comprometieron a contribuir con esta misma suma hasta que la guerra finalizara.³⁶

Si bien en términos generales la población reaccionó positivamente ante la colecta de este donativo, la gravedad de la crisis en España llevó al gobierno de Guatemala a solicitar nuevas contribuciones adicionales en los años siguientes. Así, a inicios de 1812 el capitán

³⁴ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Lista de los donantes de Tuxtla], Tuxtla, 19 de marzo de 1809, f. 111.

³⁵ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Lista de los donantes de Ixtacomitán], Ixtacomitán, 9 de marzo de 1809, f. 76.

³⁶ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Lista de los donantes de Comitán], Comitán, 5 de enero de 1809, f. 82.

general solicitó un nuevo donativo voluntario. En esta ocasión, los habitantes de Chiapas volvieron a colaborar activamente y, de hecho, los documentos muestran que sus aportaciones fueron relativamente más cuantiosas que en 1808. Así, por ejemplo, mientras que en aquel año el común de Tumbalá donó tan sólo 44 pesos en esta ocasión entregaron a su subdelegado poco más de 440 pesos.³⁷ Es posible que los indios en particular ofrecieran cantidades más elevadas debido a que el tributo ya había sido abolido y por ende disponían de más dinero para el pago de los donativos.

Por otro lado, los pobladores de las haciendas, las cuales se hallaban en expansión en algunas regiones de Chiapas, se mostraron bastante colaborativos lo cual no había ocurrido en ocasiones anteriores. Por ejemplo, en el curato de Acala, los indios, ladinos y españoles de las haciendas Alfaro, Nandallafeli y Nandamujú aportaron 90 pesos y en Totolapa, los habitantes de un par de ranchos y trapiches hicieron lo propio con casi 50 pesos.³⁸ Asimismo, es notable que varias mujeres, algunas indias y otras ladinas, contribuyeron voluntariamente al financiamiento de la guerra: este es el caso de Josefa García, María González, Josefa Nuricumbo y Dominica Gómez quienes donaron 14 reales.³⁹

Por otro lado, durante la guerra contra Napoleón se recaudaron en Guatemala y Chiapas donativos que fueron solicitados desde la península por alguno de los líderes militares que luchaban contra las tropas francesas. En este sentido, en octubre de 1811, el

³⁷ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Lista de los donativos de Tumbalá], Tumbalá, 11 de abril de 1809, f. 128 y AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 1876, exp. 1 [Lista de los donantes del pueblo de Tumbalá] Tumbalá, 7 de noviembre de 1812.

³⁸ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Lista de los donativos de la parroquia de Acala], Acala, 15 de marzo de 1813, f. 17 y [Lista de los donativos de la parroquia de Totolapa], San Dionicio Totolapa, 28 de noviembre de 1812, f. 22.

³⁹ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Lista de los donativos de la parroquia de Acala], Acala, 15 de marzo de 1813, ff. 15-17.

mariscal de campo Francisco de Espoz y Mina —tío del que años más tarde se convertiría en un célebre caudillo de la guerra de independencia de Nueva España, Xavier Mina— dirigió una proclama al guatemalteco José de Aycinena en la que le pedía exhortar a sus allegados en la capitania para que contribuyeran con un donativo voluntario a la lucha que el reino de Navarra sostenía en contra de las tropas de Napoleón.⁴⁰

Aycinena, quien recibió la proclama con bastante retraso, respaldó la causa de Mina y pidió a varios individuos, entre ellos al obispo de Chiapas, Ambrosio Llano, que suscribieran el donativo y que exhortaran a otras personas a que también lo hicieran, instruyéndoles que el dinero colectado debía remitirse a Julián Bautista Marticorena, vecino de la ciudad de Guatemala, quien se encargaría de enviarlo a la península. Aunque el obispo donó 100 pesos, ningún otro habitante de Chiapas suscribió la contribución para la resistencia navarra.⁴¹

Tabla IV.I
Donativos de Chiapas, 1808-1811

Donante	Donativos inmediatos (pesos)	Ofrecimientos anuales (pesos)
Obispo Llano	500	
San Bartolomé de los Llanos	133.5	
San Lucas	27	
Totolapa	30.9	
Acala	12.5	
Chiapilla	6.5	
Teopisca	93	
Amatenango	40	
Aguacatenango	35	

⁴⁰ AHDSC, Fondo Diocesano carp. 4529, exp. 8 [Carta del marqués de Aycinena al obispo Llano], Guatemala, 25 de agosto de 1812.

⁴¹ AHDSC, Fondo Diocesano carp. 5156, exp. 67 [Donativo del obispo de Ciudad Real a la resistencia navarra], Guatemala, 3 de abril de 1813.

Socoltenango	82.25	
Comitán	607	200
Zapaluta	26.25	
Chiapa	169	
Suchiapa	90.25	
Palenque	89.5	332
Catazajá y Río Chico	29.9	
Yajalón	47.5	
Moyos	20.25	
Sabanilla	17	
Tumbalá	76.5	
Ocosingo	36	
Sibacá	CC*	
Tila	72.25	
Petalcingo	12	
Asunción Huitiupán	23	
San Pedro Huitiupán	12	
Santa Catarina Huitiupán	6	
Amatán	5	
Simojovel	10	
Cintalapa	40.9	
Jiquipilas	7.4	
Salto de Agua	272	
Chapultenango	48	
Nicapa	CC	
Sunuapa	CC	
Ocozocoautla	916	
Tuxtla	872.25	
Ixtacomitán	801	
Zinacantán	6	
Chamula	15.5	
Huixtán	42	
Cancuc y Tenango	50	
La compañía de milicias de Ciudad Real	32	1 1/2
Donativo del cabildo y el obispo de Ciudad Real	757	7
Donativo de los vecinos de Ciudad Real	178	7 1/2

Habitantes de la subdelegación de Tonalá	500	
Los ministros de Real Hacienda	100	

Fuente: AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4501, exp. 1.

*CC: Donativo hecho con dinero de la caja de comunidad del pueblo

El donativo de las cajas de comunidad de 1808

Si bien los habitantes de Guatemala contribuyeron activamente en el financiamiento de la guerra a través del pago de los donativos universales, el capitán general y los miembros de la Audiencia tomaron la decisión de obtener más recursos para el esfuerzo bélico a través de la aplicación de otros instrumentos fiscales que afectarían a grupos específicos de la población. En este sentido, el 19 de noviembre de 1808, Mollinedo y los oidores acordaron donar “a nombre de todos los naturales de este reino” cien mil pesos que se tomarían de los sobrantes de las cajas de comunidad.⁴² Esta suma se prorrataría entre cada una de las provincias del reino con base en los ingresos anuales que percibieran los erarios de sus pueblos. Así, por ejemplo, a los indios de la intendencia de Chiapas les tocó entregar 6 284 pesos.

Para remitir este nuevo donativo a España lo más pronto posible, la Audiencia ordenó a los intendentes, alcaldes mayores y corregidores “que dentro del preciso término de un mes remitan a la caja general de censos las existencias de dichos fondos [de comunidad],

⁴² AGCA, Chiapas, A1, leg, 7, exp. 117 [Informe de la Contaduría de Propios], Guatemala, 13 de noviembre de 1812, f. 14.

reservando aquella cantidad [necesaria] para satisfacer los gastos ordinarios situados sobre ellos”, a fin de que este dinero “se conduzca en los buques que se hayan en Veracruz”.⁴³

Pero para infortunio de las autoridades de la ciudad de Guatemala, las cajas de comunidad de los pueblos del reino habían perdido gran parte de sus fondos en los años anteriores con las transferencias que hicieron a la Caja de Consolidación, de tal forma que reunir este nuevo donativo “dentro del preciso término de un mes” resultó por demás imposible. Por ejemplo, el intendente de San Salvador, Antonio Guerra, comunicó a la Audiencia que en la tesorería principal de su provincia “sólo se hayan en efectivo 2 307 pesos” en el fondo de comunidades, suma a la que había que descontar 600 pesos que ya estaban comprometidos para la construcción del cabildo y la cárcel del pueblo de Zacatecoluca.⁴⁴ Por ello, Guerra ofreció remitir a la caja de censos únicamente mil pesos como donativo.

En otras intendencias se vivía una situación similar. En León, se supo que dentro del fondo de comunidades “no existe más cantidad que 2 766 pesos”, y que parte de esta suma se utilizaría para cubrir los rezagos del tributo que varios pueblos debían a la Real Hacienda, de tal forma que “no hay dineros que remitir a la capital”.⁴⁵ La información remitida por los intendentes deja ver que con las trasferencias a la Caja de Consolidación, la corona misma había agotado una de las principales fuentes de recursos extraordinarios para el real erario: el fondo de comunidades, de tal forma que los erarios indios ya no se hallaban en condiciones

⁴³ AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344 [Auto de la Audiencia], Guatemala, 14 de enero de 1809, f. 65.

⁴⁴ AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344 [Oficio del intendente de San Salvador, Antonio Guerra y Ulloa], San Salvador, 28 de enero de 1809, ff. 66-67.

⁴⁵ AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344 [Oficio del intendente de León, José Salvador], León, 8 de febrero de 1809, ff. 74-75.

de financiar el esfuerzo bélico y las deudas del rey bajo los términos impuestos por las autoridades de Guatemala.

En el caso de Chiapas, el intendente interino José Mariano Valero informó a la contaduría de propios que le resultaba difícil cumplir con las ordenes de la Audiencia pues en el fondo de comunidades de la tesorería de Ciudad Real únicamente existían 5 468 pesos y 5 reales, es decir, que hacían falta 816 pesos para completar el donativo.⁴⁶ Valero aseguró además que transportar los 5 468 pesos a Guatemala resultaría gravoso para las cajas de comunidad, pues éstas debían de cubrir el costo de la conducción y el resguardo de tropa.⁴⁷

En este sentido, dijo que para facilitar el envío del donativo había conseguido una libranza de 504 pesos y cuatro reales entre los mercaderes de Ciudad Real y pidió al contador “se soliciten otras [libranzas] entre los comerciantes de Guatemala que tengan negocios en esta intendencia” a fin de que el resto de los cinco mil pesos fuera remitido.⁴⁸ Por otro lado, Valero propuso que los 816 pesos faltantes se completaran cobrando “de los respectivos deudores de capitales [de comunidades] algunas cantidades por cuenta de los réditos que están debiendo”, especialmente a Francisco Chamorro quien, como recordara el lector, mantenía una deuda con las cajas de comunidad de Chiapas desde 1798.⁴⁹

⁴⁶ AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344 [Oficio del intendente interino de Ciudad Real], Ciudad Real, 20 de marzo de 1809, f. 77.

⁴⁷ AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344 [Oficio del intendente interino de Ciudad Real], Ciudad Real, 20 de marzo de 1809, f. 77.

⁴⁸ AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344 [Oficio del intendente interino de Ciudad Real], Ciudad Real, 20 de marzo de 1809, f. 77v.

⁴⁹ AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344 [Oficio del intendente interino de Ciudad Real], Ciudad Real, 20 de marzo de 1809, f. 79.

Si bien la Audiencia dio su visto bueno a las medidas tomadas por Valero,⁵⁰ el intendente no logró reunir el dinero faltante para completar el donativo. Así, adicionalmente a los 504 pesos de la libranza, solamente pudo remitir en los meses siguientes otros 2 740 pesos a través del subdelegado de Tapachula, quedando a deber 3 039 pesos.⁵¹ Para colmo de males, los esfuerzos de Valero por cobrar a los deudores de las cajas de comunidad los réditos que debían se vieron interrumpidos cuando en septiembre de 1809 un grupo de vecinos de Ciudad Real apoyados por el ayuntamiento lo depuso del cargo de intendente acusándolo de infidencia.⁵²

Aunque el obispo de Ciudad Real, Ambrosio Llano, quien quedó a cargo del gobierno de la intendencia intentó remitir a Guatemala dinero para completar el donativo, éste vio limitados sus esfuerzos pues, como veremos, en octubre de ese año la Audiencia decidió que los sobrantes de las cajas de comunidad se debían suscribir a un nuevo empréstito patriótico para apoyar la guerra contra Francia, por lo que ya no tuvo fondos con los cuales completar la suma asignada a los pueblos de Chiapas en el prorrateo.⁵³

Con todo, aunque la colecta del donativo de los cien mil pesos no resultó como la habían esperado las autoridades, al enterarse Fernando VII del apoyo financiero que le habían

⁵⁰ AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344 [Auto de la Audiencia], Guatemala, 7 de abril de 1807, f. 88.

⁵¹ AGCA, Chiapas, A1, leg. 7, exp. 117 [Informe de la contaduría de propios], Guatemala, 21 de noviembre de 1812, f. 16.

⁵² M. A. Polushin, "Por la Patria, el Estado y la Religión".

⁵³ Aunque no estoy seguro, pues la información es algo confusa, un expediente formado en 1812 por la contaduría de propios y arbitrios indica que el donativo de 6 284 pesos asignado a las cajas de comunidad de la intendencia de Chiapas sí se logró completar gracias a que se tomaron algunos depósitos que los erarios indios de la provincia tenían en la caja de censos. A saber, el contador indicó que "para completo de los 6 282 pesos se tomaron de las existencia de dicha caja de censos [dinero] perteneciente a [las comunidades] de la misma intendencia". AGCA, Chiapas, A1, leg. 7, exp. 117 [Informe de la contaduría de propios], Guatemala, 21 de noviembre de 1812, f. 16.

otorgado los pueblos de Guatemala, éste agradeció a los indios y les envió varias medallas con su busto grabado, al tiempo que les prometió que “se tendrán presentes estos servicios para recompensarlos en tiempos más tranquilos”.⁵⁴ Como veremos a continuación, los naturales no tardaron en tomarle la palabra al monarca.

Los recompensados

Los historiadores que se han interesado en las políticas fiscales de la corona al final del periodo virreinal han mostrado con mucha claridad que algunos sectores de la población, principalmente los ayuntamientos, los consulados de mercaderes y el clero, solían exigir contraprestaciones diversas a cambio de su apoyo financiero para las guerras del rey de España. Ello era completamente normal en una sociedad en donde las corporaciones o los individuos que las integraban veían en la ayuda financiera prestada al monarca la oportunidad para demostrarle lealtad y, en consecuencia, negociar con él privilegios y recibir algún tipo de retribución por la ayuda que habían proporcionado.⁵⁵

Desde luego que las corporaciones más acaudaladas, es decir aquellas que tenían suficientes caudales para hacer contribuciones importantes o, en su caso, que podían fungir

⁵⁴ BMOB, AHCH, Ejército, t. II, doc. 43. Misiva de José Yáñez en la que expresa el agradecimiento del rey Fernando VII por los donativos para sostener la guerra contra Napoleón. Guatemala, 5 de septiembre de 1809, f. 1. En Chiapas, se repartieron alrededor de 20 medallas a los indios, principalmente a los gobernadores de los pueblos. BMOB, AHCH, Indígenas, t. II, doc. 42 [Expediente relativo a la repartición de medallas a los indios por sus donativos para la guerra en contra de Napoleón], 5ff.

⁵⁵ Al respecto, véase el libro de G. del Valle Pavón, *Donativos, préstamos y privilegios*, en el cual la autora muestra con mucha claridad los beneficios obtenidos por el consulado de comerciantes de la Ciudad de México y por el Tribunal de Minería a cambio del apoyo financiero que prestaron a la corona durante la guerra de 1779-1783 contra Inglaterra.

como intermediarios financieros de la corona y reunir los capitales de otros individuos o cuerpos para transferirlos a la Real Hacienda, fueron quienes con mayor frecuencia negociaron la obtención de privilegios que los favorecieran. Sin embargo, en el ámbito local de la monarquía corporaciones menos adineradas también utilizaron hábilmente los auxilios que habían proporcionado al monarca, por modestos que éstos fueran, para “inclinarse el real ánimo de su majestad” y conseguir alguna contraprestación.

En septiembre de 1809 los miembros del cabildo de San Juan Ocozocoautla —un pueblo de indios de la intendencia de Chiapas perteneciente a la subdelegación de Tuxtla y ubicado en una región de tierras altamente favorables para la cría de ganado mayor— envió una queja al fiscal de la Audiencia de Guatemala en donde narraban los abusos que un vecino ladino de Tuxtla, Joaquín de León, había cometido en contra de los habitantes de su pueblo al invadir unas tierras conocidas como la “Ciénaga”, que la corona les había otorgado por real provisión desde antes del siglo XVII. Asimismo, indicaron, León solía permitir que sus ganados ingresaran a las sementeras de los indios causando “muchos perjuicios en nuestras siembras de humedad en verano, cañaverales, milpas [y afectando] la crianza de ganado caballar”. Para colmo de males, aseguraron que “el citado León ha ido multiplicado cada año su ganado vacuno, yagual y mular” aumentando así el daño que ocasionaba al pueblo.⁵⁶

Aunque el conflicto llevaba varios años de existir —posiblemente desde el último tercio del siglo XVIII— éste tomó nuevos bríos a raíz de que los indios de Ocozocoautla suscribieron los 916 pesos que tenían en su caja de comunidad al donativo de los cien mil pesos que hemos analizado líneas arriba.

⁵⁶ AGCA, Chiapas, A3, leg.335, exp. 4366 [Petición de los justicias y el común de San Juan Ocozocoautla], Ocozocoautla, 5 de septiembre de 1809, ff.1-1v.

Según el cabildo del pueblo, la razón de que el donativo haya vuelto a encender la querrela se debió que este dinero les iba a servir a los indios para “componer” las tierras disputadas y, al entregarlo a la Real Hacienda se habían quedado sin los recursos para llevar a cabo esta operación. Habilmente, pues, los justicias de Ocozocoautla argumentaron que como habían gastado el dinero del juicio en “las urgentes necesidades de nuestro soberano”, los indios de su pueblo:

suplicamos, muy rendidos a su majestad [se digne] hacernos la gracia librando[nos] un título de propiedad de ella [la tierra en disputa]. Como también pedimos se nos libre un superior despacho con información de pena a los dueños de haciendas de ganado mayor, y otro que al ejemplo del citado León introducen ganado vacuno por todos los rumbos de nuestro antiguo territorio, incomodándonos enteramente en las milpas de maíces y crianza de yeguas en que estriba la subsistencia de este pueblo, para que los lleven a sus propiedades y nos dejen libres todo el territorio inmemorial que hemos conocido como nuestro.⁵⁷

Es probable que los miembros del cabildo de este pueblo se hayan dado cuenta de que si hubiesen decidido invertir ese dinero en el juicio contra el ladino invasor, en vez de donarlo a la Corona, de ninguna manera hubiesen podido asegurar el triunfo en el pleito, el cual hubiese podido continuar durante muchos años más. Por el contrario, comprendieron muy bien que al utilizar el dinero de su comunidad para financiar la guerra contra Napoleón podrían conseguir rápidamente el apoyo de las autoridades de Guatemala, quienes podrían otorgarles la debida recompensa por sus auxilios para el rey de España.

⁵⁷ AGCA, Chiapas, A3, leg.335, exp. 4366 [Petición de los justicias y el común de San Juan Ocozocoautla], Ocozocoautla, 5 de septiembre de 1809, ff.1-1v.

El tiempo no tardó en darles la razón a los naturales de Ocozocoautla. El 27 de septiembre de ese mismo año el fiscal ordenó al intendente interino de Ciudad Real hacer valer los derechos de propiedad del pueblo de Ocozocoautla sobre las tierras en disputa y castigar a quien intentara ocuparlas.

El Real Empréstito

En mayo de 1809, el virrey interino de la Nueva España, el arzobispo Francisco Xavier Lizana, ordenó publicar en la *Gaceta de México* un bando que la Junta Suprema de España dirigió a los habitantes de este reino en el cual les solicitaba suscribirse a un empréstito para apoyar a las tropas que luchaban contra el ejército francés en la península. En vista de que “no pueden ser suficientes los donativos que se han hecho y están haciendo en todas partes”, el virrey animó a los novohispanos a convertirse en accionistas del préstamo, prometiéndoles que sus capitales quedarían asegurados y serían amortizados por las rentas reales. De igual forma, indicó que cada accionista se haría acreedor a un premio anual de cinco o seis por ciento —el porcentaje exacto se definiría pronto— que podría cobrar en cualquier tesorería del reino previa presentación de la escritura de imposición que se le extendería al momento de efectuar su contribución.⁵⁸

Cuando ese ejemplar de la *Gaceta* arribó a Guatemala, el capitán general propuso a la Audiencia que la recaudación del Real Empréstito se extendiera al reino a fin de que sus habitantes pudieran seguir colaborando en el financiamiento de la “la santa guerra” contra

⁵⁸ AGCA, Guatemala, A1, leg. 221, exp. 5197 [Copia de la Real orden en donde se solicita a los habitantes de la Nueva España la suscripción a un empréstito patriótico], México, 5 de agosto de 1809, ff. 9v-11v.

Napoleón. Como era de esperarse, su propuesta recibió inmediatamente la aprobación de los oidores.⁵⁹

De esta forma, la primera medida ordenada por el capitán general para dotar de fondos al ramo del Real Empréstito consistió en solicitar a la Iglesia y a los particulares que invirtieran en él los capitales que no habían entregado a la Caja de Consolidación, con la promesa de que se les pagarían réditos anuales de 4% hasta que su dinero les fuera devuelto, lo cual debía de ocurrir en un plazo de cinco años, es decir en 1814.⁶⁰

Como vimos, la consolidación estuvo lejos de consumir todos los capitales administrados por la iglesia en Chiapas; en este sentido, algunas corporaciones religiosas del obispado reaccionaron positivamente a la petición de González Mollinedo y comenzaron a negociar con las autoridades provinciales de la Real Hacienda los montos, las tasas de interés y los plazos de amortización de los capitales que transferirían al Real Empréstito. Así, entre 1809 y 1811, la catedral a través de su cabildo y del Juzgado de Capellanías, el Convento de San Francisco, el Convento de la Encarnación y el Colegio Seminario prestaron a la corona 14 436 pesos a una tasa anual de 4% que sería pagada por la tesorería de Ciudad Real utilizando el producto del ramo de las alcabalas. Consciente de los problemas financieros del erario, gran parte del clero no exigió que la amortización de su dinero se efectuara en el corto plazo y aceptó que el capital de sus contribuciones se les devolviera dentro de 20 o 25 años.

Sin embargo, las contribuciones del clero fueron insuficientes ante la gravedad de la crisis en la península. Por ello, el 29 de agosto de 1809, el capitán general propuso a la Audiencia que los caudales de comunidades de indios que no habían sido trasferidos a la caja

⁵⁹ AGCA, Guatemala, A1, leg. 221, exp. 5197 [Auto de la audiencia], Guatemala, 29 de agosto de 1809, f. 1.

⁶⁰ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4538, exp. 15.

de consolidación se invirtieran en el Real Empréstito, pues era “absolutamente preferible” utilizarlos para el auxilio del rey que “franquearlos a rédito a particulares” ya que “con la hipoteca de cualquiera de los ramos de las rentas reales” se podría pagar a los pueblos los réditos a los que se harían acreedores si su dinero se destinaba al empréstito.⁶¹

Ese mismo día los oidores de la Audiencia, interesados en movilizar más recursos a “la justa causa de la defensa de la sagrada religión, el rey y la patria”, respaldaron la propuesta del capitán general y ordenaron a la Contaduría de Propios que formara un estado de los sobrantes de las cajas de comunidad del reino “en consideración que de estos fondos puede hacerse algún empréstito considerable para un objeto tan sagrado”.⁶²

Sin embargo, el contador de propios, Fernando Palomo, no se encontraba en la ciudad de Guatemala, por lo que el informe solicitado fue elaborado a partir de los libros que poseía el juez de censos, Manuel Solórzano. De entrada, este oficial indicó que en la caja matriz del reino únicamente existían tres mil pesos de comunidades, ya que el resto de los fondos se habían utilizado para completar el donativo de 100 mil pesos hecho por los naturales para el auxilio del rey e indicó que las transferencias a la caja de consolidación “no son menos motivo de que estén tan exhaustas” las cajas de comunidad”.⁶³

Con todo, el informe del juez de censos, elaborado a partir de los libros de cargo y data de contaduría de propios y de los expedientes de su juzgado, mostró que los ingresos anuales de las cajas de comunidad de las cuatro intendencias y de las alcaldías mayores y

⁶¹ AGCA, Guatemala, A1, leg. 221, exp. 5197 [Oficio del capitán general a la Audiencia], Guatemala, 29 de agosto de 1809, ff. 2-3v.

⁶² AGCA, Guatemala, A1, leg. 221, exp. 5197 [Acuerdo de la Real Audiencia], Guatemala, 29 de agosto de 1809, ff. 1-1v.

⁶³ AGCA, Guatemala, A1, leg. 221, exp. 5197 [Informe del juez de censos], Guatemala, 31 de agosto de 1809, f. 4v.

corregimientos del reino ascendían a 55 935 pesos con dos reales, de los cuales sólo se utilizaba una tercera parte para el pago de los maestros de escuela y “otros gastos y socorros que se hacen a los indios”. De esta forma quedaban sobrantes 37 290 pesos que podían transferirse al real empréstito al final de ese año. Adicionalmente, indicó, el ramo de alcabalas y la renta del tabaco pagaban al fondo de comunidades 19 406 pesos con 6 $\frac{3}{4}$ reales por el principal de 388 086 pesos que habían sido “impuestos a usura” en la caja de consolidación, los cuales también podrían ser reinvertidos en el real empréstito. Finalmente, Solorzano sugirió que si se cobraban los capitales de plazo vencido que habían sido dados a usura a sujetos particulares con dinero de los erarios indios podría reunirse otros 95 764 pesos con 2 $\frac{3}{4}$ reales.⁶⁴

Recibido el informe, la Audiencia ordenó que los sobrantes de comunidades de la tesorería de la ciudad de Guatemala (3 000 pesos) se transfirieran al real empréstito y que lo mismo se hiciera con los réditos que se pagaba a los indios por sus contribuciones a la consolidación y con las dos terceras partes de los ingresos que los erarios indios tuvieran ese año. Asimismo, ordenó que las autoridades provinciales cobraran los capitales de plazo vencido dados en préstamos a particulares con dinero de las comunidades con el fin de usarlo para el financiamiento de la lucha contra Napoleón.⁶⁵ Con estas medidas, calculó se podrían enviarse a la Península entre 150 y 160 mil pesos.

Según la Audiencia las aportaciones de las cajas de comunidad al empréstito quedarían aseguradas “bajo formal hipoteca de las reales rentas de tabacos y alcabalas” y

⁶⁴ AGCA, Guatemala, A1, leg. 221, exp. 5197 [Informe del juez de censos], Guatemala, 31 de agosto de 1809, ff. 4v-6v.

⁶⁵ AGCA, Guatemala, A1, leg. 221, exp. 5197 [Auto de la Audiencia], Guatemala, 5 de septiembre de 1809, ff. 7-9.

aseguró a los pueblos que se les pagaría un premio anual de 4% y que sus capitales les serían devueltos en cinco años.⁶⁶

En los meses siguientes, las autoridades buscarían a los deudores e intentarían cobrarles el dinero que se les había prestado;⁶⁷ sin embargo, desconozco si lograron su objetivo. Lo que sí es seguro es que parte de los sobrantes de las cajas de comunidad fueron transferidos al real empréstito. En Chiapas, el intendente interino, el obispo Ambrosio Llano, informó que las dos terceras partes del superávit de los erarios de los pueblos de la provincia ascendían a 4 964 pesos, cantidad que envió para auxiliar a los reales ejércitos en España.⁶⁸ Cuando Llano entregó el gobierno interino de la provincia a Prudencio de Cozar en octubre de ese año, éste indicó en un informe que con esta última contribución para la guerra, el fondo de comunidades de la tesorería de Ciudad Real había quedado prácticamente agotado, pues en él estaban depositados solamente 2 659 pesos.⁶⁹ A pesar de la poca liquidez de los erarios indios, en los años siguientes las autoridades de Guatemala seguirían recurriendo a ellos para financiar los gastos militares del erario.

⁶⁶ AGCA, Guatemala, A1, leg. 221, exp. 5197 [Auto de la Audiencia], Guatemala, 5 de septiembre de 1809, f. 9.

⁶⁷ AGCA, Guatemala, A1, leg. 221, exp. 5197 [Oficio del juez de censos], Guatemala, 5 de septiembre de 1809, f. 13.

⁶⁸ AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344 [Oficio del obispo de Chiapas], Ciudad Real, 30 de octubre de 1809, f. 89.

⁶⁹ AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344 [Oficio del obispo de Chiapas], Ciudad Real, 30 de octubre de 1809, f. 89.

Tabla IV.II
Suscripciones al Real Empréstito en Chiapas
1809-1813

Accionista	Monto (pesos)	Monto (reales)
El Juzgado de Capellanías	650	
El deán y cabildo de la catedral	300	
El Juzgado de Capellanías	140	
El Convento de San Francisco	500	
El deán y cabildo de la catedral	200	
El Colegio Seminario	743	6
El Convento de la Encarnación	500	
El Convento de San Francisco	2000	
El Juzgado de Capellanías	1000	
El Convento de la Encarnación	700	
Capellanía perteneciente a los curas de Huehuetán	300	
Capellanía perteneciente a la Escuela de Primeras Letras de Ciudad Real	600	
Capellanía perteneciente al sacristán mayor de la Catedral	500	
El Convento de San Francisco	600	
El Colegio Seminario	1000	
El Convento de la Encarnación	1500	
El Juzgado de Capellanías	1000	
El Convento de la Encarnación	2202	5
Cajas de comunidad	4964	
Clavería de la catedral	5184	6
Cajas de comunidad	4000	
Total	28583	17

Los problemas financieros del erario de Guatemala

Entre 1808 y 1814, el reino de Guatemala, a diferencia de otras regiones de Hispanoamérica, vivió un periodo de relativa estabilidad política y social con la única excepción de un par de levantamientos en San Salvador y León en 1811 y de los hechos ocurridos durante la llamada conspiración de Belén en 1813.⁷⁰ Sin embargo, los efectos de la crisis político-militar por la que atravesaba la monarquía católica se dejaron sentir con rapidez en las finanzas del reino. A partir de 1811 la Real Hacienda de la capitanía vio disminuir notablemente sus ingresos a consecuencia de la suspensión del situado que recibía de la Nueva España y de la abolición del tributo de indios.

Aunque seguir la pista del origen del situado que la Nueva España remitía a Guatemala,⁷¹ todo apunta a que a finales del siglo XVIII la Corona ordenó al virrey de México que la caja matriz de Nueva España despachara cien mil pesos anuales en concepto de situados a la tesorería de la ciudad de Guatemala para que ésta pudiera cubrir parte de sus gastos militares, principalmente los generados en la costa de los Mosquitos.⁷² En ocasiones, sabemos que este dinero era cobrado en Oaxaca por los comisionados de los oficiales reales de Guatemala y se conducía vía terrestre a través de la intendencia de Chiapas y de la alcaldía mayor de Totonicapán.⁷³

⁷⁰ E. Payne, “Poderes locales y resistencia popular en Nicaragua” y T. Hawkins, *José de Bustamante*.

⁷¹ Es posible que durante algún tiempo los situados destinados a Guatemala no llegaran directamente de la Nueva España, sino que eran trasladados desde la Habana, como ocurría con los socorros que recibían otras islas del Caribe. Al respecto, véase J. von Grafenstein, “Situado y gasto fiscal”.

⁷² A. Pollack, “Introducción”, p. 23.

⁷³ AGCA, A1, leg. 6093, exp. 5537. En ciertas ocasiones la Caja de Ciudad Real pagaba los salarios de la tropa que recibía y escoltaba los caudales del situado desde “la raya de México” —así se denominaba a la región limítrofe con Oaxaca— y compraba los cajones en donde se guardaba el dinero

Pero la guerra civil que estalló en Nueva España en 1810 desestructuró el aparato fiscal de ese virreinato y acabó con el papel de *submetrópoli* financiera que había jugado dentro del sistema fiscal del imperio español.⁷⁴ A partir de ese año las remesas de plata mexicana a España fueron reduciéndose al tiempo que el envío de situados de las cajas de México y Veracruz a diversas regiones del imperio en América y Asia fue desapareciendo gradualmente pues ese dinero se comenzó a utilizar en el esfuerzo bélico contra la insurgencia.⁷⁵ En el caso de Guatemala el situado novohispano fue remitido por última vez en 1811.⁷⁶

Pero los problemas financieros de Guatemala aumentaron tras la abolición del tributo. El 26 de mayo de 1810, el Consejo de Regencia que gobernaba la monarquía publicó un decreto en el que abolió los tributos que pagaban los indios de la Nueva España a fin de inhibir en ese reino las ideas insurgentes que comenzaban a propagarse por América. Sin embargo, en septiembre de ese año, en el pueblo de Dolores en la intendencia de Guanajuato, el cura Miguel Hidalgo se levantó contra el gobierno del virrey de México. Una de las primeras medidas del líder insurgente para conseguir el apoyo de la población fue extender la abolición del tributo a las castas y refrendarles a los indios que ya no serían obligados a

durante el viaje a la Ciudad de Guatemala. AGI, Guatemala, leg. 800, exp. 5 [Libro manual de la Caja de Ciudad Real], 1798.

⁷⁴ E. Sánchez Santiró, *La Imperiosa necesidad*, pp.104-113.

⁷⁵ Para el caso de Puerto Rico y Filipinas, véase A. Pacheco, “Las trasferencias fiscales novohispanas a Puerto Rico” y L. A. Álvarez, “La ayuda mexicana en el Pacífico”.

⁷⁶ AGNM, Indiferente virreinal, caja 3104, exp. 18 [Carta del virrey Venegas a los ministros de la caja de México], ciudad de México, 29 de enero de 1811, ff. 2-2v. De hecho, el capitán general de Guatemala, José de Bustamante, señaló que “no es posible que en el actual estado de la Nueva España socorra aquella a esta tesorería con el situado anual que estaba arreglado en reales órdenes.” AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3936, exp. 2 [Decreto del capitán general], Guatemala, 10 de abril de 1812, f. 2.

pagar esta carga. En este sentido, para frenar el respaldo popular a la insurrección, el virrey Venegas publicó el decreto de la Regencia que abolía el tributo, afirmando que todo aquel que se mantuviera leal al gobierno quedaría exento de pagarlo.⁷⁷

La noticia de la abolición del tributo no tardó en llegar al reino de Guatemala. En Chiapas, por ejemplo, el subdelegado de Simojovel informó al intendente que los indios de Amatán habían oído con los viajeros que pasaban por su pueblo en dirección a Tabasco que el tributo había sido abolido y por ende se rehusaban a pagarlo.⁷⁸

Sin embargo, a su llegada al gobierno de Guatemala José de Bustamante no aplicó el decreto de la Regencia y solamente dispuso que se abrogara la nivelación de 1801, con lo cual la tasa del tributo que se pagaba en varias provincias se redujo.⁷⁹ Sin embargo, los levantamientos de San Salvador y León, varias protestas antifiscales en los pueblos del occidente de Guatemala y el temor de que el descontento de los indios facilitara “el contagio” de la insurgencia, lo obligaron a hacer efectiva la abolición en enero de 1812.⁸⁰ Aunque esta medida resultaba necesaria en términos políticos, el erario de Guatemala se vio fuertemente afectado, pues perdió así la quinta parte de sus ingresos anuales, alrededor de 600 mil pesos.⁸¹

Desde el momento en el que el situado fue suspendido, Bustamante puso en marcha varias medidas para oxigenar las finanzas de la tesorería de Guatemala, las cuales consistieron en “reformular y economizar todos los gastos que no fueran de primera necesidad”, de tal forma que canceló la reparación de la fortaleza de Omoa y el pago a los

⁷⁷ A. Pollack, “Hacia una historia social del tributo de indios y castas en Hispanoamérica”, pp. 112-114.

⁷⁸ R. M. Laughlin, *La gran serpiente cornuda*, p. 172.

⁷⁹ A. Pollack, *Levantamiento k'iche' en Totonicapán*, p. 88.

⁸⁰ A. Pollack, “Las Cortes de Cádiz en Totonicapán”, p. 213.

⁸¹ M. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica*, pp. 187-188, 266.

colonos negros introducidos en esa plaza dos décadas atrás; suspendió la construcción de la catedral y el palacio de gobierno de la Nueva Guatemala; y redujo el número de oficiales reales y militares.⁸² Con estas medidas, se dijo, el erario del reino consiguió ahorrar cien mil pesos durante 1811.⁸³ Sin embargo, la abolición del tributo complicó aún más la situación del erario, de tal forma que para los primeros meses de 1812 el déficit de la caja matriz ascendió a más de 400 000 pesos.⁸⁴ Al comprender que la reducción del gasto público sería insuficiente para mejorar las finanzas del reino, Bustamante ordenó la recaudación de una nueva contribución extraordinaria.

La suscripción patriótica de 1812

El 10 de abril de 1812, José de Bustamante publicó un decreto en el cual exponía la grave situación por la que atravesaba el erario guatemalteco a consecuencia de “la exención total y perpetua del tributo de los indios y la disminución de otros ramos por las ocurrencias que son bien notorias”. A juicio del capitán general, la debilidad de las finanzas públicas ponía al reino al borde del “horroroso abismo de la guerra civil”, pues sin fondos sería imposible “mantener las tropas en un pie respetable por todo este Reino”.⁸⁵

Convencido pues de que era “una obligación de consciencia y de justicia la que tenemos todos los naturales y vecinos de América de sostener la lucha”, Bustamante pidió a

⁸² M. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica*, p. 267.

⁸³ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3936, exp. 2 [Decreto del capitán general], Guatemala, 10 de abril de 1812, f. 2v.

⁸⁴ B. Fernández Hernández, *El Reino de Guatemala durante el gobierno de Antonio González y Saravia*, p. 267.

⁸⁵ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3976, exp. 32 [Circular en la que se promueve un donativo y suscripción patriótica], Guatemala, 20 de abril de 1812, f. 6.

la población que contribuyeran con una suscripción patriótica que comenzaría a recaudarse inmediatamente y que se pagaría cada año hasta que la guerra finalizara.⁸⁶

La recaudación de esta contribución posiblemente no fue idea de Bustamante. Meses atrás, las autoridades de la intendencia de Yucatán, cuyo erario había sido también severamente afectado por la abolición del tributo, habían dispuesto el cobro de una capitación de emergencia cuyo nombre fue también el de “suscripción patriótica”. Aunque con carácter de voluntaria, las autoridades yucatecas pidieron que los indios pagaran medio real y que los “individuos de color” hicieran lo propio con un real, al tiempo que los “miserables” quedarían exentos de pagarla y se exhortó a los pudientes a que colaboraran con alguna suma.⁸⁷

A diferencia de sus pares yucatecos, Bustamante pidió a toda la población, es decir, “a las primeras clases y también a las más escasas de medios”, que colaboraran, con lo cual la suscripción se pediría hasta a los más pobres que en Yucatán habían quedado exentos. Asimismo, Bustamante sólo fijó la cuota que debían pagar los indios, la cual tasó en diez y seis reales, es decir, quince veces más lo que se había pedido en Yucatán, y dejó decidir a los ladinos, castas y españoles el monto que quisieran entregar.

En el fondo, la suscripción era una estrategia de Bustamante para reimplantar el tributo, aunque ahora como una “contribución voluntaria”. De esta forma, en el decreto que emitió, Bustamante se dirigió principalmente a los indios a quienes dijo que:

[Se] les ha relevado del antiguo tributo, pero no de la deuda de vasallos [...]
Diferencia muy grande es que den voluntario lo que antes se les exigía con rigor;
pero no debe ser menos, sino más si es posible, por la mayor necesidad, por

⁸⁶ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3936, exp. 2 [Decreto del capitán general], Guatemala, 10 de abril de 1812, f. 2v.

⁸⁷ L. Cobá Noh, *El “indio ciudadano”*, p. 131.

agradecimiento a tan singular beneficio y porque [es] una cuota tan moderada como la de dos pesos.⁸⁸

De hecho, la cuota que Bustamante les sugería pagar a los indios –dos pesos– era equivalente a la tasa del tributo luego de la nivelación de 1801. Por otro lado, recordó a los ladinos que “la sabia constitución, próxima a sancionarse, les abre el camino a la virtud y del honor”, por lo que les pidió pagar la suscripción, prometiéndoles que si lo hacían “aumentarán las pruebas” de su honradez, lealtad y de que eran realmente merecedores de las virtudes que el nuevo orden político les ofrecía.⁸⁹

Con todo, el decreto de Bustamante revelaba que la abolición de los tributos, la crisis en Nueva España y la amenaza latente de que la insurgencia brotara en Guatemala habían modificado el destino de la fiscalidad extraordinaria: si antes se usaba para financiar la guerra contra Napoleón ahora estos recursos se emplearían en la protección del reino. De esta forma, indicó que el “total producto [de la suscripción patriótica] ha de invertirse con necesaria preferencia en las atenciones del reino y el sobrante será remisible a España”.⁹⁰

En poco tiempo, la decisión de Bustamante de cobrar la suscripción recibió el apoyo de la Iglesia. En un apasionado escrito, el arzobispo de Guatemala Ramón Casaus narró a la población los horrores de la guerra civil que, por culpa de hombres “sediciosos, insultantes, impíos y soeces” que buscan “arrastrar a las gentes incautas del campo”, se vivía en la Nueva España y alertaba sobre la amenaza de que Guatemala fuera afectada por hechos como esos.

⁸⁸ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3936, exp. 2 [Decreto del capitán general], Guatemala, 10 de abril de 1812, f. 2v.

⁸⁹ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3936, exp. 2 [Decreto del capitán general], Guatemala, 10 de abril de 1812, f. 3.

⁹⁰ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3936, exp. 2 [Decreto del capitán general], Guatemala, 10 de abril de 1812, f. 3.

Para evitar que esto llegara a ocurrir, el arzobispo indicó que “es preciso mantener tropas valientes y leales que velen en nuestra defensa”, por lo que solicitó airadamente a la población que pagara la suscripción patriótica.⁹¹

En la intendencia de Chiapas, en donde la abolición del tributo había despojado a la Real Hacienda de al menos la tercera parte de sus ingresos anuales, la recaudación de la suscripción inició en junio de 1812. De nueva cuenta los responsables de comunicar a la población el decreto, exhortarla a colaborar, formar las listas de contribuyentes y recibir sus pagos fueron los párrocos y los subdelegados. A partir de los documentos generados durante la colecta de la suscripción (depositados en el Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de Las Casas) es posible notar que esta tarea no debió resultar sencilla para las autoridades provinciales.

El primer problema al que se enfrentaron fue a quiénes se cobraría la suscripción, ya que las autoridades de Guatemala no habían aclarado este punto. Todo indica que el acuerdo al que se llegó en la mayor parte de los pueblos fue que sólo las personas que habían tenido la condición de tributario y los españoles y ladinos mayores de 18 años pagarían. Generalmente, pues, los varones menores a esa edad y las mujeres fueron exentados del pago de la suscripción.⁹²

Otro problema común fue que casi nadie aceptó pagar la cuota que el capitán general había solicitado a los indios (dos pesos), por lo que los párrocos tuvieron que negociar con

⁹¹ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3976, exp. 32 [Circular en la que se promueve un donativo y suscripción patriótica], Guatemala, 20 de abril de 1812, f. 6 y AHAG, carp. 1, exp. 1.

⁹² El caso de Petalcingo fue ejemplar en este sentido. Si bien en un inicio el párroco logró convencer al cabildo de que las mujeres y jóvenes menores de 18 años se anotaran como suscriptores, pasados algunos días “se han desistido de la suscripción las mujeres, muchachos y muchachas”, por lo que el número de contribuyentes se redujo notablemente”. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5748, exp. 4. Lista del donativo y suscripción del pueblo de Petalcingo. Tila, 6 de septiembre 1812, f.1.

los cabildos la suma que los habitantes de sus pueblos estaban en posibilidad de pagar. Ello dio como resultado que en cada parroquia, a veces en cada pueblo, los indios prometieran montos distintos. Así pues, mientras que en Chilón casi todos los indios y ladinos prometieron los dos pesos anuales,⁹³ en Ocosingo la mayoría de los suscriptores ofreció un peso⁹⁴ y en el pueblo de Amatán hicieron lo propio con tan sólo un real.⁹⁵

En otros pueblos, en donde la situación económica de los indios no era nada buena, las suscripciones se hicieron en especie. En el curato de Escuintla, al no disponer de suficiente numerario, los indios negociaron con su párroco la posibilidad de pagar su contribución con el producto de una milpa de comunidad que cada pueblo se comprometería a sembrar bajo la supervisión de sus justicias. Tras revisar la oferta, el subdelegado señaló que: pareciéndome acertado se les admitió en consideración que cualquiera otra oferta que hubieran hecho no la cumplirían por sus ningunas facultades y por ser todos los más jornaleros.⁹⁶

Lo que sí fue una constante en casi todos los pueblos fue que los cabildos pidieron que sus suscripciones fueran cobradas hasta 1813, pues el poco numerario del que disponían lo utilizarían para pagar los tributos que debían desde 1811, mismos que se les seguían exigiendo a pesar de la abolición. De este modo, acordaron con los párrocos y subdelegados

⁹³ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Suscripciones del pueblo de Ocosingo], Ocosingo, 5 de Marzo de 1813, f. 10.

⁹⁴ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Suscripciones del pueblo de Chilón], Chilón, 7 de junio de este año 1812, f. 64v.

⁹⁵ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Suscripciones del pueblo de Amatán], Asunción Huitiupán, 9 de julio de 1812, f. 58,

⁹⁶ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3463, exp. 79 [Carta del párroco de Escuintla al obispo Llano], Escuintla, 13 de agosto de 1812, ff. 1-1v. Al enterarse el obispo de la oferta hecha por los indios y aceptada por su párroco, éste dijo estar de acuerdo, aunque pidió que se determinara la extensión de la siembra y el monto aproximado del producto líquido de la cosecha anual. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3463, exp. 79 [Respuesta del obispo Llano a la oferta de los pueblos de la parroquia de Escuintla], Ciudad Real, 15 de septiembre de 1812, f. 2.

que la para facilitar la entrega de la suscripción, ésta se pagaría “como el tributo en San Juan y otro tanto en Navidad”.⁹⁷

Por otro lado, hubo pueblos como Guaquitepec, Sitalá e Ixtapa en donde la población, debido al “atraso que experimenta en los presentes tiempos”, no aceptó pagar la suscripción y se limitó a entregar un donativo.⁹⁸ Así, los datos que poseo indican que los habitantes de unos 28 pueblos (25 % de los que había en Chiapas) ofreció contribuir con el pago de la suscripción patriótica. Con todo, resulta muy difícil saber si finalmente los suscriptores cumplieron con su promesa de pagar ya que los libros manuales de la tesorería de Ciudad Real para los años de 1813 y 1814, en donde debieron registrarse sus contribuciones, se encuentran perdidos.

De hecho, hubo uno en particular que protestó enérgicamente contra la recaudación de ésta y de las otras cargas que seguían pesando sobre los indios.

La insubordinación de San Bartolomé de Los Llanos

Aunque los motines de indios en contra del pago del tributo y otras cargas fueron una constante en el reino de Guatemala desde inicios del decenio de 1800,⁹⁹ en Chiapas esta práctica fue poco común entre los naturales y sólo tenemos noticia de un caso de

⁹⁷ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 1876, exp. 1 [Lista de los donantes del pueblo de Tumbalá], Tumbalá, 7 de noviembre de 1812, f.1.

⁹⁸ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Lista del donativo del pueblo de Guaquitepec], Guaquitepec, 21 de diciembre de 1812, f. 70; [Lista del donativo del pueblo de Sitalá], Guaquitepec, 15 de marzo de 1813, f. 73; [Lista del donativo del pueblo de Ixtapa], Ixtapa, 15 de marzo de 1813, f. 154.

⁹⁹ A. Pollack, *Levantamiento k'iche' en Totonicapán*, pp. 81-92.

insubordinación que, precisamente, se suscitó durante el cobro de la suscripción patriótica en el pueblo de San Bartolomé de los Llanos en 1813.

En mayo de ese año, el teniente subdelegado de San Bartolomé Manuel José Górriz informó alarmado al intendente de Ciudad Real y a la Audiencia que los indios de su pueblo no dejaban de dar muestras de “altanería” y que todo apuntaba a que planeaban insubordinarse, lo cual podría ser catastrófico en vista de que la insurgencia novohispana al mando de Morelos se había apoderado de la vecina provincia de Oaxaca.

En su escrito, Górriz relató que los problemas con los naturales habían iniciado un año atrás, en 1812, cuando éstos, tras enterarse de la abolición del tributo y de “las noticias funestas que hemos tenido de la insurrección [en la Nueva España]”, se habían negado a pagar la contribución a su caja de comunidad.¹⁰⁰ La razón de esto era que los indios argumentaban que una vez que el tributo había sido suprimido, otras contribuciones que se derivaban de éste, como el diezmo o la cuota que pagaban para su comunidad, también debían de desaparecer.¹⁰¹ Aunque la Audiencia ordenó que las cajas de comunidad se siguiera alimentando, ya no con el quebrado y con la media pierna de manta, sino con una contribución de cuatro reales por tributario,¹⁰² los indios de San Bartolomé reiteraron su decisión de no pagar.

A pesar de la “altanería” de los indios, como la llamaba su teniente, la situación en San Bartolomé se mantuvo en una tensa calma, hasta el momento en que se les solicitó a sus

¹⁰⁰ AGCA, Chiapas, A1, leg.308, exp.2128 [Oficio de Manuel José Górriz a don Pedro Miguel López, secretario de cámara de la real audiencia de Guatemala], 6 de mayo de 1813, ff. 1-2.

¹⁰¹ AGCA, Chiapas, A3, leg.336, exp.4371 [Oficio del presidente en consideración de la consulta del subdelegado de Los Llanos], Guatemala, 13 de mayo de 1812, f. 1.

¹⁰² AGCA, Chiapas, A3, leg.336, exp.4371 [Despacho del fiscal de la Audiencia], Guatemala, 3 de agosto de 1812, f. 9.

habitantes pagar otras contribuciones. En efecto, el tono de la protesta de los indios aumentó a raíz de que se les exigió pagar la suscripción patriótica voluntaria que el jefe político Bustamante había pedido para oxigenar el erario de Guatemala. A partir de este momento, los naturales, quienes insistían en que la abolición del tributo los eximía de la erogación de cualquier carga, no sólo se negaron a exhibir los cuatro reales de la caja de comunidad y el donativo, sino que también se rehusaron “a pagar el sustento que comúnmente daban al vicario del pueblo”.¹⁰³

Debido a la amenaza latente que significaba la presencia del ejército insurgente en Oaxaca, el teniente de San Bartolomé, a pesar de reprobador la actitud de los indios, decidió que entretanto no recibiera otras instrucciones de Ciudad Real no los presionaría “en este y en los demás asuntos de contribución [pues] en las actuales circunstancias del día menos me atrevería a hacerlo”.¹⁰⁴

No obstante que la actitud del subdelegado se había vuelto más conciliadora, la faceta más álgida del conflicto en el pueblo estaba a punto de estallar. A mediados de mayo de 1813 una india denunció a un principal del pueblo por “cierto daño leve”, al cual el subdelegado mandó llamar sin conseguir que éste se presentara ante él. En vista de la desobediencia del acusado, Gorriz mandó traerlo encadenado y lo puso preso en la cárcel del pueblo. Sin embargo, sin dar aviso a la autoridad, los principales junto con las justicias de San Bartolomé

¹⁰³ AGCA, Chiapas, A1, leg.308, exp.2128 [Oficio de Manuel José Gorriz a don Pedro Miguel López, secretario de cámara de la real audiencia de Guatemala], San Bartolomé, 6 de mayo de 1813, f. 1.

¹⁰⁴ AGCA, Chiapas, A1, leg.308, exp.2128 [Oficio de Manuel José Gorriz a don Pedro Miguel López, secretario de cámara de la real audiencia de Guatemala], San Bartolomé, 6 de mayo de 1813, f. 1.

se juntaron y pusieron en libertad al indiciado.¹⁰⁵ Pocos meses después, un incidente similar ocurrió cuando estos mismos personajes volvieron a liberar, sin autorización de nuevo, a otro preso: Cristóbal Sebastián Cancian, culpable del homicidio de Pascual Méndez.¹⁰⁶

Que la insubordinación de los indios de San Bartolomé se produjera justo en el momento en que éstos se negaban a pagar las cargas ordinarias y extraordinarias que se les pedían, que esto ocurriera en el contexto del asedio insurgente a Chiapas, y que los hechos más dramáticos consistieran en actos tan cargados de simbolismo como lo era la liberación de presos, que implicaban tomar en sus manos uno de los principales atributos del gobierno: la justicia, hace pensar que todo ello consistió en una estrategia muy bien planeada por los naturales con el apoyo de sus justicias y caciques para persuadir a las autoridades de no exigirles más el pago de la comunidad y, desde luego, el de la suscripción patriótica. Así, si el gobierno de Guatemala quería granjearse la lealtad del pueblo en un momento en el que todo apuntaba a que los insurgentes novohispanos invadirían Chiapas, éste debía aceptar que los naturales de San Bartolomé no pagarían ninguna contribución.

Percatándose de que el contexto del reino, y de la intendencia de Chiapas en particular, no permitía exigir a los indios el pago de la suscripción y la comunidad, la Audiencia determinó que:

Las circunstancias de vecindad a los insurgentes en que se halla Ciudad Real no permiten que se den otras providencias relativas a la insubordinación de los indios de San Bartolomé de Los Llanos, que las que ha adoptado el subdelegado [y han

¹⁰⁵ AGCA, Chiapas, A1, leg.308, exp.2128 [Oficio de Manuel José Gorriz a don Pedro Miguel López, secretario de cámara de la real audiencia de Guatemala], San Bartolomé, 6 de mayo de 1813, ff. 1-2.

¹⁰⁶ AGCA, Chiapas, A1, leg.308, exp.2128 [Oficio de Manuel José Gorriz a la Audiencia], San Bartolomé, 17 de noviembre de 1813, f. 7.

sido] aprobadas por el teniente gobernador [...] nada resta que hacer sino advertir a dicho intendente que continúe excitando su buen celo [de los indios] en la conservación de la tranquilidad del país, *procurando el que no se empinen lances que puedan comprometer el regreso a la autoridad.*¹⁰⁷

Con ello, pues, se eximió de facto a los indios de San Bartolomé de pagar los cuatro reales para la caja de comunidad y la suscripción patriótica.¹⁰⁸

La insurgencia novohispana y la tesorería de Chiapas

Los primeros efectos de la guerra civil que afectaba la Nueva España se dejaron sentir en Chiapas durante la primera mitad de 1812. En aquellas fechas, el avance de la insurgencia sobre la intendencia de Veracruz, en particular sobre la subdelegación de Acayucan, prendió las alarmas de las autoridades de Tabasco, quienes temieron que el siguiente objetivo de los rebeldes fuera invadir su provincia.¹⁰⁹ Así, ordenaron a las milicias bloquear caminos y la navegación sobre algunos ríos a fin de evitar el avance del enemigo.¹¹⁰

¹⁰⁷ AGCA, Chiapas, A1, leg.308, exp.2128 [Despacho del fiscal de la Audiencia], Guatemala, 13 de mayo de 1813, f. 6. *Cursivas mías.*

¹⁰⁸ A pesar del éxito de la insubordinación de San Bartolomé, ningún otro pueblo recurrió a un recurso similar para no pagar la comunidad o los donativos. De hecho, las mismas autoridades de Chiapas reconocieron que en “los otros pueblos no ha habido hasta ahora la menor incitación de repugnancia” al pago de esas cargas. AGCA, Chiapas, A1, leg.308, exp.2128 [Oficio de Manuel José Gorriz a don Pedro Miguel López, secretario de cámara de la real audiencia de Guatemala], San Bartolomé, 6 de mayo de 1813, f. 1.

¹⁰⁹ Sobre el avance de la insurgencia sobre Veracruz, en particular sobre las subdelegaciones costeras de esa intendencia, véase J. von Grafenstein, “Insurgencia y contrainsurgencia en el Golfo de México”, pp. 186-194.

¹¹⁰ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5154, exp. 43 [Carta del subdelegado de Ixtacomitán al obispo Llano], Pichucalco, 24 de junio de 1812, ff. 1-2.

Ante la posibilidad de que la insurgencia apareciera en Tabasco, varios vecinos de la subdelegación de Ixtacomitán, la cual colindaba con esa provincia, decidieron poner manos a la obra a fin de estar preparados para enfrentar un posible ataque rebelde. En Julio de ese año, un grupo de españoles y ladinos se reunieron en Pichucalco en donde formaron una junta de fidelidad y buen gobierno que, con el visto bueno del subdelegado y los párrocos de la zona, tomó en sus manos la defensa militar del partido.

Sus primeras acciones consistieron en destinar dos destacamentos de hombres armados, uno a la hacienda El Rosario de Mezcalapa y otro más a la Riviera del Platanar “que son los puntos y raya de esta jurisdicción con la de Tabasco y Huimanguillo” y mandaron a otro destacamento “para los rumbos dichos de Mezcalapa y Platanar para formar trincheras y fosas y cegar a los caminos para estorbar el paso de [la insurgencia] a este suelo en caso de que osase invadirnos”.¹¹¹

Ante el peligro que se cernía sobre ellos, la junta de fidelidad tomó la decisión — luego respaldada por el intendente— de utilizar el dinero recaudado durante el último donativo para financiar la compra de fusiles, pólvora y pertrechos con los cuales se enfrentarían al enemigo. Sin embargo, este dinero resultó insuficiente, por lo que convocó a los pobladores del partido a pagar “una suscripción de víveres y peculio”, que al parecer fue bien recibida por los españoles e indios ya que se reunieron 50 lanzas y 90 armas de fuego.¹¹²

¹¹¹ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5154, exp. 26 [Carta de la junta de fidelidad de Ixtacomitán al obispo Llano], Pueblo Nuevo [Pichucalco], 19 de julio de 1812, ff. 1-3.

¹¹² AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5154, exp. 26 [Carta de la junta de fidelidad de Ixtacomitán al obispo Llano], Pueblo Nuevo [Pichucalco], 19 de julio de 1812, ff. 1-3.

Para buena suerte de los vecinos de Ixtacomitán, la insurgencia no atacó Tabasco, por lo que no hubo necesidad de continuar con el acopio de armas y fondos para financiar la defensa del partido.

Sin embargo, la seguridad de la intendencia de Chiapas se volvió a ver amenazada, y esta vez de forma más severa, en la segunda mitad de ese año cuando la insurgencia mexicana comandada por Morelos se apoderó de la provincia de Oaxaca.¹¹³ Temiendo que los rebeldes aprovecharan su cercanía para iniciar una invasión al reino de Guatemala, el capitán general ordenó que las milicias de Quetzaltenango y una tropa de 400 negros acantonados en Omoa y Sonsonate se movilizaran a Chiapas al mando de Manuel Dambrini y acuartelaran en la hacienda Macuilapa (subdelegación de Tonalá), ubicada muy cerca de “la raya de México”, como se conocía a la zona limítrofe entre Chiapas y el istmo de Tehuantepec.¹¹⁴

En Ciudad Real, los primeros en manifestar su preocupación por la “inesperada novedad de la rendición de Oaxaca y la de otros lugares de aquella provincia que son vecinos a la nuestra”, fueron los integrantes del cabildo de la catedral. En un escrito que enviaron al intendente para refrendar su lealtad a la monarquía y disposición a colaborar en la lucha contra los insurgentes, los capitulares dijeron temer que las medidas tomadas para defender Chiapas fracasaran. Según éstos, si bien la defensa de “la llave del reino de Guatemala” — es decir de Chiapas— podría resultar exitosa, las autoridades de Ciudad Real habían cometido un error al poner a la cabeza de las tropas enviadas para apoyar a Dambrini a

¹¹³ R. M. Laughlin, *La gran serpiente cornuda*, pp. 186-192.

¹¹⁴ M. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica*, pp. 260- 261; R. M. Laughlin, *La gran serpiente cornuda*, p. 186; J. C. Sarazúa, “Fuerzas de guerra y orden político en Guatemala y Chiapas”, p. 161 y J. González Alzate, *La experiencia colonial y transición a la independencia en el occidente de Guatemala*, pp. 206-207.

oficiales que “por su edad y educación son incapaces de disparar un fusil y de no cerrar los ojos al arder un polvorín”.¹¹⁵

Así, convertidos en “unos mansos corderos que llevan atados al matadero”, los milicianos de Chiapas sólo podrían hacer frente al feroz ejército insurgente si se les asignaba un “experimentado militar que con oportunidad ponga en práctica todas aquellas experiencias militares que prometan la victoria”. Desde luego, reconocieron, que ese “experimentado militar” demandaría una importante cantidad de recursos para conseguir sus objetivos, por lo cual ponían “a disposición de este gobierno, para las urgencias de la defensa de la corona y la patria ante la invasión [que la] amenaza”, los:

[...] no pocos miles de pesos pertenecientes a esta santa iglesia y sus ministros, que a ley de depósito están detenidos en cajas reales. Tales son los diezmos de indios y la doctrina. Los cuales siendo vs servido, podrá disponer que se trasladen de esta Santa Iglesia, contra quien podrá librar las cantidades que se necesiten; en la inteligencia de que, no bastando los tales miles de pesos, estará pronto el caudal de fábrica, nuestras propias rentas, los vasos sagrados y alhajas de oro y plata sin reserva de la custodia. Y si se necesitase fundir cañones estarán las campanas prontas y, si a más fueren útiles, nuestras personas como soldados rasos.¹¹⁶

Tan patriótica carta, debió caer de maravilla al intendente ya que las finanzas de la tesorería de Chiapas habían sido afectadas fuertemente por la abolición del tributo, ramo que

¹¹⁵ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4012, exp. 2 [Carta del cabildo catedral de Ciudad Real al intendente Junguito], Ciudad Real, 14 de diciembre de 1812, ff. 1-2.

¹¹⁶ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4012, exp. 2 [Carta del cabildo catedral de Ciudad Real al intendente Junguito], Ciudad Real, 14 de diciembre de 1812, ff. 1-2.

aportaba más de la tercera parte de sus ingresos anuales. Así, el 27 de febrero de 1813, Junguito pidió al obispo Llano que “para la subvención a los enormes gastos que se están impendiendo en el mantenimiento de la tropa destacada en la raya del reino mexicano”, procediera a trasladar al ramo del Real Empréstito los caudales guardados en la clavería de la catedral.¹¹⁷

Recibido el oficio, el obispo mandó a los encargados de la clavería a hacer el informe de los capitales piadosos que estaban depositados en ella.¹¹⁸ En pocos días, se tuvo noticia de que los fondos disponibles para el préstamo ascendían a 5 184 pesos 6 reales, de forma tal que el 17 de marzo el intendente ordenó imponer este capital a una tasa de 5% sobre las rentas del erario, prometiendo que lo devolvería “después de restablecido el orden”.¹¹⁹

Sin embargo, aunque el ofrecimiento inicial de este dinero había sido obra del cabildo, el obispo, a pesar de no negarse a colaborar, se mostró inconforme ante el hecho de que los fondos de la Iglesia se emplearan nuevamente para cubrir erogaciones militares. Molesto, Llano dijo a sus capitulares que “dar las rentas de la catedral sería destituirla de los medios para el culto a Dios”, y no conforme con ello se dirigió al intendente para hacerle saber que, aunque se sentía preocupado por la cercanía del ejército de Morelos, consideraba que continuar echando mano de los capitales piadosos atentaba contra la recién jurada Constitución de Cádiz, pues “está entredicho todo lo que huele a arbitrariedad, desigualdad

¹¹⁷ Además, el intendente pidió al obispo que si tenía noticia de “cualquier otro capital que se halle en personas particulares” lo informara para que también se viera la forma de trasladarlo a las arcas de la Hacienda Pública. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4511, exp. 4 [Oficio del intendente al obispo Llano], Ciudad Real, 27 de febrero de 1813, f. 9.

¹¹⁸ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4511, exp. 4 [Oficio del obispo a los encargados de la Clavería], Ciudad Real, 1 de marzo de 1813, f. 9.

¹¹⁹ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4511, exp. 4 [Oficio del intendente de Chiapas], Ciudad Real, 17 de marzo de 1813, f. 4.

de cargas, contribuciones y depresiones de la propiedad individual de todo español y corporación capaz de bienes temporales”.¹²⁰

El intendente respondió al obispo indicándole que, al margen del nuevo orden político de la monarquía “la traslación [de las rentas del clero a las arcas del erario ha sido] tan usada en tiempos de guerra, que puede muy bien argumentarse que la costumbre de realizar dicha traslación tiene fuerza como ley, por lo que sus reclamos carecían de sentido. Asimismo, le reprochó su falta de celo patriótico recordándole que el arzobispo de México y el obispo de Oaxaca entregaron sin chistar los fondos píos administrados por sus catedrales para la lucha contra los insurgentes y le preguntó: “¿He de dejar perecer la tropa que está siendo el antemural de todo el reino? ¿He de tratar de imponer préstamos a los particulares pudiendo no grabar al común, ínterin haya fondos en la catedral?”¹²¹

Pero la renuencia del obispo a que se usara el dinero de las obras pías en el financiamiento de la expedición no nos debe hacer pensar que la lealtad a la corona estaba menguando; antes al contrario, su reacción fue sólo una reacción ante lo que él consideró la actitud autoritaria del intendente, quien a su juicio violó con sus acciones el nuevo orden

¹²⁰ Las palabras del obispo apelaban a uno de los principios garantista de la nueva Carta Magna, pues ésta determinaba que “la única autoridad capacitada para aprobar o derogar contribuciones o contraer préstamos serían las Cortes Generales”. Asimismo, Llano cuestionaba la autoridad del intendente para seguir levantando arbitrios extraordinarios recurriendo a dos de los principios políticos que según el nuevo orden constitucional debía contener cualquier contribución: la igualdad (“está entredicho todo lo que huele a desigualdad de cargas”) y la proporcionalidad (“depresiones de la propiedad individual de todo español y corporación capaz de bienes temporales” a causa de la tributación). AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4511, exp. 4 [Carta del obispo Llano al intendente], Ciudad Real, 20 de marzo de 1813, f. 6.

¹²¹ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4511, exp. 4 [Carta del intendente al obispo Llano], Ciudad Real, 21 de marzo de 1813, f. 7.

político de la monarquía. Para Llano, pues, contribuir a la lucha contra los enemigos del rey debía ser un acto libre y no producto de la coerción.

Con todo, en las próximas semanas la situación de la provincia se tornaría más tensa. Aunque Bustamante ordenó al comandante de la columna militar acantonada de Macuilapa permanecer en Chiapas, Dambrini decidió invadir la provincia de Oaxaca. Si bien en las semanas siguientes logró retomar el control de Niltepec y avanzar sobre otros pueblos del istmo de Tehuantepec, sus tropas carecían de pertrechos para continuar la avanzada por lo que decidió regresar a su cuartel. Pero en medio del repliegue, una columna insurgente dirigida por Mariano Matamoros les dio alcance y se batió en combate contra ellos el 19 de abril de 1813 en las cercanías de Tonalá.

El enfrentamiento culminó con la victoria de las tropas de Matamoros. De hecho, las tropas de Dambrini, tal y como lo había advertido el cabildo eclesiástico de Ciudad Real, huyeron en desbandada al ver la fuerza del enemigo, refugiándose la mayor párete de ellas en la subdelegación de Tapachula.¹²² Aprovechando la dispersión de las tropas de Guatemala, Matamoros decidió estacionarse junto con sus tropas en Tonalá por algunos días. Durante ese tiempo, los indios de ese pueblo relataron que los insurgentes “les saquearon sus maíces, ropa, rompiendo sus cajas y utensilios y sus casas tanto a ricos como a pobres”, por lo cual muchos de ellos habían huido hacia la provincia de Soconusco “y otros a los montes, cuevas y parajes más incognitos con tanto temor y horror al enemigo”.¹²³

¹²² Así, el intendente de Ciudad Real informó a Bustamante que la derrota de Dambrini se había originado por la “fuerza salvaje e indisciplinada de sus tropas”, las cuales estaban “poco dispuestas a hacer otra cosas que reunirse con sus familias”. R. M. Laughlin, *La gran serpiente cornuda*, p.188.

¹²³ AGCA, Chiapas, A3, leg. 336, exp. 4374, [Petición del cabildo de indios de Tonalá], Tonalá, 2 de julio de 1813, ff. 1-2.

Matamoros aprovechó su presencia en Chiapas para intentar sumar adeptos a su causa. Así, envió una carta al cabildo de Ocozocoautla en la cual les pidió no tener miedo de sus tropas y trató de demostrarles que su lucha era para defender “la ley de Dios, nuestras tierras, nuestros bienes y a nuestros hermanos los criollos”. Asimismo, remitió otra carta al obispo Ambrosio Llano —quien había huido a Tila para ponerse a salvo de una eventual invasión— con el fin de granjearse su apoyo.¹²⁴ En ambos casos no tuvo éxito.

Aunque Matamoros abandonó Chiapas en diez días, las autoridades del reino temieron que en cualquier momento el ejército de Morelos, envalentonado por su primer victoria, emprendiera una invasión a Guatemala, por lo cual reforzaron la presencia militar en Chiapas. En los meses posteriores a los combates de Tonalá llegaron al cuartel de Macuilapa algunos cientos de milicianos provenientes de Comitán, Chiapa y Ciudad Real así como tropas de negros de Omoa y Trujillo.¹²⁵

El aumento en el número de tropas en la provincia elevó los gastos de la tesorería de Ciudad Real, la cual tuvo que costear su manutención. El problema para las autoridades de Chiapas era que los ingresos del erario de la provincia habían disminuido considerablemente tras la abolición del tributo de indios.

A pesar de los desacuerdos que había tenido con el obispo, Junguito volvió a requerir dinero de la iglesia para costear los gastos de las tropas acantonadas en la raya de México. Ante la escasez de fondos en las arcas de la Hacienda Pública, el intendente pidió al subdelegado de Tapachula acopiar cuantos recursos tuviera a su alcance para remitirlos al cuartel general de Macuilapa, desde el cual se comandaba la defensa de la provincia. Entre

¹²⁴ R. M. Laughlin, *La gran serpiente cornuda*, pp. 186-188.

¹²⁵ R. M. Laughlin, *La gran serpiente cornuda*, p. 192.

los fondos remitidos por el subdelegado estaban dos mil pesos que se encontraban en poder del administrador de diezmos de Tapachula, Domingo Fernández Peredo.¹²⁶

Como ocurría en otras regiones de la Nueva España en donde las autoridades civiles y los mismos insurgentes utilizaron el dinero de las rentas eclesiásticas para sostener sus campañas,¹²⁷ al tomar el intendente noticia de que este capital pertenecía a los diezmos de la catedral, envió un oficio al cabildo eclesiástico en donde solicitó su autorización para imponer a ley de depósito los dos mil pesos, prometiendo que los reintegraría a la Clavería una vez que regresara a Ciudad Real.¹²⁸ Tras recibir la carta, los capitulares prefirieron consultar la opinión del obispo Llano antes de responder a la petición de Junguito.

En contestación a la consulta del cabildo, Llano calificó como despótica la decisión del subdelegado de Tapachula de haber “ocupado, detenido y acaso ya consumido” las rentas decimales de aquel curato, e instruyó a los capitulares a no permitir que los dos mil pesos fueran gastados por el intendente en el pago de la tropa, al tiempo que ordenó que se le exigiera devolver el dinero al colector de diezmos de Tapachula para que éste lo depositara inmediatamente en la Clavería. El obispo, además, los instruyó para que en caso de que su orden fuera ignorada y el dinero de los diezmos se transfiriera a la Hacienda pública reprendieran a los responsables con lo dispuesto por el

Santo concilio 3º mexicano, libro 3, título 12, que, apoyado en la autoridad del tridentino, impone la pena de excomunión mayor a aquellos fieles que olvidando

¹²⁶ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 2537, exp. 1 [Oficio del intendente Manuel Junguito al cabildo de la catedral], Macuilapa, 21 de julio de 1813, f.

¹²⁷ F. J. Cervantes Bello, *A la caza de ángeles*, pp. 53-80.

¹²⁸ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 2537, exp. 1 [Oficio del intendente Manuel Junguito al cabildo de la catedral], Macuilapa, 21 de julio de 1813, f.

el temor a Dios se atreven a sustraer, detener u ocupar directa o indirectamente, por sí o por otras personas, los bienes decimales.¹²⁹

De nueva cuenta, Ambrosio Llano no se mostraba en contra de que la Iglesia y sus ministros apoyaran al erario, pues reiteró que “se ha contribuido con gusto y prontitud al donativo voluntario dispuesto por la superioridad para la defensa de la justa causa común”, sino que su inconformidad, dijo, era que se “embargaran” y “detuvieran” las rentas que servían de alimento a la Iglesia, las cuales, a pesar de su cortedad, servían precisamente para que él y su cabildo pudieran seguir pagando sus donativos.¹³⁰ Dicho en otras palabras, éste no se oponía a las contribuciones extraordinarias siempre y cuando fuesen voluntarias.

Afectada su relación con la iglesia, al intendente no quedó más alternativa que buscar los fondos que necesitaba en otro sitio. Así, Junguito solicitó a Fernando Palomo, contador de propios del reino, su autorización para tomar parte de los sobrantes de las cajas de comunidad de los pueblos de Chiapas con el fin de invertirlos en las tropas que defendían el reino.

Al recibir la solicitud del intendente, Palomo volvió a recordar que las leyes del título IV del libro VI de la Recopilación de 1680 prohibían emplear el dinero de las cajas de comunidad en el financiamiento de las erogaciones del erario. Pero tales restricciones ya eran letra muerta y éste indicó que, “dadas las actuales circunstancias” y en vista de que meses atrás se habían tomado 3 327 pesos de las comunidades del corregimiento de Quetzaltenango para las necesidades de las milicias de ese partido, autorizaba que se impusieran a censo parte

¹²⁹ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 2537, exp. 1 [Respuesta del obispo Llano al oficio del intendente], Tila, 8 de agosto de 1813, f. 6v.

¹³⁰ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 2537, exp. 1 [Respuesta del obispo Llano al oficio del intendente], Tila, 8 de agosto de 1813, f. 6v.

de los caudales de las comunidades de Chiapas, siempre y cuando quedara “en manos de las necesidades de los indios al menos la tercera parte”.¹³¹

Pero para esas fechas el fondo de comunidades de la intendencias estaba ya prácticamente agotado, por lo que la cantidad que podían tomar resultaba bastante reducida. Tras consultar los estados de las cuentas de las cajas de comunidad de Chiapas, el contador determinó que el monto máximo al que podía ascender el préstamo era de 4 000 pesos.¹³² Esto hizo evidente un hecho que ya venía perfilándose desde 1809: las principales fuentes de financiamiento para la Hacienda, es decir los fondos píos administrados por el clero y las cajas de comunidad, comenzaban a agotarse como consecuencia de la presión fiscal a la que habían sido sometidas en los años anteriores, problema que no fue exclusivo de Chiapas, sino que en erarios como el de Yucatán también se vivía.¹³³

Pero por poco que fuera, este dinero servía para cubrir una parte de los gastos de la expedición. Así, los oficiales de la tesorería de Ciudad Real llevaron a cabo el traslado de este capital a las arcas de la hacienda pública aclarando que, dada la escasez de fondos del erario, no podían fijar un plazo para su devolución al fondo de comunidades por lo que indefinidamente se pagaría a los pueblos “un premio de 5% anual” tal como se había hecho con las cantidades ingresadas a la Caja de Consolidación y al Real Empréstito.

¹³¹ AGCA, Chiapas, A3, leg. 336, exp. 4372 [Oficio del contador de propios], Guatemala, 17 de agosto de 1813, f. 4.

¹³² AGCA, Chiapas, A3, leg. 336, exp. 4372 [Oficio del contador de propios], Guatemala, 17 de agosto de 1813, f. 4.

¹³³ S. Quezada y E. Moreno, “Del déficit a la insolvencia”, p. 328 y E. Sánchez, “Los impactos fiscales de una guerra distante”, p. 343.

Conclusiones

A pesar de que las medidas adoptadas por la corona entre 1800 y 1808 extrajeron un volumen muy grande de recursos de la provincia, tras conocerse la noticia de las abdicaciones de Fernando VII y Carlos IV y la elevación al trono de José Bonaparte, la población colaboró activamente en el financiamiento de la guerra contra Francia, ya bien pagando nuevos donativos, ya bien entregando préstamos. Lo anterior mostró que ni siquiera las inconformidades despertadas por la consolidación de vales reales habían mermado la lealtad a la corona, por el contrario, la invasión napoleónica generó una ola de patriotismo y lealtad hacia el monarca que la población manifestó, entre otras cosas, a través del pago de contribuciones extraordinarias.

Sin embargo, al poco tiempo de iniciadas las primeras campañas de recolección de donativos en octubre de 1808, comenzó a hacerse notar un fenómeno que ya daba muestras de las implicaciones de la política fiscal de la corona en Chiapas: las fuentes de recursos extraordinarios para la Real Hacienda comenzaban a agotarse, especialmente el dinero de las cajas de comunidad que había sido consumido casi en su totalidad durante la consolidación.

A partir de 1812, los ejércitos que luchaban contra Napoleón en la península española dejaron de ser el destino de los recursos extraordinarios colectados al interior de Guatemala. La amenaza latente de que la insurgencia apareciera en el reino hizo que las autoridades utilizaran el dinero de los donativos y préstamos para financiar sus gastos militares. Lo anterior quedó de manifiesto durante los años de 1812 y 1813, cuando el dinero de la suscripción patriótica y los capitales que ingresaban al ramo del Real Empréstito se emplearon en el mejoramiento del aparato defensivo de Chiapas, cuya tesorería había sido

afectada por la abolición del tributo, ramo que aportaba más de la tercera parte de sus ingresos.

De hecho, la urgencia de conseguir fondos para hacer frente a los rebeldes novohispanos llevó al intendente Junguito a tomar medidas que no fueron bien recibidas por el obispo Ambrosio Llano, quien se mostró en contra de que los fondos píos administrados por la iglesia se siguieran usando para financiar el déficit del erario provincial.

La resistencia del obispo a entregar más recursos a la Hacienda Pública hizo evidente que la caja de Chiapas comenzaba a quedarse sin fuentes de crédito, por lo que las autoridades provinciales tuvieron que volver a utilizar el dinero de las cajas de comunidad para cubrir los gastos de las tropas que resguardaban la raya de México.

La derrota de Napoleón a manos de una coalición encabezada por Inglaterra permitió a Fernando VII ocupar de nuevo el trono español. A su regreso, el rey abolió la constitución de Cádiz y los decretos de las cortes, con lo cual los tributos volvieron a cobrarse. Gracias a esta medidas, poco a poco las finanzas de la tesorería de Chiapas comenzaron a mejorar. Por otro lado, la campaña militar iniciada por el virrey Calleja en el centro y sur de la Nueva España logró desbaratar a los ejércitos rebeldes, con lo cual la posibilidad de una nueva incursión de éstos a Chiapas quedó descartada. Así, el restablecimiento de la monarquía, el fin de las guerras atlánticas y el avance de los realistas sobre la insurgencia novohispana dieron un respiro a la población de Chiapas, la cual ya no tuvo que aportar más dinero adicional al financiamiento de la defensa militar del imperio.

Sin embargo, para esas fechas la Real Hacienda había contraído una deuda importante con los habitantes de la provincia, sobre todo con los indios y el clero, quienes esperaban recibir los réditos generados por los capitales que habían entregado para financiar el esfuerzo

bélico de la corona en contra de Inglaterra, Francia y la insurgencia. Dedicemos, entonces, el último capítulo de esta obra a estudiar el pago del servicio de estas deudas.

El servicio de la deuda

Introducción

Entre 1782 y 1814, los habitantes de Chiapas prestaron a la corona aproximadamente 207 mil pesos para financiar sus esfuerzos bélicos contra Inglaterra y Francia y para amortizar la deuda de los vales reales que había emitido desde el reinado de Carlos III. Como hemos visto en los tres capítulos anteriores, en Chiapas las únicas fuentes de crédito con las que contó el erario provinieron de las corporaciones eclesiásticas y de los pueblos de indios. Las primeras disponían de una importante cantidad de dinero por medio de los capitales piadosos que administraban y los segundos habían logrado acumular sumas altísimas en sus cajas de comunidad, las cuales fueron fiscalizadas por la corona desde antes del establecimiento de la intendencia.

Así, entre 1782 y 1813, la Iglesia entregó en calidad de préstamos a interés 101 202 pesos, mientras que las cajas de comunidad hicieron lo propio con 106 612 pesos. Aunque la corona prometió que las rentas de la Real Hacienda se utilizarían para cubrir el servicio de estas deudas, en los párrafos siguientes buscaré responder a la pregunta de si efectivamente

se pagaron o no los réditos que se prometieron a los individuos y corporaciones de Chiapas que durante más de veinte años financiaron el esfuerzo bélico y el déficit del erario real.

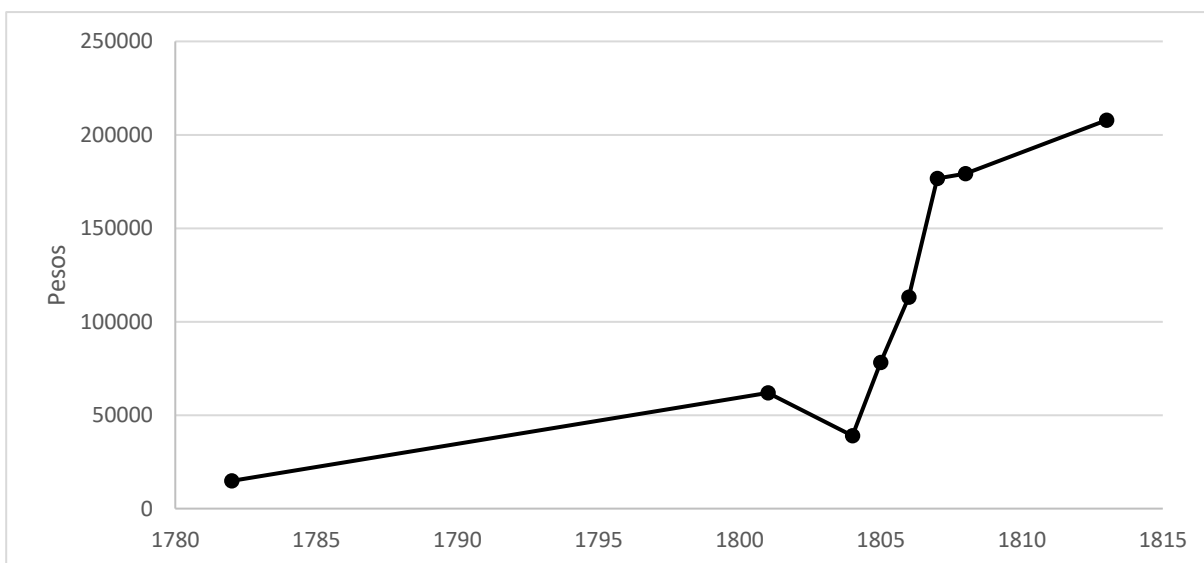
La composición y el servicio de la deuda

El punto de partida de esta historia es 1782, año en el cual la catedral de Ciudad Real depositó en la Real Hacienda 14 850 pesos en calidad de préstamo a interés a una tasa de 4%. Como vimos este dinero se utilizó para financiar la guerra de España contra Inglaterra de 1779-1783. En 1801, a esta deuda se sumó otra de 47 115 pesos que fueron tomados de las cajas de comunidad de los indios de la intendencia como resultado de la aplicación de una real cédula de mayo de 1798 en la cual el rey ordenó a la Audiencia de Guatemala recaudar entre las corporaciones civiles y eclesiásticas un préstamo patriótico a interés para pagar los gastos de la guerra naval contra los ingleses. Ya que este dinero no se envió a la península, pues se utilizó para pagar gastos de defensa del propio reino de Guatemala, el ministro de Hacienda del rey ordenó devolverlo y que no se pagaran los réditos de 5% que en un inicio las autoridades habían prometido a los indios. Como vimos, parte de esta deuda se amortizó en 1804.

Ahora bien, a partir de 1805 inició el periodo más drástico de endeudamiento por parte de la corona en Chiapas. Así, con la aplicación de la Consolidación de Vales Reales las deudas del rey en la intendencia pasaron de 39 003 pesos a inicios de 1805 a 179 229 pesos a mediados de 1808. Me parece importante indicar que en este último total están incluidos los montos de la deuda de 14 850 de 1782 (con la catedral) y de la de 47 115 pesos de 1801 (con los pueblos de indios), pues la corona decidió transferirlas de la Real Hacienda a la Caja de Consolidación a una tasa de 5% como se hacía con todos los capitales que se enajenaban.

Finalmente, el tercer periodo de endeudamiento del estado borbónico en Chiapas inició en 1809 con la aplicación del ramo del Real Empréstito. Así, entre 1809 y 1813, la Iglesia y los pueblos de indios con el dinero de sus cajas de comunidad prestaron al erario 28 585 pesos a tasas de interés que fueron del 4 al 5%. Así, para cuando Fernando VII regresó al trono español, la deuda que había contraído la corona en Chiapas en los últimos 15 años ascendía a 207 814 pesos.

Gráfica VI.I
Evolución de la deuda pública contraída por la corona en Chiapas
1782-1813



Fuente: Capítulos III, IV y V.

Ahora bien, los pagos del servicio de la deuda contraída por la corona en Chiapas pueden dividirse en tres periodos. El primero, que va de 1803 a 1811, se caracterizó por el reintegro de los capitales que habían sido prestados entre 1782 y 1801. A partir de 1803 comenzó la amortización de los 14 850 pesos que la catedral depositó en la Real Hacienda

veinte años atrás para pagar la guerra contra Gran Bretaña¹ y entre 1804 y 1807 se devolvieron los 47 mil pesos que las cajas de comunidad transfirieron al préstamo de 1801 y se habían querido usar para defender las costas del reino de Guatemala de los ataques ingleses.² Asimismo, a partir de este último año la caja real de Chiapas comenzó a pagar las primeras utilidades de los capitales ingresados a la Caja de Consolidación, de tal forma que este gasto pasó de 222 pesos en 1807 a 3 409 en 1811.

El segundo periodo se desarrolló durante la etapa más álgida de la crisis imperial en Chiapas: 1812-1814. Durante estos años, la disminución de los ingresos de la caja provincial (por la abolición del tributo) y el aumento en los gastos militares (debido a la necesidad de mantener a la tropa apostada en la raya de México) impidieron a las autoridades de la Hacienda Pública cubrir el servicio de la deuda, por lo cual los réditos de la consolidación y del Real Empréstito dejaron de pagarse.³

Tras el restablecimiento del absolutismo se dio inicio al tercer periodo. A partir de 1815, las finanzas de la caja provincial fueron mejorando a medida que los subdelegados comenzaron a recaudar nuevamente el tributo. Además, en 1817 éstos elaboraron una nueva matrícula que arrojó un aumento en el número de tributarios por lo cual los ingresos del erario se vieron favorecidos en el corto plazo.⁴ Así, en el quinquenio que va de 1815 a 1819, los

¹ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3712, exp. 17 [Carta del factor del tabaco al obispo de Ciudad Real], Ciudad Real, 11 de febrero de 1803, f. 1.

² AGCA, A3, Chiapas, leg. 335, exp. 4362, f. 23.

³ De hecho, desde 1809 se había propuesto dejar de pagar a las cajas de comunidad los réditos de sus “inversiones” en la Caja de Consolidación con el fin de remitir ese dinero a los ejércitos españoles que peleaban en la Península. AGCA, Guatemala, A1, leg. 221, exp. 5197, f. 6.

⁴ T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, pp. 152-157

ingresos de la tesorería de Chiapas comenzaron a repuntar, pasando de 41 267 pesos en el primer año a 96 418 en el último.⁵

A pesar de que las finanzas del erario provincial mejoraron, la documentación de la Real Hacienda revela que las autoridades de Ciudad Real incurrieron en un impago selectivo pues continuaron sin pagar buena parte de los réditos que devengaban los capitales ingresados en la Caja de Consolidación y al Real Empréstito.

Los réditos de la Consolidación y el Real Empréstito

La cobertura de los réditos que los capitales impuestos sobre la Caja de Consolidación y el ramo del Real Empréstito devengaban, así como la devolución eventual de los que fueron depositados en este último, quedaron a cargo de los ramos de alcabalas y tabacos, los cuales aportaban la mayor parte de los ingresos de la Real Hacienda de Guatemala.⁶ De este modo, la tesorería de Ciudad Real, empleando los fondos de dichos ramos, debía pagar las utilidades anuales (de 5%) a las que tenían derecho los causantes de la Consolidación y el Real Empréstito (estos últimos de 4% y 5%, dependiendo el caso).

En un principio la exhibición de estos réditos no debía representar un gran problema para las autoridades de Chiapas. Así, el superávit de la Caja de Ciudad Real, que rondó, en

⁵ AGCA, Guatemala, B1, leg. 16, exp. 477 [Corte de caja de la tesorería de Chiapas del quinquenio 1815-1819], Ciudad Real, 30 de noviembre de 1820, f. 1. El elevado nivel de ingresos en este último año obedeció a dos causas: 1) que los subdelegados al fin consiguieron cobrar los atrasos del tributo de indios que se habían generado desde 1816 y 2) que ya se estaba cobrando el tributo con base en el nuevo padrón de tributarios.

⁶ M. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica*, p. 361.

promedio, en 12 mil pesos anuales entre 1800 y 1805,⁷ alcanzaba para satisfacer los 10 193 pesos por año, que debían pagarse a los acreedores de la deuda pública adquirida por la monarquía en Chiapas.⁸

En este sentido, los libros manuales de la caja de Ciudad Real, y algunos informes elaborados por los contadores y tesoreros de ésta, muestran que a partir de 1807 el volumen de recursos cargados al ramo “Real Hacienda en Común” destinados a la satisfacción de réditos comenzó a aumentar de manera notable, como puede verse en la gráfica V. I.

De este modo, entre 1807 y 1819, la Caja de Chiapas erogó 49 980 pesos en el pago de los réditos a los accionistas del real empréstito y la consolidación. Merece la pena subrayar que, a diferencia de la Nueva España, en Guatemala y Chiapas, la crisis dinástica de la monarquía no obligó a las autoridades del reino a suspender el pago de réditos. De hecho, como se aprecia en la tabla V. I, en Centroamérica la cobertura de los compromisos de la deuda interna continuó hasta la independencia, lo cual marca una diferencia importante con el caso novohispano en donde estos réditos dejaron de pagarse tras el estallido de la insurgencia.

⁷ Este es el superávit que en promedio la caja de Ciudad Real envió a la tesorería matriz de Guatemala hasta entre 1800 y 1805, es decir, antes de tener que comenzar a pagar los réditos de la Consolidación. M. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica*, p. 360.

⁸ Las utilidades de 5% anuales que generaban los 179 229 pesos ingresados a la Caja de Consolidación desde Chiapas ascendían a 8 961 pesos. Los 19 620 pesos invertidos por la iglesia con una tasa del 4% al ramo del Real Empréstito generaban un interés anual de 784 pesos y, por último, los 8 964 pesos trasladados de las cajas de comunidad a este mismo ramo, a una tasa de 5%, generan anualmente réditos por valor de 448 pesos. En total, pues, la caja de Ciudad Real debía pagar a sus acreedores 10 193 pesos a partir de 1814.

Tabla V.I
 Réditos pagados por la Caja de Ciudad Real, 1807-1819

Año	Pesos	Reales
1800-1805	0	0
1807	222	2 1/2
1808	305	7 3/4
1809	1864	1/4
1810	853	3 3/4
1811	3409	1 1/4
1815*	9000	
1816*	6000	
1817*	10000	
1818	12262	5 1/4
1819	6062	3 3/4
Total	49977	24.5

* El cálculo es aproximado para los años de 1815, 1816 y 1817

Fuente: Para 1807-1810: AGCA, A3, leg. 2018, exp. 30934; para 1811: AGCA, A3.1, leg. 700, exp. 13059; para 1815-1817: AGCA, B1.13, leg. 16, exp. 477; para 1818: AGCA, A3, leg. 1346, exp. 22540; y para 1819: AGCA, A3, leg. 1945, exp. 30205

Sin embargo, un análisis puntual de los libros comunes de la Caja de Chiapas revela que no todos los acreedores de la Consolidación y del Real Empréstito recibían en tiempo y forma el pago de sus réditos, lo cual explica que los montos destinados al servicio de la deuda fluctúen, a veces drásticamente, de un año a otro. Así, por ejemplo, los libros de 1817 y 1818, y algunos documentos de la colecturía de vacantes del obispado, muestran que en esos años la caja de Ciudad Real debía a varios capellanes y conventos los réditos vencidos, incluso, desde 1809.⁹

⁹ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3755, exp. 7 y AGCA, Guatemala, A3, leg. 1945, exp. 30205. Libro común de la Caja de Ciudad Real, 1818, ff. 40-45.

Que la Real Hacienda de Chiapas no pudo mantener al corriente el pago de las deudas se constata si comparamos la cifra que debía erogarse anualmente en la cobertura de réditos y la que en realidad se exhibió. Así, como puede verse en la gráfica V.II, la deuda pública que la Corona contrajo en Chiapas fue creciendo hasta alcanzar, en 1813, un tope de 208 628 pesos, de tal forma que a partir de ese año la caja de Chiapas debió erogar una cifra aproximada de 10 193 pesos anuales en réditos a los acreedores de Consolidación y el Real Empréstito. Sin embargo, como lo muestra la tabla V.I, prácticamente en ninguno de los años posteriores se erogó esta cifra. Sólo en 1818 se alcanzó este monto, aunque ello, al parecer, obedeció a que se satisficieron varios réditos de plazo vencido. De esta forma, el promedio anual de recursos de las arcas reales destinado al servicio de la deuda fue de cinco mil pesos, lo cual revela que la Real Hacienda de Chiapas sólo cubrió la mitad de sus compromisos financieros.

Al parecer, casi todos los afortunados a los que se les pagaron sus réditos fueron los conventos de Ciudad Real (Santo Domingo, San Francisco, La Merced y, sobre todo, La Encarnación), el Juzgado de Capellanías de la Catedral, algunos párrocos y curas seculares, los hospitales de la provincia (San Juan de Dios en Ciudad Real y el de Comitán), el Colegio Seminario y el ayuntamiento de Ciudad Real (ya que éste administraba algunas capellanías invertidas en la Consolidación).

Ello implica que una parte importante de los acreedores no recibió, posiblemente nunca, el pago de los réditos que se les habían prometido. Intentemos descubrir las razones que, a nuestro juicio, explican estos impagos.

El descuido y el impago

La primera causa de la desatención de la cobertura de la deuda tuvo que ver con que las escrituras de reconocimiento, es decir, una especie de pagare que aseguraba que la Real Hacienda cubriría los intereses anuales que devengaba cada préstamo, nunca se entregaron a los acreedores, debido, quizá, al desorden administrativo que imperó en el gobierno de Guatemala entre los años de 1808 y 1815. Por ejemplo, en 1818, la Contaduría de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad abrió un expediente en el que solicitaba al intendente y a los ministros de Real Hacienda de Ciudad Real informar “de un cargo de 4 964 pesos del fondos de comunidad impuestos en el ramo del empréstito patriótico”, ya que, si bien en los libros manuales de la Real Hacienda se había registrado dicha operación, su oficina no tenía constancia de si se habían estado pagado los réditos que por ley debían percibir los erarios de los indios de Chiapas por la inversión de su dinero en dicho ramo.¹⁰

Tras recibir respuesta de Ciudad Real, la Contaduría constató lo que había venido sospechando: que nunca había sido expedida la escritura de reconocimiento, por lo cual jamás se habían pagado los réditos a los naturales de Chiapas. Además, cayó en cuenta de que el plazo para devolver los casi cinco mil pesos había expirado, pues, como recordará el lector, éstos debieron reintegrarse al fondo de comunidades de Ciudad Real en 1814.

Enterada esta oficina del error cometido por la Real Hacienda y por la intendencia de Ciudad Real, la cual no reclamó como era su deber el pago de los réditos, solicitó a la Audiencia que “se sirva disponer se otorgue el documento de resguardo de dicha cantidad”, que se pagaran de contado los 1 735 pesos a los que ascendían los réditos vencidos y que

¹⁰ AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344 [Auto de la contaduría de propios], Guatemala, 1 de agosto de 1818, ff. 93-94.

decidiera si la Real Hacienda debía devolver el capital o si éste continuaba a ley de depósito reeditando al 4% anual a favor de las cajas de comunidad de Chiapas.¹¹

En su respuesta, la Audiencia ordenó que los réditos vencidos se pagaran inmediatamente, aunque, debido a la falta de recursos en el erario, decidió no reintegrar el dinero y continuar así pagando el rédito anual a las comunidades. Sin embargo, este no fue el único empréstito que cayó en el olvido a causa del descuido de las autoridades.

En enero de 1820, de nueva cuenta, la Contaduría de Propios remitió a Ciudad Real un expediente en el cual mostraba su extrañamiento por una partida anotada en el estado general de comunidades del año anterior, a través de la cual tomó noticia del empréstito de cuatro mil pesos hecho en 1813 por las cajas de comunidad de Chiapas para financiar las tropas acantonadas en la raya de México.¹² Tras revisar el auto de la Contaduría, el intendente de Chiapas, Juan Nepomuceno Batres, informó que, si bien los cuatro mil pesos se habían fincado sobre la Real Hacienda, nunca se había remitido al gobierno de la provincia “escritura alguna otorgada por el señor superintendente ni tampoco pagado los réditos vencidos”, los cuales sumaban ya 1 400 pesos.¹³

Semanas después, al enterarse del asunto, el fiscal de la Audiencia recriminó al contador de propios su “omisión que ha puesto en riesgo de la pérdida” del capital y, acto seguido, ordenó “oficiar al señor presidente para que a la brevedad posible se haga la citada

¹¹ AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344 [Auto de la contaduría de propios], Guatemala 1 de agosto de 1818, f. 94v.

¹² AGCA, Chiapas, A3, leg. 336, exp. 4372 [Auto de la Contaduría de Propios], Guatemala, 2 de enero de 1820, f. 11.

¹³ AGCA, Chiapas, A3, leg. 336, exp. 4372 [Informe del intendente de Ciudad Real], Ciudad Real, 2 de marzo de 1820, f. 12v.

escritura de reconocimiento de los cuatro mil pesos y que los réditos que hayan devengado desde su imposición se reconozcan también como capital”.¹⁴

Los depósitos hechos por los pueblos al Real Empréstito, pues, yacían como inversiones muertas que no habían generado ingresos adicionales a los erarios indios a pesar de que ésta fue la promesa de las autoridades de Guatemala hicieron a los naturales.

Sin embargo, el descuido de las autoridades no fue la única causa de que la Real Hacienda no haya cumplido sus compromisos con aquellas corporaciones e individuos que financiaron al Estado borbónico durante el último tramo del periodo de guerras que cimbraron al mundo atlántico.

La insolvencia del erario y los réditos suspendidos

El otro motivo por el cual el gobierno de Guatemala y Chiapas no fue capaz de cumplir sus compromisos con los acreedores de la deuda pública de la monarquía estuvo relacionado con una reorganización del gasto público en la capitanía, la cual avocó sus finanzas al envío de remesas a España y al pago de sueldos y pertrechos militares. Analicemos esto con mayor detalle.

Como hemos visto en los capítulos anteriores, las erogaciones extraordinarias de la Real Hacienda de Guatemala y Chiapas crecieron a partir de 1808 debido a la necesidad de remitir recursos a los ejércitos peninsulares y de financiar la política contrainsurgente implementada por el capitán general Bustamante tras los sucesos de San Salvador y León, la cual demandó más dinero durante la movilización de tropas a Chiapas para contener un posible avance de la insurgencia novohispana. Para colmo de males, entre 1812 y 1815, la

¹⁴ AGCA, Chiapas, A3, leg. 336, exp. 4372 [Auto del fiscal de la Audiencia], Guatemala, 23 de marzo de 1820, f. 13.

tesorería de Ciudad Real perdió casi la mitad de sus ingresos a consecuencia de la abolición del tributo de indios, por lo cual, esta oficina tuvo que suspender muchos de sus gastos, incluidos la restitución de capitales suscritos a los empréstitos patrióticos y el pago de los réditos que devengaban.

Así, palabras más palabras menos, la cobertura de los intereses de los capitales trasferidos a la Consolidación y al Real Empréstito, sobre todo a los pueblos de indios, pasó a segundo plano. De hecho, no existe ningún indicio en los documentos de la época de que las cajas de comunidad hayan recibido utilidades por sus inversiones en “el beneficio del Estado”.

Ello quedó plenamente constatado en un informe redactado en 1818 por los ministros de la Caja de Ciudad Real, en el cual éstos dieron noticia a la Contaduría de Propios de Guatemala que de un tiempo a esa fecha la tesorería de Chiapas no había podido pagar las utilidades a las que eran acreedoras las cajas de comunidad, pues a pesar de que el asecho de la insurgencia terminó en 1813:

esta Tesorería ha sostenido en la raya del reino de México por el espacio de cinco años un grueso destacamento de tropas y en el día paga otro, aunque más reducido, en Tuxtla, y *todas las existencias de las arcas apenas alcanzan para cubrir la suma que debe constituir el fondo militar de esta provincia.*¹⁵

Cuando la Audiencia conoció el informe de la Caja de Ciudad Real, ordenó que se pagaran inmediatamente los réditos impagos, los cuales ya sumaban más de 50 mil pesos. Sin embargo, esta orden, al igual que las que había librado anteriormente para que se

¹⁵ AGCA, Chiapas, A3, leg. 336, exp. 4372 [Informe del intendente de Ciudad Real], Ciudad Real, 8 de febrero de 1820, f. 12v. Cursivas mías.

cubrieran los “premios” de las demás deudas, fue ignorada, de tal forma que para el año de 1821 el erario seguía sin pagar un solo real de los réditos generados por la enorme deuda que había contraído con las cajas de comunidad.

Tabla V.II
Deudas de la Corona y particulares con las cajas de comunidad en 1821

Deudor	Pesos	Reales
Francisco Sebastián Chamorro*	16304	5
Ramo de Estrados**	2348	3 3/4
El pueblo de Socoltenango**	2000	
Ramo de Consolidación**	97648	4 3/4
Ramo de Real Empréstito**	4964	1 1/4
Ramo de Real Empréstito**	4000	
Total	127264	14 3/4

* Cubierta en parte hasta 1798, año en el cual se dejaron de satisfacer los réditos

** Jamás se pagaron los réditos

Fuente: AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4366, exp. 2.

Lo paradójico de esta historia es que mientras los conventos de frailes y monjas, los curas seculares, la catedral y las instituciones de auxilio social que dependían del clero tuvieron agentes que gestionaron la cobertura de sus intereses ya bien en Ciudad Real, ya bien en la ciudad de Guatemala, llegando incluso a presionar a las autoridades para que se los pagaran, los indios no poseyeron tal representación, a pesar de que, según la ordenanza de intendentes, el gobernador intendente de Ciudad Real debía de velar por el aumento de sus fondos comunes y evitar que éstos fueran desfalcados. Fue hasta el momento en que la Contaduría de Propios comenzó a poner orden en sus cuentas cuando se buscó hacer valer el derecho de los naturales a recibir los réditos a los que eran acreedores, aunque para infortunio de éstos, todo quedó en letra muerta.

La independencia y el olvido

El 1 de enero de 1820, el general español Rafael de Riego realizó un pronunciamiento en el cual proclamó la reinstauración de la Constitución de Cádiz. Acuerpado por el ejército expedicionario que la Corona había destinado para enfrentar la insurgencia en Sudamérica, Riego consiguió que Fernando VII jurara la carta magna y permitiera la apertura de las cortes que él mismo había clausurado en 1814.

En vista de que el nuevo orden liberal amenazaba los privilegios de las corporaciones e individuos más acaudalados, el comandante del ejército realista de Nueva España, Agustín de Iturbide, inició una conjura para poner a salvo el reino de las políticas dictadas por las Cortes desde la península. Aunque su movimiento contaba con el apoyo de varios integrantes del clero, el ejército y la élite económica del reino, para dotar a su plan de una base social el coronel realista buscó el apoyo de las gavillas insurgentes que quedaban como remanentes de los ejércitos de Hidalgo y Morelos. Así, con el respaldo del líder rebelde Vicente Guerrero, en julio de 1821, Iturbide proclamó el Plan de Iguala por medio del cual declaró la independencia de la Nueva España.

Tras conocer los últimos acontecimientos suscitados en la Nueva España, los ayuntamientos de Comitán, Ciudad Real, Tuxtla y, en los meses siguientes, de toda la capitanía, secundaron el Plan de Iguala y declararon la independencia de Centroamérica.¹⁶ Con la ruptura “del pacto” entre la Corona de Castilla y los habitantes del antiguo reino de Guatemala, el compromiso del rey de cubrir los intereses de los capitales que éstos le habían prestado se esfumó.

¹⁶ M. Vázquez Olivera, *Chiapas, años decisivos*, pp. 68-73.

El periodo que va de 1821 a 1824, resulta bastante confuso en términos de la historia fiscal y financiera de Chiapas. De lo único de lo que estamos seguros, y ello gracias a testimonios resguardados en los archivos de la Iglesia, es que con la proclamación de la independencia la cobertura de los réditos de la Consolidación y el Real Empréstito se terminó. En 1829, por ejemplo, la abadesa del convento de la Encarnación escribió una carta al cabildo eclesiástico de Ciudad Real en la que indicó:

que desde que se tomaron nuestras rentas para la Consolidación nos quedamos sin capitales. *Y aunque al principio pagaron los réditos, lo han omitido desde el año de 21.*¹⁷

Para colmo de males, la disyuntiva que vivió la provincia entre 1822 y 1824 en torno a su futura adscripción nacional acabó dejando a los acreedores chiapanecos en el desamparo.

Así, tras separarse Chiapas de Guatemala, el gobierno de aquella nación quedó exento de cubrir cualquier compromiso financiero con los habitantes de la provincia. Del lado de México, nación a la cual Chiapas se integró en 1824, si bien los gobiernos de Iturbide y Guadalupe Victoria aceptaron pagar el servicio de la deuda legada por la Corona en el antiguo reino de Nueva España --ello con el fin de granjearse el apoyo de las élites-- es casi imposible que éstos hayan querido comprometerse a lo mismo con los acreedores chiapanecos, los cuales habían invertido su dinero en el real erario mientras eran parte de otra jurisdicción.

En este sentido, la enorme deuda de 208 mil pesos contraída entre 1805 y 1814 por la Corona en Chiapas quedó prácticamente en el olvido. Así, los famosos empréstitos

¹⁷ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4610, exp. 6 [Carta de las monjas del Convento de la Encarnación al cabildo eclesiástico], Ciudad Real, 4 de enero de 1829, f. 1. Cursivas mías.

patrióticos¹⁸ terminaron por convertirse en verdaderos donativos forzosos, pues gran parte de los “inversionistas” jamás recibieron contrapartidas.

Los pueblos de indios fueron, sin duda, los más afectados, pues sus erarios prácticamente languidieron luego de transferir sus sobrantes a la caja de consolidación; y aunque para 1821, las cajas de comunidad habían logrado acumular un sobrante de 20 mil pesos,¹⁹ ese dinero jamás fue reintegrado a los propios de los ayuntamientos constitucionales que sucedieron a los cabildos indios. Para infortunio de éstos, lo más seguro es que ese superávit haya sido entregado al general Vicente Filisola para que con él financiara la expedición militar que Agustín de Iturbide envió al reino de Guatemala para asegurar su adhesión al imperio mexicano.²⁰

Aunque ello sea mera especulación, no puedo cerrar este capítulo sin señalar que el costo del colonialismo para los habitantes de Chiapas, principalmente para los indios, se tradujo precisamente en haber invertido su dinero en el financiamiento de una monarquía que vivió sus últimas décadas en permanente bancarrota y haber perdido con ello una importante cantidad de recursos que hubieran podido utilizar para enfrentar de mejor forma las transformaciones políticas, las guerras, epidemias y hambrunas que se cebaron sobre ellos tras la consumación de la independencia.

¹⁸ Aunque revestida de una gran singularidad, la Consolidación fue, a fin de cuentas, un empréstito forzoso requerido a la Iglesia.

¹⁹ AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4366, exp. 2 [Estado del fondo de comunidades de esta intendencia], Ciudad Real, 1821.

²⁰ Agradezco a Mario Vázquez el haber llamado mi atención sobre esta posibilidad. Sobre la expedición de Filisola a Centroamérica, véase su detallado libro *El imperio mexicano y el reino de Guatemala*.

Reflexiones finales

Desde hace varias décadas la historiografía mexicana ha venido estudiando la sangría financiera a la que la corona sometió a los habitantes de la Nueva España a fin de allegarse recursos para financiar las cada vez más costosas guerras en las que se vio involucrada a finales del periodo colonial.

Al iniciar esta investigación yo me propuse dar respuesta a la pregunta de cómo los habitantes de la intendencia de Chiapas contribuyeron al financiamiento de las guerras en las que participó la monarquía hispánica entre las últimas décadas del siglo XVIII y las primeras del XIX. En este sentido, enfoqué mi atención en analizar las medidas fiscales extraordinarias que la corona española aplicó en Chiapas durante este periodo y la respuesta de los habitantes de la intendencia ante la continua demanda de recursos adicionales.

Luego de haber identificado los instrumentos fiscales que la corona aplicó en el reino de Guatemala (al cual Chiapas perteneció hasta 1821) para movilizar recursos a sus guerras interimperiales y analizado con el mayor detalle posible la participación de la población chiapaneca en el financiamiento del esfuerzo bélico de la monarquía, he podido elaborar una

aproximación a la evolución de la política fiscal extraordinaria de la corona en Chiapas que resumiré rápidamente en las siguientes líneas.

El tiempo de los donativos

Entre 1780 y 1802, la corona española se vio envuelta en tres importantes guerras: la primera contra Inglaterra (1779-1783), la segunda contra la Francia revolucionaria (1793-1795) y la tercera, de nueva cuenta, contra los ingleses (1796-1802). A fin de cubrir los gastos que generaban estos conflictos, el rey impuso distintas contribuciones adicionales, entre las cuales los donativos universales fueron los más utilizados en el reino de Guatemala.

Así, en Chiapas se cobraron durante este periodo unos tres donativos, de los cuales el más importante, por el número de personas que lo pagaron y por la cantidad que se logró recaudar, fue el de 1781 que en casi tres años aportó más de 11 000 pesos a las arcas reales. Como he indicado, el éxito de este donativo se debió a dos factores: en principio fue cobrado a partir de las matrículas de tributarios, con lo cual el universo de donantes ascendió a más de 10 mil personas en las alcaldías mayores de Ciudad Real y Tuxtla. Por otro lado, a diferencia de lo que ocurriría en ocasiones posteriores, el rey impuso el monto que cada persona dependiendo de su calidad debía dar como donativo. Así, a cada tributario se le obligó a pagar un peso, lo cual ayudó a incrementar notablemente el producto final de la recaudación.

Por otro lado, en 1793 y en 1798 se cobraron dos nuevos donativos aunque esta vez con carácter de voluntarios, por lo cual cada persona estaba facultada para decir si donaba y el monto que ofrecería; sin embargo, la recaudación de ambos estuvo lejos de ser exitosa. Así, el primero de éstos únicamente fue pagado por los oficiales reales, el obispo, el cabildo

de la catedral, un convento dominico y por algunos hacendados de la intendencia. Por su parte, los pueblos de indios apenas si participaron pues sólo algunos ubicados en la subdelegación de Tuxtla contribuyeron.

El donativo de 1798 para la guerra naval contra Inglaterra no corrió con mejor suerte. Si bien la participación de los habitantes de Chiapas fue más notable esta vez que la anterior (1793), sólo se registraron contribuciones en Teopisca, Ocosingo, Comitán, Ixtacomitán, Palenque, Catazajá, Tapachula y, desde luego, en Ciudad Real. El resto de los pueblos de la provincia no atendió el llamado de la corona.

Es posible que la pobre participación de los habitantes de Chiapas en el pago de estos dos últimos donativos se debiera al complicado contexto social y económico por el que atravesó la provincia en esos años, el cual estuvo marcado por la aparición de epidemias de viruela y plagas de langosta. Sin embargo, no puedo descartar la posibilidad de que al ser estos dos donativos voluntarios, los pobladores de Chiapas, al margen de sus circunstancias económicas, hayan simplemente decidido ignorar el llamado de auxilio de corona sin que los oficiales reales hayan podido hacer algo para que cambiaran de opinión.

Con todo, durante este periodo se produjo una innovación importante en la política fiscal de la corona que ya daba visos de lo que ocurriría años después durante la bancarrota del gobierno de Carlos IV. Como recordará el lector, en 1781 el rey pidió al clero americano transferir en calidad de préstamo a interés los capitales piadosos que administraba a fin de utilizar estos recursos en el financiamiento de la guerra contra Inglaterra. Si bien la Iglesia novohispana se opuso a esta medida, en Guatemala y más concretamente en Chiapas, el clero se mostró más colaborativo. De esta forma, la catedral de Ciudad Real prestó al erario 14 850 pesos a una tasa anual de 4%.

La bancarrota del erario y los préstamos a interés

Durante la primera guerra naval contra Inglaterra, que provocó la parálisis en el comercio español con América, la política fiscal que la corona aplicó en Chiapas para poder financiar sus gastos bélicos se volvió más agresiva. Así, comenzaron a recaudarse préstamos a intereses que aportaron recursos altísimos en comparación con lo que se había obtenido en años anteriores por los donativos. A fin de garantizar el pago de réditos (generalmente los préstamos se impusieron a tasas anuales que iban de 4 a 5%), la corona hipotecó algunos ramos de la Real Hacienda, con lo cual buscó ganar la confianza de los accionistas a quienes se les aseguró que su dinero les sería devuelto.

Así, en 1798 emitió dos reales cédulas solicitando en la primera un préstamo gratuito y en la segunda uno a interés que sería colectado utilizando los capitales administrados por las corporaciones civiles y religiosas de la intendencia. Como vimos, esta medida se aplicó finalmente en Chiapas en 1801 cuando 47 115 pesos de las cajas de comunidad fueron transferidos a la Real Hacienda.

Como hemos visto, la política de endeudamiento de la corona recayó fundamentalmente en dos sectores de la población de Chiapas: las corporaciones religiosas y los pueblos de indios. Las primeras disponían de una importante cantidad de dinero por medio de los capitales piadosos que administraban y los segundos habían logrado acumular sumas altísimas en sus cajas de comunidad, las cuales fueron fiscalizadas por la corona desde la década de 1770.

Así, en Chiapas la participación de hacendados y comerciantes como accionistas de los préstamos a interés que la corona solicitó para pagar sus guerras fue escasa, lo cual marca una notable diferencia con lo ocurrido en algunas provincias de la Nueva España, en donde

las fortunas de los mercaderes y terratenientes fueron una de las principales fuentes del crédito para el erario.

Ahora bien, la política de endeudamiento de la corona en Chiapas alcanzó su cénit durante la aplicación de la Consolidación de Vales Reales, la cual tuvo como objetivo conseguir fondos para respaldar la deuda que la Real Hacienda había contraído en Europa y proporcionar recursos con los cuales pagar el tratado de subsidios que Carlos IV había firmado con Napoleón. Así, entre junio de 1805 y julio de 1808, de Chiapas salieron alrededor de 179 229 pesos para el arca de consolidación de Guatemala.

Si bien esta medida estaba pensada para enajenar la riqueza que era administrada por la Iglesia, en Chiapas sólo 46% de la suma mencionada provino de las arcas del clero; el resto (más de 97 mil pesos) fue tomado de las cajas de comunidad de los pueblos, las cuales fueron las verdaderas afectadas por la consolidación como lo he querido mostrar a lo largo de esta obra.

Tres factores permitieron al clero chiapaneco salir relativamente bien librado de la consolidación: por un lado, la eficaz resistencia que las corporaciones del clero, principalmente los dominicos, opusieron a la venta de sus propiedades logró poner a salvo un número importante de haciendas que de haberse vendido habrían generado ingresos cuantiosos a la corona. Sin embargo, aunque estas tierras hubieran salido en subasta pública, venderlas seguramente habría resultado difícil debido a la falta de postores, pues su precio era elevado y la misma consolidación cortó las fuentes de crédito que habrían permitido a algún interesado conseguir el numerario para adquirirlas.

Por otro lado, la enajenación de los capitales se demoró demasiado debido a que los causantes de la Consolidación en Chiapas no redimieron sus deudas al contado, sino que se acogieron a la figura de la composición. Así, cuando la amortización fue suspendida en 1808,

muchos no habían cubierto ni la mitad de sus deudas, de tal forma que la mayoría consiguió evadir parcial o completamente la amortización de sus censos. Por último, hay que tomar en consideración que la ley de Consolidación sólo estuvo vigente en Chiapas por tres años, de forma tal que la suspensión inesperada de ésta puso a salvo muchos capitales que posiblemente se habrían amortizado en los meses y años siguientes.

Con todo, al lo que me interesa resaltar es que en tan sólo ocho años (1800-1808), las deudas contraídas por el rey en Chiapas pasaron de 14 850 pesos (suma que la corona debía a la catedral desde 1782) a 179 229. Como vimos, este monto iría incrementándose durante los años de la crisis dinástica de la monarquía.

El sentimiento patriota: los donativos y el Real Empréstito

La noticia de las abdicaciones de Bayona, de la brutal represión de las tropas francesas sobre los habitantes de Madrid y de la asunción al trono español de José Bonaparte, generaron una ola de rechazo y condena hacía la Francia napoleónica y un inmenso apoyo hacia Fernando VII.

Como vimos, la población chiapaneca se sumó a las muestras de fidelidad mostradas al monarca cautivo en otras partes del imperio: se celebraron en la intendencia juras públicas de lealtad a Fernando VII, se organizaron misas y procesiones para pedir a Dios que ayudara a los ejércitos peninsulares a vencer a Napoleón, se formaron compañías de milicias dispuestas a tomar las armas en nombre del cautivo monarca, pero sobre todo se ofrecieron numerosos donativos para financiar la guerra contra el ejercito francés.

En efecto, la ola de patriotismo despertada por los acontecimientos en España dio como resultado que la población chiapaneca se volcara a ofrecer libremente donativos para

pagar la guerra contra Francia. A diferencia de lo ocurrido con los donativos de 1793 y 1798, que como vimos tuvieron muy poco éxito, el donativo universal pedido en 1808 fue pagado por todos los sectores que conformaban la sociedad en Chiapas: así, las principales corporaciones del clero, las compañías de milicias, los oficiales reales, los hacendados y comerciantes e, incluso, los miles de indios y ladinos que habitaban los pueblos y las haciendas se sumaron a hacer contribuciones, algunas cuantiosas otras modestas, en el nombre de Dios, del rey y de la patria.

Asimismo, los pueblos de indios hicieron otro donativo con el dinero de sus cajas de comunidad. Sin embargo, ya que la consolidación había incautado gran parte de los fondos depositados en ellas, resultó complicado reunir la suma ofrecida como donativo. Esta situación fue la primera manifestación de un problema que años después se vería de forma más clara: las fuentes de crédito para la Real Hacienda en Chiapas comenzaban a agotarse como resultado de la misma política fiscal que la corona había aplicado.

Por otro lado, la Audiencia de Guatemala decidió extender al reino la aplicación del Real Empréstito solicitado desde la península a los habitantes de la Nueva España. En Chiapas, de nueva cuenta, los únicos accionistas fueron la Iglesia y los pueblos de indios, a los cuales las autoridades obligaron a utilizar sus cajas de comunidad para financiar el déficit de la Real Hacienda a pesar de que éstas se encontraban ya prácticamente vacías. En total, entre 1809 y 1813, el Real Empréstito en Chiapas se nutrió de más de 28 000 pesos.

La insurgencia y el agotamiento del crédito para la Real Hacienda

La posibilidad de un ataque de la insurgencia novohispana marcó el último tramo de la política fiscal de la corona en Chiapas. Así pues, para hacer frente a esta amenaza, las

autoridades de Guatemala recogieron nuevos donativos, recaudaron la suscripción patriótica y solicitaron nuevos préstamos a la Iglesia y, como ya era costumbre, a las cada vez más pobres cajas de comunidad.

De hecho, en estos años, la necesidad de conseguir recursos extraordinarios se volvió apremiantes ya que la abolición del tributo había mermado notablemente los ingresos de la tesorería de Ciudad Real y ello ocurrió justo en el momento en que los rebeldes se acercaban peligrosamente desde Veracruz y Oaxaca.

Así pues, a diferencia de lo ocurrido años antes, cuando el dinero que se colectaba se enviaba a Guatemala y de ahí a España, en esta ocasión el producto de los donativos y préstamos se empleó para sufragar los gastos militares de la misma intendencia de Chiapas. Así, recordara el lector que los habitantes del partido de Ixtacomitán usaron el dinero del donativo de 1812 para enfrentar un posible ataque de los insurgentes desde Tabasco.

Con todo, la llegada de los insurgentes al istmo de Tehuantepec en Oaxaca y, sobre todo, con la derrota que los ejércitos de Guatemala sufrieron en las cercanías de Tonalá a manos de Mariano Matamoros en abril de 1813, obligaron a las autoridades de Ciudad Real a buscar desesperadamente dinero para enfrentar una posible invasión de los rebeldes. Así, el intendente Manuel Junguito pidió al obispo Ambrosio Llano el dinero de la Clavería de la Catedral. Sin embargo, la respuesta del prelado no fue la que Junguito se espera, pues éste comenzó a manifestar su inconformidad ante el hecho de que la Iglesia tuviera que seguir financiando el déficit del erario.

Ante la resistencia mostrada por el obispo Llano, el intendente no tuvo más remedio que llevar a cabo medidas más radicales que terminaron enfrentándolo más con el clero, como lo fue su decisión de incautar el producto de los diezmos de la colecturía de Tapachula,

gracias a lo cual fue amenazado con la excomunión si no regresa a este dinero a las arcas eclesiásticas.

Este tipo de medidas sólo revelaron algo que ya venía perfilándose desde 1809: el erario se estaba quedando sin las fuentes que tradicionalmente habían financiado el déficit que padecía. Así, desesperado por conseguir dinero para pagar los gastos de las tropas que protegían Chiapas, el intendente no tuvo más remedio que tomar el poco dinero que quedaba en las cajas de comunidad de los pueblos de Chiapas, es decir, unos 4 000 pesos que fueron transferidos a las arcas del erario a mediados de 1813.

Hacia 1814, año en que Fernando VII recuperó el trono español, el monto de la deuda pública que la corona había contraído en Chiapas ascendía a poco más de poco más de 207 mil pesos que se habían tomado de las cajas de comunidad (106 612 pesos) y de las arcas del clero (101 202 pesos) durante la consolidación y los años en que estuvo activo el ramo del real empréstito.

Si bien la Real Hacienda cumplió parcialmente con el pago del servicio de estas deudas, hubo algunos acreedores que jamás recibieron “el premio” que se les había ofrecido por su colaboración en el financiamiento de las guerras y las deudas europeas de la corona. Este, por ejemplo, fue el caso de pueblos indios pues el erario no depositó en sus cajas de comunidad los réditos que estaba comprometido a pagar.

Así, en una provincia como Chiapas, habitada mayormente por indios que individualmente poseían poco dinero pero que habían logrado reunir grandes sumas en sus cajas de comunidad, la política fiscal de la corona en el tiempo de sus guerras atlánticas recayó precisamente sobre estos fondos comunales que, en principio, se habían fiscalizado únicamente para atender las necesidades más apremiantes de los naturales.

Archivos y bibliotecas consultados

AGCA	Archivo General de Centroamérica, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
AGNM	Archivo General de la Nación, Ciudad de México, México.
AGI	Archivo General de Indias, Sevilla, España (PARES).
AHAG	Archivo Histórico del Arzobispado de Guatemala, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
AHECH	Archivo Histórico de Chiapas de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, México.
AHDSC	Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal, San Cristóbal de Las Casas, México.
AHN	Archivo Histórico Nacional, Madrid, España (PARES).
BMOB	Biblioteca Manuel Orozco y Berra-Archivo Histórico Chiapas, microfilmes (CD).
BUT	Biblioteca de la Universidad de Tulane, Estados Unidos de Norteamérica.

Bibliografía

- Aguirre Salvador, Rodolfo, “Frailes a la defensiva: la imposición del subsidio eclesiástico en el arzobispado de México a principios del siglo XVIII”, *Letras históricas*, Núm. 9 (2013): Otoño 2013 - Inverno 2014, pp. 43-71.
- Aguirre Salvador, Rodolfo, “El subsidio eclesiástico y la política de Felipe V en la iglesia indiana: un camino por explorar”, *Tzintzun. Rev. Estudios históricos*, no.60 Michoacán jul./dic. 2014, pp. 45-73.
- Alcauter, José Luis, *Subdelegados y subdelegaciones. Gobierno intermedio y territorio en las intendencias novohispanas*, México, El Colegio de Michoacán, 2017.
- Almarza, Ángel Rafael, “Fidelidad y adhesión a la monarquía. Los donativos patrióticos de la Capitanía General de Venezuela (1808-1810)”, *Revista de Artes y Humanidades UNICA*, vol. 12, núm. 1, enero-abril, 2011, pp. 68-97.
- Alonso, Luis, “La ayuda mexicana en el pacífico: socorros y situados en Filipinas, 1565-1816”, en C. Marcial y J. von Grafenstein (coords.), *El secreto del imperio español: los situados coloniales en el siglo XVIII*, México, El Colegio de México, Instituto Mora, 2012, pp. 251-294.
- Aramoni, Dolores, “Juan de Olivier, primer alcalde mayor de Tuxtla”, *Revista de la Universidad Autónoma de Chiapas*, 1, abril, 1995, pp. 46-62.
- Arrijoa, Luis Alberto, “Guatemala y Nueva España: historia de una plaga compartida, 1798-1807”, *Revista de historia moderna*, núm. 33, 2015, pp. 309-323.
- Arrijoa, Luis Alberto, “Clima, plagas y desolación en la provincia de Chiapas, 1768-1772”, en L. Arrijoa y A. Alberola (coords.), *Clima, desastres y convulsiones sociales en*

- España e Hispanoamérica. Siglos XVII-XX*, México, El Colegio de Michoacán, Universidad de Alicante, 2016, pp. 295-322.
- Artola, Miguel, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Editorial, Banco de España, 1982.
- Ávila, Alfredo y Luis Jáuregui, “La disolución de la monarquía hispánica y el proceso de independencia”, en *Nueva historia general de México*, México, El Colegio de México, 2010, pp. 355-396.
- Bertrand, Michel. “El consulado colonial de Guatemala: fuentes para su historia”, *América Latina en la Historia Económica*, enero-diciembre 2002, pp. 33-51.
- Brading, David, *Una iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994.
- Cabat, Geoffrey, “The Consolidation of 1804 in Guatemala”, *The Americas*, vol. 28, núm. 1, 1971, pp. 20-38.
- Calderón, José, *El Banco de San Carlos y las comunidades de indios en la Nueva España*, Sevilla, Banco de España, Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, 1962.
- Callahan, William, “Una revolución eclesiástica en España, 1750-1850. El papel de la Iglesia y las finanzas estatales entre en el Antiguo Régimen y el Liberalismo”, en P. Martínez López-Cano (coordinadora), *Iglesia, Estado y Economía. Siglos XVI al XIX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mora, 1995, pp.211-224.
- Carvajal, David, *Cuerpos profanos o fondos sagrados. La reforma de cofradías en Nueva España y Sevilla durante el Siglo de las Luces*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2016.
- Carvalho, Alma Margarita, *La ilustración del despotismo en Chiapas, 1774-1821*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Colección regiones), 1994.
- Cervantes, Francisco Javier, *A la caza de ángeles. La iglesia poblana entre el fin de la monarquía y el nacimiento de la República (1790-1825)*, Puebla, Ediciones de Educación y cultura, 2010.

- Cervantes, Francisco Javier, “El subsistido eclesiástico y la formación de un aparato de Estado: dificultades de la integración fiscal de la Iglesia indiana vistas a partir del obispado de Puebla”. En: M. del P. Martínez López-Cano, Ernest Sánchez Santiró y Matilde Souto (coords.), *La fiscalidad novohispana en el imperio español. Conceptualizaciones, proyectos y contradicciones*, México, UNAM / Instituto Mora, 2015, pp. 297-324.
- Cobá Noh, Lorgio, *El "indio ciudadano". La tributación y la contribución personal directa en Yucatán, 1786-1825*, Instituto Mora / Universidad Autónoma de Yucatán, 2009.
- De Nardi, Loris, “Los donativos voluntarios: un aspecto poco estudiado de la política americana de los Habsburgo de España (siglos XVI-XVII).” *América Latina en la Historia Económica*, vol. 25, núm. 1, 2018, pp. 7-35.
- Elliot, Jhon, “En búsqueda de la historia atlántica”, conferencia dictada en el *XIV Coloquio de Historia Canario-americana*, 2000.
- Domínguez Reyes, José Gabriel, *Los servidores de la capilla musical de Ciudad Real, 1761-1816*, Tuxtla Gutiérrez, CONECULTA, 2012.
- Dym, Jordana, “Enseñanza de los jeroglíficos y emblemas: igualdad y lealtad en Guatemala por Fernando VII (1810)”, *Secuencia, número conmemorativo*, 2008, pp. 73-99.
- Escamilla, Iván, *Los intereses malentendidos. El consulado de comerciantes de México y la monarquía española, 1700-1739*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Históricas, 2011.
- Fernández Hernández, Bernabé, *El reino de Guatemala durante el gobierno de Antonio González Sarabia, 1801-1811*, Guatemala, Comisión interuniversitaria guatemalteca de Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, 1993.
- Fernández Molina, Manuel, *Los tributos en el reino de Guatemala, 1786-1821*, Guatemala: Serviprensa, 2000 [1974].
- Fortea, José Ignacio, “Los donativos en la política fiscal de los Austrias (1625-1637): ¿servicio o beneficio?”, en L. A. Ribot, L. de la Rosa, C. Belloso (coords.).

- Pensamiento y política económica en la época moderna*, Madrid, Ed. Actas, 2000, pp. 31-76.
- Flores, Romeo, “La consolidación de vales reales en la economía, la sociedad y la política novohispanas”, *Historia Mexicana*, vol. 18, núm. 3, 1969, pp. 334-378.
- Fusi, Juan Pablo, *Historia mínima de España*, México, El Colegio de México, 2013.
- García, Luis, *Unidos en un mismo cuerpo. monarquía y sociedad en un tiempo de reformas. Veracruz: 1764-1810*, México, El Colegio de Michoacán, Universidad Veracruzana, 2017.
- Gil, Francisco, "De la negociación a la coerción: La recaudación del donativo de 1635", *Estudios de historia moderna*, núm. 37, 2015, pp. 211-234.
- González, Agustín, “El estado fiscal-militar, una reflexión alternativa”, *Memoria y civilización*, núm. 11, 2008, pp. 271-295.
- González, Diana, “Entre el recelo y la rebeldía: el cabildo eclesiástico de México frente a la consolidación de vales reales, ponencia presentada en las XVI Jornadas Departamentos de Historia, Universidad Nacional de Cuyo, 2 al 5 de octubre de 2013, 24 pp.
- González Alzate, Jorge, *La experiencia colonial y transición a la independencia en el occidente de Guatemala. Quetzaltenango: de pueblo indígena a ciudad multiétnica, 1520-1825*, México: Universidad Nacional Autónoma de México/ Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales, 2015.
- Grafenstein, Joana von “Insurgencia y contrainsurgencia en el Golfo de México, 1812-1820”, en Virginia Guedea (coord.) *La Independencia de México y el proceso autonomista novohispano, 1808-1824*", Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, Instituto Mora, 2001, pp. 185-227.
- Grafenstein, Joana von, “Situado y gasto fiscal: la Real Caja de México y las remesas para gastos militares en el Caribe, 1756-1783”, en E. Sánchez y A. Alves (coord.), *Guerra y fiscalidad en la Iberoamérica colonial (siglos XVII y XVIII)*, México, Instituto Mora, 2012, pp. 155-142.

- Gutiérrez, Coralía, “La historiografía contemporánea sobre la independencia en Centroamérica”, en Juan Ortiz (coord.) *Jaque a la corona: la cuestión política en las independencias iberoamericanas*, España, Castelló de la Plana 2010, pp. 313-341.
- Gutiérrez, Sergio Nicolás, *Casa, Crisol y Altar. De la hidalguía vasco-navarra a la hacienda chiapaneca: Los Esponda y Olaechea, 1731-1821*, Tuxtla Gutiérrez, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (Colección Selva negra), 2009.
- Hamnett, Brian, “The Appropriation of Mexican Church Wealth by the Spanish Bourbon Government. The Consolidación de Vales Reales, 1805-1809”, *Journal of Latin American Studies*, vol. 1, 1969, pp. 85-113.
- Hamnett, Brian, *La política española en una época revolucionaria, 1790-1820*, México, Fondo de Cultura Económica, 2011.
- Hawkins, Timothy, *José de Bustamante and Central America Independence. Colonial Administration in an Age of Imperial Crisis*, University of Alabama Press, 2011.
- Hawkins, Timothy, “El mito del *terror bustamantino*”. En A. Pollack (coord.). *La época de las independencias en Centroamérica y Chiapas. Procesos políticos y sociales*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Instituto Mora, 2013, pp. 159-188.
- Headrick, Daniel R., *El poder y el imperio. La tecnología y el imperialismo de 1400 a la actualidad*, Barcelona, Crítica, 2011.
- Herr, Richard, *Rural Change and Royal Finances in Spain at the End of the Old Regime*, Berkeley, University of California Press, 1989.
- Hobsbawm, Eric, *La era de la revolución, 1789-1848*, México, Booket, 2015.
- Jaramillo, Juvenal, “Fiscalidad en Nueva España. El Obispo y el Cabildo Catedral de Michoacán ante la crisis fiscal Borbónica”, *América Latina en la Historia Económica*, vol. 20, núm. 3, 2013.
- Landavazo, Marco Antonio, “La fidelidad al rey. Donativos y préstamos novohispanos para la guerra contra Napoleón”, *Historia mexicana*, vol. XLVIII, núm. 3, 1999, pp. 493-521.

- Landavazo, Marco Antonio, *La máscara de Fernando VII. Discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis. Nueva España, 1808-1822*, México, El Colegio de México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2001.
- Lanza, Rafael, “El donativo de 1629 en la Andalucía Bética”, *Estudios de historia moderna*, núm. 32, 2010, pp. 179-227.
- Laughlin, Robert, *La gran serpiente cornuda. ¡indios de Chiapas, no escuchen a Napoleón!* México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2001.
- Lavrin, Asunción, “The Execution of the Law of Consolidation in New Spain: Economic Aims and Results”, *Hispanic America Historical Review*, vol. 53, núm. 1, 1973, pp. 27-49.
- Liehr, Reinhard, “Endeudamiento estatal y crédito privado: la Consolidación de Vales Reales en Hispanoamérica”, *Anuario de Estudios Americanistas*, Vol. XLI, 1984, pp. 553-578.
- Lira, Andrés, “La voz comunidad en la recopilación de 1680”, en *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, núm. 18, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1984, pp. 74-93.
- Lovell, George, *Conquista y cambio cultural. La sierra de los Cuchumatanes de Guatemala, 1500-1821*, Guatemala, CIRMA, 2015.
- Lutz, Christopher, *Historia sociodemográfica de Santiago de Guatemala, 1541-1773*, Guatemala, CIRMA, 1982.
- Marichal, Carlos, “La Iglesia y la crisis financiera del virreinato, 1780-1808: apuntes sobre un tema viejo y nuevo”, *Relaciones*, núm. 40, 1989, pp. 103-129.
- Marichal, Carlos, “Las guerras imperiales y los préstamos novohispanos, 1781-1804”, *Historia mexicana*, vol. XXXIX, núm. 4, 1990, pp. 881-907.
- Marichal, Carlos y Matilde Souto, “Silver and Situados. New Spain and the Financing of the Spanish Empire in the Caribbean in the Eighteenth Century”, *The Hispanic American Historical Review*, vol. 74, Núm. 4, pp. 587-613.

- Marichal, Carlos, “La Iglesia y la Corona: La bancarrota del gobierno de Carlos IV y la consolidación de vales reales en la Nueva España”. En M. del P. Martínez (coord.) *Iglesia, Estado y Economía. Siglos XVI al XIX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mora, 1995, pp. 241-261.
- Marichal, Carlos, *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*, México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, 1999.
- Martínez, Pilar, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz (coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.
- Obara, Tadashi, “Estudio crítico sobre el número de tributarios en Chiapas (1560-1817). Una propuesta metodológica para la historia de la población”, en *Liminar. Estudios sociales y humanísticos*, vol. 10, núm. 2, julio-diciembre, 2012, pp. 35-54.
- Obara, Tadashi y Juan Pedro Viqueira, *El arte de contar tributarios. Provincia de Chiapas, 1560-1821*, México, El Colegio de México, 2017.
- Pacheco, Argelia, “Las transferencias fiscales novohispanas a Puerto Rico: siglos XVI-XIX”. En C. Marcial y J. von Grafenstein (coords.). *El secreto del imperio español: los situados coloniales en el siglo XVIII*, México, El Colegio de México, Instituto Mora, 2012, pp. 115-142.
- Palma Murga, Gustavo, “Guatemala a finales del siglo XVIII. Una breve perspectiva económica y social”, disponible en: https://www.afehc-historia-centroamericana.org/index_action_fi_aff_id_1265.html
- Palomo, Dolores, “‘Y lo demás se repartió entre los hijos del pueblo’. Las cofradías indígenas tzeltales de los valles de Teopisca, Chiapas, y su actividad crediticia. Siglo XVIII”, *Estudios de Cultura Maya*, vol. 28, 2006, pp. 141-167.
- Palomo, Dolores, *Juntos y congregados. Historia de las cofradías en los pueblos tzotziles y tzeltales de Chiapas (siglos XVI al XIX)*, México, Centro de Estudios Superiores en Antropología Social, 2009.

- Parrilla, Ana María, “Subdelegados y ayuntamientos en la intendencia de Ciudad Real: negociación e imposición”. Ponencia presentada en el *VII congreso de la Red de Estudios del Régimen de Subdelegaciones en la América Borbónica*, Tuxtla Gutiérrez: Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, El Colegio de Michoacán, 2017.
- Payne, Elizeth, “Poderes locales y resistencia popular en Nicaragua 1808-1813”. En A. Pollack (coord.). *La época de las independencias en Centroamérica y Chiapas. Procesos políticos y sociales*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Instituto Mora, 2013, pp. 123-158.
- Pedrero, Gloria, “La desamortización y nacionalización de los bienes de la iglesia de San Cristóbal de las casas, Chiapas”, *Revista Pueblos y Fronteras*, núm. 3, 2007, 42 pp.
- Pollack, Aaron, *Levantamiento k'iche' en Totonicapán, 1820. Los lugares de las políticas subalternas*, Guatemala, Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala, 2008.
- Pollack, Aaron, “Las Cortes de Cádiz en Totonicapán: Una alianza insólita en un año insólito (1813)”, *Estudios de Historia Contemporánea*, núm. 27, 2009, pp. 207-234.
- Pollack, Aaron, “Introducción”, en A. Pollack (coord.). *La época de las independencias en Centroamérica y Chiapas. Procesos políticos y sociales*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Instituto Mora, 2013, pp.21.59.
- Pollack, Aaron, “Hacia una historia social del tributo de indios y castas en Hispanoamérica. Notas en torno a su creación, desarrollo y abolición”, *Historia Mexicana*, vol. 66, núm. 1, 2016, pp. 65-160.
- Polushin, Michael, “Por la Patria, el Estado y la Religión: la expulsión del intendente accidente de Ciudad Real, Chiapas (1809)”, en Ibarra, Ana Carolina (coord.), *La independencia en el sur de México*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 291-317.
- Pothast-Jutkeit, Bárbara. “Centroamérica y el contrabando por la Costa de los Mosquitos en el siglo XVIII”, *Mesoamérica*, 36, 1998, pp. 499-516.

- Quezada, Sergio y Elda Moreno. "Del déficit a la insolvencia. Finanzas y Real Hacienda en Yucatán, 1760-1816", en *Mexican Studies*, University of California, vol. 21, núm. 2, 2005, pp. 287-315.
- Quiroz, Alfonso, *Deudas olvidadas. Instrumentos de crédito en la economía colonial peruana, 1750-1820*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1993.
- Quiroz, Alfonso, "Crédito de origen eclesiástico y deuda pública colonial en el Perú, 1750-1820", en P. Martínez López-Cano (coord.), *Iglesia, Estado y Economía, siglos XVI al XIX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mora, 1995, pp. 275-288.
- Reichert, Rafal, "Navegación, comercio y guerra. Rivalidad por el dominio colonial en la región del Golfo de Honduras, 1713-1763", *Península*, Vol 7, No 1 (2012), pp. 13-37.
- Ruz, Mario Humberto, "El hospital del común de pobres de solemnidad de Comitán", en *Chiapas colonial. Dos esbozos documentales*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1989, pp. 137-199.
- Ruz, Mario Humberto, *Savia india, floración ladina. Apuntes para el estudio de las fincas comitecas (siglos XVIII y XIX)*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Colección Regiones), 1992.
- Sánchez Santiró, Ernest, *Corte de Caja. La Real Hacienda de Nueva España y el primer reformismo fiscal de los borbones (1720-1750). Alcances y contradicciones*, México, Instituto Mora, 2012.
- Sánchez Santiró, Ernest, "Los impactos fiscales de una guerra distante: crisis y restauración de la Real Hacienda en la provincia de Yucatán (1801-1821)", *Revista de Historia Económica*, vol. XXX, núm. 3, pp. 323-352.
- Sánchez Santiró, Ernest. "Los impactos fiscales de una guerra distante: crisis y restauración de la Real Hacienda en la provincia de Yucatán (1801-1821)", *Revista de Historia Económica*, vol. 30, núm. 3, 2012, pp. 323-352.

- Sánchez Santiró, Ernest, *La imperiosa necesidad. Crisis y colapso del Erario de Nueva España (1808-1821)*, México, Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, 2016.
- Sarazúa, Juan Carlos, “Fuerzas de guerra y orden político en Guatemala y Chiapas, 1800-1860”, *Península*, vol. XIII, núm. 1, enero-junio de 2018, pp. 157-180.
- Silva Riquer, Jorge, *La reforma fiscal de los ayuntamientos novohispanos (1765-1812)*, Madrid, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo / Marcial Pons, 2016.
- Silva Prada, Natalia. “Contribución de la Población Indígena Novohispana al Erario Real. El donativo gracioso y voluntario o ‘rigorosa pensión’ de 1781 y su impacto en recaudaciones posteriores”, *Signos Históricos*, vol. 1, núm. 1, junio, México, UAM-I, 1999, pp. 28-58.
- Souto, Matilde, *Mar abierto. La política y el comercio del Consulado de Veracruz en el ocaso del sistema imperial*, México, El Colegio de México / Instituto Mora, 2001.
- Sugawara, Masae, *La deuda pública de España y la economía novohispana*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1976.
- Tanck De Estrada, Dorothy, “Escuelas y cajas de comunidad en Yucatán al final de la Colonia”, *Historia Mexicana*, vol. 43, núm. 3, 1994, pp. 401-449.
- Tanck De Estrada, Dorothy, *Pueblos indios y educación en el México colonial, 1750-1821*, México, El Colegio de México, 2010 [1999].
- Tedde, Pedro, “La política financiera de la monarquía ilustrada, 1760-1808: entre la moderación fiscal y la defensa del imperio”, en C. Marichal, E. Llopis y J. Gelman (coords.), *Iberoamérica y España antes de las independencias, 1700-1820. Crecimiento, reformas y crisis*, México, El Colegio de México, Instituto Mora, 2014, pp. 447-480.
- Terán, Marta. “La relación de las cajas de comunidad de los pueblos indígenas michoacanos con la Real Hacienda entre 1799-1810”, en B. Skinfill y A. Carrillo, *Estudios michoacanos*, Morelia, El Colegio de Michoacán, 1999, pp. 221-254.

- Torres Sánchez, Rafael, “The Triumph of the Fiscal Military State in the Eighteenth Century. War and Mercantilism”, en Rafael Torres (ed.), *War, State and Development. Fiscal-Military States in the Eighteenth Century*, Navarra, ENUSA, 2007, pp. 13-44.
- Torres Sánchez, Rafael, “Las prioridades de un monarca ilustrado o las limitaciones del estado fiscal-militar de Carlos III”, *Hispania. Revista española de historia*, vol. LXVIII, núm. 229, mayo-agosto, 2008, pp. 407-436.
- Torres Sánchez, Rafael, *El precio de la guerra. El estado fiscal-militar de Carlos III (1779-1783)*, Madrid, Marcial Pons, 2013.
- Truchuelo, Susana, “Privilegios y libertades fiscales: los donativos al monarca en los territorios vascos y Cataluña en el período altomoderno”, *Pedralbes. Revista de historia moderna*, núm. 28, 2008, pp. 283-300.
- Valle, Guillermina del, “El Consulado de México en el financiamiento de la guerra contra los insurgentes, 1811-1817”, en E. Sánchez, L. Jáuregui y A. Ibarra (coords.), *Finanzas y política en el mundo iberoamericano. Del antiguo régimen a las naciones independientes*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mora, Universidad Autónoma del Estado de México, 2001, pp. 203-222.
- Valle, Guillermina del, *Finanzas piadosas y redes de negocios. Los mercaderes de la ciudad de México ante la crisis de Nueva España, 1804-1808*, México, Instituto Mora, 2012.
- Valle, Guillermina del, *Donativos, préstamos y privilegios. Los mercaderes y mineros de la Ciudad de México durante la guerra anglo-española de 1779-1783*, México, Instituto Mora, 2016.
- Vázquez, Mario, *El reino de Guatemala y el imperio mexicano. Proyecto político y campaña militar, 1821-1823*, México, Fondo de Cultura Económica, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009.
- Vázquez, Mario, *Chiapas, años decisivos. Independencia, Unión a México y Primera República Federal*, Tuxtla Gutiérrez, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 2010.

- Viqueira, Juan Pedro, “Unas páginas de los libros de cofradías de Chilón (1677-1720)”, *Encrucijadas chiapanecas. Economía, religión e identidades*, México, El Colegio de México, Tusquets, 2002, pp. 159-175.
- Viqueira, Juan Pedro, “Geografía religiosa del obispado de Chiapas y Soconusco (1521-1821)”, *EntreDiversidades. Revista de ciencias sociales y humanidades*, núm. 9, 2017, pp. 147-207.
- Vos, Jean De, *La Paz de Dios y del Rey. La conquista de la Selva Lacandona (1525-1821)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- Wobeser, Gisela von, *El crédito eclesiástico en la Nueva España, siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010 [1994].
- Wobeser, Gisela von, “Gestación y contenido del real decreto de Consolidación de Vales Reales para América”, *Historia mexicana*, vol. L, núm. 4, pp. 787-827.
- Wobeser, Gisela von, *Dominación colonial. La Consolidación de vales reales en Nueva España, 1804-1812*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Estampa, 2014 [2003].
- Wortman, Miles, *Gobierno y sociedad en Centroamérica, 1680-1840*, Guatemala, Universidad Rafael Landívar, 2012.